

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

9100 *Resolución de 12 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de junio de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

2. Instar al Gobierno de Extremadura a:

– Modificar la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura con el objeto de incluir, formando parte de los presupuestos de la Comunidad, la totalidad de entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, de acuerdo con los criterios de delimitación previstos por el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, en consonancia con el principio de transparencia contemplado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, debería valorarse la inclusión en el referido texto legal de la obligación de integrar, en las cuentas anuales de dichas empresas y fundaciones, información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

– Elaborar un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.

– Proceder al desarrollo de manuales de selección de personal para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no cuentan con ellos, en los cuales se garantice el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.

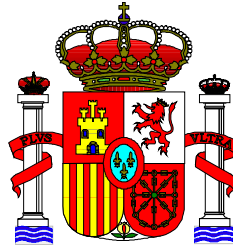
– Elaborar, en caso de que no esté realizado ya desde el nuevo Gobierno, un plan integral de reestructuración de entidades integrantes del sector público, contemplando:

• La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de las mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura (valorando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).

• La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras, y la sociedad Gestión y Estudios Mineros, S.A., así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o liquidación en curso y la modificación del encaje jurídico de las entidades públicas creadas por la Ley 1/2008, de 22 de mayo.

– Facilitar la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los organismos autónomos y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2017.–El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Nº 1.072****INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 20 de diciembre de 2014, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura así como a la Junta de la citada Comunidad, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACIÓN	1
I.2. MARCO NORMATIVO	1
I.3. OBJETIVOS.....	3
I.4. LIMITACIONES	4
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	5
II.1.1. Ámbito subjetivo del sector público autonómico delimitado por la LH.....	5
II.1.2. Entidades públicas en las que el sector autonómico cuenta con la mayor participación y/o dominio de los minoritarios	7
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	8
II.2.1. Entidades integrantes del sector público autonómico conforme a la LH.....	8
II.2.2. Entidades públicas en las que el dominio y/o participación de la Comunidad Autónoma es la mayor sin superar el 50% del total	10
II.3. CONTROL INTERNO	11
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA.....	11
II.3.2. Análisis del control interno en las diferentes áreas de gestión.....	12
II.4. CUENTAS ANUALES.....	16
II.4.1. Administración General.....	16
II.4.2. Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos.....	55
II.4.3. Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales.....	61
II.4.4. Cuentas anuales de las fundaciones públicas autonómicas	66
II.4.5. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas	70
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	74
II.5.1. Marco normativo	74
II.5.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.....	74
II.6. REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	76
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	79
II.7.1. Gestión patrimonial	79
II.7.2. Personal	81
II.7.3. Medidas contra la morosidad en el sector público.....	93
II.7.4. Operaciones de crédito y avales.....	100
II.7.5. Medidas en materia de Igualdad efectiva de Hombre y Mujeres.....	106

II.7.6. Hechos particulares con trascendencia económico-financiera	108
II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	116
II.8.1. Régimen jurídico de la fiscalización	116
II.8.2. Observaciones comunes a los contratos	118
II.8.3. Ejecución de los contratos	125
II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	127
II.9.1. Dotaciones de los Fondos.....	127
II.9.2. Recursos del FCI.....	128
II.9.3. Proyectos de inversión	129
II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	131
III. CONCLUSIONES.....	135
III.1. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.....	135
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	136
III.3. CONTROL INTERNO.....	137
III.4. CUENTAS ANUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	138
III.5. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS.....	143
III.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES.	144
III.7. CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS.....	145
III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	147
III.9. REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	148
III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	148
III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	155
III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	156
III.13. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	157
IV. RECOMENDACIONES	158
ANEXOS	
- Ejercicio 2012	
- Otros anexos	

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
cap.	capítulo
CCMI	Consortio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CEXECI	Centro Extremeño de Estudios y Cooperación
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
COMPUTAEX	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
D	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EPESEC	Entidad Pública Extremeña de Servicios Educativos Complementarios
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEVAL	Institución Ferial de Extremadura
FOMDISA	Fomento y Distribución, S.A.
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura
GESMINESA	Gestión y Estudios Mineros, S.A.U.
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños Sociedad Anónima.
GISVESA	Sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INTROMAC	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IPROCOR	Instituto del corcho, la madera y el carbón vegetal
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LH	Ley General de Hacienda Pública de Extremadura
LO	Ley Orgánica

LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LGS	Ley General de Subvenciones
LOGEP	Ley Orgánica Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJAP y PAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LSCAE	Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OEP	Oferta de Empleo
OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PAEXPO	Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla
PAE	Programa Anual de Endeudamiento
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEF	Plan económico financiero
PEFR	Plan económico financiero de reequilibrio
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PIB	Producto Interior Bruto
PPT	Pliego/s de prescripciones técnicas
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
s/d	sin datos o sin información
SL	Sociedad Limitada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SICCAEX	Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SOFIEX	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UE	Unión Europea
URVIPEXSA	Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2012.

El informe se elabora de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2014.

I.2. MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.
- Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH).
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2

Tribunal de Cuentas

- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.
 - Decreto-ley 1/2012, de 25 de junio de medidas urgentes para la contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social de Extremadura.
 - Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado.
 - Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Legislación estatal
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
 - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.
 - Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por el que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

3

- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2012.

I.3. OBJETIVOS

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, que aprobó el Pleno del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 9 de la LO 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del Sector público de Extremadura, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados en su caso.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Comunidad (AG), para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4. LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. No obstante, la falta de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico a las que se hace mención en el subapartado II.2 posterior, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices Técnicas. Por lo que se refiere a las que debieron integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, la dimensión de las entidades que no han atendido a su obligación de rendición no afectaría, según la información disponible, a la representatividad de dicha Cuenta General como reflejo de la situación patrimonial, de resultados y económico financiera de la Administración regional. Además, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o registrales que han impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados en el subapartado I.3.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las correspondientes alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1.1. Ámbito subjetivo del sector público autonómico delimitado por la LH

El artículo 2 de la LH establece los criterios delimitadores de la composición del sector público autonómico, relacionándose a continuación el número de entidades que lo conformaban atendiendo a su naturaleza:

Naturaleza de la entidad	Número
AG ⁽¹⁾	10
Universidades públicas	1
Organismos autónomos ⁽²⁾	7
Entes públicos ⁽²⁾	6
Empresas y entidades empresariales	19
Fundaciones	12
Otras entidades públicas (consorcios y Agencia Extremeña de la Energía) (AGENEX)	7

(1) Número de Consejerías que formaban parte de la Junta de Extremadura en 2012, así como los de órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos (Asamblea de Extremadura y Consejo Consultivo de Extremadura).

(2) Se incluyen todas las entidades, también aquellas que no rinden cuentas independientes de las de la AG.

Esta delimitación corresponde asimismo al ámbito subjetivo de la Cuenta General conforme al artículo 141 de la LH.

La Cuenta General de 2012 incluye los estados financieros consolidados del sector público administrativo, y agregados del sector público empresarial y fundacional. Con respecto al primero, las magnitudes presupuestarias que se deducen de los datos consolidados se exponen a continuación:

(miles de euros)

Magnitudes sector público administrativo (consolidadas)(*)	Ejercicio 2012
Créditos/previsiones iniciales	4.949.140
Modificaciones presupuestarias	299.717
Créditos/previsiones definitivas (**)	5.248.857
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	4.616.443
Derechos Reconocidos Netos (DRN)	4.391.543
Resultado presupuestario	(513.147)
Saldo presupuestario	(224.900)
Remanente de tesorería	(385)

(*) Dado que la Asamblea de Extremadura ha rendido sus cuentas fuera de plazo en el ejercicio 2012, tan sólo se incluyeron en la consolidación las transferencias realizadas por la Junta a la Asamblea en el citado ejercicio.

(**) Los estados consolidados de la Cuenta General registran unas provisiones definitivas de 5.248.418 miles de euros por error en la suma de provisiones iniciales y modificaciones presupuestarias.

Para el resto de entidades que no consolidan, como magnitud representativa del volumen de actividad en el periodo, se han tomado los gastos agregados de los sectores empresarial, fundacional y de los consorcios integrantes del sector público autonómico, tal como aparecen en las correspondientes cuentas de resultados debidamente aprobadas:

(miles de euros)

Entidades	Ejercicio 2012
Empresas públicas	126.974
Fundaciones públicas	17.493
Otras entidades públicas	11.709

Para obtener la cifra de gasto efectuado por el conjunto del sector público de Extremadura, a la agregación de los importes que figuran en los dos cuadros anteriores, habría que deducir al menos, el importe de las aportaciones al resto de sectores con cargo al Presupuesto de la Junta tanto en concepto de transferencias (capítulos 4 y 7), como de aportaciones con cargo a los capítulos 2 y 6 (principalmente instrumentadas mediante encomiendas de gestión), cuyas cuantías se recogen en el siguiente estado:

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

7

(miles de euros)

Entidades receptoras	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
Empresas públicas	2.700	21.743	27.648	18.291	70.382
Fundaciones públicas	3	4.101	67	5.190	9.361
Consortios públicos y otros	212	1.736	474	413	2.835

II.1.2. Entidades públicas en las que el sector autonómico cuenta con la mayor participación y/o dominio de los minoritarios

Son objeto de análisis en este Informe, a efectos de control de la rendición de cuentas y del cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables, aquellas entidades públicas en las que el sector público autonómico dispone del mayor porcentaje público minoritario conforme a los parámetros de participación o dominio definidos por la Ley de Hacienda. Las entidades objeto de control en función de este criterio son las siguientes:

- Consortios públicos en los que la CA carece de una posición mayoritaria en sus órganos de gobierno, pero mantiene en los mismos directa o indirectamente más representantes que el resto de entidades públicas consorciadas consideradas individualmente: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo González Santana, FEVAL y Cáceres 2016.
- Sociedades públicas en las que la CA mantiene en su capital la mayor de las participaciones públicas, aun siendo inferior al 50%: Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A (participación indirecta mantenida por SOFIEX, SA) y las dos sociedades dependientes al 100% de FEVAL, FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L.
- Fundaciones públicas en las que la CA cuenta con la mayor participación pública en su dotación fundacional, si bien no supera el 50% del total: Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Fundación Helga de Alvear y Fundación Orquesta de Extremadura.

Los distintos anexos de este informe se han confeccionado incluyendo, no sólo las entidades integrantes del sector público autonómico, sino también las citadas en los párrafos precedentes. Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen, las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios, respectivamente, de las entidades con presupuesto limitativo que someten su actividad al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PGCP). El resumen de los balances y cuentas de resultado económico patrimonial de estas entidades se refleja, respectivamente, en los anexos I.1-4 y I.1-5.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se presentan resumidos los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas y de las fundaciones públicas autonómicas y consorcios con presupuesto estimativo que no rinden sus estados financieros conforme al RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las nuevas normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos. Por último, los anexos I.3-1 y I.3-2, recogen dichos estados para las fundaciones públicas autonómicas y consorcios con presupuesto estimativo que rinden conforme al RD 1491/2011.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Entidades integrantes del sector público autonómico conforme a la LH

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012 fue rendida el 30 de octubre de 2013, dentro del plazo previsto por el artículo 143 de la LH.

Conforman la Cuenta General rendida las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público autonómico, en virtud de la clasificación prevista por el artículo 2.1 de la Ley de Hacienda, a las que se añaden las cuentas del Consejo Consultivo de Extremadura y de la Universidad de Extremadura.

Como en ejercicios precedentes se incluyen formando parte de la Cuenta General los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados de los sectores públicos empresarial y fundacional. En cumplimiento del principio de transparencia previsto por el artículo 5 del TRLGEP, la Cuenta General incluye un desglose del cálculo de los resultados en términos de contabilidad nacional del sector público extremeño.

Con carácter general, han sido objeto de integración en la Cuenta General las cuentas anuales aprobadas de las entidades obligadas a ello conforme al artículo 141 de la LH, salvo las excepciones que se exponen en párrafos posteriores. Asimismo, las cuentas rendidas se adaptan a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, siendo objeto de desarrollo las incidencias detectadas en relación con el contenido de las mismas en los correspondientes apartados de este Informe, en función de la naturaleza de las diferentes entidades.

Durante el ejercicio 2012 se mantiene la práctica de integrar las cuentas de determinados organismos autónomos y entes públicos en la Cuenta General de la Administración General, que son tratados como un servicio presupuestario de la Consejería a la que se encuentran adscritos, en virtud de las correspondientes disposiciones legales o estatutarias que regulan el funcionamiento de estas entidades. Las entidades públicas que no formaron presupuestos ni cuentas separadas fueron en 2012:

- Organismos autónomos: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura.
- Entes públicos: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

La rendición integrada de las cuentas de estas entidades implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación para las citadas entidades de la situación patrimonial, de los resultados económico patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando además la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General en la que se encuentran integradas.

Por otro lado, la única de las entidades públicas autonómicas que no ha rendido sus cuentas anuales de 2012 ha sido la Fundación Rafael Ortega Porras. Esta fundación no ha

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

9

presentado actividad en el ejercicio fiscalizado ni en los dos precedentes. No obstante, su Patronato no se reúne desde el 12 de noviembre de 2009, sin que conste la existencia de un acuerdo expreso de disolución de la entidad.

El resto de cuentas anuales del ejercicio 2012 que no fueron integradas en la Cuenta General, fueron rendidas fuera del plazo legalmente previsto, afectando esta situación a las siguientes entidades e instituciones:

- Asamblea de Extremadura
- Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y Consorcio Museo del Vino de Almendralejo.
- Estados de liquidación de las sociedades Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla (PAEXPO) S.A., en liquidación, Fomento y Distribución, S.A. (FOMDISA), en liquidación y FOMDISA Andalucía, S.A., en liquidación.

Asimismo, no se ha acreditado la aprobación de las cuentas anuales rendidas por la Fundación Jesús Delgado Valhondo.

Por último, las cuentas anuales de las siguientes entidades han sido aprobadas fuera del plazo previsto en su respectiva normativa reguladora:

- Fundaciones Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y Academia Europea de Yuste y Jóvenes y Deporte.
- Organismos autónomos Servicio Extremeño de Salud (SES), Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
- Universidad de Extremadura.

Además de los escritos enviados durante el transcurso de la fiscalización, en los cuales se reclamaba, por conducto de la Intervención General de la CA, las cuentas no rendidas, con fecha 26 de junio de 2014 se efectuaron requerimientos de rendición de cuentas por parte del Consejero de Cuentas competente, a las entidades Asamblea de Extremadura, PAEXPO, Fundación Jesús Delgado Valhondo, Consorcio Plasencia Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y Fundación Ortega Porras. Como ya se ha indicado, a fecha de realización de este Informe, todas las entidades habían rendido las cuentas, salvo la última.

Por otra parte, las cuentas rendidas por los consorcios Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) han sido aprobadas fuera del plazo límite previsto para la aportación por estas entidades de cuentas aprobadas establecido por la Intervención General de la Comunidad en Resolución de 3 de abril de 2009 (1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran).

Con respecto al plazo de rendición de la Cuenta General debe recordarse lo recogido en la Resolución de 24 de septiembre de 2013 de la Comisión Mixta Congreso Senado para las

Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria que insta *"... a todas las Comunidades Autónomas, en general, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos"*¹.

II.2.2. Entidades públicas en las que el dominio y/o participación de la Comunidad Autónoma es la mayor sin superar el 50% del total

Estas entidades públicas están sometidas a obligaciones presupuestarias, contables y financieras por encontrarse bajo el control de la CA de Extremadura. Se exponen a continuación las incidencias detectadas en relación con el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas debidamente aprobadas por estas entidades:

- No han sido rendidas las cuentas anuales (estados de liquidación) del Consorcio Cáceres 2016, pese a haberse reclamado, por conducto de la Intervención General de la CA, durante el transcurso de la fiscalización y, posteriormente, con fecha 26 de junio de 2014, mediante requerimiento de rendición de cuentas por parte del Consejero de Cuentas competente. La Entidad informó de la falta de reunión de los órganos competentes para la aprobación de sus estados de liquidación.
- Han sido rendidas fuera de plazo las cuentas de las entidades Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Consorcio Gran Teatro de Cáceres y Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Por su parte, han sido aprobadas fuera del plazo legalmente establecido las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida y FEVAL.
- Las dos empresas dependientes de FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L.
- Fundación Orquesta de Extremadura.

En relación con las entidades contempladas en este subapartado, la normativa autonómica no indica si la rendición de sus cuentas debe efectuarse por conducto de la Intervención de la Comunidad. Por tanto, el plazo de rendición aplicable es el previsto por el artículo 35.2 de la LFTCu *"dos meses siguientes a la terminación del periodo que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto...."*.

¹ Con posterioridad, la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, instaba a todas las CCAA a *"efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran"*.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA

Este sistema de control interno previsto sobre la Administración regional y las entidades integrantes del sector público autonómico se instrumentó a través de la intervención previa y el control financiero posterior, conforme a las disposiciones previstas en la LH.

Ha sido objeto de análisis la tramitación de las discrepancias de los reparos formulados por la Intervención General que se han elevado a su resolución por Consejo de Gobierno en el uso de la facultad prevista por el artículo 151.b) de la LH. Concretamente se resolvieron por esta vía 24 expedientes en 2012, lo que supuso duplicar los convalidados en 2011 (11 expedientes), en todos los casos informados favorablemente por la Dirección General (DG) de Servicios Jurídicos y la Intervención General. En su mayor parte los reparos corresponden a la tramitación de expedientes de contratación y de estos últimos, se encuentran motivados principalmente por la apreciación por la Intervención de fraccionamiento del objeto del contrato a través de la concertación de sucesivos contratos menores, en contra de lo previsto por el artículo 86 del TRLCSP, afectando globalmente a un gasto de al menos 496 miles de euros. En todos estos expedientes los informes de la DG de Servicios Jurídicos son favorables al levantamiento de la omisión de la fiscalización previa, con el objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración ante el particular contratista, de acuerdo a los principios de buena fe y seguridad jurídica. No obstante, y a excepción de uno de los expedientes, en relación con la inadecuación del procedimiento utilizado en los casos citados, los informes de la citada DG corroboran lo manifestado al respecto por la Intervención General en los reparos formulados.

Por lo que se refiere al control financiero, el Plan de auditorías de 2013 contemplaba la realización de controles financieros sobre la actividad en 2012 de 26 entidades públicas extremeñas. A fecha de realización de este Informe, únicamente se habían finalizado cuatro de ellos² (los correspondientes a la sociedad pública Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., Consorcio Museo del Vino, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y Fundación Jesús Delgado Valhondo); otros 9 se encontraban en fase de informe provisional, encontrándose el resto en fase de borrador o simplemente iniciados. Por el contrario, se ha concluido la totalidad de controles sobre fondos agrícolas y estructurales de la Unión Europea (un total de 159), así como los realizados sobre beneficiarios de subvenciones y centros docentes públicos (46 en total).

Por otra parte, el plan anual de auditorías de 2013 no contempla actuaciones de control financiero sobre la gestión de ingresos. Con respecto a esta área se vienen poniendo de manifiesto, tanto en este Informe como en precedentes, debilidades significativas en relación con la homogeneización de criterios de imputación presupuestaria, la coordinación entre la gestión y la contabilidad y la ausencia de procedimientos de control sobre la antigüedad de los deudores y las potenciales prescripciones.

El último plan del que se remitió al Consejo de Gobierno un informe resumen de las conclusiones más relevantes derivadas de los controles, fue el Plan 2010. Al respecto, la LH no establecía aún en 2012 la obligatoriedad de remisión de este informe al Consejo de Gobierno, de forma análoga a la establecida por el artículo 166.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal la citada

² Hasta el fin del plazo de alegaciones, la CA había finalizado siete informes más.

modificación se ha producido en 2014, a través de la aprobación de la Ley 2/2014, de 18 de febrero de Medidas Financieras y Administrativas de la CA de Extremadura, introduciendo esta obligación en el nuevo artículo 152 ter, que regula el procedimiento de control financiero. Por el contrario, la normativa autonómica sigue sin incluir una norma del mismo tenor que la disposición adicional primera de la LGS 38/2003, previendo la remisión anual al Tribunal de Cuentas, por parte de la Intervención de la Comunidad, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero. La única entidad sometida al control financiero permanente en el ámbito autonómico es el SES, cuya actividad en 2012 ha sido objeto del correspondiente informe. En cuanto al resto de entidades, el artículo 6.3 del D 40/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la sociedad GISVESA, prevé la realización de un control de eficacia sobre el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación de dicha sociedad, que no consta se haya realizado ni en el ejercicio fiscalizado ni en los precedentes³.

II.3.2. Análisis del control interno en las diferentes áreas de gestión

Las debilidades e incidencias de control interno relacionadas con las diferentes áreas de gestión objeto de control en este Informe fueron objeto de un desarrollo específico en el Informe precedente (Informe CA de Extremadura ejercicios 2010-2011). En consecuencia el análisis realizado se ha limitado al seguimiento de las mismas en el ejercicio 2012, del que se deduce el mantenimiento de la mayor parte de las conclusiones referidas en aquel. Se expone a continuación un resumen de las mismas y, en su caso, las matizaciones que deben realizarse en relación con el ejercicio fiscalizado:

– Sistemas de información contable

Continúan sin ser objeto de desarrollo e implantación los módulos del sistema de información contable correspondientes a compromisos de ingresos y financiación afectada, cuyo desarrollo ya estaba previsto por la disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Desarrollo de 21 de diciembre de 1999⁴.

Asimismo, vuelven a producirse dilaciones en el ejercicio fiscalizado en el proceso de implantación del sistema integral de ingresos (DEHESA), cuya conclusión estaba prevista para finales del ejercicio 2011 y cuya implantación permitiría salvar las debilidades en la contabilización de los mismos y especialmente los tributarios, al permitir la interconexión entre los sistemas de gestión y entre éstos y el sistema contable. No obstante, a 31 de diciembre de 2012 se habían producido avances en su implantación que se concretaron principalmente en el desarrollo del portal tributario y la oficina virtual. En lo que se refiere al funcionamiento del DEHESA como sistema de gestión interna de ingresos en materia tributaria, se requiere un mayor avance que no se había concluido ni en 2012 ni a al cierre de esta fiscalización. Como hecho posterior al citado ejercicio, por Resolución de 30 de diciembre de 2013 del Consejero de Economía y Hacienda, se encomienda a la empresa pública GPEX, la ejecución del encargo de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo

³ En las alegaciones se indica que la IGCA viene realizando controles financieros sobre GISVESA, si bien de la documentación que esta sociedad presenta, "resulta difícilmente factible la realización de un control de eficacia pleno", quedando este condicionado, además, a la existencia de objetivos e indicadores cuantificables y medibles.

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

informático de la Consejería, que contempla el desarrollo de nuevas funcionalidades del DEHESA y la migración de datos del actual sistema de información tributario SITREX al mismo.

– Gastos

La implantación del mecanismo extraordinario de financiación a proveedores determinó, a partir del ejercicio 2011, la generación de la cuenta 409 “Acreedores pendientes de imputar a presupuesto” en la AG, a partir de un procedimiento de certificación de gastos por parte de los responsables de los distintos centros de gastos. Conforme se desarrolla en el apartado correspondiente de este Informe, este procedimiento ha requerido de una depuración posterior en 2012 de la que se derivan diversos ajustes que evidencian errores, principalmente en la aplicación presupuestaria de estos acreedores y que manifiestan la necesidad de un procedimiento de control más preciso sobre la generación y posterior aplicación de los mismos.

Además, la implantación del mecanismo ha puesto de manifiesto defectos en el registro contable de las facturas derivados de la ausencia de conexión de los registros administrativos de facturas con el sistema de información contable y que impiden, entre otros factores, el adecuado control sobre la antigüedad de las mismas ante la imposibilidad de verificar contablemente la fecha de factura, circunstancia que incide sobre el control de posibles prescripciones y priorización de pagos. Pese a que en 2010 se aprobó la Resolución de 30 de diciembre de la Intervención General por la que se dictan Instrucciones sobre la cumplimentación del campo “fecha de inicio abono del precio” de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago, dirigida a un mejor cómputo de los plazos de pago en relación con las leyes de contratos del sector público y de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en 2012 cabía la posibilidad de registrar contablemente facturas sin acreditar su previa inscripción en el registro, circunstancia que fue resuelta con posterioridad por Resolución de la Intervención de 16 de julio de 2013. El adecuado seguimiento del registro de facturas, a través de la conexión con el sistema contable no se ha implantado en la Administración de Extremadura hasta el ejercicio 2014.

– Inventario

Se han verificado avances en 2012 en relación con el número y la homogeneización del contenido de las relaciones separadas de las entidades integrantes del sector público. Las debilidades y mejoras en esta y otras materias relacionadas con la gestión de inventarios se exponen en el apartado “Gestión Patrimonial” de este Informe. Una vez completada la totalidad de Inventarios que han de integrarse en el Inventario consolidado de la Comunidad, debe procederse al desarrollo de la contabilidad patrimonial que permita la conexión completa y actualizada de los registros de Inventarios con contabilidad. En 2013, siguiendo esta línea, dentro del objeto del encargo de encomienda de gestión antes citado, se encuentra el desarrollo de nuevas funcionalidades del Inventario de Patrimonio (fundamentalmente en relación con bienes muebles) y su conexión con la gestión del parque móvil.

En el ejercicio fiscalizado continúa el proceso de optimización del aprovechamiento de edificios administrativos, con la reducción de arrendamientos y demás actuaciones previstas en el proyecto de actuación de reorganización administrativa de edificios,

constituyéndose para ello el Consejo Rector de Edificios Administrativos el 23 de febrero de 2012.

No se ha procedido al desarrollo reglamentario de la gestión del patrimonio público del suelo, que debería prever, entre otras cuestiones, la llevanza de su registro y la conexión con el Inventario General de la Comunidad, en tanto que el inventario de inmuebles y derechos sobre los mismos sólo incluye parte de los bienes integrantes de aquél y en gran medida sin valorar.

- Tesorería

Permanece sin actualizar en 2012 el plan de disposición de fondos de la tesorería de la Comunidad aprobado por D 105/2005, de 12 de abril. La CA ha acreditado la realización de conciliaciones bancarias en relación con las cuentas de los habilitados, subsanando la incidencia detectada en el bienio precedente.

Al cierre del ejercicio no se ha procedido al desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto en el artículo 102 de la LH. No obstante, la Resolución de 3 de abril de 2009 sobre rendición de cuentas obliga a todas las entidades integrantes del sector público a rendir información sobre los saldos de tesorería y su adecuada conciliación, obligación cuyo cumplimiento generalizado se ha contrastado en el ejercicio fiscalizado. Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, cabe señalar que la LP para 2014 ha habilitado a la Consejería de Hacienda para acceder en tiempo real por vía telemática a las disponibilidades de tesorería de las entidades integrantes del sector público.

- Planificación y programación presupuestaria

No se ha acreditado el adecuado seguimiento de los objetivos e indicadores de los distintos programas presupuestarios de la AG, previsto por el artículo 86 de la LH.

Por otra parte la LH prevé en su artículo 83 la presentación de presupuestos de explotación y capital por las entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico que soliciten con cargo a los Presupuestos Generales de la CA subvenciones de explotación o capital u otra aportación de cualquier naturaleza. No obstante, la consideración del Presupuesto como instrumento de control de la actividad de entidades públicas y el principio de transparencia al que se encuentra sometido, implicaría la necesidad de inclusión de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico.

Tal y como consta en el análisis particularizado de cada área que se expondrá en este Informe, no todos los consorcios y fundaciones obligados a la presentación de presupuestos han sido objeto de inclusión en los Presupuestos de la CA, y en numerosas ocasiones no constan en las cuentas anuales rendidas los motivos de las desviaciones en su ejecución, cuya evaluación debería ser considerada a la hora de realizar nuevas aportaciones con cargo al siguiente Presupuesto.

- Subvenciones

Persisten los defectos y dilaciones en los datos que deben suministrar manualmente los gestores a la Base de Datos de Subvenciones, por lo que la información en

algunos aspectos no está actualizada o es incompleta (justificación de subvenciones prepagables, reintegros, sentencias, sanciones, subvenciones en especie, pagos realizados a través de Habilitación o Entidades Colaboradoras, etc.).

No consta que se estén utilizando las bases de datos del Estado y de la CA como instrumento para realizar el control de posibles casos de concurrencia de subvenciones para el mismo objeto y beneficiario.

Salvo excepciones (SES e Instituto de la Mujer), las entidades distintas de la Administración General no proporcionan la información requerida relativa a subvenciones o entregas dinerarias con cargo a sus presupuestos. En 2012 continúa sin producirse desarrollo normativo alguno en relación con los Planes Estratégicos de subvenciones, sin que se haya dictado aún la Orden de la Consejería de Hacienda que desarrolle la estructura, contenido, procedimiento de elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de los mismos por los órganos gestores de las subvenciones. No obstante, frente a los ejercicios precedentes, en 2012 consta la realización del seguimiento de planes estratégicos. Seleccionada una muestra de cuatro de ellos (correspondientes a subvenciones gestionadas por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el SEXPE) se ha acreditado su seguimiento, incluyendo la referencia a indicadores y conclusiones, pero debería incluirse un resultado de la evaluación de la efectividad de las correspondientes ayudas y la propuesta de medidas para el mantenimiento de las ayudas o de las modificaciones que se estimen pertinentes a la vista de los logros obtenidos. A título de ejemplo, a la vista de este seguimiento, el programa de escuelas profesionales gestionado por el SEXPE ha demostrado su nula efectividad, en tanto que no se han recibido solicitudes de ayudas, dando lugar a la anulación parcial de los créditos previstos para estas ayudas que según el plan preveía la realización de 45 proyectos y favorecer a 700 alumnos.

En cuanto a las resoluciones de reintegros, conforme a los datos registrados en la base de datos de subvenciones, en 2012 se produjeron 1.137 por un importe global de 5.486 miles de euros, de los cuales se recaudaron hasta, diciembre de 2013, 2.854 miles de euros (52%). Con respecto a los recaudados, el plazo transcurrido entre la resolución de reintegro y su cobro continúa reduciéndose, siguiendo la tendencia iniciada en los meses finales de 2011, siendo mayoritariamente recaudados entre uno y seis meses después de la resolución.

Por lo que se refiere a las transferencias nominativas y globales concedidas a diversas entidades públicas, de la información proporcionada al respecto sobre el procedimiento para determinar la cuantía de las mismas por diversas Consejerías (Presidencia, Educación y Cultura y Salud y Política Social), se deduce que no existe una evaluación de las necesidades reales de las entidades en función de los objetivos a alcanzar por estas entidades, sino que su cuantía se basa fundamentalmente en los precedentes históricos. No obstante, la CA ha hecho uso de la retención de créditos en función de las necesidades presupuestarias de las distintas entidades, evaluación que debería servir de base para modular las futuras dotaciones presupuestarias de las mismas.

- Ingresos

La contabilización de los deudores presupuestarios de la CA derivados de conceptos tributarios continúa adoleciendo de una importante desconexión entre las aplicaciones

de gestión y el sistema de información contable, y entre los propios aplicativos de gestión entre sí. En los registros contables no se distingue si las bajas de derechos se producen por anulación de liquidaciones, insolvencia, prescripción u otras causas⁵. Los estados disponibles en relación con las mismas no son homogéneos, ni consta la elaboración periódica de información extracontable que acredite su seguimiento. Asimismo, continúan sin aplicarse criterios homogéneos en el registro de los ingresos, puesto que la Oficina Liquidadora de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario emplean el procedimiento de contraído por recaudado.

A pesar del volumen de deudores tributarios con una antigüedad superior a cuatro años, no se dispone de un procedimiento normalizado sobre expedientes en riesgo de prescripción. No obstante se han producido avances en el control de la presentación de declaraciones por impuesto de sucesiones. Por Resolución de 1 de febrero de 2012, de la DG de Financiación Autonómica se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la CA para el ejercicio, que constituye el instrumento para la organización, planificación y coordinación de todos los órganos y departamentos que realizan funciones de gestión, recaudación, comprobación de valores e inspección en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Como en ejercicios anteriores, se han emitido informes de control del seguimiento de la ejecución del Plan, pero al no contener objetivos cuantificados, no es posible realizar una valoración de su eficacia y operatividad.

II.4. CUENTAS ANUALES

II.4.1. Administración General

II.4.1.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) Presupuestos Iniciales

La formulación de los Presupuestos para el ejercicio 2012, de acuerdo con los principios inspiradores de la estabilidad presupuestaria ha supuesto el establecimiento de un límite de gasto constituido por los ingresos previstos para operaciones no financieras, incrementados en el 1,3% de déficit autorizado sobre el PIB regional, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011.

El artículo 1.3 de la LP de 2012, aprueba créditos del presupuesto de gastos por un importe conjunto de 4.914.349 miles de euros, lo que supone una reducción del 5,3% sobre los aprobados el ejercicio precedente. Estos recursos se financian con derechos a liquidar y operaciones de endeudamiento, siendo el primer ejercicio en que no se presupuestan inicialmente remanentes de tesorería desde el ejercicio 2006. La evolución del peso relativo de estos recursos en la formación de los presupuestos se presenta a continuación:

⁵ Pese a lo señalado en las alegaciones, con independencia de la posibilidad de obtención de listados parciales sobre los distintos tipos de anulaciones de derechos, la memoria de la Cuenta General no proporciona el desglose previsto por el PGCP, al no distinguir por concepto presupuestario los diferentes tipos de anulaciones y cancelaciones que afectan a los derechos reconocidos. Tampoco se ha acreditado que el sistema contable pueda proporcionar esta información de forma integral con el desglose requerido.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

17

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTOS INICIALES	2009	Peso relativo (%)	2010	Peso relativo (%)	2011	Peso relativo (%)	2012	Peso relativo (%)
Remanente de tesorería presupuestado inicialmente	250.871	4	176.734	3	56.206	1	0	0
Derechos a liquidar (capítulos 1 a 8)	5.269.100	91	4.861.168	86	4.641.621	89	4.319.186	88
Operaciones de endeudamiento (capítulo 9)	249.000	4	582.255	10	492.657	9	595.163	12
Total	5.768.971	100	5.620.157	100	5.190.484	100	4.914.349	100

En este estado se pone de manifiesto que, como consecuencia de la coyuntura económica existente en el periodo 2009 a 2012, en la estructura presupuestaria de la CA de Extremadura, el fondo de maniobra a corto plazo representado por el remanente de tesorería ha sido sustituido paulatinamente por el recurso a la financiación ajena, representado por el endeudamiento, hasta alcanzar el 12% del total de recursos del presupuesto inicial.

B) Modificaciones de crédito

En virtud de la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CA de Extremadura, con entrada en vigor el 1 de enero de 2013, se modificó la LH, introduciendo un nuevo régimen normativo de las modificaciones presupuestarias, no aplicable por tanto en el ejercicio fiscalizado. Entre las medidas aprobadas destaca, en aplicación de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la creación de un Fondo de Contingencia para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional e imprevistas que ha de dotarse anualmente (artículo 66 de la LH). Asimismo, se modificaron los artículos 70, 73, 75 y 77 de la LH, relativos respectivamente a las generaciones de crédito, a la financiación de las ampliaciones de crédito, a las autorizaciones de los créditos extraordinarios y a la financiación de las incorporaciones. Finalmente, se añade un nuevo párrafo al artículo 145 de la LH con el objeto de citar expresamente, en el ámbito del control a realizar en el ejercicio de la función interventora, los expedientes de modificaciones presupuestarias. Los anexos II.1.1 y II.1.2 resumen, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente, las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2012. El total de modificaciones netas ascendió a 238.817 miles de euros, un 4,85% sobre el presupuesto inicial, porcentaje superior al obtenido en cada uno de los dos ejercicios precedentes.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio dieron lugar a la formalización de 305 expedientes, cuya distribución por tipos modificativos se expone a continuación:

(miles de euros)

TIPO	Ejercicio 2012	
	Nº expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	-	-
- Ampliaciones de crédito	2	4.141
- Transferencias de crédito	252	± 138.719
- Créditos generados por ingresos	36	191.899
- Incorporaciones de remanentes de crédito	15	46.126
- Otras modificaciones*	-	-3.349
TOTAL	305	238.817

*Se incluyen como tales, únicamente, bajas en presupuesto de gastos que financian expedientes de generaciones e incorporaciones.

En términos relativos, las generaciones de crédito tienen un peso muy superior al obtenido en ejercicios precedentes, si bien, el importe más significativo se concentra en un único expediente que supone un incremento presupuestario de 163.164 miles de euros. Esta cantidad corresponde a facturas que se encontraban registradas en la cuenta 409 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto" del SES, cantidad que es objeto de inclusión en 2012 en el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores habilitado al efecto por Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF).

Como resultado del análisis realizado sobre los expedientes de modificaciones de crédito tramitados en 2012, cabe señalar:

1. Insuficiencias en las dotaciones iniciales de crédito:
 - a) Se ha evidenciado la necesidad de efectuar con mayor precisión las previsiones presupuestarias en gastos de personal (capítulo 1) y en especial en el cálculo de las cuotas de Seguridad Social. Esta circunstancia motiva al menos la tramitación de dos expedientes de transferencias de crédito (por importes de 2.135 miles de euros y 10.273 miles de euros).
 - b) Por lo que se refiere a la carga financiera derivada del endeudamiento, la dotación de las aplicaciones presupuestarias destinadas al pago de intereses se ha manifestado como claramente insuficiente, denotando en algunos casos una deficiente previsión de las mismas⁶.
 - c) Por último dos expedientes de transferencias de crédito por importes de 16.679 miles de euros y 2.846 miles de euros, se han tramitado con el objeto de dotar los créditos necesarios para atender a los conciertos educativos, consecuencia de la

⁶ Esta situación afecta a los expedientes nº 6 por 293 miles de euros en relación con las emisiones de deuda pública y nº 39 por 4.366 miles de euros para cubrir intereses derivados de la disposición de operaciones de préstamo a corto plazo.

imposibilidad de hacer frente a los compromisos para el periodo septiembre a diciembre del curso 2012/2013. De nuevo se pone de manifiesto la insuficiencia presupuestaria inicial que, por otra parte, ha sido cubierta en gran parte con los remanentes de crédito producidos por medidas de ahorro adoptadas como consecuencia del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito educativo, condicionando por tanto la efectividad de estas medidas en el cómputo global del presupuesto.

2. Se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación de expedientes de modificación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Leyes de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, se mantiene en 2012 la utilización de fórmulas genéricas en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta (Instrucción 37.b) de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d). El empleo de estas fórmulas no permite evaluar la incidencia efectiva sobre los objetivos de los programas de gasto, especialmente en relación con las transferencias o bajas que financian otras modificaciones, en las que deben acreditarse los motivos que fundamentan la no utilización de los correspondientes remanentes de crédito. Por otra parte, debería especificarse tanto en la propuesta de modificación como en la documentación del expediente definitivo, no sólo la mención a las normas legales, sino también al supuesto concreto (artículo de la LH o Instrucción de la Orden) al que se acoge la modificación presupuestaria en cuestión.

– Financiación de las modificaciones presupuestarias:

En el siguiente estado se presentan las diferentes fuentes de financiación con que cuentan las modificaciones de crédito tramitadas en 2012, que han quedado plasmadas en los correspondientes documentos de modificación de previsiones de ingresos.

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	-	-	-	43.624	43.624
- Otros recursos propios	-	-	1.282	-	1.282
- Endeudamiento	-	-	163.777	-	163.777
- Aportaciones públicas	-	4.141	21.002	273	25.416
- Aportaciones privadas	-	-	3.714	1.004	4.718
- Bajas por anulación	-	-	2.124	1.225	3.349
TOTAL	-	4.141	191.899	46.126	242.166

En 2012 el uso del remanente de tesorería como fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias se ha reducido notablemente, pasando del 72% del total en 2011 a tan sólo un 18% en 2012. Por el contrario, la principal fuente de financiación

estuvo constituida por endeudamiento, principalmente por la adhesión de la CA al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

Del análisis realizado sobre la adecuación de las diferentes fuentes de financiación de modificaciones, cabe destacar:

a) La financiación con remanente de tesorería de las modificaciones presupuestarias ascendió en 2012 a un importe total de 43.624 miles de euros, que corresponden íntegramente a incorporaciones de crédito financiadas con gastos afectados cuyos ingresos se produjeron en anteriores ejercicios.

No obstante, la financiación de estas modificaciones presupuestarias da lugar a actos administrativos que vulneran los principios de estabilidad presupuestaria, en contra de lo previsto en el artículo 6.2 de la LOGEP (vigente en el momento de tramitación de estas modificaciones, y que posteriormente también se recoge en el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), en tanto que los gastos no financieros cubiertos con cargo a estos créditos generan necesidad de financiación, circunstancia puesta de manifiesto en sendos informes de la Intervención en relación con dos de los expedientes tramitados. Por último, al no disponer la Comunidad de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación acumuladas y, en consecuencia, el remanente afectado, no puede acreditarse la cuantía exacta de este último. Esta circunstancia se hace especialmente grave en ejercicios como el fiscalizado que parte con un remanente negativo al cierre del ejercicio precedente de 38.395 miles de euros, en el que se han financiado con remanente afectado modificaciones por 43.624 miles de euros y que concluye con un remanente negativo contabilizado de 362.755 miles de euros. Al respecto, debe recordarse que la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificaciones, prevé, entre las operaciones que conllevan baja de crédito, la existencia de remanentes de tesorería negativos, por lo que debe valorarse la utilización de las mismas en presupuestos futuros, en orden a cumplir las prescripciones de la estabilidad presupuestaria no sólo a nivel de liquidación presupuestaria sino en la fase de elaboración presupuestaria.

b) Formando parte de los expedientes financiados con bajas en otros créditos, figuran incorporaciones de remanente por importe de 1.225 miles de euros (9 expedientes). Esta práctica contraviene lo previsto por el artículo 77 de la LH y por la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito (Instrucciones 25 y 32), que sólo prevén su financiación con remanente de tesorería, o con excesos de financiación o compromisos de ingresos en el caso de gastos con financiación afectada⁷.

c) La totalidad de ampliaciones de crédito por importe de 4.141 miles de euros, así como generaciones de crédito por 18.390 miles de euros e incorporaciones de crédito por 1.254 miles de euros han sido financiadas durante el ejercicio por compromisos de ingresos. Al respecto, cabe realizar las siguientes consideraciones:

⁷ La CA manifiesta en las alegaciones la no aplicabilidad de la Orden de 24 de mayo de 2000, sin que de la redacción del artículo 77 de la LH se deduzca la derogación tácita de las Instrucciones aprobadas por la citada Orden, en tanto que no se aprecia la contraposición de ambas disposiciones. No obstante, la modificación del artículo 77 de la LH, que entra en vigor el 1 de enero de 2013, prevé ya su financiación con baja en créditos del fondo de contingencia o en otros créditos del Presupuesto.

- Pese a que la Orden de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el PGCP, prevé la implantación de un módulo de compromisos de ingresos, no consta su existencia ni la de ningún otro sistema de seguimiento alternativo de los mismos, que impida la utilización posterior de estos recursos para financiar otros gastos.
- El régimen normativo de las modificaciones presupuestarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma previsto en el Capítulo IV del Título II de la LH, se completa con las prescripciones de la Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito, en vigor en lo que no se oponga a la LH. Atendiendo a esta última las ampliaciones de crédito pueden ser financiadas por *“mayores derechos reconocidos o compromisos firmes sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar”* (Instrucción 12.2); por el contrario la LH en su artículo 73.3, prevé: *“La financiación de las ampliaciones de crédito en el presupuesto podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto o con baja en otros créditos del presupuesto”*. Entendida esta enumeración de los recursos financieros de las ampliaciones como taxativa, y considerando además que para el resto de modificaciones se citan expresamente, no cabría la utilización de los compromisos de ingresos para financiar las mismas, con la única excepción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola, en virtud del artículo 7 de la LP para 2012⁸. La nueva redacción del artículo 73, articulada por la Ley 4/2012, tampoco contempla los compromisos de ingresos como fuente de financiación de ampliaciones de crédito.

Parte de dicho importe y en atención a lo previsto por el artículo 94.2 de la LH supuso la reducción de la aportación de las transferencias a entes públicos autonómicos, recomendación efectuada en informes precedentes de este Tribunal, por un total de 64.209 miles de euros, cuyo reparto por entidades fue el siguiente:

(miles de euros)

ENTIDAD	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
Consejo Económico y Social de Extremadura	143	8	151
SES	63.540	0	63.540
IMEX	298	120	418
IPROCOR	85	0	85
Consejo de la Juventud de Extremadura	15	0	15
Total	64.081	128	64.209

No obstante, posteriormente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2012 se rehabilitaron los créditos del SES por la totalidad del importe no disponible, por lo que la efectividad de estas medidas en relación con las transferencias a entidades quedó finalmente muy limitada.

⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

C) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. Esta última atiende a la denominación de Consejerías operada en virtud del D 15/2011, de 8 de julio, que deja reducido su número a siete.

Con respecto a la clasificación económica, se resumen a continuación los parámetros más significativos de la ejecución del presupuesto de gastos a nivel de capítulos:

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A - B)	% Grado de Ejecución	Pagos	% Grado de Cumplimiento	% Peso relativo Obligaciones reconocidas	% Variación Obligaciones 2012-2011
1. Gastos de personal	1.036.938	958.217	78.721	92	954.963	100	21	(8)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	191.429	158.465	32.964	83	108.328	68	3	(27)
3. Gastos financieros	96.205	95.940	265	100	95.776	100	2	44
4. Transferencias corrientes	2.962.562	2.797.613	164.949	94	2.586.956	92	61	0
6. Inversiones reales	374.898	249.523	125.375	67	125.904	50	5	(49)
7. Transferencias de capital	330.460	166.865	163.595	50	100.681	60	4	(41)
8. Activos financieros	18.635	10.635	8.000	57	10.000	94	0	6
9. Pasivos financieros	142.038	142.038	—	100	142.038	100	3	11
TOTAL	5.153.165	4.579.296	573.869	89	4.124.646	90	100	(9)

Las medidas de contención del gasto adoptadas por la CA han tenido una especial incidencia en las operaciones de capital y especialmente en los capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital”, capítulos con un menor grado de ejecución y en los que se reflejan las mayores reducciones interanuales en términos de obligaciones reconocidas, que se han minorado en su conjunto en un 9%. Gran parte de este descenso se explica a través de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio de Extremadura 2011-2013, que en relación con los gastos de inversión han afectado fundamentalmente a inversión en carreteras, infraestructuras para la salud y los importes activados como estudios y a los derivados de encargos de encomiendas de gestión. Las transferencias previstas se han visto afectadas por la tramitación de expedientes de no disponibilidad antes expuestos. El peso relativo del capítulo 4 “Transferencias corrientes”, un 61% del total de obligaciones, debe matizarse en relación a su naturaleza, en tanto que entre otros importes recoge las transferencias para financiar la actividad del SES, lo que motiva que en la liquidación consolidada del sector público administrativo extremeño, el capítulo 4 se reduzca al 30% del total, pasando a representar los gastos de personal el 39% y los gastos corrientes el 16%. Como en ejercicios

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

23

anteriores, se mantiene la senda de crecimiento de los capítulos 3 y 9, en correspondencia con el aumento de las obligaciones reconocidas en el programa 121A "Amortización y gastos financieros del endeudamiento público", cuya evolución a nivel de obligaciones reconocidas, junto a la de los programas que concentran un mayor volumen de gasto, se expone seguidamente:

(miles de euros)

Programa		2010	2011	2012
800 X	Transferencias entre subsectores	1.645.687	1.555.581	1.645.792
313 A	Regulación de producciones	583.605	561.555	548.330
222 B	Educación secundaria y formación profesional	371.119	365.761	328.123
222 A	Educación infantil y primaria	315.351	310.520	311.581
232 A	Atención a la dependencia	308.490	299.897	273.849
242 A	Fomento y calidad en el empleo	162.912	137.063	99.074
121 A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público	137.844	194.260	237.978

En 2012 no consta la existencia de informes de seguimiento de objetivos que, según el artículo 86 de la LH, deberían elaborar los titulares de cada centro gestor de gastos responsables de los programas presupuestarios. Este seguimiento es un instrumento de decisión en la asignación de recursos a las distintas políticas públicas, más aún en un contexto de escasez de recursos presupuestarios que obliga a su priorización.

La Consejería de Salud y Política Social concentra el 43% de las ORN de la CA, seis puntos porcentuales superior al obtenido en 2011. La mayor parte corresponde a transferencias al SES, para gestionar los programas de sanidad (especialmente atención primaria y especializada), que en 2012 reconoció derechos procedentes de la Junta por importe de 1.623 miles de euros.

La ejecución presupuestaria de la Administración de la CA integra la correspondiente a tres organismos autónomos y cinco entes públicos, entidades públicas creadas sin dotarlas de presupuestos ni cuentas independientes; sin embargo, el peso cuantitativo de estas entidades en las cuentas anuales de 2012 de la Administración de la Comunidad es significativo, 10,5% del total de las obligaciones reconocidas netas (concentrado principalmente en las entidades SEXPE y SEPAD, con un 3,6% y un 6% del total, respectivamente), siendo no obstante, inferior al obtenido en los dos ejercicios precedentes especialmente por el menor grado de ejecución de los créditos del SEXPE.

Del análisis de la correcta imputación al ejercicio 2012 de los gastos con naturaleza presupuestaria, cabe señalar:

a) La cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", tal y como la define el PGCP "*recoge obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma*". En consecuencia, este gasto debió haber sido objeto de liquidación e imputación presupuestaria en los ejercicios de realización de la prestación del servicio, de acuerdo con los principios del devengo y de imputación de la transacción que rigen la

contabilidad pública así como con los principios de especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal de los créditos presupuestarios⁹.

Conforme a la evolución de estos acreedores en 2012, que es objeto de desarrollo en el apartado "Acreedores presupuestarios" de este Informe, en el estado siguiente se resume la incidencia que en el reconocimiento de obligaciones de 2012 ha supuesto la utilización de estas cuentas:

(miles de euros)

Subcuentas de la 409	Gastos devengados en 2012 no imputados a presupuesto	Obligaciones reconocidas en 2012 correspondientes a gastos de ejercicios anteriores	ORN por exceso/(defecto) en 2012
Obligaciones pendientes de pago procedentes del ejercicio 2011 o anteriores (409.0)	0	14.390	14.390
Obligaciones pendientes de pago generadas en el ejercicio 2012 (409.1)	10.587	0	(10.587)
Obligaciones pendientes de pago por IBI (409.9)	5.058	0	(5.058)
Total	15.645	14.390	(1.255)

b) Por otra parte y como consecuencia de la adhesión por la CA al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, afloraron durante el ejercicio fiscalizado facturas que correspondían a gastos generados en años anteriores pero que no figuraban en la cuenta 409. Conforme a los principios anteriormente citados, estos gastos que sumaron un importe total de 1.422 miles de euros, debieron haber sido objeto de imputación en ejercicios precedentes.

c) Se mantiene la incidencia puesta de manifiesto en ejercicios anteriores en relación con la mayor adecuación de los gastos en función de su naturaleza, especialmente los que son objeto de encomienda de gestión que vienen registrándose fundamentalmente en capítulo 6. Asimismo se mantiene la práctica de registrar los premios de cobranza de los Registradores de la Propiedad por las gestiones realizadas en relación con los tributos cedidos como devoluciones de ingreso, en lugar de su imputación al presupuesto de gastos como sería preceptivo.

d) El reconocimiento de obligaciones e imputación al presupuesto de la Junta de Extremadura de los anticipos derivados de los convenios de colaboración o las

⁹ Con respecto a la alegación sobre la ruptura de los criterios presupuestarios y el criterio de devengo de la contabilidad financiera, mediante la cual se pretende desvirtuar lo dicho en el Informe, cabe señalar que no existe confusión entre este último criterio y el de imputación presupuestaria, en tanto que, como indica el propio PGCP de Extremadura, la cuenta 409 es una "cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados por bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma", por lo que las obligaciones que forman parte del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio debieron haberse imputado presupuestariamente atendiendo, no sólo a su devengo, sino también a su vencimiento y exigibilidad, de conformidad con el procedimiento administrativo de aplicación. No se discute la posibilidad de que existan gastos a fin de ejercicio cuya imputación presupuestaria aún no fuera procedente, pero en este caso no deberían formar parte de la cuenta 409, debiendo utilizarse, en su lugar, las cuentas 411 o 480.

resoluciones mediante los cuales se encargan las encomiendas de gestión a sociedades instrumentales, en tanto que no responden a prestaciones ya ejecutadas (regla del "servicio hecho"), no es acorde con los principios del devengo y de imputación de la transacción consagrados por el PGCP ni con la regla 25 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la CA. Ello puede tener trascendencia en el caso de encomiendas de ejecución plurianual, al no respetar el principio de limitación temporal del presupuesto previsto por el artículo 47.b) de la LH, si bien, en 2012 el número de encomiendas realizadas por la AG de Extremadura se ha reducido notablemente.

e) Como consecuencia de un error en la confección de las nóminas consistente en la reducción de las bases de cotización del Régimen de Seguridad Social a partir de julio de 2010, hubo que hacer frente en ejercicios posteriores al pago de atrasos de cotizaciones sociales. En 2012 se abonaron e imputaron a presupuesto atrasos correspondientes a cotizaciones de los cinco primeros meses del ejercicio 2011, por importe de 775 miles de euros.

D) Ejecución del presupuesto de ingresos

1. Liquidación presupuestaria

La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida a nivel de capítulos en el anexo II.1-5, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 4.355.357 miles de euros, lo que supuso un descenso interanual del 6%, motivado por el efecto conjunto de la reducción de los presupuestos iniciales y la experimentada por el grado de ejecución de los mismos (dos puntos porcentuales, del 87% en 2011 al 85% en 2012).

Salvo el caso particular del capítulo 8 "Activos financieros" (por la inclusión vía modificaciones presupuestarias de remanentes de tesorería), el menor grado de ejecución corresponde al capítulo 9 "Pasivos financieros", con un 57% muy similar al 59% que presenta el capítulo 7 "Transferencias de capital", el cual continúa la evolución a la baja iniciada en 2011.

Las desviaciones absolutas más importantes se producen en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", con 693.076 miles de euros, fundamentalmente en el concepto "Fondo de Suficiencia". Con respecto a las transferencias de capital, las previsiones respecto de las procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y de Fondos Estructurales son muy superiores a los derechos reconocidos. También en el capítulo 9 se reconocen derechos por 447.053 miles de euros menos de los que se habían previsto en concepto de préstamos recibidos de entes de fuera del sector público.

Por el contrario, la recaudación neta de derechos del ejercicio corriente alcanzó los 4.227.189 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 97%, algo superior al 96% alcanzado en 2011.

En el siguiente cuadro se presentan, agrupados por capítulos, las desviaciones producidas, el grado de ejecución sobre las previsiones, el grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y el porcentaje de variación interanual de los mismos:

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos		Desviación (A) - (B)	% Grado de Ejecución	Cobros		% Grado de Cumplimiento	% Variación derechos ejercicio anterior
		(B)	Peso relativo (%)			Importe	Peso relativo (%)		
1. Impuestos directos	649.477	832.053	19	(182.576)	128	821.824	20	99	22
2. Impuestos indirectos	1.051.737	1.259.479	29	(207.742)	120	1.252.791	30	99	29
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	129.885	171.172	4	(41.287)	132	140.143	3	82	31
4. Transferencias corrientes	2.097.152	1.404.076	32	693.076	67	1.355.270	32	97	(31)
5. Ingresos patrimoniales	9.249	10.816	0	(1.567)	117	10.744	0	99	(14)
6. Enajenación de inversiones reales	8.204	5.793	0	2.411	71	5.793	0	100	(45)
7. Transferencias de capital	405.389	240.528	6	164.861	59	209.314	5	87	(25)
8. Activos financieros	43.132	401	0	42.731	1	401	0	100	(48)
9. Pasivos financieros	758.940	431.039	10	327.901	57	430.909	10	100	(9)
TOTAL	5.153.165	4.355.357	100	797.808	85	4.227.189	100	97	(6)

Únicamente en los capítulos 1, 2 y 3 se produce un incremento interanual de derechos reconocidos, debido, fundamentalmente, al aumento en la recaudación de la tarifa autonómica del IRPF y del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso del capítulo 3, incide significativamente la sentencia de 26 de septiembre de 2012, de la Audiencia Nacional, por la que se estimó en parte el recurso de apelación presentado por la Junta de Extremadura, en relación con la reclamación al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en concepto de cantidades debidas como cierre del sistema de financiación sanitaria, respecto del periodo 1998-2001. La sentencia reconoció el derecho de la Junta a que le fuera abonado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria un importe de 27.854 miles de euros, más intereses, que dio lugar al reconocimiento de derechos por 31.018 miles de euros al cierre de 2012, en el concepto 399 "Otros ingresos diversos" que fueron cobrados al inicio de 2013.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

27

Del análisis realizado sobre el correcto reconocimiento de derechos presupuestarios en el ejercicio de 2012, se deducen diversas salvedades cuya incidencia sobre la liquidación del presupuesto de ingresos se detalla a continuación:

a) En 2012 se produjo la imputación presupuestaria de derechos que fueron registrados en cuentas extrapresupuestarias en ejercicios precedentes en espera de su depuración o de la correlativa imputación de los gastos que financiaban. El total de derechos reconocidos en 2012 procedentes de estas cuentas ascendió a 6.781 miles de euros, cuyo desglose distinguiendo cuenta extrapresupuestaria de registro y concepto presupuestario de imputación, se muestra a continuación:

(miles de euros)

CAPÍTULO DE APLICACIÓN	CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	DERECHOS SOBREALORADOS 2012
1. Impuestos directos	Incompetencias de tributos cedidos	38
2. Impuestos indirectos	Incompetencias de tributos cedidos	99
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	Ingresos pendientes de aplicación	1
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	470
4. Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	1.817
	Ingresos para generación de créditos	140
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	31
7. Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	235
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	3.882
9. Pasivos financieros	Ingresos pendientes de aplicación	68

b) Como resultado de la práctica anteriormente referida, en 2012 se han registrado en cuentas extrapresupuestarias 6.513 miles de euros que permanecían pendientes de imputación al cierre y que debieron incrementar el resultado presupuestario según el siguiente desglose:

(miles de euros)

CAPÍTULO DE APLICACIÓN	CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	DERECHOS INFRavalORADOS 2012
1. Impuestos directos	Incompetencias de tributos cedidos	4
4. Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	19
7. Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	110
	Ingresos para generación de créditos	213
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	1.609
No identificados por permanecer pendientes de imputación a fecha de realización de este Informe	Ingresos procedentes de recaudación ejecutiva	176
	Oficina Liquidadora pendiente de aplicación	4.382

c) Según se desarrolla en el apartado correspondiente de este Informe, la CA ha concertado y dispuesto en el periodo fiscalizado operaciones de préstamo a corto plazo que, conforme a los "Principios contables públicos" (Documento 5, párrafos 56 a 61) y al PGCP de Extremadura, debieron ser objeto de imputación presupuestaria "por su variación neta" en el ejercicio fiscalizado. En el ejercicio 2012, el exceso de disposiciones sobre amortizaciones por estas operaciones ascendió a 105.000 miles de euros, que se debieron haber imputado al capítulo 9 del presupuesto de ingresos¹⁰.

d) El adecuado registro contable de los aplazamientos y fraccionamientos debería haber supuesto la anulación de las deudas aplazadas y fraccionadas en 2012 que permanecen pendientes de cobro al cierre del mismo (10.600 miles de euros), así como el reconocimiento de derechos por las deudas aplazadas procedentes de ejercicios anteriores cuya recaudación se produce en el periodo fiscalizado (1.646 miles de euros). El efecto neto de estas operaciones sobre los derechos, hubiera supuesto la disminución de los mismos en diversos conceptos tributarios y de subvenciones por importe de 8.954 miles de euros.

e) Como resultado de la operación con derivados financieros concertada por la CA con una entidad financiera, se produjo en 2012 un único flujo positivo por importe de 138 miles de euros, que quedó registrado en la cuenta extrapresupuestaria "derivados financieros" creada al efecto en el ejercicio fiscalizado. Conforme a lo previsto por el artículo 29. 2 de la LP deben imputarse a presupuesto los importes netos generados por estas operaciones en el correspondiente ejercicio. No obstante, esta imputación no se produjo hasta el ejercicio siguiente, por lo que los derechos reconocidos en 2012 están infravalorados en 138 miles de euros en el subconcepto 399.09 "Otros ingresos".

¹⁰ Como ya se ha indicado en Informes precedentes ante la alegación de la CA en la cual se indica que el criterio seguido es acorde con los principios contables públicos, la imputación presupuestaria de las deudas contraídas a corto plazo, no sólo se prevé en los principios contables públicos, sino también en la actual redacción del PGCP de Extremadura al definir la cuenta 520 "Deudas a corto plazo con entidades de crédito" como "las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos con la finalidad de cubrir desfases temporales de tesorería, con vencimiento no superior a un año. Con carácter general, las operaciones derivadas de este tipo de deudas deben aplicarse presupuestariamente por la variación neta habida en el ejercicio". En cualquier caso y con independencia del uso al que se destinen los recursos obtenidos por las operaciones de endeudamiento a corto plazo, éstos son de titularidad de la Comunidad y forman parte de la Hacienda Regional, por lo que procede la imputación presupuestaria de los mismos.

2. Estructura de financiación

El sistema de financiación vigente para las Comunidades Autónomas en el periodo fiscalizado es el aprobado por Acuerdo CPFF de 15 de julio de 2009 e incorporado al ordenamiento jurídico por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las CA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Asimismo, la Ley 27/2010, de 16 de julio, fija el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de Extremadura.

La estructura de financiación de la CA de Extremadura, atendiendo al origen de los recursos conforme al diseño previsto por la citada Ley, se presenta a continuación:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	2011	2012	% s/Total 2011	% s/Total 2012
A. Recursos del Sistema Ley 22/2009	2.787.505	3.173.972	60	73
- Tarifa autonómica IRPF	524.185	693.955	11	16
- Impuesto Valor Añadido	485.825	718.239	10	16
- Impuestos Especiales	393.265	454.494	8	10
- Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrim. y Sucesiones y Donaciones)	181.024	157.655	4	4
- Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	693.363	658.168	15	15
- Fondo de Suficiencia Global	509.843	491.461	11	11
B. Otros recursos recibidos de la AGE	(40.938)	(519.130)	(1)	(12)
- Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 21/2001:				
. ejercicio 2008	(45.655)	-	(1)	
. ejercicio 2009	(2.606)	-	-	
- Liquidación IRPF, IVA y Fondo Suficiencia ejercicio 2008-2009		(169.704)		(4)
- Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 22/2009				
. ejercicio 2010		(462.620)		(11)
- Otros recursos procedentes de la AGE	7.323	113.194	-	3
C. Fondos de Compensación Interterritorial	70.031	39.654	2	1
- Fondo de Compensación y Fondo Complementario	70.031	39.654	2	1
D. Fondos Unión Europea	829.973	747.363	18	17
- Fondos Estructurales	265.449	188.223	6	4
- Fondo de Cohesión	-	2.704	-	-
- Política Agraria Común	555.990	544.031	12	12
- Otros recursos	8.534	12.405	-	-
E. Subvenciones y Convenios	305.138	223.893	7	5
- Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Admones. Públicas y privados	305.138	223.893	7	5
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma	231.510	258.566	5	6
- Tributos propios	132.641	112.693	3	3
- Prestación de servicios	40.609	41.338	1	1
- Ingresos patrimoniales	12.568	10.816	-	-
- Otros recursos	45.692	93.719	1	2
G. Endeudamiento Financiero	472.500	431.039	10	10
- Recursos por operaciones de pasivos financieros	472.500	431.039	10	10
TOTAL	4.655.719	4.355.357	100	100

Como puede apreciarse, continúa la tendencia de reducción de los recursos recibidos de la Unión Europea y la Administración del Estado a través de fondos europeos, fondos de compensación y subvenciones gestionadas. No obstante, se incrementan los recibidos vinculados al sistema de financiación en vigor, que alcanzan un peso relativo del 73%, sustentando el incremento en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, y en lo que se refiere a los recursos percibidos por la Unión Europea la reducción de los derechos reconocidos frente a las previsiones se deben, en gran medida, al impacto de las anulaciones de derechos de ejercicio corriente operadas en 2012 en el capítulo 7 "Transferencias de capital" y entre las que debe distinguirse:

- La cancelación de certificaciones del Organismo Intermedio del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Extremadura 2007-2013. De los controles sobre operaciones realizadas respecto del gasto declarado durante el ejercicio 2011 en el citado Programa Operativo, se pusieron de manifiesto una serie de errores sistémicos. Con el objeto de erradicar tales deficiencias se asumió el compromiso de finalizar la ejecución y realizar descertificaciones de los importes irregulares con anterioridad al 24 de enero de 2013. El modo de proceder para corregir estas incidencias supuso la anulación de derechos reconocidos por un importe conjunto de 19.896 miles de euros en el subconcepto 790.01 "Transferencias de capital de la UE. FEDER".

- Anulación de derechos por sobreejecución por un importe conjunto de 48.494 miles de euros. En 2012 la CA optó por modificar el criterio para el reconocimiento de derechos correspondientes a fondos europeos, en relación a los que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79.1 del Reglamento del Consejo 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales en materia de fondos comunitarios para el nuevo periodo de programación, los anticipos y pagos intermedios no pueden superar el 95% de la contribución del Fondo al programa operativo. Antes del cierre de 2012, siguiendo las recomendaciones efectuadas en informes precedentes de este Tribunal, se ha optado por no reconocer más derechos por encima del límite del 95% de la ayuda. En consecuencia se han ajustado derechos tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, resultando con respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio un exceso sobre el citado límite en los ejes 4 y 6 del programa, por importes respectivos de 46.721 miles de euros y 1.773 miles de euros, que dan lugar a anulaciones de corriente en el subconcepto 790.01 "Transferencias de capital de la UE. FEDER". Esta práctica es más prudente en tanto que las certificaciones efectuadas por encima de los límites no distorsionan el resultado presupuestario de los correspondientes ejercicios y supone una mayor homogeneización de criterios entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional. Dada la trascendencia de estos ajustes que se derivan de un cambio de criterio en su reconocimiento, debió incluirse en la memoria de la Cuenta General cumplida cuenta del mismo y de sus efectos sobre los derechos de corriente y de cerrados y, por ende, sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

El peso de los recursos propios gestionados por la CA alcanzó el 6% de los recursos totales, frente al 10% que supone la apelación al endeudamiento. Entre ellos destacan los tributos propios y más concretamente los impuestos cuya liquidación y recaudación en 2012 se presenta a continuación, junto con la obtenida en el ejercicio precedente:

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

31

(miles de euros)

Ejercicio	Liquidación	Impuesto sobre Aprovechamientos cinegéticos	Impuesto sobre Instalaciones que incidan sobre el medio ambiente	Impuesto sobre el Suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	Impuesto sobre Depósitos en entidades de crédito	Impuesto sobre Eliminación de residuos en vertedero	Canon de saneamiento	Total
2011	Derechos reconocidos netos	4.699	69.382	499	26.603			101.183
	Recaudación neta	4.699	69.382	499	546			75.126
2012	Derechos reconocidos netos	5.329	71.494	765	8.691	49	-	86.328
	Recaudación neta	5.329	71.494	765	8.007	49	-	85.644

Los derechos reconocidos netos generados por estos impuestos han supuesto un 1,98% del total en 2012, frente al 2,17% de 2011, como consecuencia de la caída de los contraídos en concepto de Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito. Como hecho destacado, en el ejercicio fiscalizado recayó la sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, de 14 de noviembre, que fallaba en contra de las pretensiones del Gobierno de España en relación con la inconstitucionalidad de la Ley 4/2001 de 29 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura, reguladora de este Impuesto. En consecuencia pudieron recaudarse las cantidades correspondientes tanto al ejercicio corriente como a anteriores que se encontraban liquidadas pero pendientes de recaudación en espera de la sentencia. Ante esta sentencia, el Estado incluyó en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, la regulación de un nuevo impuesto sobre depósitos en entidades de crédito de ámbito estatal, para el que se prevé un tipo cero, imposibilitando a la CA la posibilidad de gravar el mismo hecho imponible, lo que exige en el caso de Extremadura una compensación, en la medida que supone una disminución de ingresos. Por Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y del juego de la CA se crean dos nuevos tributos de naturaleza extrafiscal constituidos como instrumentos de la política medioambiental desarrollada por la Junta: el Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos y el canon de saneamiento de la CA de Extremadura. Según la Disposición Final Séptima de la Ley los nuevos tributos son exigibles desde el 1 de julio de 2012. El canon de saneamiento no ha dado lugar al reconocimiento de derechos en 2012 por la propia operativa de la exacción del tributo, en tanto que el impacto recaudatorio del primer semestre sujeto a tributación no tiene efectos hasta el ejercicio 2013.

Pese a que el Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas fue suprimido a partir del 1 de enero de 2011, en virtud del artículo 43 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la CA de Extremadura, permanece dando lugar al reconocimiento de derechos, tanto por el importe de las deudas procedentes de ejercicios anteriores cobradas en apremio, como por el levantamiento de las suspensiones por los tribunales de justicia¹¹.

¹¹ Párrafos modificados como consecuencia de la información aportada en las alegaciones.

La liquidación del sistema de financiación del ejercicio 2012 no ha tenido lugar hasta el ejercicio 2014, resultando según los datos provisionales positiva con el siguiente desglose:

1.- Rendimiento definitivo de la Tarifa Autonómica del IRPF	(26.240)
2.- Impuesto sobre el Valor Añadido	72.786
3.- Impuestos Especiales	4.714
4.- Fondo de Garantía	(30.115)
5.- Fondo de Suficiencia Global	(36.865)
6.- Liquidación de recursos del sistema de financiación 2010 (1+2+3+4+5)	(15.720)
7.- Fondos de Convergencia Autonómica	109.862
8.- Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica (6+7)	94.142
9.- Ingresos por compensación de pagos Impuesto Patrimonio 2011	-
10.- Liquidación Global (8 - 9)	94.142

Sobre el total de derechos reconocidos netos de 2012 esta liquidación ha supuesto un 2,16%, porcentaje superior a los obtenidos en el bienio precedente, lo que incide en la necesidad de realizar un mejor ajuste de las previsiones, más aun atendiendo al resultado presupuestario obtenido por la CA en el ejercicio fiscalizado.

E) Resultado presupuestario y saldo presupuestario

En el anexo II.1-6 se recoge el estado de resultado presupuestario de la AG de la CA, conforme figura en la Cuenta General rendida. La liquidación presupuestaria arroja un resultado presupuestario negativo en 2012 de 512.940 miles de euros, lo que representa un 11,6% sobre el total de obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos, si bien ha supuesto una reducción interanual de las pérdidas obtenidas en un 29%.

Por otra parte, la disposición por la CA del endeudamiento autorizado ha supuesto un incremento neto del endeudamiento de 289.001 miles de euros, lo que no ha sido suficiente para evitar el déficit de financiación que ascendió a 196.602 miles de euros. No obstante, este aumento, por aplicación de las prescripciones de la LH se limita a operaciones de emisión de deuda o préstamo con duración superior a un año, por lo que el cómputo de la variación neta del endeudamiento a corto plazo hubiera supuesto la reducción del importe negativo del saldo presupuestario en 105.000 miles de euros.

El desglose del impacto que las salvedades puestas de manifiesto en este Informe tendrían sobre el cálculo del resultado y saldo presupuestario, es el siguiente:

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

33

(miles de euros)

Concepto	Apartado del Informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación en 2012 de obligaciones pendientes de pago devengadas en ejercicios precedentes (registradas en la 409).	II.4.1.1.C.a	(14.390)
- Aplicación en 2012 de obligaciones pendientes de pago devengadas en ejercicios precedentes (no registradas en la 409).	II.4.1.1.C.a	10.587
- Obligaciones presupuestarias de 2012, registradas en la cuenta 409 al cierre del ejercicio.	II.4.1.1.C.b	5.058
- Gastos por cotizaciones sociales correspondientes a atrasos de 2011.	II.4.1.1.C.b	(775)
- Aplicación en el ejercicio 2012 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.4.1.1.D.a)	(6.713)
- Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación.	II.4.1.1.D.b)	6.581
- Derechos sobrevalorados por deudas aplazadas o fraccionadas.	II.4.1.1.D.d)	(8.954)
- Ingresos por derivados financieros registrados en el ejercicio siguiente.	II.4.1.1.D.e)	138
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		(8.468)
OPERACIONES FINANCIERAS		
- Aplicación al capítulo 9 de 2012 de ingresos recaudados el ejercicio precedente.	II.4.1.1.D.a)	(68)
- Ingresos correspondientes a la variación neta de pasivos financieros concertados a corto plazo.	II.4.1.1.D.c)	105.000
TOTAL MODIFICACIONES EN SALDO PRESUPUESTARIO		96.464

En consecuencia, si bien hubieran supuesto la reducción del resultado presupuestario en 8.468 miles de euros, la imputación presupuestaria del endeudamiento neto permitiría reducir la necesidad de financiación en 96.464 miles de euros.

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

El anexo II.2-0-1 recoge de forma resumida las principales agrupaciones del balance de la Administración General de la CA, conforme figura formando parte de las cuentas anuales rendidas. En 2012 permanecía en vigor el PGCP aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, adaptación del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 1994, actualmente derogado.

Desde la implantación del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX), y la aprobación de la citada Orden, la contabilidad financiera de la Administración de la Comunidad se genera mediante la definición de equivalencias con

la contabilidad presupuestaria, lo que obliga a fin de ejercicio a la realización de determinados asientos directos para conciliar ambas contabilidades.

Como en ejercicios precedentes, persisten en el ejercicio fiscalizado las limitaciones en el registro de algunas operaciones, especialmente las relacionadas con el inmovilizado no financiero, que condicionan la representatividad de las cifras del balance, y que serán objeto de desarrollo en los apartados correspondientes de este Informe.

Asimismo, se hace necesario para permitir la necesaria homogeneización de la información contable de las diversas Administraciones Públicas, el desarrollo e implantación de un nuevo Plan de Contabilidad Pública en el ámbito de Extremadura, que adapte los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril, como plan marco de todas la Administraciones Publicas.

II.4.1.2.A. Activo

1. Inmovilizado

- Inmovilizado no financiero

Los saldos de las distintas agrupaciones de elementos integrantes del inmovilizado no financiero, correspondientes al ejercicio 2012 y al precedente, netos de amortizaciones, fueron los siguientes:

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo final 2011	Saldo final 2012
Inversiones destinadas al uso general	460.181	443.975
Inmovilizado inmaterial	35.657	28.677
Inmovilizado material	2.502.534	2.498.890
Total	2.998.372	2.971.542

La dotación de amortizaciones se efectúa de forma global por grupos de elementos patrimoniales, aplicando los criterios establecidos por la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. La dotación por grupos de elementos motiva que no se registren bajas en la amortización acumulada de los bienes que han sido objeto de enajenación.

Del análisis del adecuado registro contable del Inmovilizado no financiero, registrado por la AG de la CA, se concluye el mantenimiento en 2012 de las incidencias puestas de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios anteriores:

- Los importes recogidos en balance tienen su origen en el tratamiento de datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores al citado ejercicio, ni los activos que no surgen de operaciones

presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.

- Cada uno de los grupos de elementos integrantes del Inmovilizado material se desagrega en contabilidad en subcuentas que diferencian los “Bienes pendientes de inventariar” y las “Inversiones de reposición pendientes de imputación”, sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.
- La cuenta 2298 “Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar” se abona por las ventas que se producen en el inmovilizado y se carga por el importe de las devoluciones que de éstas resulten; por tanto su saldo, de carácter acreedor, registra las bajas que se producen por enajenación de estos bienes minorando de forma global su valor en el activo del balance. Los beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado no son objeto de su adecuado registro.
- Las bajas de inmovilizado por entrega al uso general se adaptan al criterio previsto en el PGCP, continuando en 2012 con la práctica de registrar las mismas con un año de demora que carece de sentido desde el momento en que su registro toma como referencia la fecha prevista inicialmente de baja de los proyectos, sin considerar las correspondientes ampliaciones.
- La información que consta en la memoria de la Cuenta General de 2012 difiere de los datos que figuran en Inmovilizado material del balance al no incluir la incidencia sobre las correspondientes cuentas de las bajas de inmovilizado, recogidas en la subcuenta 229.8 “Bajas de inmovilizado pendientes de inventariar”.
- El patrimonio recibido o entregado en cesión o adscripción no es objeto de contabilización, como en ejercicios precedentes.
- En lo que se refiere al ejercicio fiscalizado, no se han contabilizado los bienes que deben formar parte del patrimonio de la CA conforme a lo previsto por el D 248/2012, de 18 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de integración del patrimonio procedente de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz en la Administración de la CA de Extremadura, y cuyo desglose figura en el apartado “Gestión Patrimonial” del presente Informe.

A fin del ejercicio 2012 permanece pendiente de desarrollo la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura (RGI), que permita la identificación individualizada de los elementos patrimoniales y evite el registro de bajas y amortizaciones de forma globalizada.

- Inversiones financieras permanentes

Los saldos de la agrupación de inversiones financieras permanentes del balance de la Junta de Extremadura presentaban en el ejercicio 2012 el siguiente desglose por naturaleza:

(miles de euros)

Partidas de balance	2012
Cartera de valores a largo plazo	229.538
Otras inversiones y créditos a largo plazo	20.693
Provisiones	(19.700)
TOTAL	230.531

En su práctica integridad la cartera de valores a largo plazo está formada por participaciones en el capital de sociedades mercantiles. En el apartado de la memoria que recoge la información sobre estas inversiones, no ha sido subsanado en 2012 el error de registro, ya señalado en informes de ejercicios precedentes, en relación con las participaciones en Corporación Empresarial de Extremadura que está infravalorada en 8 miles de euros. No obstante, se ha actualizado la información correspondiente a la participación en Extremadura Avante, S.L., registrando las acciones de SOFIEX que fueron aportadas por la Junta en la ampliación de capital de aquella en 2011 (estas participaciones figuraban registradas indebidamente formando parte del patrimonio de la Junta al cierre de 2011 por un total de 154.779 miles de euros).

No se han producido variaciones en la composición de la cartera de valores de la Junta en el ejercicio fiscalizado, ni en la participación de la misma en la dotación de fundaciones. Respecto al registro contable de estas últimas, deben mantenerse las consideraciones manifestadas al respecto en informes de ejercicios precedentes:

- No figura contabilizada la participación de la Junta en la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente. De los datos disponibles se deduce una aportación de la Junta en su dotación fundacional de 72 miles de euros. El criterio de activación de todas las participaciones de la Junta en fundaciones debería ser más restrictivo y limitarse a aquellos casos en que se verifique que de los desembolsos realizados por la Junta de Extremadura se deriva un derecho sobre el patrimonio de estas fundaciones que pueda colegirse de las correspondientes previsiones estatutarias. Por lo que se refiere a los préstamos concedidos, la subcuenta "Préstamos al personal de la Junta", 58 miles de euros, recoge los importes pendientes con independencia de su vencimiento, sin procederse a la reclasificación al corto plazo de los saldos de esta cuenta con vencimiento inferior a un año. El saldo procede en su totalidad de ejercicios anteriores.

Por último, en cuanto a la información disponible en relación con el subinventario de títulos valores de la Comunidad, debe señalarse la ausencia de información respecto a las participaciones en sociedades en liquidación, así como de la participación en AGENEX, contraviniendo lo previsto en el artículo 60.2 del D 118/ 2009, de 29 de mayo, que aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad.

2. Deudores

- Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se recoge el estado de la situación y movimientos de los deudores presupuestarios en el ejercicio 2012, tanto de ejercicio corriente como los procedentes de ejercicios cerrados. El saldo final obtenido, 359.203 miles de euros, confirma la tendencia de reducción iniciada el ejercicio precedente, hasta representar el 45% del saldo obtenido en 2010. Esta reducción se debe a la conjunción de las siguientes circunstancias:

- Los deudores presupuestarios de ejercicio corriente sumaban al cierre de 2012 un importe de 128.168 miles de euros, lo que supone una reducción interanual del 38% producida como consecuencia, tanto de la reducción del presupuesto inicial y del grado de ejecución (en dos puntos porcentuales), como del incremento del grado de cumplimiento (que alcanzó un 97% en 2012).
- Con respecto a los deudores procedentes de ejercicios cerrados, en el siguiente estado se resume la evolución de estos derechos por capítulos presupuestarios en el horizonte temporal (2007-2012):

(miles de euros)

Capítulos del presupuesto de ingresos	Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados					
	A 31-12-07	A 31-12-08	A 31-12-09	A 31-12-10	A 31-12-11	A 31-12-12
Capítulo 1	63.905	80.892	101.504	126.840	154.499	44.038
Capítulo 2	7.179	10.150	12.881	14.589	16.422	18.246
Capítulo 3	2.468	2.287	1.662	1.693	1.693	1.692
Capítulo 4	0	13.031	46.089	53.336	6.074	2.693
Capítulo 5	0	0	0	0	0	0
Capítulo 6	0	0	0	0	0	0
Capítulo 7	69.776	190.494	240.556	217.416	190.027	164.366
Capítulo 8	71	0	0	0	0	0
Capítulo 9	0	0	0	0	0	0
TOTAL	143.399	296.854	402.692	413.874	368.715	231.035

Para analizar la reducción de los deudores de ejercicios cerrados, debe considerarse tanto la recaudación obtenida (254.429 euros, un 52% de su saldo pendiente a 1 de enero), como dos circunstancias excepcionales que tienen un efecto relevante sobre la misma:

- La elevada cifra de derechos pendientes de cobro existente al cierre de 2011 en el capítulo 1 "Impuestos directos" se debía al importe acumulado en el concepto "Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito", 127.602 miles de euros, en tanto que a fin del ejercicio aún no se había resuelto el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora de este impuesto. Por Sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, de 14 de noviembre, se desestima el recurso de inconstitucionalidad contra la citada Ley, lo que ha permitido la recaudación de las

cantidades liquidadas, que se encontraban en periodo ejecutivo en espera de la citada resolución, motivando la significativa reducción del pendiente de cobro en 2012.

- En lo que se refiere al capítulo 7, la minoración experimentada en 2012 por la cifra de deudores se ve afectada por la anulación de liquidaciones en el concepto 790 "Transferencias de la UE fondos estructurales", por un importe conjunto de 79.208 miles de euros, debido a la anulación de derechos por sobreejecución, sobre los límites de ayuda en la programación del Programa Operativo 2007-2013, concretamente en el eje 6.

El registro contable de los deudores presupuestarios de la AG de la CA adolece de las siguientes debilidades que condicionan la utilización de la contabilidad pública como instrumento de control de los mismos, fundamentalmente en relación con su adecuado registro y seguimiento, en gran parte motivadas por la ausencia de conexión del sistema contable con los sistemas de gestión de ingresos, especialmente en el ámbito tributario:

- La contabilidad no proporciona información sobre la antigüedad de los deudores por ejercicio de contracción.

- Los ingresos tributarios se registran utilizando criterios heterogéneos entre las distintas Oficinas gestoras y liquidadoras; así los Servicios Centrales de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario emplean el contraído por recaudado como criterio de contabilización, con independencia del proceso de gestión del tributo. Esta práctica vulnera los principios contables del devengo y de imputación de la transacción, puesto que los derechos no deben reconocerse en el momento en que se recaudan, sino cuando surge el derecho a su percepción.

- También se utiliza el sistema de contraído por recaudado en el registro de determinados conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario (alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas), por lo que a fin de ejercicio no quedan registrados los deudores pendientes de cobro por estos conceptos.

- La ausencia de información en la memoria sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones.

- Los registros contables no diferencian las anulaciones de las cancelaciones de derechos. Tampoco proporcionan información sobre los diferentes tipos de cancelación (prescripción del derecho, insolvencia del deudor o cobro en especie) ni distinguen las anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento del resto de anulaciones. Todas estas columnas figuran en los correspondientes apartados de la memoria con importe nulo, por lo que debería indicarse expresamente su inclusión de forma genérica como bajas por anulación.

- No se registran las cuentas habilitadas por el PGCP para la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos, por lo que los correspondientes derechos permanecen registrados hasta el cobro de las deudas aplazadas o fraccionadas.

Como resultado del contraste entre la información extracontable proporcionada y los deudores presupuestarios registrados contablemente, se derivan las siguientes incidencias:

a) Los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio están sobrevalorados por el importe de las deudas aplazadas y/o fraccionadas que se encontraban pendientes de cobro al cierre de 2012 (10.600 miles de euros de ejercicio corriente y 10.158 miles de euros de cerrados). Estas deudas debieron ser objeto de anulación hasta su vencimiento.

b) De la información obtenida en relación con la gestión de deudas en vía ejecutiva se deduce la existencia de las siguientes cancelaciones en el ejercicio 2012:

- Insolvencias: Datas por fallidos correspondientes a deudas liquidadas entre 1995 y 2012 por un importe conjunto de 5.820 miles de euros.
- Prescripciones: No consta la existencia de ninguna alerta en el sistema contable ni de gestión de ingresos que permita el adecuado seguimiento de los deudores que puedan incurrir en el corto plazo en riesgo de prescripción. Conforme a la información proporcionada por el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos los procedimientos establecidos para evitar o interrumpir la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública se basan en la comprobación periódica de expedientes.

En 2012 se dieron de baja por prescripción deudas en vía ejecutiva tramitadas por los Organismos Autónomos de Recaudación de Cáceres y Badajoz por un importe conjunto de 100 miles de euros (72 miles de euros correspondientes a tributos propios y el resto a tributos cedidos). En cuanto a la prescripción de aquellas cuya recaudación correspondía a la AEAT, alcanzó un importe de 31 miles de euros en el citado ejercicio.

Supuesto distinto es el de la prescripción del derecho a liquidar por parte de la Administración, destacando el caso de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentadas prescritas. Según los datos ofrecidos por todas las Oficinas Liquidadoras, se han detectado 5.579 expedientes anteriores a 2009 y no liquidados. De las que han sido objeto de liquidación, las anteriores a 2009 alcanzaban un importe de 356 miles de euros.

c) Del examen de las relaciones nominales de deudores remitidas por los Servicios de Cáceres, Badajoz y Mérida, se deduce que al cierre de 2012 existían deudas cuya antigüedad implicaba la necesidad de su seguimiento y depuración, por un importe conjunto de 28.092 miles de euros. Los deudores de antigüedad superior al plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la Ley 5/2007, suponen el 25,55% del total pendiente de cobro por conceptos tributarios del presupuesto de ingresos (un 7,82% de la totalidad de capítulos del presupuesto). El elevado número de deudores pendientes de cobro y la antigüedad de algunos de los registrados, obliga a efectuar una depuración de los mismos, verificando fundamentalmente si su cobro o anulación se ha producido o si se encuentran prescritos, para impulsar en este último caso, la apertura de procedimientos de prescripción y exigencia de responsabilidades previsto en el artículo 26.4 de la LH.

Como resultado de una muestra de expedientes seleccionados, así como del seguimiento de los que figuraban indebidamente registrados en el bienio anterior, todas ellas deudas correspondientes a conceptos tributarios con una antigüedad superior al plazo límite de prescripción, se deduce que al menos, no deberían figurar en las relaciones nominales de deudores proporcionadas 2.074 miles de euros, en su mayor parte por haber sido ya cobrados o porque debieron declararse prescritos.

Asimismo, al cierre de 2012 continúa registrada en la relación de deudores del Servicio Central de Mérida una deuda de la Diputación Provincial de Cáceres que responde al concepto *"Transferencia de capital. Complejo educativo Plasencia"* por importe de 508 miles de euros y procedente del ejercicio 1997. Esta deuda debe ser objeto de depuración, no sólo por su antigüedad sino porque su mantenimiento motiva que cualquier pago que se realice a la Diputación incurra en el incumplimiento del artículo 29.1 del D 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma, según el cual, *"en ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes"*.

d) Se han evidenciado deficiencias en el seguimiento contable de la gestión y recaudación del patrimonio inmobiliario, en cuyo reconocimiento contable se viene aplicando el criterio de contraído por recaudado. Pese al elevado volumen de recibos que no han sido objeto de recaudación, la contabilidad no proporciona información sobre la cuantía ni antigüedad de estos derechos pendientes de cobro. Por lo que se refiere a la recaudación de alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas, no se ha proporcionado la información requerida en relación con los derechos pendientes de cobro al cierre de 2012 gestionados por el Organismo Autónomo de Recaudación de Badajoz. Con respecto a la deuda gestionada por el Organismo Autónomo de Recaudación de Cáceres se ha informado de la existencia de derechos devengados y no cobrados al cierre de 2012 por un importe total de 11.634 miles de euros procedentes tanto del ejercicio corriente, como de ejercicios cerrados. Estos deudores no han sido objeto de registro contable, conforme al criterio de imputación antes expuesto y deberían ser objeto de depuración, analizando la posible prescripción de los más antiguos.

e) La gran mayoría de anulaciones de derechos de ejercicio corriente lo son por devolución de ingresos, en cuyo registro se mantienen en 2012 las siguientes prácticas contables:

- Los premios de cobranza a percibir por los Registradores de la Propiedad, por la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se contabilizan indebidamente como devoluciones de ingresos en los correspondientes tributos, vulnerando la previsión del artículo 36.4 de la LH¹². Los importes afectados por esta circunstancia en 2012 son los siguientes:

¹² En las alegaciones, la CA justifica el registro de los premios de cobranza como devoluciones de ingresos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2012, de 28 de junio, por cuanto esta disposición permite la minoración de derechos en el caso de "participaciones de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público". Los premios de cobranza constituyen un gasto derivado de la prestación del servicio de recaudación, por lo que no parece oportuno ampararse en dicho precepto para darles el tratamiento presupuestario y contable señalado.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

41

(miles de euros)

CONCEPTO	2012
Impuesto sobre Sucesiones	1.052
Impuesto sobre Donaciones	108
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	868
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	505
TOTAL	2.533

- La contabilización como devoluciones de ingresos del pago a terceros de cobros recibidos previamente por la Junta e imputados a su presupuesto, con respecto a los cuales actuaba como mero intermediario. Tanto el cobro de estos recursos como su posterior pago a sus titulares, debió ser objeto de registro extrapresupuestario. En 2012 los importes afectados ascendieron a 171 miles de euros, por los pagos realizados a Ayuntamientos y propietarios particulares de montes en el concepto 551.00 "Aprovechamientos agrícolas y forestales" y 1.625 miles de euros en el concepto 310.58 "Inspección de automóviles y verificación de accesorios" por las devoluciones realizadas a la Jefatura Central de Tráfico.

- Deudores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación durante el ejercicio 2012 se reflejan en el anexo II.2-2.

El saldo final de esta agrupación alcanza un importe de 23.004 miles de euros, inferior al inicial en 4.953 miles de euros, un 18%. Esta disminución es reflejo, principalmente, de la del saldo de la cuenta "Pagos Convenio Seguridad Social", que experimenta una minoración de 7.312 miles de euros, fruto de un mejor ajuste entre los anticipos a la Seguridad Social y las retenciones practicadas que se compensan con abono a este concepto presupuestario. Para ello se ajustaron las cuotas a anticipar por la CA de acuerdo con los boletines de cotización de 2011 (enero a noviembre). Pese a este saldo deudor, el resultado de la regularización de la recaudación de la CA de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2012, resultó a favor de la Junta de Extremadura, ingresándose en marzo de 2013 por importe de 9.883 miles de euros.

Al cierre de 2012 permanecen pendientes de depuración saldos con una antigüedad superior a cinco ejercicios, cuya posible prescripción debería ser objeto de análisis, como se viene reiterando en Informes de fiscalización precedentes (entre otros, el relativo a los años 2008 y 2009). Los conceptos e importes referidos son los siguientes:

- Deudores no presupuestarios: 29 miles de euros, que corresponden a facturas hospitalarias en el extranjero correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995, de las que no se ha acreditado su asunción por el INSALUD.

- Remesas de efectivo a Consejerías: 33 miles de euros, que figuran registrados en cuentas de anticipos de caja pendientes de reposición, y sobre los cuales la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, con fecha 6 de noviembre de 2013, ha decretado el archivo de las Diligencias Preliminares abiertas, “por no revestir los hechos caracteres de alcance”.
- Pagos provisionales del tesorero: mantiene un saldo de 2 miles de euros procedente de pagos líquidos de las nóminas correspondientes a diciembre de 2001.

3. Tesorería

El anexo II.2-3 recoge la evolución en 2012 del saldo de tesorería de la Administración de la CA conforme se presenta en el correspondiente estado de tesorería que forma parte de la memoria rendida.

El desglose del flujo neto de tesorería generado en el ejercicio y su evolución interanual se expone a continuación:

(En miles de euros)

	Flujo neto de tesorería			Incremento interanual	
	2010	2011	2012	2010/2011	2011/2012
Presupuesto corriente	(61.295)	(235.743)	102.543	(174.448)	338.286
Presupuestos cerrados	(264.612)	132.874	(89.613)	397.486	(222.487)
Operaciones no presupuestarias	267.785	(67.654)	102.012	(335.439)	169.666
Total ejercicio	(58.122)	(170.523)	114.942	(112.401)	285.465

En 2012 se obtuvo un flujo neto positivo de tesorería de 114.942 miles de euros, que rompe la tendencia de deterioro de la liquidez de ejercicios anteriores debido, fundamentalmente, a las medidas de ahorro contenidas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la CA de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, así como al incremento de las operaciones de crédito a corto plazo por un importe neto de 105.000 miles de euros. Estas medidas han aumentado asimismo la ratio de liquidez expresada por el cociente entre tesorería/acreedores a corto plazo que pasa del 13% en 2011 al 21% en el 2012.

Se mantienen en el periodo las incidencias en el registro contable de los saldos de tesorería que vienen reiterándose en los Informes precedentes de este Tribunal:

- Los saldos finales de dos cuentas registradas por la Tesorería de la CA como cuentas restringidas de recaudación, que corresponden a los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz y suman un importe de 8.350 miles de euros, se han contabilizado formando parte del saldo final de la cuenta (571) “Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas”, en lugar de la cuenta (573) prevista por el PGCP para las mismas.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

43

- No se ha habilitado el procedimiento contable para registrar los saldos de las cuentas de caja de las distintas Consejerías en la cuenta prevista al efecto por el PGCP (cuenta 570 "Caja"). Estas cuentas sumaban un importe de 15 miles de euros al cierre del ejercicio 2012, que figuraba registrado formando parte del saldo de la cuenta (575) "Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de pagos".

Por el contrario, la cancelación durante el ejercicio de la cuenta "Consejería Agricultura-Liquidación Cámaras Agrarias Locales" ha permitido la subsanación de la ausencia del registro contable puesta de manifiesto en ejercicios precedentes. Esta cancelación se realizó conforme a lo previsto por la Disposición Adicional (DA) Segunda de la Ley 5/2011, de 7 de marzo, transfiriéndose su saldo a dicha fecha por importe de 78,59 euros a la cuenta general de la tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

El saldo contable a 31 de diciembre de 2012 de la tesorería de la AG, distribuido en función de la naturaleza de las cuentas que lo integran, conforme a la información suministrada por la DG de Presupuestos y Tesorería, es el siguiente:

Agrupación	Nº de cuentas	Saldo a 31 de diciembre (miles de euros)
Caja	10	15
Acta de arqueo	26	231.782
Anticipos de caja fija	82	1.788
Restringidas de recaudación	2	8.350
Fianzas definitivas	2	1.059
TOTAL	122	242.994

El saldo contable a 31 de diciembre de 2012 conforme a la información suministrada por la DG de Presupuestos y Tesorería difiere en 72 miles de euros del reflejado en las correspondientes cuentas de balance así como en el establecido en el estado de tesorería.

La citada diferencia se debe a los saldos de las cuentas de anticipos de caja fija gestionadas por los habilitados, que se procedieron a conciliar a través de los preceptivos informes de control financiero sobre las cuentas corrientes autorizadas y restringidas correspondientes a las diferentes Consejerías y OO.AA y Entes Públicos integrados en la AG. De las partidas motivo de ajuste en los anteriores informes destacan las siguientes:

- Pago indebido por importe de 33 miles de euros correspondiente a un abono duplicado a la Agencia Tributaria, realizados con fechas 21/12/2004 y 19/01/2005 relativo a la extinta Consejería de Cultura¹³.
- Viene arrastrándose una diferencia de 12 miles de euros, procedente de ejercicios anteriores, entre el saldo contable ajustado del habilitado y el comprobado por la Intervención, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

¹³ Según se informa en las alegaciones, la situación ha quedado regularizada con fecha 9 de octubre de 2014, mediante su imputación presupuestaria, sin que se aporte documentación soporte de ello.

- Se han detectado diferencias entre el saldo ajustado del habilitado de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y el obtenido por la Intervención General que suma un importe total de 17 miles de euros, de los que con respecto a 4 miles de euros no consta soporte documental.

De los informes mencionados anteriormente se deduce asimismo la existencia de depósitos en avales anteriores a 2012, sin que consten las razones para no haber procedido a su devolución según prevé el artículo 17 de la Orden de 1 de julio de 1994 por la que se desarrolla el D 25/1994 del régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la CA, y que corresponden a las Consejerías de Salud y Política Social, Empleo, Empresa e Innovación, Presidencia, Administración Pública y SEXPE¹⁴.

A las cuentas que se registran en contabilidad formando parte de la Tesorería de la AG hay que añadir otras cuentas de diferente naturaleza que no conforman dicho saldo, bien porque según su régimen normativo se dotan con cargo a gastos presupuestarios, porque no se prevé la depuración contable a fin de ejercicio del importe que presentan las cuentas de provisión de fondos, o porque tienen un carácter transitorio. Conforme a la información facilitada, los saldos bancarios de estas cuentas a fin de ejercicio presentan los siguientes importes, distinguiendo entre cuentas de la AG y de OAAA y entes públicos que no tienen contabilidad independiente:

Tipos de cuentas	Ejercicio 2012			
	Nº cuentas	AG (miles de euros)	Nº cuentas	OAAA y Entes públicos (miles de euros)
Pagos a justificar	9	532	2	0
Pagos en firme	10	29	2	96
Fianzas provisionales	7	95	1	0
Gestión de centros públicos docentes	669	14.846	0	0

Los ingresos financieros procedentes de las cuentas que conforman la Tesorería de la CA, se imputan presupuestariamente al concepto 520 "Intereses de cuentas bancarias" ascendiendo en 2012 a 1.717 miles de euros habiéndose producido un descenso continuado de los mismos desde el ejercicio 2008, en el que alcanzaron un importe de 24.811 miles de euros.

¹⁴ En el trámite de alegaciones se informa (sin adjuntar documentación soporte) de la no devolución de garantías provisionales por un importe conjunto de 462 miles de euros. En su mayor parte se trata de avales con respecto a los que las empresas afectadas no han procedido a su retirada (388 miles de euros). En el resto de casos, la ausencia de devolución se fundamenta principalmente en resoluciones judiciales que obligan a retrotraer procedimientos de adjudicación provisional de concursos públicos.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

45

II.4.1.2.B. Pasivo

1. Fondos Propios

La agrupación de fondos propios de balance presenta la siguiente evolución interanual:

(miles de euros)

Partidas de balance	2011	2012	Variación 10/11 (%)	Variación 11/12 (%)
FONDOS PROPIOS	320.427	(206.153)	(83)	(164)
I. Patrimonio	1.819.507	240.505	(16)	(87)
(100) Patrimonio	4.856.940	3.358.173	(5)	(31)
(109) Patrimonio entregado al uso general	(3.037.433)	(3.117.668)	4	3
IV. Resultados del ejercicio	(1.499.080)	(446.658)	(536)	(70)

Por primera vez a finales del ejercicio 2012 los fondos propios de la Administración de la CA son negativos como resultado, principalmente, de dos factores:

- La obtención continuada de pérdidas desde el ejercicio 2010, que van incorporándose a la cifra de patrimonio.
- El traspaso al uso general del correspondiente inmovilizado. Dado el volumen del importe acumulado en la cuenta 109 Patrimonio entregado al uso general y su efecto sobre la cifra registrada de fondos propios, deberían proporcionarse en la memoria de las cuentas anuales las menciones previstas en relación con estas inversiones.

En cualquier caso, la representatividad de la cifra de fondos propios como magnitud obtenida por diferencia entre el activo y el pasivo exigible se encuentra condicionada por las incidencias en el registro del inmovilizado que han sido expuestas en el apartado correspondiente de este Informe, así como por la falta de contabilización del patrimonio entregado o recibido en cesión o adscripción que continúa sin registrarse en 2012.

2. Acreedores

- Acreedores no financieros*Acreedores presupuestarios*

En el anexo II.2-4 se recoge la evolución durante el ejercicio 2012 de los acreedores presupuestarios no financieros por ejercicio de procedencia, que suman un total de 465.337 miles de euros, de los que tan sólo 10.687 miles de euros proceden de ejercicios anteriores. Entre ellos el saldo de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" representa un 5,4% del total.

Los acreedores no financieros presupuestarios han experimentado un incremento interanual del 31%, principalmente por la reducción del grado de cumplimiento del presupuesto corriente. El grado de ejecución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados alcanzó el 97%.

Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

Para efectuar el adecuado seguimiento de la evolución de los mismos en el ejercicio siguiente, se han habilitado en el sistema contable las siguientes subcuentas:

- (409.00) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ejercicios anteriores.
- (409.01) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ejercicio 2012.
- (409.09) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por IBI.

Del análisis realizado sobre la evolución de estos acreedores en el ejercicio cabe distinguir:

1. Cuenta 409.00: La contabilización de estos acreedores por la AG se inició en el ejercicio 2011, en el que la cuenta (409) presentaba un saldo final de 19.258 miles de euros, cuantificado por el Servicio de Contabilidad según los certificados expedidos por los Secretarios de las Consejerías de acuerdo con lo previsto en la instrucción 6.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 2011. Del seguimiento de la aplicación de estos saldos en el ejercicio 2012, se han puesto de manifiesto diversas incidencias que, finalmente, han motivado la realización de un asiento directo en 2012, con cargo a gastos procedentes de ejercicios anteriores:

Ejercicio 2012	(miles de euros)
Saldo inicial cuenta 409.00 (1)	19.258
Imputación a presupuesto 2012 de la cuenta 409.00 (2)	14.390
Saldo final cuenta 409.00 según certificados (3)	2.788
Diferencias detectadas (asiento de corrección del saldo) (3-(1-2))	(2.080)

El volumen de estas diferencias evidencia la necesidad de habilitar un sistema más riguroso tanto en la generación de estos acreedores como, fundamentalmente, en su posterior aplicación.

Por lo que se refiere a su imputación presupuestaria en 2012, de la revisión efectuada sobre una muestra de facturas se ponen de manifiesto inconsistencias en las fechas de gasto reflejadas en los documentos contables. La ausencia de un sistema de registro contable de facturas impide realizar el seguimiento del ejercicio de origen de las registradas en la 409, así como verificar si en todos los casos se ha seguido el régimen de autorizaciones previsto para su correcta imputación presupuestaria (la

Circular conjunta de la DG de Presupuesto y Tesorería e Intervención General de la Junta de 2 de febrero de 2009, sobre tramitación de pagos con cargo a créditos de presupuesto corriente de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, no susceptibles de fiscalización previa, establece que será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para autorizar el pago de facturas de ejercicios distintos al inmediatamente anterior, o cuando no exista crédito disponible en el ejercicio anterior equivalente al que se vayan a imputar al ejercicio corriente). Se ha verificado la existencia de acuerdos del Consejo de Gobierno que autorizan en 2012 el pago de gastos anteriores a 2011 por importe global de 556 miles de euros.

2. Cuenta 409.01: En el ejercicio 2012 y de acuerdo con el procedimiento reiterado por la Orden de cierre de este ejercicio (instrucción 6.5), el Servicio de contabilidad registró un importe de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto generado en el ejercicio de 10.587 miles de euros, certificado por los Secretarios Generales de las distintas Consejerías. Al no existir un registro contable de facturas, ni un sistema alternativo que permita identificar el origen por fechas de las registradas en la 409, no ha podido discriminarse si parte de este importe podría proceder de ejercicios anteriores.

3. Cuenta 409.09: Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 10 de abril de 2013, se procede a la contabilización al cierre de 2012 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por 11.722 miles de euros, que se abonan a la subcuenta creada al efecto 409.09 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por IBI". Con respecto a este tipo de deudas no estaba previsto un procedimiento para su contabilización en cuanto que el establecido en las Órdenes de cierre se circunscribía a deudas correspondientes a bienes o servicios efectivamente recibidos. El reconocimiento de la misma se ha basado en su certificación por parte de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, competente en materia de patrimonio, dada la naturaleza de la deuda a reconocer. Según informa este órgano, en marzo de 2013 se recibió una reclamación masiva por parte de los Organismos de Recaudación de Cáceres y Badajoz y del Ayuntamiento de Badajoz de todas las deudas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica procedentes del periodo comprendido entre los ejercicios 2008 y 2012, que tras una primera depuración se cuantificó en el citado importe.

Se han recabado y obtenido por este Tribunal informes pertinentes en relación con este proceso, si bien no consta que el mismo se documentara formalmente en el momento de reconocimiento de esta deuda. Por otra parte, la misma no figuraba presupuestada ni fue objeto de reflejo contable ni de imputación presupuestaria en los ejercicios correspondientes, sin que consten las razones para ello.

En cuanto a la clasificación temporal de estas deudas, atendiendo a las fechas de los correspondientes recibos (que suman un número de 40.352), se expone a continuación:

Ejercicios	(miles de euros)
2008	2.649
2009	1.085
2010	1.365
2011	1.565
2012	5.058
Total	11.722

Dada la antigüedad de algunas de ellas debió analizarse la posible prescripción de las mismas, antes de proceder a su contabilización formando parte de este saldo.

Acreeedores extrapresupuestarios

El anexo II.2-5 recoge de forma resumida la composición y evolución de los saldos de acreedores no presupuestarios y de los cobros pendientes de aplicación durante el ejercicio fiscalizado.

El saldo final de esta agrupación se ve incrementado en 305.000 miles de euros, como consecuencia de la inclusión en la misma de las operaciones de disposición de préstamos o cuentas de crédito bancarias a corto plazo, que conforme a la LH tienen naturaleza extrapresupuestaria; descontando el efecto de las mismas, el saldo a fin de ejercicio se habría reducido respecto al ejercicio precedente, ascendiendo a un total de 54.102 miles de euros.

Del análisis de los movimientos y saldos finales de las distintas cuentas de naturaleza acreedora, cabe destacar:

– Cobros pendientes de aplicación: una parte de estos conceptos extrapresupuestarios recoge el importe de ingresos presupuestarios afectados a determinados gastos y que, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada, se registran provisionalmente como ingresos para generación de créditos, que permanecen pendientes de aplicación hasta que se produzca la correlativa imputación del gasto presupuestario. No obstante, la mayor parte de estos conceptos recogen ingresos de naturaleza presupuestaria, que permanecen en estas cuentas, en tanto no se recibe o depura la información correspondiente a la naturaleza u origen de los mismos, por lo que denotan retrasos o incidencias en los flujos de información derivados de la gestión de derechos presupuestarios. Al respecto es especialmente significativa la evolución en el ejercicio del concepto Oficina Liquidadora pendiente de aplicación, que sólo recoge cargos por aplicación en el ejercicio y sin embargo registra ingresos adicionales pendientes de depurar por un importe de 4.382 miles de euros. La práctica del registro de estos derechos presupuestarios como ingresos pendientes de aplicación distorsiona el resultado presupuestario (conforme al desglose que figura en el correspondiente apartado de este Informe) y el remanente de tesorería. En relación con este último, el volumen de los cobros pendientes de aplicación determina que ante el criterio de prudencia aplicado por la CA para el cálculo del mismo, la correcta imputación presupuestaria de los correspondientes

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

49

derechos hubiera supuesto incrementar el remanente de tesorería, al menos, en 6.513 miles de euros¹⁵.

– Como en ejercicios precedentes, permanecen pendientes de regularizar saldos contables de una antigüedad superior a cinco ejercicios, correspondientes a diversos conceptos extrapresupuestarios que no han registrado movimientos durante el ejercicio fiscalizado y cuyos saldos suman un importe total de escasa relevancia.

– Pasivos financieros

Los pasivos de naturaleza financiera de la AG ascendían al cierre del ejercicio fiscalizado a 2.414.817 miles de euros, lo que supuso un incremento interanual del 20%.

En 2012 la principal fuente de financiación sigue estando constituida por los préstamos concertados a largo plazo, entre los que se incluyen los derivados del mecanismo de financiación para el pago a proveedores. No obstante, también se ha recurrido a la emisión de empréstitos e incluso a la concertación de operaciones a corto plazo para atender las necesidades transitorias de tesorería. El desglose de estas operaciones atendiendo a su saldo al cierre de 2012 y su peso relativo se expone a continuación:

(En miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2012	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	305.000	13
Préstamos concertados a largo plazo	1.775.956	74
Empréstitos	106.000	4
Deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores (largo plazo)	227.861	9
Total	2.414.817	100

En el apartado de la memoria de la Cuenta General destinado a desglosar las operaciones con pasivos financieros se hace mención asimismo a la evolución de otros acreedores de distinta naturaleza que funcionan, en su mayor parte, como anticipos reintegrables procedentes de otras Administraciones, que no generan (salvo excepciones) nuevas cargas financieras para la AG. El saldo vivo de estas deudas alcanzó al cierre de 2012 un importe conjunto de 960.965 miles de euros, lo que supuso una reducción interanual de 73.154 miles de euros.

¹⁵ Se han computado únicamente importes ingresados en conceptos de cobros pendientes de aplicación de los que se tiene constancia de su naturaleza presupuestaria.

Empréstitos

El anexo II.2-6 refleja la evolución de estas operaciones en 2012, ejercicio en el que se aprobaron y ejecutaron dos nuevas emisiones de deuda pública que sumaron un importe de 65.000 miles de euros, ambas operaciones llevan anejas la concertación de sendos contratos de derivados financieros para cobertura de tipos de interés. En el ejercicio fiscalizado se procedió a liquidar el derivado financiero asociado a una de las emisiones realizadas el ejercicio anterior, resultando un flujo positivo para la CA de 138 miles de euros contabilizado en 2012 en el concepto no presupuestario 311.006 "Derivados financieros". Según lo preceptuado por el artículo 29.2 de la LP de la CA del ejercicio 2012, las operaciones de permuta financiera tendrán la consideración de no presupuestarias imputándose al presupuesto el importe neto producido durante el ejercicio. Este flujo positivo fue aplicado a presupuesto en 2013, no obstante, debió aplicarse al ejercicio fiscalizado con el consiguiente efecto sobre su saldo y resultado presupuestario. No se ha llevado a cabo una adaptación del PGCP que contemple la inclusión de la correspondiente información en la memoria y la definición del proceso contable destinado a reflejar el funcionamiento de estas operaciones que permita contabilizar el resultado devengado al cierre del ejercicio.

Préstamos

La evolución en 2012 de las operaciones de préstamo se expone de forma desglosada en los tres apartados del anexo II.2.7, conforme a la clasificación empleada en el correspondiente apartado de la memoria de la AG: préstamos concertados a largo plazo con entidades de crédito (1), préstamos concertados a corto plazo con entidades de crédito (2) y otro endeudamiento (3).

1. Largo plazo: Se concertaron ocho nuevas operaciones de préstamo a largo plazo, de las que se dispuso un importe total de 138.110 miles de euros, procediendo al reembolso de un total de 138.442 miles de euros. Las características de estas operaciones se reflejan en el anexo A-1.

2. Corto plazo: En 2012 se concertaron diversas pólizas de crédito a corto plazo con distintas entidades financieras, para cubrir necesidades transitorias de tesorería. Las características de estas operaciones se reflejan en el anexo A-2. El saldo dispuesto ascendió a un total de 305.000 miles de euros, con un incremento neto de 105.000 miles de euros, siendo el tercer ejercicio consecutivo en el que se mantiene un saldo igual o superior a 200.000 miles de euros al cierre, lo que pone en cuestión el carácter transitorio de estas necesidades y evidencia la importancia de contar con un plan adecuado de disposición de fondos que permita ajustar el flujo de liquidez y limitar en la medida de lo posible el volumen de estas operaciones.

Como en ejercicios precedentes y de acuerdo con la redacción del artículo 114 de la LH estas operaciones se registran como operaciones extrapresupuestarias, criterio que se opone al establecido en los "Principios Contables Públicos" (Documento 5, párrafos 56 a 61), que disponen la aplicación de la variación neta de estas operaciones experimentada en el ejercicio, al capítulo 9 de los Presupuestos, que es el previsto en la normativa del Estado (artículo 96 de la Ley General Presupuestaria). Cabe recordar al respecto, la Moción del Tribunal de Cuentas

sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, de 24 de octubre de 2006, en relación con la necesaria homogenización de los criterios aplicados por las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, como se desarrollará con posterioridad, la aplicación de este criterio incide en el cálculo del remanente de tesorería, con una incidencia especialmente significativa en 2012, determinando la mayor parte de su importe negativo.

Otro endeudamiento

Formando parte de las operaciones cuya evolución se refleja en el anexo II.7.3, se incluyen tres tipos de operaciones claramente diferenciadas, préstamos interadministrativos, deudas derivadas de la liquidación del sistema de financiación autonómica y aquellas concertadas en el ámbito de aplicación del mecanismo de financiación del pago a proveedores. A estas dos últimas se hace alusión en otros apartados de este Informe, por lo que se analizan a continuación los préstamos interadministrativos: el saldo de estas operaciones ascendía a 64.333 miles de euros al cierre de 2012. En 2012 se concertó una nueva operación de endeudamiento interadministrativo, por importe de 68 miles de euros, derivada de una ayuda concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación, bajo el formato de anticipos reintegrables de fondos FEDER, para la financiación del proyecto "Impacto agronómico, molecular y medioambiental de la resistencia a herbicidas en malas hierbas del arroz". El importe correspondiente fue reconocido y pagado por el Estado en el ejercicio 2011, pero no fue imputado al presupuesto de ingresos de la Junta hasta 2012, por lo que los derechos del ejercicio están sobrevalorados en dicho importe. Además, la autorización de este endeudamiento conforme a lo previsto por el artículo 116 de la LH y 29.2 de la LP de 2011 debió haber contado con autorización previa del Consejo de Gobierno, si bien no es computable a los efectos de los compromisos asumidos en materia de endeudamiento de acuerdo con las normas de estabilidad y sostenibilidad financiera en vigor¹⁶.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

El resumen de las principales partidas de ingresos y gastos de la cuenta de resultado económico patrimonial de la Administración de la CA se recoge en el anexo II.2.0.2

La evolución del ahorro obtenido en el periodo fiscalizado, en función de la experimentada por los gastos e ingresos se resume a continuación:

(miles de euros)

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Variación 10/11	Variación 11/12
Gastos	4.817.864	4.732.253	4.462.274	(2)%	(6)%
Ingresos	4.582.127	3.233.173	4.015.616	(29)%	24%
Ahorro	(235.737)	(1.499.080)	(446.658)	(536)%	70%

¹⁶ En las alegaciones, la CA indica que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2013 se procedió a la convalidación de la omisión de autorización, sin aportar documentación soporte al respecto. En el epígrafe II.7.4 se vuelve a hacer mención a esta deficiencia.

Pese a que la contabilidad financiera arroja un incremento de los ingresos en términos porcentuales del 24%, en términos comparativos debe considerarse el impacto que sobre la contabilidad de 2011 tuvo el reconocimiento de la deuda por liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, que ascendió a un total de 1.016.728 miles de euros, de los que 252.350 miles de euros corresponden a ingresos negativos de ejercicios anteriores, que debieron haber sido reconocidos en 2010. Deduciendo el impacto de estos últimos, el incremento de ingresos se reduciría a un 16%. En la composición de los mismos puede contemplarse el efecto que el nuevo sistema de financiación ha tenido sobre la estructura financiera de la Junta en la que los recursos tributarios han pasado a suponer el principal recurso financiero, un 54%, frente al 43% de transferencias y subvenciones, las cuales en 2009 ascendían a más del 70% del total.

Respecto a la reducción de gastos, el mayor porcentaje se ha obtenido en gastos de funcionamiento, especialmente en servicios exteriores, con una disminución de 103.344 miles de euros en 2012, un 31%, en la que incide no obstante el cambio de criterio contable de las devoluciones de ingresos del Impuesto sobre Instalaciones que incidan sobre el medio ambiente, ya mencionado. Para depurar con criterios de contabilidad financiera las liquidaciones presupuestarias, se realizan asientos directos que determinan el registro de gastos de ejercicios anteriores por 140.393 miles de euros, la mayor parte de ellos referidos a transferencias y subvenciones en las que el gasto financiero no corresponde con el presupuestario porque la fecha de gasto, según lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables de la CA de Extremadura, se vincula con la aprobación y no con el reconocimiento de la obligación.

Las cifras de desahorro alcanzadas deben analizarse considerando el efecto que sobre las mismas tienen las diferentes salvedades puestas de manifiesto en los epígrafes correspondientes de este Informe y que vienen a suponer diferencias temporales en el registro tanto de los gastos como de los ingresos.

En el ejercicio fiscalizado se mantienen las incidencias en la contabilización de algunas operaciones que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial, tales como las limitaciones en el registro de las amortizaciones, provisiones y pérdidas de inmovilizado y la utilización de distintos criterios en relación con el devengo de los ingresos por las distintas oficinas liquidadoras de los mismos.

II.4.1.4. MEMORIA

La Memoria que forma parte de la Cuenta General de la AG de Extremadura 2012 se adapta en estructura y contenido a las previsiones del PGCP. No obstante, como en ejercicios precedentes, no se han incluido las preceptivas menciones en relación con los siguientes apartados:

a) Apartados no incluidos por ausencia de implantación de los módulos del sistema de información contable correspondientes, con amparo en la disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el PGCP: convenios, desarrollo de los compromisos de ingresos, compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada.

b) Otros apartados sobre los que no queda acreditado el motivo de su no inclusión, que se concretan en los referentes a tasas, precios públicos y precios privados y el correspondiente a derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.

La información de algunos de estos apartados podría facilitarse sin necesidad del desarrollo de nuevos módulos (convenios, transferencias y subvenciones recibidas y tasas y precios públicos). Con respecto a los restantes, la ausencia de un desarrollo técnico del sistema de información, habiendo transcurrido más de diez años desde la entrada en vigor de la citada disposición transitoria, no puede amparar la falta de información sobre los mismos y lo que es aún más relevante, la falta de control sobre los compromisos de ingresos, derechos y remanentes de tesorería que subyace en la misma. La correcta interpretación del resto de estados contables que integran la Cuenta General requiere que la memoria incluya información relevante sobre los mismos. En este sentido debió informarse en la memoria rendida acerca de las siguientes modificaciones en la aplicación de criterios contables:

1. Reconocimiento de derechos en concepto de fondos europeos, desarrollado en los apartados correspondientes de este Informe (ejecución del presupuesto de ingresos y deudores presupuestarios). La CA, frente al criterio anterior que suponía el reconocimiento por la totalidad de las ayudas correspondientes a las certificaciones de gastos declaradas, hasta el límite de flexibilidad que podía exceder el 100% de lo programado, ha optado por modificar el criterio en relación con el reconocimiento de derechos por el Programa Operativo en vigor (2007-20013), limitándolo a un importe máximo del 95% del total de las ayudas.

2. Abono de las cantidades indebidamente percibidas tras la Sentencia 179/2006, de 13 de junio, del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional la Ley de la Asamblea de Extremadura que regulaba el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente (en su redacción previa a las modificaciones realizadas en 2005), hecho que obligaba a la Administración a devolver las cuotas ingresadas entre los ejercicios 1998 y 2005 por las empresas afectadas.

Entre los años 2009 y 2011, se fueron devolviendo los importes comprometidos (en base a los convenios firmados) con cargo al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, a través de ampliaciones de crédito financiadas con remanente no afectado. En 2012, dada la inexistencia de remanente líquido de tesorería para financiar las ampliaciones de crédito necesarias, se optó por cambiar el criterio contable y, previa la anulación de los gastos plurianuales correspondientes, proceder a la contabilización del importe a devolver en dicho año (24.325 miles de euros) como devoluciones de ingresos en el correspondiente concepto tributario, lo que explica la reducción de ORN en el concepto desde 24.171 miles de euros en 2011 hasta 721 miles de euros en 2012.

Por otra parte y dada su trascendencia sobre los ingresos y recaudación de la Junta en 2012, debió hacerse mención a dos resoluciones judiciales dictadas en el ejercicio y cuya trascendencia se expone en el apartado "Ejecución del Presupuesto de Ingresos" de este Informe: La dictada por la Audiencia Nacional el 26 de septiembre de 2012, en relación con las deudas del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, de 14 de noviembre, que falla en contra de las pretensiones del Gobierno de España en relación con la inconstitucionalidad de la Ley 4/2001 de 29 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura, reguladora del Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito.

- Remanente de Tesorería

El anexo II.2-8 recoge el estado de remanente de tesorería, tal y como figura en la memoria de la AG correspondiente al ejercicio 2012. El remanente de tesorería obtenido por la CA a finales de 2012 arroja un importe negativo de 362.765 miles de euros, lo que denota una delicada situación de solvencia a corto plazo, en tanto que los recursos disponibles (líquidos o materializados en derechos pendientes de cobro), son excedidos por las obligaciones con vencimiento a corto plazo. En el siguiente estado se expone la evolución interanual de los diferentes componentes agregados que determinan el cálculo del remanente de tesorería:

(miles de euros)

	2011	2012	Variación	Variación (%)
Derechos pendientes de cobro	434.553	210.876	-223.677	-51,5%
Obligaciones pdtes. de pago	601.072	816.707	215.635	35,9%
Fondos líquidos	128.124	243.066	114.942	89,7%
Remanente de tesorería	-38.395	-362.765	-324.370	-844,8%

Pese al significativo incremento de los fondos líquidos, éste no ha sido suficiente para compensar la reducción de deudores presupuestarios, así como el incremento de obligaciones pendientes de pago tanto presupuestarias como no presupuestarias, en este último caso por la evolución del endeudamiento a corto plazo derivada de las tensiones de liquidez generadas en el propio ejercicio.

La CA no ha desarrollado un módulo del sistema de información contable, ni otro medio alternativo que permita acreditar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que no pueden cuantificarse las desviaciones de financiación y, en consecuencia, el remanente de tesorería afectado. Pese a ello, en 2012 se han financiado modificaciones presupuestarias (incorporaciones de remanentes de crédito) con remanente afectado, alcanzando los créditos gastados con esta financiación los 43.624 miles de euros (un 0,6% del total de obligaciones presupuestarias). En los expedientes de las correspondientes incorporaciones de crédito consta, no obstante, que se trata de gastos con financiación afectada cuyos fondos se recibieron el ejercicio precedente.

Por otra parte, la consideración de las salvedades expuestas en este Informe, tendría un impacto sobre el remanente de tesorería cuantificado a fin del ejercicio 2012, según el siguiente detalle:

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

55

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ejercicio 2012
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
Cobros pendientes de imputación de naturaleza presupuestaria	II.4.1.2.2	6.513
Derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	II.4.1.2.2	(20.758)
Deudores ya cobrados o prescritos	II.4.1.2.2	(2.582)
Deudores no reconocidos por gestión del patrimonio inmobiliario	II.4.1.2.2	11.634
<u>Total salvedades</u>		(5.193)

No obstante, sobre el importe del remanente declarado en la Cuenta General deben realizarse dos consideraciones:

1. Las obligaciones pendientes de pago computadas para el cálculo del remanente incluyen 25.096 miles de euros, correspondientes a la cuenta 409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Estas obligaciones serán objeto de imputación presupuestaria en presupuestos futuros por lo que no deberían formar parte del cómputo del remanente de tesorería.
2. Formando parte del saldo de las obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, figuran deudas a corto plazo con entidades de crédito por 305.000 miles de euros. Conforme al criterio contable previsto en la LH, estas operaciones tienen carácter extrapresupuestario por lo que computan reduciendo la cifra de remanente de este ejercicio. Si, conforme a los principios contables públicos, se hubiera optado por la imputación presupuestaria por la variación neta, estas obligaciones tendrían carácter presupuestario a su vencimiento por lo que no reducirían el importe del remanente. En consecuencia, la consideración de estas operaciones como extrapresupuestarias motiva la mayor parte del saldo negativo del remanente de tesorería.

II.4.2. Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos

La composición de este subsector de la Administración Pública extremeña no experimentó variaciones en el ejercicio fiscalizado, por lo que al finalizar el mismo la CA de Extremadura contaba con un total de siete organismos autónomos y seis entes públicos, cuyo desglose, distinguiendo normas reguladoras y finalidad principal de los mismos se presenta en los anexos B-1 y B-2, respectivamente. Entre las normas estatutarias no consta la aprobación de las correspondientes a las entidades IPROCOR, ni la modificación de las del Consejo de la Juventud de Extremadura pese a que, para este último, la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, concedió un plazo de tan sólo seis meses para la aprobación de sus estatutos. En el anexo B-2 no se ha incluido la entidad de derecho público "Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas" (CICYTEX), pues si bien fue creada por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, al cierre de 2012, no se había constituido, ni había dado comienzo a sus

actividades, en tanto que hubo que esperar a la aprobación de sus estatutos por D 135/2013, de 30 de julio. Esta entidad integró, tras su constitución, al Organismo IPROCOR.

Viene reiterándose en Informes precedentes la ausencia de formación de presupuestos y cuentas independientes por algunas de estas entidades, con amparo en sus disposiciones de creación o desarrollo. Esta circunstancia se mantiene en el ejercicio fiscalizado, en el que continúan formando sus presupuestos y cuentas de forma integrada con la AG las siguientes entidades: SEXPE, Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura (Organismos Autónomos); Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, EPESEC, Instituto de Consumo de Extremadura y SEPAD (entes de derecho público creados en virtud de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de Extremadura).

La magnitud de los créditos presupuestarios y obligaciones reconocidas netas correspondientes al conjunto de estas entidades integradas supone el 10,5% de las obligaciones reconocidas de la AG, distorsionando el análisis de la ejecución presupuestaria y situación patrimonial de la misma. La integración en las cuentas y presupuestos de las entidades citadas vulnera el principio de entidad contable e impide realizar un análisis individualizado de la ejecución presupuestaria (en su doble vertiente de ingresos y gastos) y de la situación patrimonial de estas entidades. Además y concretamente para los entes de derecho público creados como tales por la citada Ley 1/2008, el tratamiento presupuestario y contable de los mismos, responde al de los órganos con dotación diferenciada de la CA previstos por el artículo 2.2 de la LH, pero no al de los entes públicos del artículo 2.1.d). Ello conlleva la necesidad de ajustar el encaje legal de la naturaleza de estos entes.

El análisis realizado se ha centrado, en consecuencia, en aquellas entidades que forman y rinden presupuestos y cuentas independientes. Las cifras totalizadas de la liquidación de sus presupuestos de gastos, de ingresos y resultado presupuestario se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3; las correspondientes al balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial se han registrado en los anexos I.1-4 y I.1-5.

Las cuentas anuales de todas estas entidades (OOAA y Consejo Económico y Social) se forman y rinden conforme al PGCP, con excepción de las correspondientes al SES, que se someten a la única adaptación del Plan, aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 20 de diciembre de 2002. Como en ejercicios precedentes, el IMEX no desglosa la información sobre subvenciones concedidas en el ejercicio pese a haberlas registrado con cargo al capítulo 4 de su presupuesto de 2012 (tampoco IPROCOR, si bien se justifica por su escasa relevancia cuantitativa). Por otra parte, las entidades SES e IPROCOR aportaron sus cuentas anuales y documentación complementaria de la misma con posterioridad al plazo máximo fijado en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General (1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran).

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

57

A continuación se presentan de forma resumida las principales magnitudes presupuestarias agregadas de los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes en el ejercicio fiscalizado y el inmediato anterior:

(miles de euros)

MAGNITUDES	2011	2012
Créditos/Previsiones iniciales	1.523.958	1.469.136
Modificaciones netas	14.684	162.698
Créditos/ Previsiones finales	1.538.642	1.631.834
ORN	1.536.425	1.629.376
DRN	1.538.012	1.631.009
Resultado/Saldo presupuestario	1.587	1.633
Remanente de tesorería	(186.481)	(89.404)

El SES concentra la práctica totalidad de las dotaciones presupuestarias de estas entidades (alcanzando en torno al 99% de las ORN). El incremento interanual agregado de las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos netos se sitúa en el 6%, pese a la reducción de los créditos iniciales en un 3,5%. Este aumento se encuentra motivado principalmente por el mecanismo extraordinario de financiación de proveedores que ha permitido la imputación presupuestaria en mayor medida de la cuenta 409 en el SES y, por tanto, la reducción del importe negativo del remanente de tesorería, en cuyo cómputo esta entidad viene incluyendo los acreedores pendientes de imputar a presupuesto.

El grado de ejecución de los presupuestos acumulados de gastos e ingresos se mantiene cercano al 100% en el ejercicio, siendo asimismo el grado de cumplimiento elevado (entre el 85% y el 94% para el presupuesto de gastos). Si bien, y respecto del presupuesto de ingresos, sólo el SES y el Consejo de la Juventud presentan grados de cumplimiento elevados, del 95% y del 76% respectivamente, destacando el escaso cumplimiento presupuestario tanto del Instituto de la Mujer de Extremadura como de IPROCOR, con un 59% y un 11% respectivamente. Esta circunstancia viene motivada principalmente por las medidas adoptadas por la AG para la gestión de la liquidez, en especial, por los acuerdos de no disponibilidad de créditos para transferencias a aquellas entidades que contaban con remanentes de tesorería, de acuerdo con lo previsto por el artículo 94.2.b) de la LH y en consonancia con lo recomendado en Informes de fiscalización precedentes.

La financiación de estos Organismos procede, fundamentalmente, de las transferencias recibidas de la AG. En el estado adjunto, se desglosan las aportaciones recibidas con cargo a los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de la Comunidad y su variación interanual en términos porcentuales:

(miles de euros)

Entidad	Ejercicio 2012			Variación interanual (11-12)
	Capítulo 4	Capítulo 7	Total	%
Consejo de la Juventud de Extremadura (CEJEX)	295	110	405	(30)
Consejo Económico y Social	254	66	320	(34)
IPROCOR	1.332	288	1.620	(27)
S.E.S.	1.612.520	10.560	1.623.080	6
Instituto de la Mujer de Extremadura	4.587	544	5.131	(20)
TOTAL	1.618.988	11.568	1.630.556	6

Como puede contemplarse, a excepción del SES, en el ejercicio se han reducido significativamente las aportaciones al resto de entidades públicas. La minoración de las mismas se ha configurado a través de expedientes de no disponibilidad de créditos que, si bien, en un principio afectaron también al SES, finalmente no tuvieron efectividad respecto a esta entidad al rehabilitarse los correspondientes créditos.

Cabe señalar además que, siguiendo las recomendaciones de este Tribunal, por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 5 de abril de 2013 se regularizó el importe de disponibilidad líquida del IMEX en virtud del artículo 92.2.b) de la LH. Por Resolución de la Directora General de Financiación Autonómica se ordenó el descuento del importe del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2011 sobre las operaciones pendientes de pago de las transferencias destinadas al IMEX con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud y Política Social para el 2012, procediendo a la anulación de los derechos reconocidos por importe de 1.665 miles de euros correspondientes al presupuesto de ingresos del 2012 del organismo en las aplicaciones 410 y 710.

Pese a esta reducción de aportaciones todas estas entidades han obtenido resultados presupuestarios positivos en 2012, a excepción del Consejo Económico y Social, tal y como puede contemplarse en el anexo I.1.3.

En cuanto a la financiación externa, como en los ejercicios precedentes, ninguna de estas entidades mantenía saldos vivos al inicio del ejercicio, ni había concertado durante el mismo operaciones de endeudamiento con entidades de crédito.

En 2012 se mantienen las siguientes incidencias contables en estas entidades:

- IPROCOR: La cifra de patrimonio que aparece en balance a 31 de diciembre, no ha sido corregida, por lo que subsiste la diferencia de 12 miles de euros con origen en el ejercicio 2003 y debida a la incorporación en dicho ejercicio de sólo 82 de los 94 miles de euros del resultado del ejercicio 2002.
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA: En relación con la agrupación de patrimonio de balance, en el ejercicio fiscalizado, la entidad no ha regularizado la diferencia surgida en el ejercicio 2003 de 7 miles de euros.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

59

– CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA: Mantiene obligaciones pendientes de pago procedentes de los ejercicios 2004 a 2006, por importe de 14 miles de euros, que deben ser objeto de análisis en relación con su posible prescripción, principalmente correspondientes al concepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos.

La actividad de estas entidades en 2012, exceptuando el SES, no ha sido objeto de control financiero.

II.4.2.1. SES

Las cuentas anuales del OA correspondientes al ejercicio 2012 fueron aprobadas con fecha 24 de mayo de 2013, fuera del plazo máximo para la aportación de sus cuentas a la Intervención General de la CA (1 de mayo). Las cuentas aportadas incluyen por primera vez, formando parte de la memoria, la información correspondiente a la contratación administrativa por procedimientos de adjudicación (apartado D.4-5), si bien la información incluida debe depurarse en base a la homogeneización de criterios de aportación de la información por los distintos centros gestores (como pone de manifiesto el informe de control financiero 2012).

Atendiendo a la evolución de las principales magnitudes de la entidad, con respecto a los dos ejercicios precedentes, se obtienen los siguientes resultados:

(miles de euros)

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	2010	2011	2012	Variación 10-11 %	Variación 11-12 %
Créditos definitivos	1.636.548	1.528.793	1.623.080	(7)	6
Gastos presupuestarios (OR)	1.635.314	1.527.922	1.622.934	(7)	6
Ingresos presupuestarios (DRN)	1.616.916	1.529.057	1.623.446	(5)	6
Resultado/saldo presupuestario	-18.398	1.135	512	106	(55)
Remanente de tesorería	-99.377	-190.789	-94.465	(92)	50
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto(*)	100.510	193.093	97.176	92	(50)

(*) Datos directamente obtenidos de las cuentas anuales.

La magnitud de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que presenta esta entidad condiciona la representatividad del resultado presupuestario que se mantiene positivo en el ejercicio. La evolución más significativa es la que se produce en relación con los citados acreedores, que se reducen en un 50% como resultado de la incorporación de una gran parte de los mismos formando parte del mecanismo extraordinario de financiación a proveedores, lo que ha permitido su financiación a través de transferencias de la AG, generando modificaciones presupuestarias que, como consecuencia de ello, alcanzan el 11% de las dotaciones iniciales del Organismo. La existencia de estos acreedores supone el incumplimiento de los límites cuantitativos y de anualidad a los que está sometido su presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la LH. En el caso

del sistema sanitario esta circunstancia es especialmente relevante en tanto que no supone una simple traslación interanual de gastos que se compensa de un ejercicio a otro, sino que viene suponiendo la acumulación de gastos de distinta naturaleza (fundamentalmente gasto farmacéutico y material sanitario) que no disponen de la debida cobertura presupuestaria y cuya imputación a los correspondientes presupuestos se encuentra a expensas de la aprobación de medidas extraordinarias a través, o bien de especiales mecanismos de financiación a nivel estatal o, como en el pasado, de créditos extraordinarios financiados por remanentes de la AG de los que ya no se dispone.

En cuanto a la naturaleza del saldo recogido en la cuenta 409, si bien la parte más importante de la deuda generada fue el gasto en suministro de productos farmacéuticos y material sanitario, en el ejercicio fiscalizado fue objeto de inclusión adicionalmente el gasto pendiente por las prestaciones farmacéuticas extrahospitalarias del mes de diciembre de los Colegios oficiales de farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, por importe de 21.628 miles de euros, así como la deuda pendiente en concepto de IBI con entidades locales. Con respecto a estas últimas, por primera vez en 2012 el SES incluyó, formando parte de la cuenta 409, deudas tributarias con entidades locales por IBI, por un importe conjunto de 14.313 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores, resolviendo el Consejero de Economía y Hacienda el 10 de abril de 2013 su registro en la contabilidad patrimonial del Organismo Autónomo.

En ejercicios anteriores el SES no venía abonando este impuesto amparándose para ello en la DA decimosegunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CA, en virtud de la cual, las dependencias e instalaciones del Organismo en las que se impartiesen enseñanzas, tendrían una afectación simultánea a efectos educativos, por lo que quedarían exentas según el artículo 62.1.a) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalmente dicha DA ha sido derogada por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas financieras y administrativas de la CA, vigente desde el 1 de enero de 2013. No obstante, esta derogación no puede tener efectos retroactivos por lo que no se han acreditado las razones que motivaron el cambio de criterio para el registro de esta deuda del que, en cualquier caso, debió haberse dado debida cuenta en la memoria de la entidad. Según se deduce de la citada Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, el reconocimiento de esta deuda está directamente relacionado con la previsión de establecimiento por el Ministerio del mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores que finalmente, en su primera fase aplicable en 2012, no permitió la inclusión de deudas de carácter tributario.

En cuanto a la fiabilidad del importe registrado, se ha acreditado por el SES la posterior depuración de lo contabilizado a finales del ejercicio 2012, resultando que debieron darse de baja acreedores por importe de 1.121 miles de euros (904 miles de euros correspondientes a recibos duplicados, el resto por la titularidad de los correspondientes inmuebles). Asimismo debe indicarse que entre los 14.313 miles de euros se contabilizaron deudores cuya potencial prescripción debió haberse analizado con anterioridad a su registro. Al respecto, en la contabilización inicial de estos deudores se computaron deudas correspondientes a ejercicios anteriores a 2008, con origen en ejercicios que se remontan hasta 2002. Así, el 14 de enero de 2014 se firmó con el Ayuntamiento de Badajoz un compromiso de colaboración por el que esta entidad se compromete a extinguir la deuda correspondiente a ejercicios anteriores a 2008 que ascendía a 3.274 miles de euros. Con anterioridad, el 30 de diciembre de 2013 se pagó por el organismo 8.564 miles de euros en concepto de liquidaciones de IBI ejercicios 2008-2012 al citado Ayuntamiento. En relación con el resto de la deuda, correspondiente a los Organismos Autónomos de Recaudación

de Cáceres y Badajoz, a 1 de junio de 2014, no consta que se haya procedido a su liquidación. Conforme a la documentación aportada, formando parte de la deuda con estos organismos existen importes de los que debió analizarse su posible prescripción, por corresponder a ejercicios anteriores a 2008, por un total de 950 miles de euros.

Pese a que el PGCP no prevé la minoración del saldo de la cuenta 409 en el cómputo del remanente de tesorería, el SES ha optado por su inclusión, a efectos de evitar la disposición de estos recursos como fuente de financiación del presupuesto.

El mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores (objeto de desarrollo en el correspondiente apartado de este Informe) ha permitido al SES saldar su deuda comercial a través de financiación suplementaria procedente de la AG vía transferencias. No obstante, si bien a nivel del SES no se ha producido la transformación de deuda comercial en financiera, la AG ha asumido la deuda comercial del SES soportando en contraprestación un nuevo endeudamiento con entidades financieras por un importe conjunto de 164.207 miles de euros.

II.4.3. Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales

En 2012 eran 19 las entidades que formaban el sector público empresarial autonómico conforme a la delimitación prevista en el artículo segundo de la LH:

- Una única entidad pública empresarial, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).
- Las cuatro empresas públicas de la CA creadas por Ley de la Asamblea: Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX); Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX); Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) y Extremadura Avante, S.L.
- Las sociedades mercantiles autonómicas, previstas en el artículo 2 apartado f) de la LH, ascendían a catorce.

El conjunto de estas entidades se organizaba principalmente en torno a tres grupos empresariales: Grupo CEXMA (dos entidades), Grupo Avante (formado por once sociedades, de las que ocho se integraban en el subgrupo SOFIEX, S.A.) y Grupo GPEX (constituido por tres sociedades). Como entidades no integradas en los mismos tan sólo se mantenían las dos empresas de promoción inmobiliaria URVIPEXSA y GISVESA y la sociedad en liquidación PAEXPO, S.A.

Por otra parte, las sociedades públicas en las que la CA de Extremadura mantenía la mayor de las participaciones públicas minoritarias en su capital social, eran en 2012: Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A., FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. y FEVAL, Gestión de Servicios, S. L.

En el anexo B-3 figura la composición del sector público empresarial autonómico conforme al criterio de inclusión expuesto a finales de 2012, atendiendo a su finalidad y a la norma o título jurídico de creación de las distintas entidades que lo integraban.

El proceso de reestructuración de sociedades llevado a cabo en 2012, que concluye en la citada composición, es objeto de desarrollo en el apartado II.6 del presente Informe.

1) Presupuestos y adecuación de las cuentas rendidas al régimen contable aplicable:

Conforme a lo previsto por el artículo 82.1 de la LH las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital que se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad, los cuales se podrán presentar, en caso de tratarse de un grupo de sociedades, de forma consolidada a excepción de aquellas empresas públicas que soliciten subvenciones con cargo a los presupuestos de la CA, que tendrán que presentarlos de forma individualizada, según el artículo 83 de la LH. No obstante, GPEX recibe en 2012 transferencias corrientes por un total de 1.080 miles de euros por lo que deberían haberse presentado individualizadamente los correspondientes presupuestos¹⁷.

Todas las sociedades obligadas a ello remiten la información estipulada en la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la CA, sobre rendición de cuentas anuales.

2) Situación económico-financiera. Datos agregados:

Los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas públicas autonómicas correspondientes al ejercicio 2012 se recogen, respectivamente, en los anexos I.2-1 y I.2-2. Estos estados se han confeccionado mediante la agregación de las cuentas individuales rendidas, sin incluir los estados consolidados rendidos por las dos Grupos empresariales obligados a ello por dimensión (Grupos GPEX y CEXMA).

Los importes agregados de activo y patrimonio neto no han experimentado variaciones significativas entre 2011 y 2012, con un aumento y reducción interanual respectivamente del 1% (no se han computado para homogeneizar la comparación interanual las tres sociedades con participación no mayoritaria).

Los resultados agregados negativos se redujeron por el contrario en un 36% en términos interanuales, principalmente por la disminución de deterioros y pérdidas por enajenaciones de instrumentos financieros en SOFIEX, S.A. y por el impacto de la variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de GISVESA. Las mayores pérdidas continúan concentrándose en el ejercicio fiscalizado en el Grupo CEXMA, representando, en términos agregados, el 84% de las obtenidas por el sector empresarial autonómico, pese a concentrar el 22% de las subvenciones aplicadas a resultados en el conjunto del sector. No obstante, la existencia de resultados consolidados negativos en este Grupo, es consecuencia del adecuado registro contable de las subvenciones recibidas dentro de los fondos propios, de conformidad con la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias¹⁸.

Las tres sociedades con participación no mayoritaria (FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la empresa, S.L.; FEVAL, Gestión de Servicios, S.L. y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.L.) obtuvieron pérdidas que redujeron el

¹⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

63

patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad de su capital social, lo que obligaría a la disolución de las mismas, a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente (artículo 363 del TRLSC).

En cuanto al seguimiento de la situación de las dos sociedades que presentaban problemas patrimoniales al cierre del ejercicio 2011, cabe señalar:

- A finales de los dos ejercicios anteriores, las pérdidas obtenidas por Gestión de Estudios Mineros, S.A. reducían su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, lo que obligaba a la disolución de la sociedad salvo que el capital se aumentara o redujera en la medida suficiente. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2012 autorizó a SOFIEX a suscribir el aumento de capital de Gestión de Estudios Mineros, S.A. mediante la compensación de créditos por importe de 1.592 miles de euros, que se formalizó e inscribió en el Registro Mercantil en el propio ejercicio.

- A finales de 2011, la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. presentaba pérdidas que habían reducido su patrimonio por debajo de los dos tercios de su capital. Con posterioridad se ha producido la absorción de esta sociedad por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L., cuya escritura de fusión se inscribió en el Registro Mercantil en abril de 2012.

3) Endeudamiento con entidades de crédito

El saldo final de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito mantenido por las empresas públicas extremeñas en 2012 y reflejado en sus correspondientes cuentas anuales, se expone en el siguiente estado:

(miles de euros)

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Endeudamiento con entidades de crédito		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	-	7.711	7.711
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	-	4.480	4.480
- URVIPEXSA	47	7.956	8.003
TOTAL	47	20.147	20.194

El incremento interanual de la situación a fin de ejercicio de la deuda con entidades de crédito es del 4% en 2012. Porcentajes similares de participación en el total de estas deudas, 38% y 40%, respectivamente, corresponden a Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. y URVIPEXSA.

La sociedad pública URVIPEXSA registra en su contabilidad deudas con entidades de crédito por un importe que es inferior en 5.356 miles de euros al registrado por el Banco de España. Como en ejercicios precedentes, la diferencia está motivada por las viviendas que la empresa entrega en diciembre de 2012 minorando el importe del préstamo hipotecario de URVIPEXSA en este ejercicio, no produciéndose la baja en su titularidad por la entidad financiera hasta que ésta subroga a los clientes en el ejercicio siguiente.

En 2012 ninguna sociedad clasificada en el Sector de Administración Pública con arreglo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales según la clasificación comunicada por la IGAE para las que el artículo 120 de la LH establece la preceptiva autorización de operaciones de endeudamiento por el Consejo de Gobierno, concertó este tipo de operaciones. La obligación de informar trimestralmente a la DG de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo (artículo 121.2 LH), sólo consta que se cumple por Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A. y Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A. respecto al 2º trimestre de 2012¹⁹.

4) Financiación con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura:

Se resumen en el siguiente cuadro las obligaciones reconocidas a su sector público empresarial por la Junta, en la liquidación de su presupuesto de gastos de 2012:

Denominación	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	TOTAL
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	-	15.466	-	11.115	26.581
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.	-	2.750	-	4.799	7.549
- GEBIDEXSA	5	2.678	20	-	2.703
- GISVESA	72	-	1.796	410	2.278
- SOC. PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA S.A.U.	64	-	116	-	180
- GPEX	2.559	849	25.716	-	29.124
- URVIPEXSA	-	-	-	1.967	1.967
TOTAL caps.	2.700	21.743	27.648	18.291	70.382

Considerando las obligaciones reconocidas por la Junta a sus empresas en la liquidación de su presupuesto de gastos de 2011, la variación de las aportaciones, responde a la siguiente evolución:

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas por capítulo presupuestario	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	Total
Ejercicio 2011	173	27.959	62.004	16.429	10.000	116.565
Ejercicio 2012	2.700	21.743	27.648	18.291	-	70.382
Variación	1.461%	-22%	-55%	11%	-100%	-40%

De los datos anteriores se deduce una reducción interanual del 40% de las aportaciones realizadas al sector empresarial autonómico, que se concentró principalmente en el capítulo 6 "Inversiones reales" y, dentro de éste, más específicamente en las aportaciones

¹⁹ Pese a que se indica en las alegaciones que las dos sociedades cumplieron esta obligación en los cuatro trimestres del año, no se acompaña documentación que permita acreditar este hecho.

realizadas a GPEX. Esta reducción de aportaciones es fruto de la disminución de los encargos de encomiendas de gestión a este Grupo empresarial, ya iniciada en los dos ejercicios precedentes. La disminución de las aportaciones vía transferencias y subvenciones (capítulos 4 y 7), fue de un 10% en total, sustentada en la minoración de transferencias corrientes, siendo la principal beneficiaria de las mismas la entidad pública empresarial CEXMA.

Se concluye que la evolución habida en el ejercicio 2012 invirtió los flujos financieros recibidos de la Junta por las empresas en ejercicios anteriores, en tanto que las aportaciones con cargo a los capítulos 2 y 6, mayoritarias en el ejercicio precedente y que tenían por objeto principalmente la financiación de las encomiendas de gestión, se han reducido al 76% de las aportaciones mediante transferencias y subvenciones.

La capacidad del sector empresarial autonómico de generar resultados positivos sin acudir a las transferencias o subvenciones procedentes de la Administración regional, determina su dependencia financiera de la Junta. En 2012, sólo obtuvieron resultados positivos, antes de la aplicación a resultados de subvenciones de explotación o capital, las siguientes sociedades: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.A., Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., Gestión Estudios Mineros, S.A. y Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.; si bien, los resultados positivos de las dos últimas se produjeron por efecto impositivo. No obstante, considerando la reducción de las aportaciones de la Junta, la disminución de los gastos del sector empresarial ha posibilitado la reducción de las pérdidas agregadas en el porcentaje antes mencionado.

5) Incidencias detectadas en la revisión de las cuentas rendidas:

- GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., utilizaron sin coste instalaciones de la Junta, sin que se registre en cuentas el correspondiente derecho de uso, tal como prevé el PGC.
- Las sociedades GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. han procedido a dotar provisiones a largo plazo por prestaciones al personal, cubriendo la estimación de la paga extra de diciembre suprimida por el Decreto-ley 2/2012, por importes respectivos de 111 y 35 miles de euros, sin que ello sea correcto, a la vista de la consulta nº 2 publicada en el Boletín Oficial del ICAC nº 99 pues, atendiendo al marco normativo existente al cierre de 2012, ninguna norma en vigor regulaba esta obligación, por lo que no podía considerarse probable y, por tanto, no procedía la dotación de las correspondientes provisiones.

Todas las sociedades obligadas someten sus cuentas de 2012 a auditoría financiera, obteniendo informes favorables, excepto el correspondiente a GEBIDEXSA que presenta la siguiente salvedad: por error, en 2010 y 2011 se aplicó indebidamente la regla de prorrateo en el IVA y se consideraron como gasto 441 miles de euros que debieron considerarse como deducible en las declaraciones fiscales por lo que los resultados de 2010 y 2011 estaban infravalorados en esa cifra menos su efecto en el Impuesto de Sociedades (en el que se consideraron como gastos deducibles en los dos ejercicios) y también el Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2012.

II.4.4. Cuentas anuales de las fundaciones públicas autonómicas

Se analizan en este apartado las cuentas rendidas por las fundaciones públicas en las que el sector autonómico mantiene la mayor de las participaciones públicas en su dotación fundacional, quince en total, con participación mayoritaria en doce de ellas y minoritaria en las restantes. La finalidad principal y fecha de escritura de constitución de las mismas se desglosa en el anexo B-4.

La CA no ha procedido a desarrollar un régimen normativo propio por lo que resulta de aplicación la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En virtud del D 2/1987, de 27 de enero, se creó el Registro General de Federaciones, Asociaciones y Fundaciones Culturales y Entidades afines de Extremadura, cuyo funcionamiento fue regulado por Orden de la entonces Consejería de Educación y Cultura de 8 de febrero de 1987. Según el artículo 2 del Decreto "*Serán objeto de inscripción en el Registro los actos relativos a las Fundaciones Culturales Privadas, Asociaciones Culturales no lucrativas y otras afines que realicen actividades culturales no permanentes*", por lo que no están obligadas a la inscripción en el mismo la totalidad de fundaciones públicas autonómicas. Esta normativa actualmente en vigor ha quedado desfasada, por lo que se hace necesaria su derogación y la regulación del régimen de funcionamiento del Registro de Fundaciones de Extremadura adaptando el régimen general de fundaciones, que viene rigiendo su funcionamiento de forma supletoria, al ámbito competencial de la CA de Extremadura.

Al cierre de 2012 se encontraban inscritas en el Registro de Fundaciones de Extremadura la totalidad de fundaciones públicas autonómicas, a excepción de las siguientes: Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Fundación Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura". Estas dos últimas debido a su ámbito de actuación nacional figuran inscritas en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por el contrario la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente no ha acreditado su inscripción en ningún registro de fundaciones. Debe procederse a la regularización de la situación jurídica de esta entidad, en tanto que, conforme al artículo 4.2 de la Ley 50/2002, una fundación no adquiere personalidad jurídica hasta su inscripción registral.

Del análisis de los presupuestos y cuentas rendidas por estas entidades cabe señalar:

1. Presupuestos y adecuación de las cuentas rendidas al régimen contable aplicable:

Según lo previsto por el artículo 82.1 de la LH, las fundaciones públicas autonómicas deben elaborar un presupuesto de explotación y de capital que integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Contraviniendo esta disposición, no se incluyen en la LP los correspondientes a fundaciones Rafael Ortega Porras y Universidad-Sociedad.

Por otro lado, conforme a lo previsto por la Disposición Final Tercera del RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, su entrada en vigor se produce para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2012. Pese a ello las fundaciones COMPUTAEX y Helga de Alvear siguen presentando modelos de balances y cuentas de pérdidas y ganancias conforme al PGC, sin aplicar la citada adaptación y sin incluir los correspondientes estados de cambios en patrimonio neto y Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vigente forma sus cuentas conforme al PGCP.

En relación con el contenido de las memorias rendidas:

- Sólo las fundaciones Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Orquesta de Extremadura, Godofredo Ortega Muñoz, Jóvenes y Deporte, y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT) incluyen en las respectivas memorias las preceptivas menciones correspondientes a las desviaciones en el Plan de Actuación y sólo las tres últimas con el suficiente desglose. La más significativa, que llega a un 55% de desviación sobre las previsiones de gastos es la correspondiente a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, al incluirse en el presupuesto de la fundación las previsiones del consorcio del mismo nombre, un error en la confección del presupuesto que evidencia la confusión en la actividad de ambas entidades y la necesidad de concluir el proceso de transformación de la fundación al consorcio.
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) no incorpora en la memoria rendida la información correspondiente al Inventario, prevista tanto por el RD 1491/2011, como por el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones.
- Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente no incluye en la memoria la información prevista por el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones (cambios en órganos de gobierno, grado de cumplimiento del plan de actuación y destino de rentas e ingresos).

Por otra parte se ha constatado el cumplimiento por estas entidades, con carácter general, de la remisión de la documentación prevista por la Resolución 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la CA, sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público, con la excepción de Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Fundación Rafael Ortega Porras y Fundación Jesús Delgado Valhondo, de las que no consta la aportación de documentación al respecto.

2. Situación económico patrimonial

Los datos resumidos del ejercicio 2012 de los balances y de las cuentas de resultados que figuran en las cuentas rendidas según RD 1491/2011, se recogen en los respectivos anexos I.3-1 y I.3-2; los datos de las cuentas rendidas conforme al PGC, sin someterse a la adaptación sectorial, se registran en anexos I.2-1 y I.2-2.

Los resultados agregados de las entidades que han rendido cuentas experimentan un incremento interanual en 2012 de un 31%, pese a haber disminuido las subvenciones aplicadas al excedente en un 20%.

En relación con los excedentes antes de impuestos, cuatro entidades sumaron un total de 405 miles de euros de pérdidas, siendo las principales las obtenidas por FUNDESALUD, 301 miles de euros. Estas pérdidas se incrementan al evaluar el resultado total derivado de incluir las variaciones en ingresos y gastos imputadas directamente al patrimonio neto. Conforme a la liquidación de presupuestos presentada la desviación en los gastos de FUNDESALUD se concentra en el incremento de servicios de profesionales en un 33%, de cuyas causas no se informa en la memoria.

La Fundación Academia Europea de Yuste, a pesar de que obtuvo un resultado positivo, mantuvo el signo negativo de sus fondos propios (1.341 miles de euros) y patrimonio neto en el ejercicio fiscalizado. Como hecho posterior, según consta en acta de la reunión del patronato celebrada el 30 de junio de 2013, se aprueba un plan de viabilidad cuya principal

operación consiste en la refinanciación de una operación de préstamo que permitirá reducir la carga financiera del mismo en 80 miles de euros anuales. Previamente, en el ejercicio 2012, se acogió al Mecanismo de Plan de Pago a Proveedores de la Junta incluyendo acreedores por un importe conjunto de 506 miles de euros, que ha supuesto el reconocimiento de una deuda con la Junta de Extremadura por el citado importe.

También presentaron fondos propios negativos en 2012 las Fundaciones Universidad-Sociedad (16 miles de euros) y Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (36 miles de euros), no obstante, mantuvieron un patrimonio neto positivo, por efecto de las subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Finalmente, Fundación Orquesta de Extremadura, tal como expone su memoria de 2012, presentaba a fin del ejercicio precedente un patrimonio neto negativo, que conllevó la adopción de las siguientes medidas en 2012: aplazamiento de deuda tributaria (366 miles de euros) y con la Seguridad Social (280 miles de euros) a 2013 y 2016, respectivamente; acuerdo de reducción salarial y préstamo ICO con Gobierno de Extremadura (129 miles de euros). A finales de 2012 la entidad obtuvo un excedente positivo de 683 miles de euros, que ha permitido revertir el signo del patrimonio neto, pasando a ser positivo por 85 miles de euros.

3. Endeudamiento con entidades de crédito

El saldo vivo de las deudas con entidades de crédito mantenido por las fundaciones públicas autonómicas a fin de 2012, conforme se refleja en las correspondientes cuentas anuales se desglosa a continuación:

(miles de euros)

ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO			
Denominación	31 de diciembre 2012		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	353	461	814
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	859	78	937
Fundación Universidad-Sociedad	-	215	215
TOTAL	1.212	754	1.966

Tanto el saldo agregado de endeudamiento a fin del ejercicio 2012 como la distribución del mismo entre las distintas fundaciones, se mantiene prácticamente invariable con respecto al endeudamiento de 2011.

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012 convalida la omisión de la autorización (preceptiva conforme a lo previsto por el artículo 120 de la LH) para la formalización de la operación de endeudamiento a largo plazo, de fecha 25 de mayo de 2012 realizada por la Fundación Parque Científico y Tecnológico. Previamente la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación informó sobre la viabilidad de la convalidación. No consta el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente a la

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

69

DG de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo (artículos 120 y 121 de la LH) por ninguna de las fundaciones que mantenían saldo vivo a fin de 2012.

4. Financiación con cargo al presupuesto de gastos de la Junta

El desglose de las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 4 a 8 del presupuesto de gastos de la Junta de Extremadura en 2012, se resume a continuación:

(miles de euros)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS DE COMUNIDAD					
Denominación	2012				
	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	TOTAL
Fundación Academia Europea de Yuste	284	-	35	506	825
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	1.932	-	-	-	1.932
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	422	18	-	-	440
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	407	-	15	-	422
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	86	-	-	-	86
Fundación Helga de Alvear	490	-	-	-	490
Fundación Jóvenes y Deporte	435	-	2.109	-	2.544
Fundación Jesús Delgado Valhondo	17	-	-	-	17
Fundación Orquesta de Extremadura	2.879	20	-	129	3.028
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	92	-	1	-	93
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	886	49	79	-	1.014
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	646	-	1.862	-	2.508
TOTAL	8.576	87	4.101	635	13.399

En lo que respecta a las transferencias, mientras que las de capital son muy similares a las recibidas en 2011 (no así su distribución), las transferencias corrientes se reducen en 2012 respecto al ejercicio precedente en un 17%, por la menor dotación percibida principalmente por FUNDESALUD, FUNDECYT y Fundación Academia Europea de Yuste.

Los cargos habidos en 2012 al capítulo 8 corresponden a los préstamos realizados por la Junta a las Fundaciones Academia Europea de Yuste y Orquesta de Extremadura, dentro del Mecanismo de Plan de Pago a Proveedores ya mencionado.

5. Informes de auditoría

Han sido objeto de informe de auditoría las cuentas anuales de 2012 de todas las fundaciones públicas autonómicas obligadas a la realización del mismo conforme a la normativa en vigor.

Al igual que en el ejercicio anterior, todos los informes emiten opinión favorable salvo el relativo a las cuentas de Orquesta de Extremadura, en el que los auditores no expresan su opinión por no conocer posibles acuerdos del Patronato que afecten a las cuentas ni la

razonabilidad del saldo de Inversiones financieras a corto plazo (112 miles de euros). Como se expuso en el Informe de fiscalización precedente (2010-2011) de este Tribunal, en 2011 se produjeron movimientos en la cuenta "Gerente pagos pendientes de aplicación", cuya justificación no ha podido acreditarse. En este sentido, en sesión de su Patronato de 1 de febrero de 2012 se adoptó la interposición de acciones legales contra la anterior gerencia por la falta de justificación de los fondos retirados. El 13 de septiembre de 2012 se presentó denuncia ante el juzgado de instrucción de Badajoz.

II.4.5. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas

Se analizan en este apartado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 de las siguientes entidades:

- Consorcios públicos autonómicos conforme a la definición de los mismos prevista en el artículo 2.h) de la LH.
- Consorcios públicos en los que la CA carece de una posición mayoritaria en sus órganos de gobierno pero mantiene en los mismos, directa o indirectamente, más representantes que el resto de entidades públicas consorciadas, consideradas individualmente.
- AGENEX: constituida como asociación por Acta de 28 de septiembre de 2001, se rige por la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por sus normas de desarrollo, a las que se adaptaron sus estatutos el 30 de julio de 2008. El artículo 5 de los mismos le atribuye la condición de medio propio de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran, concretando su disposición final primera la condición de medio propio de la Junta de Extremadura y su adscripción a la Consejería competente en materia de energía.

El anexo B-5 recoge la relación de todas estas entidades, distinguiendo norma de creación y fin estatutario. Del análisis de las cuentas y presupuestos de esta agrupación de entidades, se deducen las siguientes conclusiones:

1) Presupuestos y régimen contable:

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial pese a estar sometidos al PGCP, y por tanto, contar con presupuestos limitativos, según prevén sus respectivos estatutos, no han integrado sus presupuestos formando parte de los de la CA, en contra de lo previsto por el artículo 45.a) de la LH.

Las entidades Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) son consorcios autonómicos (según definición de la LH) que han recibido transferencias y subvenciones con cargo al Presupuesto de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2012, por lo que conforme al artículo 83.3 de la LH deberían haber formulado sus correspondientes presupuestos de explotación y/o capital en función de la naturaleza de las mismas. En cuanto al régimen contable público o privado aplicable a estas entidades habrá que estar a lo dispuesto en sus correspondientes estatutos. La única norma

autonómica que alude al mismo es la Instrucción 10.1 de la Orden de cierre del ejercicio económico 2006, que establece como régimen contable para los consorcios que no apliquen el PGCP la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, plan que no se corresponde en ocasiones con la naturaleza de la actividad desarrollada por el correspondiente consorcio. La heterogeneidad de cuentas anuales rendidas por estas entidades ha motivado su inclusión en diferentes anexos en función del plan contable aplicado (anexos I.1-1 a I.1-5, para las entidades sometidas al PGCP; I.2-1 y I.2-2 para aquéllas que se acogen al PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, o la adaptación a PYMES aprobada por RD 1515/2007, de 16 de noviembre; y I.2-2 y I.3-2, para las que se acogen al RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos).

Se ha verificado el cumplimiento por parte de estas entidades de las obligaciones de información previstas en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención de la Comunidad, sobre rendición de cuentas, con la excepción del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, que rinde sus cuentas de 2012 sin diligencia de aprobación por órgano competente (aportada posteriormente fuera de plazo) y la entidad AGENEX que no aportó la información relativa a las fuentes de financiación del ejercicio.

En lo que se refiere a la adecuación del régimen contable de las cuentas rendidas y aprobadas, cabe realizar las siguientes precisiones:

a). En relación con las entidades sujetas a presupuesto limitativo:

- Las cuentas anuales de CEIC, se forman conforme a la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, pese a que el régimen contable previsto por el artículo 20 de sus estatutos es el PGCP. El artículo 16 de los estatutos del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo prevé el sometimiento de sus cuentas al PGCP, no obstante, las cuentas rendidas no incluyen los estados correspondientes a su liquidación presupuestaria.
- Las cuentas anuales rendidas por los Consorcios Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Museo Vostell Malpartida no son conformes a las normas contables previstas en sus respectivos estatutos (PGCP y supletoriamente el régimen previsto por la Orden EHA/4042/2004 (modelo simplificado de contabilidad local).
- Las cuentas anuales del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial no se ajustan al PGCP como prevén sus estatutos ni a la Orden EHA/4042/2004, a la que afirma adecuarse en su memoria.

b). Por lo que se refiere al resto de entidades, ninguna de ellas incluye en la memoria la desviación entre el plan de actuación y la realización efectiva del mismo. Concretamente en la memoria del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz no consta el epígrafe de Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios ni el correspondiente a Inventario.

2) Situación patrimonial, aportaciones con cargo al presupuesto de la Junta de Extremadura y endeudamiento con entidades de crédito:

Pese al volumen de aportaciones recibidas, han obtenido pérdidas siete consorcios en 2012. Pese a ello, sólo mantiene a fin de ejercicio un patrimonio neto negativo el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, pese a haber aportado la Junta transferencias por un importe conjunto de 1.415 miles de euros,

alcanzando la deuda a largo plazo 2.984 miles de euros al cierre de 2012. La entidad está, no obstante, incurso en un proceso de saneamiento, que requerirá aportaciones adicionales en el futuro por parte de las entidades consorciadas. Asimismo, las pérdidas obtenidas por el Consorcio CCMI, por importe de 2.985 miles de euros, si bien le permiten mantener un patrimonio neto de 6.191 miles de euros, denotan la necesidad de adopción de medidas para equilibrar sus presupuestos, entre las que se hace inexcusable la culminación del proceso de fusión con la fundación CCMI, dada la confusión existente entre la actividad y los presupuestos de ambas entidades.

La aportación con cargo al presupuesto de la AG a consorcios y a AGENEX se resume a continuación:

Denominación	Obligaciones reconocidas (miles de euros)				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	TOTAL
AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA	212	7	394	-	613
CCMI	-	59	-	-	59
CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO - ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MERIDA	-	10	28	413	451
CEIC	-	754	-	-	754
CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	-	329	-	-	329
CONSORCIO LOPEZ DE AYALA-BADAJOS 2000	-	325	2	-	327
CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO EXTREMEÑO GONZALEZ SANTANA	-	154	-	-	154
CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA	-	537	-	-	537
PATRONATO FESTIVAL	-	836	-	579	1.415
FEVAL	3	400	5	-	408
INTROMAC	-	775	52	-	827
CONSORCIO MUSEO DEL VINO DE ALMENDRALEJO	-	131	-	-	131
CONSORCIO PLASENCIA TRUJILLO, PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE Y BIODIVERSIDAD TERRITORIAL	-	37	-	-	37
TOTAL	215	4.354	481	992	6.042

En 2012 la mayoría de los consorcios reciben una aportación inferior a la del ejercicio anterior con excepción de Consorcio Museo del Vino y Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, que experimenta un incremento del 144% en las transferencias recibidas. En términos agregados, la aportación con cargo a los presupuestos de la Junta a estas entidades experimenta una reducción interanual del 13%, principalmente porque en 2012 no se realizan aportaciones a Cáceres 2016 (consorcio del que está aprobada su disolución) y se reducen casi a la mitad las aportaciones realizadas a FEVAL.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

73

La deuda con entidades de crédito que a fin del ejercicio 2012 presentaban estas entidades, conforme a la información proporcionada por las mismas, se resume en la siguiente composición:

(miles de euros)

Denominación	2012		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
AGENEX	-	63	63
Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	-	216	216
Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	1.021	1.898	2.919
Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	2.894	-	2.894
TOTAL	3.915	2.177	6.092

De las entidades que presentan endeudamiento a fin de 2012, el Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida pertenecía al cierre del ejercicio al Sector Administración Pública de la Comunidad a que se refiere el artículo 120 de la LH. AGENEX, si bien en 2012 estaba considerada una entidad dependiente de la CA de Extremadura, no se había clarificado aún por la IGAE su sectorización como Administración Pública. Para estas entidades el artículo 30.2 de LP 2012 exige que el Consejo de Gobierno fije los requisitos, características y destino de las operaciones de endeudamiento, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda y que la autorización de tales operaciones requerirá con carácter previo la formulación de un informe por parte de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante o de la que resulte su dependencia presupuestaria, que se pronuncie sobre la viabilidad económica de la operación. En el caso del Consorcio Patronato Festival, la operación de endeudamiento a largo plazo fue formalizada el 18 de mayo de 2012 por 3.000 miles de euros, sin autorización previa del Consejo de Gobierno, por lo que fue convalidada por acuerdo de éste de 28 de diciembre de 2012, previo informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de noviembre de 2012. El artículo 120.5 de la LH establece el deber de informar a la Asamblea de las operaciones de endeudamiento en el plazo de un mes desde la fecha de formalización, no obstante, esta comunicación no se produjo hasta el 29 de enero de 2013.

3) Informes de auditoría y controles financieros:

Las cuentas rendidas de las entidades presentan sus correspondientes informes de auditoría a excepción de las cuentas de AGENEX para la que sus estatutos no establecen la obligatoriedad de la realización del informe.

La totalidad de informes de auditoría de las cuentas rendidas en 2012 han resultado favorables, si bien incluyen salvedades, entre las que destacan las referidas a las valoraciones de bienes del activo (inmovilizados de Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo González Santana y existencias del Vostell Malpartida) y la referida a la imposibilidad de acreditar la deuda con proveedores en Consorcio Festival, a la que se aludirá en el análisis particularizado de esta entidad.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.5.1. Marco normativo

En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo inicialmente aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. En desarrollo del artículo 135 de la Constitución, se aprobó la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012, que derogó las citadas normas. Las obligaciones de suministro de información impuestas por esta Ley han sido desarrolladas por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En el ámbito de la normativa autonómica el principio de estabilidad está contemplado en el artículo 78.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según el cual: *“el presupuesto se presentará equilibrado, orientado al cumplimiento de los objetivos de política económica, sometido al principio de estabilidad presupuestaria y su evaluación y gestión se efectuarán con criterios que permitan su consolidación con los estatales.”*

Por su parte, la LH expone en su artículo 35.2 que *“la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de estabilidad presupuestaria y en esta Ley”*, principios a los que se somete además la creación de endeudamiento a largo plazo conforme al artículo 115 de la LH.

En relación con los presupuestos de la CA para 2012, la Ley de Presupuestos contempla el cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado inicialmente de manera individual para cada Comunidad Autónoma por el CPFF para 2012 en el 1,3% del PIB regional.

II.5.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

En 2012, junto con la Junta de Extremadura un total de 42 entidades han sido clasificadas en el sector Administraciones Públicas sectorizadas en la CA de Extremadura, cuyo desglose se presenta en el anexo C.

Sobre esta clasificación debe matizarse:

1. La diferencia de criterio en la delimitación de entidades existente entre la LH y la contabilidad nacional determina la inclusión, como unidades institucionales dependientes de la CA de Extremadura, a efectos de estabilidad presupuestaria, de entidades que no forman parte del sector público autonómico conforme a su definición prevista en el artículo 2 de la LH. Estas entidades eran al finalizar 2012:

– La Fundación Centro de Documentación e Información Europea y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine, Médico, Salud y Telemedicina.

– Cinco consorcios sobre los que el sector público autonómico mantenía una posición de dominio no mayoritaria en sus órganos de Gobierno: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico González Santana, FEVAL y Cáceres 2016.

2. De las 42 entidades, los tres organismos autónomos y cinco entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración, tampoco son tratados como unidades institucionales independientes, a efectos de contabilidad nacional, incluyendo en esta clasificación al Instituto de la Juventud de Extremadura y al Instituto de Estadística de Extremadura, que en la clasificación del ejercicio precedente seguían considerándose de forma independiente.

3. Pese a que la creación del Consorcio Museo del Vino se produjo en el ejercicio 2009, esta entidad no figuraba en el Inventario de entes de la Comunidad a 31 de diciembre de 2012, ni por tanto fue objeto de clasificación por los organismos competentes. No obstante, considerando la dimensión y el volumen de operaciones de la entidad, el efecto de su inclusión en el sector Administraciones Públicas sería irrelevante en el cómputo del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

B) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CA

Con fecha 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Ministros (de conformidad con el procedimiento previsto por el artículo 8 del TRLGEP) acordó la fijación del objetivo de estabilidad para el periodo 2012-2014 en el 0% del PIB regional para cada uno de los años que componen el trienio. No obstante, se precisó que, en el caso de que la CA actualizase el plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos señalados en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad podría alcanzar un déficit del 1,3%, sin verse superado por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones previstos en el artículo 3.1 de la LO 5/2001 (de los que no hizo uso la CA en 2012). Con posterioridad, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, este último porcentaje se elevó hasta el 1,5%, como quedó recogido asimismo por el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del CPFF.

Como consecuencia de la aprobación de los Presupuestos Generales para 2012 con un desequilibrio superior al fijado por los citados Acuerdos, se presentó el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, declarado idóneo por el CPFF el día 17 de mayo de 2012. Al respecto debe señalarse que, como en ejercicios anteriores, no consta la existencia de documentación en la que figure la traducción del presupuesto en términos de contabilidad nacional, de forma análoga a la prevista por el Estado en el entonces en vigor

TRLGEP, en cumplimiento del principio de transparencia, recogido en su artículo 5 y reiterado en el artículo 6.1 de la LOGEP.

El análisis de la ejecución de las medidas que el mencionado Plan preveía para el año 2012 fue realizado en el Informe de fiscalización de esta CA, ejercicios 2010-2011, medidas que a la postre combinadas con otras no programadas inicialmente dieron como resultado el cumplimiento del objetivo de déficit.

De conformidad con la LO 2/2012, los planes económico-financieros y de reequilibrio que fueran presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la normativa anterior a esta LO, se regirán, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

De los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo (actualizado según cálculo del PIB a 30 de diciembre de 2013), se dedujo un déficit para esta CA del 1,03% en 2012, conllevando el cumplimiento del límite fijado con una desviación positiva del 0,47%, la mayor de las presentadas por una Comunidad Autónoma en 2012. Por otra parte, para determinar este importe en términos de contabilidad nacional y en relación con la liquidación de los presupuestos, al igual que en ejercicios anteriores, no consta la existencia de comunicaciones formales por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a la CA, en las que se detallan los ajustes realizados. Especialmente útil sería el contraste de aquellos que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable cuyo adecuado conocimiento podría evitar la reiteración de nuevos ajustes en el futuro.

II.6. REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Se analiza en el presente apartado la evolución del proceso de reestructuración de los sectores público autonómico, iniciado conforme al Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del CPFF, por el que se aprueba el Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013.

Pese a que el Plan económico financiero de reequilibrio presentado por la CA de Extremadura para el periodo 2011-2013 hace referencia a la aprobación por Consejo de Gobierno, en febrero de 2010, de un plan de reestructuración, no se ha acreditado la existencia del mismo. No se ha elaborado ningún plan integral de reestructuración para el sector público extremeño, en tanto que sólo se han acreditado medidas parciales, concentrándose fundamentalmente en la aprobación de la Ley 20/2010, de 20 de diciembre de concentración empresarial y el D 28/2010, de supresión y reducción de órganos directivos de la CA que tuvo su continuidad con el D del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se redujeron el número de Consejerías de 11 a 7 y el número de órganos directivos de 82 a 62.

En 2012 la reestructuración del sector empresarial extremeño, autorizada por el punto 1.f) de la DA Segunda de la Ley 20/2010, se llevó a cabo a través de las siguientes operaciones:

- Fusión por absorción, autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2011, de Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L. e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de abril de 2012. En el proyecto de fusión se prevé surta sus efectos contables desde el 1 de enero de 2012 y la no extinción de las relaciones laborales por subrogación de la absorbente de los derechos laborales y de Seguridad Social de la absorbida.
- Extinción de la sociedad Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A., por escisión a favor de las sociedades Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L. y SOFIEX, con el traspaso en bloque a la segunda de las acciones, participaciones y bienes, derechos y obligaciones derivados de la actividad de apoyo financiero a los emprendedores extremeños, así como el traspaso a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L. de los bienes, derechos y obligaciones derivados del cumplimiento de las encomiendas de gestión de la Junta y, desde 2011, en desarrollo de las actividades financiadas con transferencias previstas nominativamente en la LP. La escisión se inscribió en el Registro Mercantil el 9 de abril de 2012. El proyecto de escisión prevé que la misma tenga efectos contables desde el 1 de enero de 2012 y la no extinción de las relaciones laborales por subrogación de las beneficiarias de los derechos laborales y de Seguridad Social de la escindida.

No obstante, en 2012 la reducción del sector empresarial quedó circunscrita a una única entidad en tanto que se procedió a la creación de la sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora Entidades de Capital Riesgo, S.A. Junto con los procesos mencionados la única operación adicional de reestructuración de entidades del sector público es la acometida en relación con el sector fundacional mediante la fusión, escriturada el 21 de noviembre de 2012, de las fundaciones FUNDECYT y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. El ahorro derivado de la misma no está cuantificado en el informe de fusión, que simplemente identifica los conceptos a los que afecta: alquiler y suministros, mantenimiento de edificios e interiorización de servicios exteriores.

En ejecución del citado Acuerdo 1/2010 del CPFF y del posterior Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, el entonces Ministerio de Economía y Hacienda se comprometió a la realización de un seguimiento trimestral de los planes de reestructuración y demás medidas incluidas en los mismos. El informe realizado por el Ministerio en enero de 2013 hace referencia a la reducción de entidades integrantes del sector público efectuada al cierre del ejercicio fiscalizado, que en relación a Extremadura queda cuantificada en 10 sobre un total previsto de 12, un 83,33%. El posterior informe de julio 2013 señala que no han existido variaciones a esta fecha. No obstante, los efectos económicos y sobre el personal de estas reordenaciones no han podido ser valorados, porque según menciona el propio informe (2013) la CA de Extremadura *“tiene pendiente de remitir la práctica totalidad de la información relativa a los ahorros esperados por estos procesos de las entidades afectadas y un 42% de su información económico financiera”*. La información que consta sobre volumen de los procesos es idéntica a la que ya figuraba en el informe precedente de 2012 y se refiere sólo a la valoración del proceso de reestructuración empresarial llevada a cabo durante los ejercicios 2010 y 2011 (los datos correspondientes fueron analizados en el

anterior Informe de fiscalización sobre la CA, cuantificando la reducción en gasto no financiero, en términos porcentuales, en tan sólo el 0,1% y la plantilla media en el 0,2%, del total consolidado del sector público instrumental). Del análisis efectuado sobre la información económico financiera que se deduce de las cuentas rendidas y de la información sobre personal aportada, puede concluirse que las magnitudes de gasto y de efectivos de personal del sector público empresarial (objeto principal de la reordenación) desde el ejercicio 2010 si han experimentado una apreciable reducción²⁰, consecuencia fundamentalmente de la reducción del número de encomiendas de gestión atribuidas al Grupo GPEX y de las medidas de contención de gasto (principalmente de personal mediante la supresión de la paga extraordinaria) aplicadas con carácter general para todo el sector público en 2012.

Conforme dispone el Plan de ajuste presentado por la CA de Extremadura, el Consejo de Gobierno, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27 de abril del año 2012, se compromete a aplicar el plan de reestructuración del sector público autonómico que se apruebe como consecuencia del estudio que se está realizando sobre la puesta en marcha del Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Junta de Extremadura objeto de licitación y adjudicación en dicho año, cuyo resultado se concretó en dos informes: un análisis inicial de la situación del sector público extremeño a 31 de diciembre de 2011 y un informe propuesta de un nuevo mapa de entes y de una potencial reestructuración del sector público.

Como resultado del análisis inicial las conclusiones del informe fueron coincidentes con lo ya manifestado por este Tribunal en ejercicios precedentes, en relación con:

- La concurrencia excesiva de actividades y fines en los mismos sectores de actividad, que se matiza fundamentalmente en tres grandes grupos: sector cultural, sector de promoción empresarial e industrial y gestión del suelo.
- El elevado montante de fondos inmovilizados por el sector público empresarial.
- La obtención de pérdidas en relación con las aportaciones de la Junta que obliga a la reconsideración de la estructura de gastos e ingresos para afrontar la continuidad o la reestructuración de las entidades afectadas. En este aspecto se concluye que cuatro sociedades, tres fundaciones y dos consorcios soportan costes indirectos superiores al 40%, lo que podría constituir un indicador de ineficiencia en la asignación de recursos.

Este análisis inicial pone de manifiesto, asimismo, la insuficiente justificación de la elección de la naturaleza jurídica elegida (societaria, fundacional o consorcial), que no queda acreditado sea la adecuada en función de la actividad desarrollada y los resultados obtenidos (considerando su actividad en el mercado, el patrimonio destinado y la definición de los fines comunes).

Como resultado del informe propuesta se configuró un proceso que supondría la extinción o modificación de sociedades, fundaciones y consorcios hasta quedar reducidas a un número de once entidades. Algunas de las propuestas realizadas por este Informe, son coincidentes con las que se manifestaron en el Informe anual de la CA de Extremadura 2010-2011, en el que se planteó la integración de GISVESA y URVIPEXSA, la fusión de fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería de Cultura y la situación de

²⁰ Atendiendo a los estados agregados de empresas públicas que constan en la Cuenta General, el gasto del sector empresarial autonómico ha pasado de 158.455 miles de euros en 2010 a 126.974 miles de euros en 2012.

GESMINESA, que no justificaba su existencia independiente. Estos resultados han sido sometidos a un proceso de contraste por parte de las distintas Consejerías afectadas, que han expuesto las dificultades que aprecian en la realización de estas propuestas, centradas en el procedimiento formal para instrumentarlas así como en la posible afectación de la condición de medio propio de las distintas entidades instrumentales de la Junta de Extremadura ante las potenciales fusiones.

Como ya se ha indicado, no consta que se haya aprobado ningún plan integral para acometer dicha reestructuración, el cual debería contemplar, al menos:

- La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de los mismas, con especial atención en:
 - a. Las entidades que tienen encomendadas actuaciones en materia de juventud: Consejería competente en la materia, Consejo de la Juventud, Fundación Jóvenes y Deporte e Instituto de la Juventud.
 - b. En materia de gestión y promoción cultural, contemplar las sinergias y la reducción de costes administrativos que puede suponer la fusión de fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, o al menos, la integración de su gestión de forma centralizada.
 - c. La racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial). En esta línea se aprecian objetos y fines concurrentes en URVIPEXSA y GISVESA y con respecto a la gestión y promoción del suelo e infraestructuras industriales en Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A., Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A. y Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
- La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como Fundación Ortega Porras y GESMINESA, así como establecer el adecuado control sobre los procesos de disolución o liquidación en curso.

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

II.7.1. Gestión patrimonial

La normativa en vigor en materia de Patrimonio no experimentó modificaciones en el ejercicio fiscalizado, estando constituida por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, que ha sido objeto de un sucesivo desarrollo reglamentario mediante diversas normas, entre ellas el D 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (RGI).

Del seguimiento de la adecuada formación y actualización del Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, como instrumento de control y gestión de los bienes y derechos de la Administración Pública extremeña, se deducen las siguientes conclusiones en relación con los avances experimentados en 2012:

– No se ha completado a fin del ejercicio 2012 un Inventario Consolidado integrado por la totalidad de subinventarios previstos por el artículo 7.3 del RGI, por lo que no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura el resumen de la cuenta de inventario consolidado, tal y como exige el artículo 7.5 del RGI. No obstante, se ha avanzado en la confección de los diversos inventarios que vienen aportándose a este Tribunal como integrantes del Inventario General o como relaciones separadas anexas al mismo:

a) En relación con los Inventarios parciales, la CA contaba, ya con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, con el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos sobre los mismos y el Subinventario General de vehículos. En 2012, se ha verificado un significativo avance en la aportación de comunicaciones por la mayor parte de entidades públicas autonómicas y Consejerías obligadas a aportar relaciones separadas de sus Inventarios conforme a los artículos 17 de la Ley y 6 del Reglamento. No obstante, persiste una gran heterogeneidad en relación con los bienes y derechos que son objeto de inclusión que sólo podrá salvarse mediante la imposición obligatoria de la utilización de la plataforma habilitada para ello por el Servicio de Patrimonio y el desarrollo de módulos comprensivos de los distintos inventarios previstos por el artículo 17 de la Ley.

b) A fin del ejercicio 2012 aún estaban pendientes de desarrollar los inventarios especiales de parque móvil (si bien se nutrirá fundamentalmente de la información del subinventario de vehículos), edificios administrativos (en 2013 se culminó la adaptación de la aplicación informática de este Inventario) y propiedades y derechos incorporales (no obstante se ha facilitado un listado de los mismos pendiente de completar, en espera de su habilitación en la aplicación). Con respecto al patrimonio público del suelo, no se ha procedido al desarrollo reglamentario de su gestión, si bien se ha habilitado a la Consejería de Fomento la posibilidad de gestionarlo directamente a través de la aplicación de Inventario manteniendo la referencia dada por el Servicio de Patrimonio para su identificación.

– Con respecto al principal de los Inventarios elaborados, el Inventario General de Bienes Inmuebles y Derechos sobre los mismos, de su evolución en el ejercicio fiscalizado, cabe destacar:

A 31 de diciembre de 2012 consta el valor de tasación de un 76% de los inmuebles dados de alta. De los inmuebles pendientes de valorar, en su mayor parte corresponden al Patrimonio Público del Suelo, cuyo porcentaje de tasación se situaba en el 48%; deducidos estos bienes, el porcentaje de valoración se elevaría al 91%.

Con especial relevancia en el periodo fiscalizado, debe mencionarse el proceso de integración en el Patrimonio de la CA de los bienes integrantes de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz. La Disposición adicional segunda de la Ley 5/2011, de 7 de marzo prevé la citada integración y su adscripción a la Consejería con competencias en Agricultura para su aplicación a fines de interés agrario en el ámbito de la CA de Extremadura. En desarrollo de la Ley 5/2011, se dictó el D 248/2012, de 18 de diciembre, que establece las condiciones de integración del citado inventario y que en su artículo 1, aprueba la propuesta del inventario de bienes, derechos y obligaciones valorando los bienes inmuebles en 4.004 miles de euros, los muebles en 133 miles de euros, así como derechos por 101 miles de euros y obligaciones por 134 miles de euros. En 2012, dada la fecha de entrada en vigor del D (25 de diciembre), no llegaron a darse de alta los correspondientes bienes y derechos. Como hechos posteriores, en 2014 se había

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

81

culminado el proceso de integración en el Patrimonio de la CA de los bienes inmuebles, estando aún pendientes de inventariar los bienes muebles.

Por último, ha sido objeto de análisis la evolución del Subinventario General de Vehículos, resultando la valoración tan sólo del 25% del total de vehículos inventariados si bien a una gran parte de ellos dada su antigüedad, habría que asignarle un valor residual de escasa cuantía. A fin del ejercicio fiscalizado sólo el 10% de las altas operadas en el ejercicio figuran valoradas. En cumplimiento del plan de reducción de vehículos y control del Servicio de Patrimonio sobre las actuaciones de las Consejerías en esta materia, en 2012 las bajas de los mismos en el Inventario superaron a las altas (209 frente a 49).

II.7.2. Personal

En el período 2009-2013 los gastos de personal de la AG y de las entidades integrantes del sector público, presentan el desglose siguiente:

(miles de euros)

ENTIDADES	GASTOS DE PERSONAL*				
	2009	2010	2011	2012	2013
Administración General	1.083.460	1.067.738	1.043.022	958.217	1.001.870
Organismos autónomos y Entes públicos	829.248	824.635	811.788	755.593	775.241
Universidad de Extremadura	101.539	100.806	98.976	93.940	95.600
Empresas públicas	49.519	58.049	57.013	42.353	44.221
Fundaciones	8.189	9.043	9.792	9.003	8.582
Consortios	10.764	10.754	10.163	9.160	6.944
TOTAL	2.082.719	2.071.025	2.030.754	1.868.266	1.932.458

(*) Las cifras incluidas en la AG, organismos autónomos y entes públicos son obligaciones reconocidas en el capítulo 1 de su presupuesto de gastos deducidos de sus cuentas anuales (en 2013 se incluyen las cifras aportadas, al respecto, por la CA en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre). En los datos agregados de la AG se incluyen los de los Organismos autónomos y Entes públicos integrados en la misma. No se han incluido en 2013, por ausencia de datos aportados al respecto los gastos de personal de 2013 de la empresa GEBIDEXSA ni de Fundación Universidad-Sociedad. La cifras globales de los consorcios y fundaciones presentan variaciones en relación con el estado correspondiente del Informe precedente (2010-2011) por la variación del ámbito subjetivo de entidades (no se incluye Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura por su dotación mayoritaria privada) y la aportación de nuevos datos; en 2012 y 2013 se incluyen los datos de Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y Museo del Vino que no figuran para el período 2009-2011.

La evolución de los gastos de personal del sector público autonómico en 2012 arroja una reducción de los mismos del 8% respecto al ejercicio precedente. El motivo principal de esta variación es la aplicación del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para implementación en la CA de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, que suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público autonómico y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes. Asimismo, si bien con un impacto cuantitativo muy inferior, el Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto

público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura, reduce en un 5% el importe de las retribuciones anuales, con efectos desde el 1 de julio de 2012, de miembros del Consejo de Gobierno, del Consejo Consultivo de Extremadura, altos cargos y asimilados de la Junta y del personal directivo de empresas y entidades del sector público autonómico. En el ejercicio posterior al fiscalizado volvieron a incrementarse los gastos de personal, en un porcentaje próximo al 3%, no siendo aplicable en este ejercicio la supresión de la paga extra de diciembre.

La evolución de la plantilla media del personal de la AG y de las entidades integrantes del sector público, en el período 2009-2013, se resume a continuación:

	Número medio de efectivos				
	2009	2010	2011	2012	2013
Administración General	33.605	33.490	32.757	31.088	31.273
OOAA y entes públicos	15.156	15.561	15.847	15.805	15.605
Empresas públicas ⁽¹⁾	1.464	1.643	1.722	1.428	1.500
Fundaciones ⁽²⁾	257	296	339	344	199
Consortios ⁽³⁾	437	440	414	372	278
Universidad	3.130	3.280	3.114	3.076	3.183
TOTAL	54.049	54.710	54.193	52.113	52.038

Se modifican algunas cifras de 2012 respecto del Informe precedente, en base a nuevos datos aportados.

- (1) A efectos comparativos se integran los datos de las sociedades dependientes de Consorcio FEVAL- Institución Ferial de Extremadura con los de su matriz.
- (2) No se dispone del número de efectivos de dos fundaciones en todo el período.
- (3) En el período 2009-2011 no se dispone de efectivos de C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

En 2012 se observa una disminución del número medio de efectivos tanto en la AG como en el resto de entidades del sector público autonómico (con la excepción de las fundaciones) fruto principalmente de las limitaciones a la incorporación de nuevo personal introducidas en las correspondientes leyes de presupuesto (estatal y autonómica):

El artículo 23 de la Ley Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece que a lo largo del ejercicio 2012 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público (OEP) de ejercicios anteriores. El propio artículo, exceptúa de la aplicación de esta limitación a determinados sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10%.

Siguiendo las pautas establecidas por el artículo 23.2 de la LPGE, el artículo 21. Dos de la Ley de Presupuestos de Extremadura para 2012 establece que no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos durante el año 2012, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (previa autorización de la Consejería de Administración Pública tras el análisis de necesidades de personal).

II.7.2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SECTOR ADMINISTRATIVO (OAAA Y ENTES PÚBLICOS)

Los gastos de personal de la AG, organismos autónomos y entes públicos supusieron aproximadamente un 28% de sus presupuestos en todo el periodo analizado, con un decremento experimentado en el periodo 2009-2012 de un 10%, concentrada la reducción fundamentalmente en este último ejercicio²¹.

Se expone a continuación la evolución presentada para el período 2009-2012, por la plantilla media de estas entidades:

Entidad	Nº medio de trabajadores por ejercicios			
	2009	2010	2011	2012
1. Administración General	33.605	33.490	32.757	31.088
1.1. Personal docente	16.132	16.105	15.990	15.501
1.2. Resto personal A.G.	17.473	17.385	16.767	15.587
2. Organismos autónomos y Entes públicos (*)	15.156	15.561	15.847	15.805
a). SES	15.090	15.484	15.768	15.730
b). Resto de entidades	66	77	79	75
TOTAL	48.761	49.051	48.604	46.893

(*) Incluye sólo los que aportan cuentas separadas; los datos de las entidades integradas se incluyen formando parte de AG.

En el periodo contemplado se redujo en un 4% el número medio de trabajadores por la contención en la AG, que compensó el aumento por el mismo porcentaje experimentado en organismos y entes públicos. Concretamente en 2012, destaca la reducción experimentada en la AG que alcanzó el 5%.

En el siguiente cuadro se refleja el número medio de trabajadores en función de la clasificación del personal de AG, OAAA y entes públicos:

²¹ Estos datos deben ser matizados por el efecto de las transferencias internas entre entidades, en tanto que atendiendo al consolidado del sector administrativo los gastos de personal en 2012 alcanzaban el 39% del total de obligaciones reconocidas netas del ejercicio.

Clasificación personal	Nº medio de trabajadores por ejercicios			
	2009	2010	2011	2012
1. Altos cargos	90	86	76	62
2. Personal eventual	142	146	122	91
3. Personal estatutario	13.274	13.675	13.896	13.768
3.1. Fijos	8.651	9.947	10.025	9.867
3.2. Temporales	4.623	3.728	3.871	3.901
4. Personal funcionario	23.878	24.068	23.890	22.957
4.1. De carrera	19.219	19.396	19.394	18.846
4.2. Interinos	4.659	4.672	4.496	4.111
5. Personal laboral	10.799	10.457	9.955	9.316
5.1. Fijos	6.655	6.825	6.544	6.608
5.2. Temporales	4.144	3.632	3.411	2.708
6. Otros	578	619	665	699
TOTAL	48.761	49.051	48.604	46.893

Atendiendo al número de trabajadores se ha procedido al análisis particularizado de la evolución del personal en las dos entidades que concentran la gran mayoría del empleo público autonómico, la AG y el SES:

1) AG y entidades integradas

La evolución en el período 2009-2012 de los grupos de categorías de la AG se resume en el siguiente estado:

Clasificación personal	Nº medio de trabajadores por ejercicios			
	2009	2010	2011	2012
1. Altos cargos	86	82	72	56
2. Personal eventual	134	137	115	85
3. Personal funcionario	22.645	22.873	22.706	21.727
3.1. De carrera	18.202	18.390	18.388	17.711
3.2. Interinos	4.443	4.483	4.318	4.016
4. Personal laboral	10.740	10.398	9.864	9.218
4.1. Fijos	6.612	6.787	6.485	6.525
4.2. Temporales	4.128	3.611	3.379	2.693
5. Otros	-	-	-	2
TOTAL	33.605	33.490	32.757	31.088

La composición de la plantilla media de funcionarios y laborales sobre el total de personal se mantuvo en torno al 68% y 30%, respectivamente, a lo largo del período 2009-2012. Durante el período considerado se produce un decremento de la plantilla media de la AG en todas las categorías destacando la disminución de altos cargos, eventuales y laborales temporales, en torno al 35%, habida principalmente en el ejercicio 2012 respecto al precedente.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

85

En el análisis de la evolución de los costes (a nivel de obligaciones reconocidas) de este personal se observan unos porcentajes similares:

Clasificación personal	Gastos personal (miles de euros)			% Variación		
	2010	2011	2012	2011-2010	2012-2011	2012-2010
1. Altos cargos	5.242	4.337	3.286	(17)	(24)	(37)
2. Personal eventual	5.362	3.906	2.956	(27)	(24)	(45)

Otro aspecto significativo es la reducción del porcentaje de trabajadores temporales sobre el personal laboral en nueve puntos porcentuales en el periodo 2009 a 2012.

El artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público limita la ejecución de la oferta de empleo al plazo improrrogable de tres años. Al respecto, al cierre del ejercicio 2012 la CA había procedido a convocar las 600 plazas de personal laboral correspondientes a las OEP de la Junta de los años 2007, 2008 y 2009, no obstante, de ellas mantenía sin resolver convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a 540 puestos de personal laboral. Los decretos que aprueban las OEP mencionadas y las de los ejercicios 2010 y 2011, no incluyen la distribución por categorías de personal laboral (aludiendo a su determinación en la correspondiente convocatoria) y, dado que las seis Órdenes que convocan pruebas para el acceso a 600 puestos de personal laboral hacen referencia a las OEP 2007, 2008 y 2009, no es posible determinar el ejercicio de origen de las plazas ofertadas y por tanto analizar su posible caducidad. Por otra parte, se incumple el artículo 4 del D 53/2009, de 20 de marzo, por el que se aprueba la OEP de la Junta de 2009, que establece que las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, laboral y estatutario se efectuarán con posterioridad a que finalicen los procesos selectivos derivados de ofertas anteriores. Se concluye que la falta de concreción de las categorías de los puestos de personal laboral en las distintas ofertas y la no resolución de las convocatorias responde a una inadecuada programación de necesidades de personal de la Junta. Redundando en ello, la cuantificación aprobada de las OEP de 2010 y 2011 asciende, respectivamente, a 431 y 145 plazas que no han sido objeto de convocatoria a fin del ejercicio 2012.

Pese a las limitaciones a la contratación existentes en el ejercicio fiscalizado, en 2012 se ha procedido a la contratación de 756 monitores de actividades formativas complementarias por parte de la entidad pública EPESEC como personal laboral indefinido no fijo discontinuo en virtud de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 14 de junio de 2011, tras mantener la Junta con estos trabajadores sucesivos contratos por obra y servicio determinado. A partir del ejercicio 2013, el gasto de personal correspondiente que venía imputándose al capítulo 6 del presupuesto pasa a engrosar el capítulo 1. Al respecto debe recordarse el contenido de la Moción elevada por las Cortes Generales de fecha 26 de febrero de 2009, en orden a evitar prácticas que conlleven el reconocimiento de relaciones laborales con la Administración por resolución judicial, ajenas al procedimiento regular de provisión de puestos de trabajo. Recomendación que debe ser extensible al resto de entidades integrantes del sector público, que como se expondrá se han visto, en diversas ocasiones, obligadas a readmitir o indemnizar a trabajadores que adquirieron relaciones de permanencia por la sucesión de contratos temporales. Por lo que se refiere a la DG de Personal Docente, no se ha aportado la preceptiva autorización de la Consejería de

Administración Pública en relación con la contratación como personal temporal de cinco trabajadores conforme exige el artículo 21 de la LP²².

Las resoluciones judiciales (resueltas en 2012 o en 2013, en este último caso si se refieren a reclamaciones presentadas antes del 31 de diciembre de 2012) dictadas en materia laboral en contra de la AG en las que se condene al pago de indemnizaciones o la readmisión de trabajadores, afectan a 15 trabajadores para los que se declara improcedencia de despido y han supuesto para la AG un gasto de, al menos, 222 miles de euros en concepto de indemnizaciones, salarios de tramitación y gastos procesales; por otra parte, además de los monitores antes mencionados, con respecto a otros 17 trabajadores que mantenían contratos por obra y servicio sometidos a sucesivas prórrogas, se declaró por sentencias recaídas en 2012 y 2013 la relación laboral indefinida de los mismos con la Junta.

El sistema contable no permitía en 2012 diferenciar los costes asumidos por la AG por reclamaciones en materia de personal que se registraban por cada Consejería (deficiencia subsanada en 2014).

En 2012 fueron autorizadas las prórrogas de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones de 206 trabajadores. No se han adjuntado instrucciones dictadas por la Junta para evitar actuaciones determinantes de una relación laboral, en cumplimiento de lo dispuesto por la DA Primera del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, tan sólo se han aportado las autorizaciones de las renovaciones mencionadas en las que se hace constar que los incumplimientos de obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 154 de la LH. Tampoco consta la existencia de las citadas Instrucciones por parte del resto de entidades integrantes del sector público.

Por último, no se han producido procesos de funcionarización de trabajadores laborales o que mantuvieran otra relación laboral con la Administración en el ejercicio 2012.

2) SES

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 "Gastos de personal" del presupuesto del SES suponen un 46% en 2012 del total de las registradas en el organismo.

²² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

87

La evolución de estos gastos por conceptos se presenta resumida en el siguiente estado:

(miles de euros)

Conceptos	2009	2010	2011	2012
Altos cargos	343	333	297	235
Eventual de gabinete	383	386	342	204
Funcionarios y Estatutarios	580.462	578.330	568.478	533.384
Laborales	15.671	16.485	17.622	18.847
Incentivos al Rendimiento	78.640	74.619	67.919	53.875
Cuotas sociales	151.250	151.858	154.583	146.755
Total gasto de personal	826.749	822.011	809.241	753.300
% Variación anual	3.74	-0.57	-1.55	-6,91

La evolución del número medio de efectivos en el periodo es la siguiente:

Clasificación personal	Nº medio de trabajadores por ejercicio			
	2009	2010	2011	2012
1. Altos cargos	4	4	4	4
2. Personal eventual	6	7	5	6
3. Personal estatutario	13.274	13.675	13.896	13.768
3.1. Fijos	8.651	9.947	10.025	9.867
3.2. Temporales	4.623	3.728	3.871	3.901
4. Personal funcionario	1.195	1.152	1.142	1.183
4.1. De carrera	991	978	978	1.100
4.2. Interinos	204	174	164	83
5. Personal laboral	33	27	56	72
5.1. Fijos	29	24	43	65
5.2. Temporales	4	3	13	7
6. Otros (MIR)	578	619	665	697
TOTAL	15.090	15.484	15.768	15.730

La disminución de los gastos de personal durante el ejercicio se debió fundamentalmente a las numerosas y diversas medidas adoptadas por la Administración Central, destacando aparte de las ya citadas, el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, junto con las propias del gobierno de la CA recogidas en el PEF 2012-2014. Entre otras medidas destacan, la congelación de las retribuciones, la jornada de 37,5 horas semanales, supresión de la paga extraordinaria, la jubilación obligatoria para mayores de 65 años, la supresión del módulo de sustitución de guardias para mayores de 55 años y de la reducción de la partida de incentivos al rendimiento con una disminución global del 21% respecto del ejercicio anterior, especialmente en productividad variable -49,5%, resultado de la supresión del abono de la productividad ligada a la consecución de objetivos (LP 2012).

A 31 de diciembre de 2012, el Organismo mantenía 119 trabajadores eventuales fuera de plantilla, de los cuales 82 se incorporaron en dicho año (se han excluido del cómputo todos los nombramientos eventuales fuera de plantilla de corta duración utilizados para cubrir sustituciones de días festivos o resto de vacaciones). En este sentido, se ha acreditado la existencia de un proceso de adaptación de sus plantillas ante las necesidades reales que motivan las contrataciones mencionadas.

Por último, el SES afrontó el pago de indemnizaciones por importe de 243 miles de euros, 241 miles de euros abonados a lo largo del ejercicio 2013 y 2 miles de euros en 2014, derivadas de sentencias judiciales firmes que condenaron al organismo por cesión ilegal de trabajadores, todos ellos pertenecientes a la categoría laboral de celador, los cuales venían realizando su actividad en los Puntos de Atención Continuada. Se trata de contrataciones realizadas por las Ayuntamientos en los que se ubicaban los mismos, con cargo a las subvenciones directas aportadas en 2012 por la Consejería de Sanidad, considerando los tribunales que desempeñaban su actividad en base a las instrucciones dictadas por el SES y en sus instalaciones.

II.7.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS

La evolución agregada de los gastos de personal y número medio de efectivos del sector empresarial autonómico durante el periodo 2009-2013, se expone en el siguiente estado:

	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
Gastos personal (miles de euros) (*)	49,519	58,049	57,013	42,353	44,221
Nº medio trabajadores	1,464	1,643	1,722	1,428	1,500

(*) No incluye las cifras de las filiales de FEVAL ni en el ejercicio 2013 las retribuciones de GEBIDEXSA

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

89

Se resumen a continuación las empresas públicas con mayor participación sobre el total de coste de personal y plantilla, durante el período 2009-2012:

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) / Nº medio de trabajadores			
	2009	2010	2011	2012
- Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A. (absorbida por GPEX en 2010)	7.161 243			
- Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. (en 2011 Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L.)	1.590 37	1.787 43	1.742 35	2.174 76
- Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	2.963 92	3.306 123	3.713 187	3.154 153
- Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	2.871 20	2.706 59	2.182 49	1.384 39
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.	906 18	32.817 901	33.732 1.056	24.713 858
- Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. (absorbida en 2011)	2.083 60	2.197 61		
- Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. (en 2011 se denomina SP de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.)	4.404 127	4.457 122	7.219 199	6.837 212
TOTAL Gastos de personal	21.978	47.270	48.588	38.262
TOTAL Nº medio de trabajadores	597	1.309	1.526	1.338

El proceso de reestructuración empresarial habido en el ejercicio 2010, en el que GPEX absorbe a ocho sociedades, explica el incremento de los gastos de personal y el número medio de efectivos de GPEX en 2010, respecto a ejercicios anteriores. En el apartado de reestructuración del presente Informe se registran la escisión y fusión habida en el sector empresarial autonómico en el ejercicio 2012 que explican el aumento de personal de Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L. La disminución interanual de la plantilla media de GPEX en 2012, un 19%, viene ocasionada por las restricciones presupuestarias de la AG que afectan a las encomiendas y subvenciones, las cuales han sufrido un decremento respecto a 2011 del 42% y 73%, respectivamente. La reducción de plantilla media de GISVESA en 2012 también se explica por la reducción de los encargos de gestión firmados en 2012 como medio propio del Gobierno de Extremadura respecto al ejercicio precedente (vía capítulo 6 recibió en 2012 un 74% menos de aportaciones).

Las empresas públicas extremeñas registraron en 2012 un coste de indemnizaciones por despido y acuerdos extrajudiciales de 648 miles de euros, entre los que resaltan los 454 miles de euros de GPEX. Los 42 despidos de personal de GPEX habidos en 2011 supusieron un coste de 695 miles de euros entre indemnizaciones y salarios de tramitación, procediendo a la readmisión de cuatro de los trabajadores despedidos. Los 21 despidos de 2012 de personal de GPEX están motivados por la reducción de las encomiendas de gestión ya expuesta; 3 de ellos son de obligada readmisión. A esto hay que añadir que en 2012 se formalizaron transformaciones de contratos temporales en indefinidos para 198 empleados de GPEX. Debe señalarse al respecto que, pese a la previsión de la DA Primera del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, no consta que se hayan dictado Instrucciones para evitar

relaciones laborales de permanencia ni en esta sociedad ni en las restantes del sector autonómico siendo de especial importancia en sociedades que funcionan como medio instrumental de la AG a través de encomiendas de gestión, por cuanto soportan un mayor riesgo de existencia de estas situaciones si no se extreman las precauciones en relación con las renovaciones de las contrataciones por obra y servicio derivadas de las mismas. En el ámbito del Estado se dictó en esta línea la Instrucción conjunta de la DG de Función Pública y la DG de costes de personal y funciones públicas de 28 de diciembre de 2012.

En el ejercicio 2012, las empresas pertenecientes a los grupos GPEX y Extremadura Avante cuentan con manual de procedimiento de selección de personal (el de este último grupo elaborado en febrero de 2012), no así el resto de empresas públicas extremeñas.

De las 882 incorporaciones de personal llevadas a cabo en 2012 por el sector público empresarial, tan sólo consta convocatoria pública en el Diario Oficial de Extremadura de 8 incorporaciones realizadas por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. En términos generales, no se ha acreditado la existencia de razones urgentes e inaplazables a que se refiere la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 para realizar nuevas contrataciones, ni informe tramitado al respecto. La normativa autonómica, a diferencia de la estatal, no prevé un procedimiento de autorización o al menos comunicación a la Consejería de adscripción o a la de Administración Pública con carácter previo a cualquier alta de personal realizada por estas entidades. Ante la ausencia del mismo, no se ha acreditado ningún control por parte de la AG de las contrataciones realizadas por las entidades de su sector empresarial, que permita acreditar las razones urgentes e inaplazables que motivan las mismas.

II.7.2.3. FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS

La evolución del personal para el periodo 2009-2013 de las fundaciones públicas de la Comunidad es la siguiente:

	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
Gastos personal (miles de euros) (*)	8.189	9.043	9.792	9.003	8.582
Nº medio trabajadores (*)	257	296	339	344	199

(*) No se dispone de los datos de las Fundaciones Rafael Ortega Porras y Jesús Delgado Valhondo de todo el periodo, aunque a priori dado su presupuesto no se consideran relevantes. En 2013 no se dispone de los datos de Fundación Universidad-Sociedad, que en 2012 contaba con un número medio de 101 trabajadores.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

91

A continuación se exponen de forma resumida los datos de coste de personal y plantilla media del período 2009-2012 de las fundaciones que a fin de 2012 concentran el 75% del total de dichos costes:

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) /Nº medio de trabajadores			
	2009	2010	2011	2012
- F. Orquesta de Extremadura	2.619 94	2.498 97	2.317 95	1.982 92
- FUNDESALUD	1.244 33	1.216 36	1.321 37 ²³	986 35
- FUNDECYT (en 2013 se fusiona con F. Parque Científico y Tecnológico de Extremadura)	1.839 53	2.019 64	2.281 66	1.827 51
- F. Universidad -Sociedad	785 25	1.049 26	1.596 67	2.055 101
TOTAL Gastos de personal	6.487	6.782	7.515	6.850
TOTAL Nº medio de trabajadores	205	223	265	279

Con respecto al ejercicio precedente, se observa una disminución de los gastos de personal en todas las fundaciones con relevancia, con la excepción de la Fundación Universidad-Sociedad que incrementa su plantilla y sus costes de personal, en un 51% y 29%, respectivamente, sin que se ofrezca información detallada sobre esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales, ni se haya aportado la documentación acreditativa al respecto que se ha solicitado a la citada entidad.

El coste que las fundaciones registraron en 2012 como indemnizaciones en materia de personal, ascendió a 363 miles de euros, destacando las correspondientes a Fundación Academia Europea de Yuste (105 miles de euros) y FUNDECYT (204 miles de euros).

Con la limitación señalada de las altas de la Fundación Universidad- Sociedad (que no ha remitido la correspondiente información) se han dado de alta en el ejercicio fiscalizado 45 trabajadores. La disposición adicional vigésimo quinta de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2012, establece que para realizar nuevas contrataciones por parte de estas entidades deben existir razones urgentes e inaplazables. Ninguna de las fundaciones públicas ha acreditado que existieran informes que sustentaran estas razones en el momento de la contratación. Por otra parte, sin perjuicio de utilizar otros medios, ninguna de las convocatorias relativas a las altas mencionadas se publicó en el Diario Oficial de Extremadura.

Según la información proporcionada por las fundaciones autonómicas, en el 2012 sólo contaban con manual de procedimiento de selección de personal, Academia Europea de Yuste, Centro de Cirugía de Mínima Invasión, FUNDECYT, FUNDESALUD y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

²³ Pese a lo que se deduce de la alegación de FUNDESALUD, es decir, que deberían figurar 40 efectivos en lugar de 37, el dato que ofrece el cuadro fue aportado por la propia Fundación el 29 de abril de 2013, ante la solicitud formulada por este Tribunal en el curso de la fiscalización de la CA de los ejercicios 2010-2011.

II.7.2.4. CONSORCIOS

A continuación se resumen los datos agregados de los gastos de personal y número medio de efectivos de los consorcios públicos durante el período 2009-2013, incluyendo aquéllos en los cuales la CA posee mayor porcentaje de participación, sin llegar a ser mayoritario en ninguno de ellos:

	2009	2010	2011	2012	2013
Gastos personal (miles de euros) (*)	10.764	10.754	10.163	9.160	6.944
Nº medio trabajadores (*)	437	440	414	372	278

(*) No se incluyen los datos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida por presentar escasa fiabilidad en período 2009-2011, ni los datos del Consorcio Museo del Vino para igual período.

Los gastos de 2012 de todos los consorcios disminuyen con respecto a los habidos en 2011, por efecto de la aplicación del Decreto-Ley 2/2012 salvo los del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana que se mantienen estables. Destaca el decremento interanual del 24% de los gastos de INTROMAC y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura en 2012 respecto al ejercicio anterior, que va acompañado también de una disminución en sus plantillas medias.

Los consorcios de la Comunidad registran en 2012 un coste de indemnizaciones en materia de personal de 269 miles de euros concentrado principalmente en las entidades INTROMAC (123 miles de euros) y Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (106 miles de euros).

Del seguimiento de las reclamaciones judiciales por despido del equipo directivo anterior, mencionado en el Informe precedente, por sentencia de 19 de febrero de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se declara improcedente el despido del subdirector de FEVAL, también administrador único de FEVAL Gestión de Servicios, S.L., condenando a FEVAL a que le abonen una indemnización de 64 miles de euros, en caso de falta de acuerdo en la readmisión del trabajador en su puesto; el Tribunal Supremo declara la firmeza de la sentencia el 20 de noviembre de 2013²⁴.

Los consorcios públicos incorporaron 100 trabajadores en el ejercicio 2012, la mitad de ellos con convocatoria pública. No consta que se hayan acreditado documentalmente las razones urgentes e inaplazables a que se refiere la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 para realizar nuevas contrataciones.

A fin de 2012 disponían de manuales de procedimiento de selección de personal, exclusivamente los consorcios: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, INTROMAC, C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y FEVAL- Institución Ferial de Extremadura.

²⁴ FEVAL documenta en las alegaciones la formulación de una demanda de revisión de la sentencia anterior ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, siendo admitida el 25 de abril de 2014.

II.7.3. Medidas contra la morosidad en el sector público**II.7.3.1. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY 15/2010**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en el apartado 2 de su artículo cuarto, que las CCAA establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley, siendo los aplicables en el periodo fiscalizado, los siguientes:

Desde	Hasta	Plazo de pago en las Administraciones Públicas	Plazos de pago sociedades mercantiles públicas o privadas
01-01-2012	31-12-2012	40 días	75 días

La DA tercera de esta Ley señala que las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en sus cuentas anuales. A estos efectos, por Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se fijó la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Administraciones Públicas

Conforme al acuerdo 1/2010, de 22 de marzo del CPFF *“Las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica”*. La CA de Extremadura, ha incumplido en 2012 (como en el ejercicio precedente) el compromiso asumido en este Acuerdo, de forma que no hay constancia de la existencia de Informes elaborados por la misma para determinar el plazo de pago a proveedores y en consecuencia, no puede acreditarse que se haya realizado un seguimiento del grado de cumplimiento de los límites establecidos por la Ley 15/2010.

Por otra parte, según el apartado decimoquinto del acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del CPFF. *“Las Comunidades Autónomas se comprometen a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debidamente cumplimentados los cuadros de seguimiento de la deuda con proveedores, ...”*. Con respecto al cumplimiento de este compromiso, la CA de Extremadura remitió en 2012 los estados relativos a la evolución de la deuda con proveedores, pero en relación con el periodo medio de pago, los primeros cuestionarios remitidos al respecto se refieren a la situación a finales del ejercicio 2013, por lo que no puede verificarse su evolución en el ejercicio fiscalizado.

Empresas públicas autonómicas

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se ha verificado el cumplimiento, con carácter

general, por parte de las entidades integrantes del sector público empresarial autonómico de las correspondientes menciones en la memoria.

En el siguiente estado se resume en miles de euros los saldos pendientes de pago a proveedores a fin de ejercicio 2012 con aplazamiento superior al plazo legal de pago mantenido por el sector público empresarial:

(miles de euros)

Denominación	Saldos de deuda con proveedores que a 31-12-2012 sobrepasan el plazo máximo legal de pago
FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	21
FEVAL, PROMOCIÓN COMERCIAL Y RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA EMPRESA, S.L.	441
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	2.177
URVIPEXSA	639
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	55
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	907
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	84
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	1.167
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	246
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	1.138
TOTAL	6.875

Fundaciones públicas autonómicas

Del análisis de las memorias integrantes de las cuentas rendidas por las fundaciones integrantes de este subsector, se deriva que no realizan mención a los citados saldos pendientes de pago que superen el límite legal, las siguientes: Biblioteca Alonso Zamora Vicente, COMPUTAEX, Helga de Alvear, Godofredo Ortega Muñoz y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. Adicionalmente, CEXECI hace mención a la existencia de estos saldos, pero sin cuantificarlos. Las fundaciones que hacen mención al respecto, informan de un saldo nulo o poco significativo.

Consortorios

Entre los consorcios que informan en sus respectivas memorias de importes afectados por el citado aplazamiento, sólo presenta saldo FEVAL que suma un importe de 610 miles de euros.

II.7.3.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

Habilitación normativa del mecanismo extraordinario de financiación

El RD-L 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a

los proveedores de las entidades locales preveía un mecanismo de pago y cancelación de deudas con los proveedores de entidades locales.

Posteriormente, en reunión celebrada de 6 de marzo de 2012, el CPFF acordó extender a las Comunidades Autónomas el mecanismo creado por el citado RD-L, con la finalidad de facilitar a las mismas cancelar las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. Finalmente la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, publicó el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas. En el caso de la CA de Extremadura su adhesión al mismo se produjo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura en sesión de 30 de marzo de 2012.

Los requisitos a reunir por las obligaciones pendientes de pago para poder ser incluidas dentro del mecanismo extraordinario se exponen a continuación:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles, debiendo imputarse al presupuesto de 2012 las obligaciones pendientes de pago pendientes de aplicar a presupuesto.
- Que la recepción, en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma, de la correspondiente factura, o solicitud de pago equivalente hubiera tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se tratase de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o bien de determinados conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.

Quedan excluidas expresamente de la financiación del mecanismo las obligaciones contraídas con otras entidades del sector público.

Instrumentación del mecanismo extraordinario de financiación en la CA de Extremadura

Se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, que se constituye como entidad de Derecho Público, habilitada para la concertación de toda clase de operaciones de endeudamiento en el mercado de capitales, que contarán con la garantía del Estado, así como para la concertación con las entidades locales y Comunidades Autónomas de las operaciones de crédito necesarias para el pago de las obligaciones. El Fondo paga directamente a los contratistas (o cesionarios) el importe de las obligaciones pendientes, y por el importe conjunto de esta deuda que corresponda a la CA de Extremadura, concede un préstamo a diez años con dos de carencia de amortización de capital.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del Acuerdo 6/2012, la CA aportó el 12 de abril de 2012, una primera relación certificada de las deudas que cumplían los requisitos de inclusión. En el caso de la AG se obtuvo de una descarga del sistema, posteriormente depurada a criterio de la Tesorería General. Por lo que se refiere al SES, el importe declarado estaba contabilizado en su mayor parte en la cuenta (409) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y corresponde a las remesas remitidas con anterioridad a 1 de enero de 2012 a la institución financiera que prestaba el servicio de confirming (al que se alude en otros apartados de este Informe). En una segunda fase el Acuerdo prevé la realización de certificaciones individuales a instancias de acreedores que

no hubieran sido incluidos en el mecanismo previamente. La instrumentación de este proceso se llevó a cabo en base a lo previsto por Resolución de 16 de abril de 2012 de la Intervención General y de la DG de Financiación Autonómica por la que se desarrolla el procedimiento de pago a proveedores establecido en el Acuerdo 6/2012 del CPFF. El procedimiento habilitado requería una vez recibidas por la Intervención las reclamaciones de los contratistas, la inmediata remisión a los representantes legales de las entidades o a los Secretarios Generales de las Consejerías y Secciones Presupuestarias para la certificación por estos del cumplimiento de los requisitos de inclusión de las correspondientes facturas. En esta segunda fase, en la que no existe delimitado un procedimiento de comprobación contable de los importes reclamados, existe un mayor riesgo de error en la inclusión de facturas y es con respecto a estas facturas donde se han detectado las principales incidencias en el seguimiento realizado por la Intervención de la ejecución del mecanismo. Al respecto debe señalarse que pese a la existencia de un registro único de facturas conforme a lo previsto por el D 257/2009, de 18 de diciembre, a 31 de diciembre de 2012 no se había implantado en la CA un sistema de registro único que estuviera, además, conectado con la contabilidad, pues su implantación no resultó obligatoria hasta la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (artículo 8) y que hubiera permitido un control más preciso sobre las facturas pendientes de pago que sustituyera o sustentara las certificaciones individuales.

En este sentido la Resolución de la Intervención de 16 de julio de 2013 impuso la obligación de que toda factura o documento equivalente emitido por los contratistas debía ser objeto de anotación en registro administrativo con carácter previo a su remisión al órgano responsable de su tramitación, el cual no podían iniciarla en el caso de que no estuviera registrada.

Finalmente, la CA remitió con los requerimientos de información exigidos la información correspondiente a las facturas incluidas en el mecanismo, que sumaron un total de 227.917 miles de euros, cuya situación contable presentaba el siguiente desglose distinguiendo entidad pública deudora y registro contable de las mismas:

(miles de euros)

ENTIDAD	Cuenta 401 (*)	Cuenta 409 y Cuenta 400 (Ppto. estimativo) (**)	No contabilizadas (***)	TOTAL
Administración General	60.521	1.065	1.423	63.009
SES	1.113	163.074	20	164.207
Fundación Academia Europea de Yuste		505		505
Fundación Orquesta de Extremadura		129		129
Fundación CCMI		36		36
INTROMAC		31		31
Total	61.634	164.840	1.443	227.917

(*) Importes ya imputados al presupuesto de gastos de la Administración General o el SES en 2011, en el momento de su inclusión en el mecanismo figuraban como obligaciones de presupuestos cerrados.

(**) Importes que formaban parte del saldo de la 409 al cierre de 2011, o de la correspondiente cuenta de acreedores de las entidades con presupuesto estimativo.

(***) Acreedores cuyo registro contable no se había producido pese a tratarse de deudas exigibles al cierre de 2011.

La obtención de la financiación requirió la tramitación de un expediente de endeudamiento, que dio lugar a la concertación de operaciones de préstamo con once entidades financieras por el importe señalado. Tras comunicar estas entidades las incidencias en el proceso de pago en relación con cuatro proveedores por un importe conjunto de 56 miles de euros, la deuda pendiente al cierre del ejercicio quedó delimitada en 227.861 miles de euros, tras proceder a la amortización anticipada de los préstamos por la diferencia.

En cuanto al criterio contable utilizado para la contabilización de estas operaciones por parte de las entidades distintas de la AG se habilitaron soluciones diferentes para el SES y para las entidades con presupuesto limitativo. En el caso del SES se habilitó una generación de crédito en la Junta en el capítulo 4 de presupuesto y se reconocieron las correspondientes obligaciones que dieron lugar al reconocimiento de ingresos de la misma naturaleza en el Organismo. Para el resto de entidades la solución adoptada ha sido heterogénea, para las fundaciones Orquesta de Extremadura y Academia Europea de Yuste se generaron créditos en el capítulo 8 de la AG como activos financieros y el reconocimiento de los correspondientes pasivos en las dos fundaciones. En las otras dos entidades (Fundación CCMI e INTROMAC) los pagos se realizaron con descuento en las obligaciones periódicas que se realizan a estas entidades con cargo al capítulo 4 Transferencias corrientes, por lo que no se han generado nuevos créditos presupuestarios. Salvo en este último caso, se ha producido, por tanto, una asunción de la deuda comercial de estas entidades por la Junta de Extremadura y su transformación en deuda financiera. Especialmente significativo es el caso del SES condicionado porque el Organismo no estaba habilitado legalmente para concertar operaciones de endeudamiento, situación modificada a partir de 2014.

Seguimiento posterior de la correcta imputación presupuestaria del mecanismo

La Resolución de 16 de abril de 2012 preveía la realización de un control financiero sobre el mecanismo, el cual se ha limitado a un seguimiento de la adecuada imputación presupuestaria de los acreedores correspondientes a la AG. Con fecha 19 de junio de 2012 se comunicó por la Intervención de la CA a las distintas Secretarías Generales la relación de facturas incluidas en el mecanismo que no figuraban contabilizadas presupuestariamente, aportando instrucciones para su correcta contabilización. Como resultado del seguimiento posterior realizado por la Intervención sobre su correcta contabilización se detectaron incidencias, que en lo que se refiere a la relación con los terceros acreedores se circunscriben a:

- Tres obligaciones por un importe de 3 miles de euros, que fueron enviadas por un importe superior al que correspondía (sin retención IRPF): con respecto a los mismos se habían iniciado expedientes de devolución de ingresos en 2012.
- Catorce obligaciones por importe de 144 miles de euros que se pagaron por duplicado. En estos casos se ha optado por proceder al descuento de la deuda con obligaciones pendientes de pago que existían en relación con los terceros.
- Por último, existen 51 facturas imputadas al SEPAD correspondientes a ocho proveedores por un importe conjunto de 69 miles de euros que aún no han sido imputadas a presupuesto (abril de 2014).

Por otra parte, se han detectado dos facturas por importes de 14 miles de euros y 1 miles de euros que no debieron acogerse al mecanismo en tanto que se trata de entidades

integrantes del sector público (Consortio Casa de América y Consortio Museu d'art Contemporani de Barcelona-MACBA).

Plan de ajuste de la CA de Extremadura y su seguimiento

El acceso al mecanismo extraordinario de financiación estaba sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que la CA que deseara acceder al mismo se comprometía, conforme al apartado octavo del Acuerdo 6/2012 del CPFF, a remitir un plan de ajuste al MINHAP debiendo contar con un informe favorable de éste. La valoración positiva del presentado por la CA de Extremadura fue comunicada el 18 de junio de 2012. Tanto el Acuerdo 6/2012, como la Orden PRE/774/2012, prevén la inclusión en el plan de ajuste de un calendario preciso de aprobación, puesta en marcha y supervisión de las medidas señaladas. Al respecto y de forma específica para el plan de ajuste presentado por Extremadura, cabe señalar:

- La parte dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas no incluía un calendario de implantación debidamente detallado. De hecho la gran mayoría de medidas expuestas ya habían sido reguladas con carácter previo a la elaboración del plan, por lo que se limita a exponer una relación de normas o actuaciones que ya habían sido aprobadas.
- Si bien se exponen una serie de medidas dirigidas a la reducción progresiva del periodo medio de pago a los contratistas, de nuevo el plan adolece de la falta de un calendario previsto para su implantación.
- Las medidas previstas en el plan en relación con ingresos y gastos son coherentes con las planteadas en el Plan económico financiero de Extremadura en vigor, en el que se incorporaba un mayor detalle de las mismas y, en este caso sí, un calendario de efectos de las mismas. El análisis de la evolución del efecto de estas medidas sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad se expone en el apartado II.5 de este Informe.
- Por último en relación con las medidas relacionadas con la reestructuración del sector público autonómico, las principales conclusiones se exponen de forma independiente en el apartado II.6 de este Informe.

El Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del CPFF, requería asimismo la evaluación trimestral por el MINHAP de los planes de ajuste para lo cual, la disposición cuarta de la Orden PRE/774/2012 dispuso la remisión con carácter trimestral de un informe del Interventor General de la CA sobre su ejecución.

Con posterioridad, el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispuso que la CA que contara con un plan de ajuste acordado con el MINHAP, durante su vigencia, debía remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes información sobre una serie de aspectos relacionados con el mismo, entre ellos:

- "Informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma sobre la ejecución del plan de ajuste".

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

99

- Adecuación a la realidad del plan de ajuste y valoración de las medidas en curso, así como el calendario actualizado de las medidas ya aprobadas y ejecutadas y las medidas pendientes.
- Valoración de los riesgos a corto y medio plazo en relación con el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con la aplicación del plan de ajuste. En particular se analizarán las previsiones de liquidez y las necesidades de endeudamiento.
- Análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste.
- Recomendaciones, en su caso, de modificación del plan de ajuste con el objetivo de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No se ha acreditado la elaboración ni la remisión al Ministerio de informe alguno de carácter trimestral o mensual, por lo que no queda constancia del resultado de la evaluación y seguimiento que, al menos con periodicidad trimestral, debe realizar el Ministerio en relación con el cumplimiento del plan de ajuste elaborado por la CA de Extremadura.

Con respecto al seguimiento de la evolución de la deuda con proveedores, sí se ha formulado por la CA un cuestionario relativo a la situación de la deuda con proveedores, que en relación con el ejercicio 2012, es el único específicamente realizado para el seguimiento del plan de ajuste, en tanto que el resto de la información remitida venía aportándose por la CA en relación con el cumplimiento de la normativa de estabilidad.

Atendiendo a la información de partida referida en el plan de ajuste y la aportada en el mencionado cuestionario se expone a continuación la evolución de la deuda con proveedores en 2012, considerando la que ha sido objeto de inclusión en el mecanismo de financiación:

(miles de euros)

	REGISTRADO EN PRESUPUESTO			REGISTRADO EN CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS			NO CONTABILIZADO			TOTAL		
	Sanitario	No sanitario	Total	Sanitario	No sanitario	Total	Sanitario	No sanitario	Total	Sanitario	No sanitario	Total
Deuda a 31-11	24.470	196.000	220.470	193.086	19.000	212.086	-	-	-	217.556	215.000	432.556
Deuda a 31-12	104.060	378.459	482.519	82.864	17.865	100.729	-	-	-	186.924	396.324	583.248
Mecanismo financiación	1.113	61.223	62.336	163.074	1.065	164.139	20	1.367	1.387	164.207	63.655	227.862

Se constata, por tanto, que lejos de reducirse la deuda con proveedores, ha aumentado en 2012, no siendo suficiente para su reducción el mecanismo extraordinario de financiación, si bien sí ha minorado la deuda sanitaria.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el RD-L 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas al mismo tiempo que amplía el ámbito subjetivo y objetivo del mismo. Estas medidas fueron ampliadas por RD-L 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de

apoyo a entidades locales con problemas financieros, que pone en marcha la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores. La CA de Extremadura se adhirió de nuevo a ambas fases en las que se incluyeron deudas que alcanzaron un importe conjunto de 6.607 miles de euros en el primer caso y 157.146 miles de euros, en el segundo.

Por último, el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, crea un mecanismo (Fondo de Liquidez Autonómico, FLA) de carácter temporal y voluntario para atender los vencimientos de la deuda de las CCAA y obtener recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria. En este caso, la CA de Extremadura optó por no acudir a la financiación prevista por este último mecanismo.

II.7.4. Operaciones de crédito y avales

II.7.4.1. OPERACIONES DE CRÉDITO

Se analiza en este epígrafe el cumplimiento de los límites normativos y presupuestarios a los que se encontraba sometido en 2012 la concertación de operaciones de crédito por las entidades integrantes del sector público autonómico. El marco normativo aplicable a estas operaciones se encontraba constituido por la LH, las sucesivas LP de la CA, la LOFCA y la normativa en vigor en materia de estabilidad presupuestaria. Los límites efectivos y el endeudamiento autorizado dentro de los mismos están sujetos además a los sucesivos Acuerdos del CPFF en esta materia, así como al programa anual de endeudamiento suscrito entre la CA de Extremadura y el Estado.

a) Autorizaciones de endeudamiento

La ley de Presupuestos de Extremadura para el ejercicio 2012 en su artículo 28.1 autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda total de la AG de la CA a 31 de diciembre de 2012 no supere al correspondiente a 31 de diciembre de 2011 en más de 446.721 miles de euros. Atendiendo a este precepto el Consejo de Gobierno de Extremadura, con fecha 3 de febrero de 2012 acordó la realización de operaciones financieras a largo plazo, autorizando al Consejero de Economía y Hacienda la contratación y formalización de dichas operaciones conforme a lo dispuesto por la LH. Mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 23 de febrero de 2012, se iniciaron las actuaciones para la formalización de una o más operaciones de crédito por un valor de 446.000 miles de euros al plazo máximo de 30 años, a contratar en la medida en que se fueran obteniendo las correspondientes autorizaciones previas del Consejo de Ministros de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la LOFCA.

La citada ley prevé una serie de excepciones a este límite inicial que suponen su revisión automática y entre las que incluye (artículo 28.2.g): *“Por los importes adicionales que resulten de la aplicación de los Acuerdos del CPFF en materia de endeudamiento, que permitan incrementar el endeudamiento inicialmente autorizado”*.

De ahí que para verificar el cumplimiento del límite de endeudamiento aplicable en el ejercicio fiscalizado deban considerarse los acuerdos del CPFF por los que se determinan

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

101

los criterios en función de los cuales se tramitarán las autorizaciones de las operaciones de endeudamiento de las CCAA para 2012, en consonancia con sus acuerdos 14/2010 y 26/2010, que limitan el importe máximo por el que podrá incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad para el periodo 2012-2014, que en ningún caso podrá superar el que se fije como objetivo de estabilidad presupuestaria de cada CA. Además, se establece que al inicio del ejercicio 2012 se autorizará, igualmente, el incremento de deuda necesario para financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio para abonar las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la DA cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Las autorizaciones concedidas durante 2012 por el Estado a la CA se detallan a continuación:

(millones de euros)

FINALIDAD	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe
Prórroga autorización 2011 no utilizada	27/01/2012	165,16
Vencimientos de deuda previstos en 2012	09/03/2012	138,44
Liquidaciones negativas de 2008 y 2009 y prórroga autorizaciones del endeudamiento pendiente de formalizar derivado del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 2011	01/06/2012	203,34
Financiación de los pagos a proveedores	22/06/2012	227,92
Primer tramo 0,75% del PIB	27/09/2012	130,50
TOTAL		865,36

Al amparo de estos preceptos y autorizaciones, la CA formalizó en el ejercicio fiscalizado operaciones de endeudamiento a largo plazo, tanto préstamos como empréstitos, por importe conjunto de 431.027 miles de euros. Las amortizaciones realizadas ascendieron a 138.498 miles de euros. Por tanto, no se excedieron los límites máximos autorizados.

Adicionalmente a estas operaciones, en 2012 se concertó una operación de préstamo interadministrativo a largo plazo (anticipos de fondos reembolsables del FEDER), por importe de 68 miles de euros. No consta la existencia de la preceptiva autorización de esta operación conforme a lo previsto en los artículos 116 de la LH y 29.2 de la LP, si bien no es computable a los efectos de los compromisos asumidos en materia de endeudamiento, de acuerdo con las normas de estabilidad y sostenibilidad financiera en vigor.

Por lo que se refiere al endeudamiento a corto plazo, el artículo 111 de la LH establece que su saldo vivo a fin de ejercicio no podrá superar el 10% del importe inicial del estado de ingresos por operaciones corrientes, siendo el porcentaje alcanzado en 2012 del 8%. Su aprobación no requiere autorización por parte del Estado, al aprobarse por el CPFF con fecha 17 de mayo de 2012 el Plan económico financiero de reequilibrio para 2012-2014 de la CA (artículo 20 de la LOEPS). Durante el ejercicio 2012 se formalizaron operaciones de

crédito a corto plazo por importe de 305.000 miles de euros con el objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Conforme al artículo 120 de la LH y en relación con las entidades integrantes del sector Administración Pública de Extremadura “la creación de endeudamiento para cada entidad debe ser autorizada por la Ley de Presupuestos, o leyes especiales que se dicten a tal efecto, que fijará el importe máximo de estas operaciones, sus requisitos, características y destino”. Sin embargo la fórmula de autorización prevista por la LP es demasiado genérica, en tanto que en su artículo 30 se limita a autorizar el endeudamiento de las mismas dentro de los límites que garanticen el cumplimiento del programa anual de endeudamiento, sin especificar concretamente ni las entidades autorizadas ni los importes respectivos.

En el ejercicio 2012 se formalizaron dos operaciones de endeudamiento a largo plazo por un importe total de 3.975 miles de euros pertenecientes al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y a la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. En ambos casos la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno conforme al artículo 30.2 de la LP, no se produjo con carácter previo a la concertación de la operación, no obstante, fueron convalidadas posteriormente por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 28 de diciembre y 25 de mayo de 2012, respectivamente.

b) Cumplimiento de otros requisitos legales

El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas de la CA, se sitúa en el 6% por lo que se cumple el límite del 25% previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH.

En relación con la aplicación de los pasivos financieros a inversiones conforme dispone el artículo 14.2.a) de la LOFCA, la falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito conforme a los Principios Contables Públicos (documento 8), impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión. No obstante, al respecto debe considerarse lo dispuesto por la Disposición transitoria tercera de la LOEPS, que permite excepcionar esta condición en circunstancias económicas extraordinarias sometidas a valoración por el Estado.

c) Programa anual de endeudamiento (PAE)²⁵

Con fecha 31 de octubre de 2012 se suscribió entre el Consejero de Economía y Hacienda de la CA y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el PAE de la CA de Extremadura para el año 2012, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

²⁵ Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

103

En su protocolo de intenciones el programa indica la finalidad del endeudamiento neto previsto, conforme al siguiente detalle:

(millones de euros)

Financiación del déficit del ejercicio 2012, recogido en el PEFR (2012-2014)	263,4
Financiación del abono correspondiente a 2012 de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa 2008-2009 conforme al Acuerdo CPFF 4/2012	96,63
Imputación de la deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores ,Acuerdos 6/2012 y 7/2012 del CPFF	227,92
Diferencia entre el límite de endeudamiento a 31/12/11 y el saldo de la deuda viva a esa fecha	29,70
TOTAL	617,65

Debe considerarse que el acuerdo 7/2012 del CPFF permite que el límite de endeudamiento a 31 de diciembre de 2012, recogido en el programa, pueda incrementarse en el importe que se le asigne derivado del mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Acuerdo 6/2012 del CPFF (Plan de pago a proveedores). Esta medida ha sido especialmente beneficiosa para la situación financiera del SES en 2012 en tanto que le ha permitido no tener que acudir al aplazamiento, más allá del vencimiento pactado, de la deuda cedida en confirming a la entidad financiera con la que contrató este servicio, que como se mencionó en el Informe de fiscalización de la CA ejercicios 2010-2011, tendría naturaleza financiera.

Según datos del Banco de España y contrastado con las correspondientes cuentas anuales, cabe concluir el cumplimiento del PAE, alcanzando la deuda efectiva total los 2.435.573 miles de euros (con un incremento interanual del 20,5%), según el siguiente desglose:

(miles de euros)

Entidades	Previsión		Deuda efectiva	
	Endeudamiento neto	Deuda viva total	Endeudamiento neto	Deuda viva total
AG y OAAA	610.331	2.627.619	413.550	2.430.838
Universidades	0	0	45	45
Resto de entes sector Administración Pública (*)	7.318	10.841	1.168	4.690
Total	617.649	2.638.460	414.763	2.435.573

(*) Corresponde al endeudamiento de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Parque Científico y Tecnológico y Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

La deuda de la Universidad corresponde a factoring sin recurso. Asimismo el Banco de España computa como deuda en Administración General y en el SES factoring sin recurso

por importes de 2.271 y 13.750 miles de euros respectivamente, sin que dicha contabilización altere el cumplimiento del Programa Anual de Endeudamiento.

Sin que afecte al cumplimiento del Plan, debe destacarse la magnitud de la desviación entre lo previsto y ejecutado en relación con los plazos del endeudamiento dispuesto en 2012. En la AG el PAE previó tan sólo un endeudamiento neto negativo a corto plazo por importe de 200.000 miles de euros, en tanto que el endeudamiento neto efectivo a corto plazo se cifró en 105.000 miles de euros positivos siendo compensada esta diferencia con un menor endeudamiento a largo plazo.

d) Evolución del endeudamiento

La variación porcentual del endeudamiento vivo que presentan las entidades integrantes del sector Administración Pública de Extremadura desde 2008 a 2012, se expone a continuación:

(miles de euros)

Ejercicios	2008	2009	2010	2011	2012
Deuda viva sector Administración Pública	956.230	1.137.847	1.746.693	2.020.811	2.435.573

En consecuencia el incremento experimentado en el citado periodo ha ascendido al 155%, siendo la variación interanual más importante la producida entre los ejercicios 2009 y 2010 con un 65%. El reparto de esta deuda se concentra fundamentalmente en la AG. Además, en 2012, ésta asume como endeudamiento, mediante la instrumentación del mecanismo de financiación, gran parte de la deuda con proveedores del SES (desarrollado detalladamente en otros apartados de este Informe). Asimismo, y como consecuencia del acusado incremento producido en la deuda viva, también se ha producido un correlativo crecimiento del porcentaje de la carga financiera que pasó del 2% en el ejercicio 2008 al 6% en el ejercicio 2012.

Formando parte del plan de ajuste, la CA presentó, cumpliendo con la disposición cuarta del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la Puesta en Marcha del Mecanismo extraordinario de financiación, un desglose que acredita que los recursos estimados cubrirán los gastos no financieros y las amortizaciones de crédito contraído por el mecanismo. Del análisis conjunto de las previsiones contenidas en el Plan de ajuste y de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores (que constan en la memoria de la AG), se deduce que la actividad presupuestaria de la CA requerirá acudir a un mayor endeudamiento en ejercicios futuros, lo que puede comprometer la sostenibilidad de la misma. El desglose de estas previsiones es el siguiente:

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

105

(miles de euros)

AÑO	ESTIMACIÓN DE RECURSOS TOTALES	GASTOS NO FINANCIEROS	AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO CONTRAÍDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO CONTRAÍDO INTERESES
2013	4.352.850	4.323.228	183.107	108.940
2014	4.342.800	4.314.968	294.620	99.273
2015	4.187.206	3.942.688	308.559	87.527
2016	4.422.343	4.188.924	248.323	74.957

Por lo que los recursos estimados serán insuficientes para cubrir los gastos totales, derivándose la necesidad en ejercicios futuros de acudir a incrementos de deuda neta.

II.7.4.2. AVALES

Desde la cancelación en 2007 del último aval vivo de los concedidos por la Administración de CA, no se han producido nuevas concesiones por ésta, aunque las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad continuaban fijando el importe máximo de los avales a prestar por la Administración de la CA (50.000 miles de euros, conforme al artículo 32.1 de la LP).

Según la información facilitada por la DG de Financiación Autonómica, ninguna de las entidades del sector público que forman parte del sector Administración Pública de la Comunidad, mantenía avales vivos ni había concedido avales durante el ejercicio 2012, aunque, igualmente, el artículo 32.4 de la LP establece en 50.000 miles de euros el límite máximo del saldo vivo del conjunto del sector, 50.000 miles de euros.

El anexo I.4 recoge la situación y evolución en 2012 de los avales otorgados por entidades integrantes del sector público que, ya desde 2008, son exclusivamente los concedidos por la sociedad autonómica SOFIEX, SA, clasificada en el subsector sociedades no financieras.²⁶

En ejercicio 2012, una sociedad limitada amortizó totalmente el préstamo avalado por SOFIEX, S.A. Los dos avales otorgados por SOFIEX, S.A. a otra sociedad limitada por importe conjunto de 802 miles de euros, se consideraron fallidos en el ejercicio 2012 por encontrarse dicha sociedad incurso en concurso de acreedores; como hechos posteriores, en marzo de 2014 se declaró la conclusión del concurso mediante auto (al que SOFIEX, S.A. plantea incidente de nulidad que está pendiente de tramitación), sin que la masa activa del concurso haya permitido liquidar el crédito que SOFIEX, S.A. como fiador mantiene frente a la concursada.

A fin de ejercicio 2012, por tanto, SOFIEX, S.A. no mantenía riesgo vivo por avales.

²⁶ En el Informe precedente se mantuvo formando parte de los avales vivos otorgados por SOFIEX, SA, con base en la información proporcionada por la propia sociedad la "Confort Letter" otorgada en favor de su participada Tomcoex, S.A. No obstante, en el curso de la presente fiscalización se aportó acreditación de la desinversión en esta sociedad con fecha 17 de mayo de 2011, que derivó en la cancelación de la citada garantía en julio de ese ejercicio. En consecuencia no se ha considerado esta operación formando parte de las existencias iniciales del anexo I.4 ni en el estado de riesgo.

II.7.5. Medidas en materia de Igualdad efectiva de Hombre y Mujeres

A) MARCO NORMATIVO

El marco legislativo en materia de igualdad en el ámbito de la CA de Extremadura estaba constituido al cierre del ejercicio fiscalizado por las siguientes normas:

- Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, (Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo hasta febrero de 2012, en que pasa a depender de la Consejería de Salud y Política Social, según establece el D 23/2012), cuya finalidad esencial es promover las condiciones para una real y efectiva igualdad entre los sexos en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, eliminando cualquier forma de discriminación.
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que establece que el Gobierno, en las materias que sean competencia del Estado, aprobará periódicamente un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, y que elaborará un informe periódico sobre el conjunto de sus actuaciones en relación con la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, del cual dará cuenta a las Cortes Generales. Asimismo, determina que la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas cooperarán para integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en especial, en sus actuaciones de planificación.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que se dicta con el fin de regular y desarrollar, en el marco de las competencias de la CA, los derechos reconocidos en la LO 3/2007.

B) DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA

La distribución de efectivos de la Administración Pública extremeña por área de actividad y sexo, en términos porcentuales, se expone a continuación (datos del Registro Central de Personal del MHAP):

Ejercicio	Consejerías y sus OAAA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Total	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2012	13%	17%	12%	25%	10%	23%	36%	64%

No se han producido variaciones significativas en el ejercicio fiscalizado en esta distribución, que presenta una presencia significativamente mayor del empleo femenino especialmente en los sectores sanitarios y de docencia no universitaria.

C) RECURSOS AFECTADOS, DESARROLLO REGLAMENTARIO E INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

El Instituto de la Mujer tiene encomendada en 2012 la ejecución del programa de gasto 253A "Igualdad de oportunidades", destinado específicamente a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en base a las actuaciones señaladas en la Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores de los Presupuestos de la Comunidad para dicho ejercicio.

En el siguiente estado se refleja la ejecución del citado programa tanto en el ejercicio 2011 como en 2012, según se desprende de la liquidación del presupuesto de gastos del IMEX:

(millones de euros)

Ejercicio	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
2011	6.406	-	6.406	5.913	5.215	92%	88%
2012	5.490	-	5.490	4.469	3.817	81%	85%

La variación interanual de los créditos definitivos del programa supuso una reducción de los mismos del 14%. Partiendo de esta minoración y dado que en el ejercicio fiscalizado su grado de ejecución se situó en el 81% frente al 92% de 2011, la variación interanual en obligaciones reconocidas fue aún más acusada, alcanzando el 24 %. Asimismo, el grado de cumplimiento de los pagos respecto de las obligaciones reconocidas continúa su evolución a la baja, pasando del 88% en 2011 al 85% en 2012.

No se ha podido evaluar el impacto que esta minoración de recursos ha supuesto en el cumplimiento de los objetivos del programa en 2012, por cuanto en las memorias de objetivos presupuestarias correspondientes no se incluye la información necesaria. Tampoco existe una correspondencia entre el desglose de acciones del programa en 2012 con las que constan en el presupuesto de 2013.

Para el trienio 2010-2012, no se ha aprobado un plan específico en la materia, por lo que se ha extendido la vigencia del III Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres en Extremadura previsto para el periodo 2006-2009, hasta que con fecha 23 de noviembre de 2012 se aprobó el nuevo plan (IV) 2013- 2016.

En sesión del Consejo de Dirección del IMEX de 15 de febrero de 2012 se acordó la constitución de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad, de la que no consta su posterior desarrollo reglamentario. No se ha acreditado la realización de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de la Ley de Presupuestos de Extremadura para el ejercicio 2013 (artículo 26.1 de la Ley 8/2011), ni del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público (previsto en el artículo 52). Tampoco consta la operatividad de las unidades para la igualdad de Mujeres y Hombres previstas para las distintas Consejerías en el artículo 13 de la Ley. No obstante, el IMEX si viene realizando informes de impacto de género en relación con los proyectos normativos sometidos a su consideración, que se cifraron en un total de 80 en 2012.

II.7.6. Hechos particulares con trascendencia económico-financiera

Se exponen a continuación, diversos aspectos relevantes relacionados con la gestión económico financiera llevada a cabo en el ejercicio 2012 por las distintas entidades integrantes del sector autonómico:

II.7.6.1. SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A) SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGO A PROVEEDORES

Como ya se indicó en el Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2010-2011 y con objeto de paliar el aplazamiento en la liquidación de las obligaciones a proveedores y reducir los costes derivados de la morosidad, la CA aprobó la externalización del servicio de gestión de pagos a proveedores del Organismo, mediante la formalización de un contrato con una entidad financiera fechado el 3 de marzo de 2010.

Este método de gestión se aplica a las facturas conformadas por el SES y emitidas por terceros correspondientes a la entrega de bienes o la prestación de servicios cuya imputación corresponda a los subconceptos 221.06 y 221.07, (gastos de adquisición de productos farmacéuticos y hemoderivados, y de material sanitario, respectivamente), pudiéndose ampliar a otros epígrafes a discreción del Organismo.

El SES soportó en el ejercicio fiscalizado, un coste de penalización por importe de 446 miles de euros como consecuencia de la falta de disponibilidad en su cuenta para saldar la deuda con la entidad financiera antes de día 15 de marzo de 2012, con la consiguiente aplicación de la penalización establecida en el contrato. Para evitar el alcance económico de futuros incumplimientos y gracias al establecimiento del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, el 22 de mayo de 2012 se firmó un contrato que permitió modificar las condiciones del servicio de gestión, posponiendo la deuda pendiente de abonar correspondiente a 2011 (78.960 miles de euros, más los correspondientes intereses). En consecuencia, la continuidad de un mecanismo de la gestión de pago a proveedores a costes que permitan su asunción por el SES, depende a su vez de la continuidad de las medidas de apoyo a la liquidez, en tanto que de mantenerse la evolución del importe de los gastos corrientes en farmacia y material sanitario, se incurriría de nuevo en incumplimientos de los plazos máximo de abono de la misma, suponiendo costes adicionales por las correspondientes penalizaciones. La evaluación realizada por el Organismo sobre la utilización del servicio de gestión de pago a proveedores derivada de la comparativa entre el coste del servicio de gestión y los potenciales intereses que habría que abonar atendiendo al plazo medio de pago, cuantificó un ahorro de 5.403 miles de euros en el ejercicio fiscalizado.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

109

B) SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AHORRO PROGRAMADAS EN EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE REEQUILIBRIO DE EXTREMADURA (PEFR)

Las medidas de ahorro previstas por la CA de Extremadura en los sucesivos PEFR, han conllevado el cumplimiento del objetivo de déficit en 2012. Una parte significativa de estas medidas se han adoptado en el ámbito sanitario y concretamente en el SES, cuyo impacto en la reducción de gastos en el ejercicio se resume de la siguiente manera:

Capítulo 1 "Gastos de personal": Las medidas de ajuste adoptadas por el Organismo han supuesto en 2012 una reducción del gasto en un total de 59.820 miles de euros, conforme al siguiente desglose:

Apartado	Medida del PEFR 2012-2014	Importe del ahorro (miles de euros)
b.8)	Supresión módulo guardias mayores de 55 años	217
b.2)	Supresión jornada de tarde y deslizante de atención primaria	1.909
No incluida en PEF	Productividad variable por objetivos y de actividad complementaria	12.427
No incluida en PEF	Supresión del efecto económico en nuevos niveles de carrera y desarrollo profesional	1.678
b.4)	Retribuciones y plazas de altos cargos y personal eventual de gabinete	201
No incluida en PEF	Supresión de paga extra del mes de diciembre	27.096
b.1), b.2), b.3)	Reducción de puntos de atención continuada (PAC supletorios), jornada de 37,5 horas, complemento IT, reducción sustituciones y eventuales otros ajustes	9.407
Efecto indirecto del resto de medidas	Efecto neto en la Seguridad Social de medidas de ajuste de gasto	6.885
Total		59.820

Cabe señalar que entre estas medidas el impacto económico de las medidas previstas en el PEFR ha sido inferior al previsto, siendo no obstante compensado con otras alternativas inicialmente no previstas (principalmente la supresión de la paga extraordinaria de diciembre).

En relación con el capítulo 2 "gastos corrientes en bienes y servicios", no se ha conseguido la reducción de los mismos en el ejercicio fiscalizado, experimentando un incremento interanual del 0,57%. Debe considerarse que en esta evolución ha tenido un impacto significativo la inclusión, de forma extraordinaria, de la deuda tributaria con entidades locales relativa al ejercicio 2012 y anteriores, que ha sido objeto de análisis particularizado en este informe y que ascendió a 8.564 miles de euros. Aun así, el gasto en farmacia hospitalaria y material sanitario ascendió a 122.914 miles de euros y 104.982 miles de euros, respectivamente, importes para los que, en gran medida, no existe dotación presupuestaria suficiente lo que viene motivando el saldo de la cuenta 409 al cierre del ejercicio.

Por último, de la información aportada por el SES se deduce un importante descenso del gasto en recetas de farmacia con una reducción en términos absolutos en 2012 de 40.066 miles de euros, hasta los 289.089 miles de euros, por efecto principalmente de la adopción de una serie de medidas estatales introducidas mediante el RD-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, en especial la modificación del sistema de aportación de los usuarios en el pago de los fármacos (copago farmacéutico), con aplicación a partir del 1 de julio de 2012.

C) GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL ORGANISMO

Frente a la ausencia de información en ejercicios precedentes, la cuenta anual de 2012 del SES ha incluido en la memoria la correspondiente a los procedimientos de adjudicación utilizados, en función de la naturaleza de los contratos. Del análisis de esta información se deduce un excesivo peso de la contratación menor en la contratación del Organismo, fundamentalmente en relación con los contratos de suministro, cuyo desglose por tipos de contratos es el siguiente:

(En miles de euros)

Tipo de contrato	Importe adjudicado (contratación menor)
Obras	79
Suministro	179.895
Patrimonial	59
Gestión de servicios públicos	1.708
Servicios	8.514
Administrativos especiales	224
Total adjudicado	190.479

Del análisis de esta información se deduce que, en relación con el ejercicio precedente, el porcentaje de contratación menor sobre el total se ha reducido del 73% en 2011 al 54% en 2012. Con respecto a los contratos de suministros, la contratación menor supuso un 85% del total adjudicado en 2011 reduciéndose al 75% en el ejercicio 2012. La información ofrecida en la memoria, no obstante, no incluye parte del gasto asociado a la prestación farmacéutica de ámbito hospitalario por estar soportada en una aplicación independiente del sistema contable (Farmatools), ni la totalidad de la actividad derivada de la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos.

Como ya se manifestó en ejercicios precedentes, la utilización por el SES de forma reiterada de los procedimientos negociados sin publicidad y de contratación menor puede encubrir fraccionamientos de gasto y se opone a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia y no discriminación. Este tipo de adquisiciones afecta sobre todo a productos farmacéuticos y hospitalarios y, según expone el informe de control financiero, cuestiona la eficacia obtenida por los hospitales en su gestión contractual, reflejando un porcentaje medio de baja del 5% inferior al de las licitaciones abiertas y un 17% al de las centralizadas.

En relación con otras medidas dirigidas a la mejora de la gestión logística, no se ha acreditado a junio de 2014 la conclusión de la extensión de la aplicación de farmacia a la

prescripción de las residencias sociosanitarias, ni la implantación definitiva de la Unidad de Catálogo, que tiene como objeto homogeneizar los precios a los que los distintos proveedores cierran operaciones con los hospitales, si bien se está trabajando en su desarrollo, habiendo procedido a su traslado funcional al Hospital Infanta Cristina, en abril de 2013 para trabajar en su desarrollo con el asesoramiento de los profesionales directamente responsables de los distintos recursos.

Desde octubre de 2012 se hace efectiva la centralización de las compras afectando a 18 expedientes (datos disponibles hasta julio de 2013), relativos al SES y al SEPAD. No obstante, hasta el 22 de abril de 2013, no se normalizaron las compras centralizadas, fecha en que se dicta la Instrucción de la Secretaría General del Organismo, por la que se establece el protocolo de funcionamiento para las compras centralizadas en el SES.

II.7.6.2. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN RECIBIDAS POR EL GRUPO GPEX

La utilización de la figura jurídica de la encomienda de gestión para instrumentar las relaciones de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos con las entidades del Grupo GPEX, fue objeto de un amplio desarrollo en los Informes de fiscalización precedentes.

Durante 2012 GPEX mantenía sesenta y seis encomiendas de gestión con un presupuesto para el ejercicio fiscalizado de 31.906 miles de euros, de las que siete se iniciaron en 2010 y once en 2011. Se constata así la continuidad de la tendencia de reducción del peso de las mismas, iniciada en el ejercicio 2010, con una disminución interanual del 27% en sus presupuestos y del 42% en las aportaciones recibidas por GPEX de la Junta vía capítulo 6 "Inversiones reales". El desglose de las encomiendas en vigor en 2012 recibidas por el grupo se expone en el anexo D.

No se ha procedido durante el ejercicio fiscalizado a la modificación del objeto social de la sociedad matriz, en orden a concretar las actividades que constituyen el mismo, por lo que sigue aludiendo a la realización de todo tipo de actividades que puedan ser encomendadas por lo que, además de oponerse al artículo 117 del RD 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, impide contrastar la idoneidad de los medios de la sociedad para desempeñar el objeto de las encomiendas recibidas.

Por otro lado, la contraprestación pactada en las correspondientes resoluciones de encomienda por los gastos de administración general sigue estableciéndose a tanto alzado, en un 6%, sin responder al coste indirecto efectivo de realización de los correspondientes encargos. En este sentido, el informe de auditoría emitido con fecha 20 de noviembre de 2012, con el objeto de determinar si las tarifas aplicadas en 2010 y 2011 reflejan fielmente los conceptos de gasto incurridos por la sociedad en la ejecución de las encomiendas, dedujo una sobrevaloración media del 10% en relación a los costes de personal de 2010 y del 6% de los incurridos en 2011, extrapolándose por GPEX esta estimación del 6% para 2012. En virtud de este informe la sociedad dotó provisiones para cubrir el posible riesgo de solicitud de devolución por parte de la Administración por exceso de facturación por un total de 5.219 de euros, de los que 1.247 correspondían a 2012 y el resto a los dos ejercicios precedentes.

Como en ejercicios anteriores, la financiación por parte de la Junta de estas encomiendas continúa realizándose mediante un régimen de anticipos previo a la ejecución y

112

Tribunal de Cuentas

justificación de las correspondientes actuaciones que, en ocasiones, determina la necesidad de efectuar los correspondientes reintegros. Así, conforme a la información proporcionada por la AG en 2012, se dictaron cuatro resoluciones de reintegro en relación con los importes anticipados al Grupo GPEX que sumaron un total de 227 miles de euros, en su totalidad reintegrados en el ejercicio fiscalizado. Por otra parte, en relación con la encomienda "Actuaciones de apoyo en materia de estadísticas agrarias" (201112AGE027), no se había justificado un importe de 13 miles de euros, lo que motivaría un reintegro por 3 miles de euros, del que no consta resolución alguna.

En el ejercicio fiscalizado se ha apreciado la reducción del porcentaje de contratación con terceros de las encomiendas gestionadas por GPEX, limitándose los porcentajes significativos de subcontratación del importe ejecutado en 2012, a las siguientes encomiendas:

(miles de euros)

código	Denominación	Ejercicio de ejecución	Total justificado	Medios ajenos (importe subcontratado)	% subcontratado
201119AGE036	GITEX 2012	2012	143	39	27
CO10047	MONTERIAS	2012	451	201	45
CO10032	EXTREMADURATRABAJA 2ª FASE (SEXPE)	2012	111	31	28
CO10042	FORMACION ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERIA (Sexpe)	2012	105	53	50
201116AGE033	Actuaciones de Promoción Turística	2012	1,352	700	52

En relación con las mismas, en especial las dos últimas, cabe cuestionar la existencia de medios idóneos en GPEX que justifiquen el encargo realizado. Por otra parte, para la ejecución de estas encomiendas, aun realizándose con medios propios, se producen contrataciones de personal con el perfil de actividad necesario a través de contratos por obra y servicio, lo que cuestiona nuevamente la existencia previa de medios idóneos para la realización de los correspondientes encargos. En 2012 y ante la reducción del número de encomiendas, algunos de estos trabajadores resultaron excedentarios, lo que motivó el despido de 23 de ellos (21 de GPEX y 2 de GEBIDEXSA) los cuales interpusieron demandas judiciales que generaron indemnizaciones por un importe total de 291 miles de euros, más salarios de tramitación por 173 miles de euros, así como la readmisión de tres de los trabajadores cesados.

Hasta el ejercicio 2011 la mayor parte de las encomiendas venían formalizándose a través de convenios, lo que no podía considerarse adecuado en tanto que la relación de instrumentalidad del encomendado con la entidad encomendante se opone a la nota de igualdad en el acuerdo de voluntades propio del convenio, como ya puso de manifiesto la Moción de este Tribunal de 30 de noviembre de 2010, sobre la necesidad de establecer un nuevo marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas. En 2012 la totalidad de encomiendas recibidas por GPEX han sido formalizadas mediante resolución dictada por el órgano encomendante, lo que se instrumentan adecuadamente.

Con fecha 26 de diciembre de 2003 se firmó un convenio entre la Junta de Extremadura y la empresa GESPEA para la gestión del plan director de residuos de la CA de

Extremadura, en materia de residuos sólidos urbanos y asimilables, que ha sido objeto de posteriores modificaciones. Al cierre del ejercicio 2012 la sociedad mantenía una provisión en concepto de "remanente plan de residuos" por importe de 3.361 miles de euros con el objeto de cubrir la diferencia entre el margen real obtenido en su ejecución y el límite máximo del 4% de los gastos de gestión previstos. La obtención de este margen supone la generación para la sociedad en ejecución de esta encomienda de un beneficio adicional, no previsto en el convenio y del que se deduce una sobrevaloración de las tarifas que regulan la prestación del servicio.

Asimismo, y si bien se ha verificado que la Comisión de Seguimiento del convenio viene acordando la aplicación del excedente a la mejora de las instalaciones afectadas al Plan de Residuos (aunque en menor proporción a las disponibilidades provisionadas), la existencia de este beneficio industrial es incompatible con lo previsto por el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CA de Extremadura. La obtención de resultados positivos en el ejercicio y en ejercicios anteriores y la holgada situación de liquidez ha motivado el mantenimiento de imposiciones a plazo fijo al cierre por 7.500 miles de euros, confirmando la necesidad de reajustar las tarifas que rigen la prestación de este servicio.

II.7.6.3. OTRAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO

A) PROCESO DE DISOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

En 2012 permanecían abiertos procesos de disolución de larga duración de diversas entidades. A la significativa demora de estos procesos ha ido aparejada, en ocasiones, la falta de rendición de las correspondientes cuentas anuales. A continuación se expone un breve resumen de la situación de los procesos de disolución o similares en que se encontraban diversas entidades integrantes del sector público extremeño y su incidencia en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas:

- PAEXPO de 1992, S.A. en liquidación: iniciado el proceso liquidatorio en 1994, la liquidación no pudo concluirse por falta de patrimonio de la entidad. Finalmente se ha procedido al nombramiento del nuevo liquidador por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2014. La rendición de sus estados de liquidación de los ejercicios 2011 y 2012 se llevó a cabo, previo requerimiento de este Tribunal, el 16 de julio de 2014.
- Consorcio Cáceres 2016: Aunque el Consejo de Dirección del Consorcio, en su reunión de 9 de junio de 2011 acordó la disolución y el nombramiento de una Comisión Liquidadora, hasta el 19 de junio de 2014 no consta se haya reunido la misma con objeto de informar sobre el estado de la liquidación, encontrándose pendientes la formación y rendición de los estados de liquidación del Consorcio correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.
- Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial: con fecha 1 de junio de 2012 se aprobó llevar a cabo la disolución de la entidad para lo que, atendiendo a sus estatutos, se habría de convocar una nueva reunión del Consejo Rector donde se planteara la disolución y el nombramiento de una Comisión Liquidadora, la cual no ha tenido lugar hasta el 14 de mayo de 2014.

- Fundación Rafael Ortega Porras: Desde el 12 de noviembre de 2009 hasta el ejercicio 2014 no consta que se reuniera su Patronato, pese a que en el artículo 9 de sus estatutos se prevé la reunión del mismo al menos “dos veces al año”. En este periodo y sin que conste acuerdo de disolución, la fundación no ha tenido actividad alguna ni ha rendido sus cuentas anuales.
- Fundación Jesús Delgado Valhondo: Su patronato no se reúne desde el 30 de septiembre de 2010. No se ha acreditado la aprobación de las cuentas rendidas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.
- FOMDISA y FOMDISA Andalucía, S.A: ambas sociedades acordaron su disolución el 15 de noviembre de 1999, nombrándose el liquidador único por escritura de febrero de 2000. Ante los problemas derivados de la liquidación que, según se informa por el socio único, se deben principalmente a la imposibilidad de hacer frente a las deudas existentes con acreedores constituidos por empresas ya desaparecidas, se ha optado por la inacción en espera de que surta efecto la prescripción extintiva de los derechos de los acreedores en cuestión, que permita liquidar y extinguir ambas sociedades. El 12 de enero de 2012 se nombró a un nuevo liquidador.
- Proceso de fusión del Consorcio y la Fundación para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión: el Patronato de la Fundación aprobó en 2008 un “Plan de Transición del soporte jurídico del Consorcio a la Fundación” y los órganos de gobierno de ambas entidades en sesiones de 14 de diciembre de 2010, acordaron iniciar las actuaciones de planificación, materialización y seguimiento de la citada transición. No obstante, hasta el 25 de noviembre de 2013 no se escribió la cesión gratuita y subrogación de todos los bienes, derechos obligaciones, personal, actividades y proyectos del Consorcio a la Fundación, del que aún no consta su disolución y extinción definitiva.
- Con fecha 29 de junio de 2012, la entidad FEVAL como socio único de las sociedades FEVAL- Gestión de Servicios, SLU y FEVAL- Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, SLU., se constituye en Junta General Universal de ambas sociedades, acordando la disolución de las mismas, por haber incurrido en causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del TRLSC. A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de conclusión el proceso de disolución de FEVAL- Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, SLU., manteniendo por el contrario su actividad normal FEVAL - Gestión de Servicios, SLU. La existencia de esos acuerdos de disolución, tan sólo año y medio después de ser constituidas en enero de 2010, pone de manifiesto la deficiente planificación del funcionamiento organizativo del Consorcio y de la necesidad de creación de ambas sociedades.

B) CONVENIOS: FEVAL Y FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

El 19 de abril de 2012 se emite resolución por parte de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud de la cual se declara la obligación a FEVAL de reintegro de 1.030 miles de euros por incumplimiento del convenio suscrito con dicha Consejería para la definición, diseño, puesta en marcha, despliegue y explotación del centro de emprendimiento TIC de FEVAL (de 22 de junio de 2009). Con fecha de 25 de marzo de 2014 la DG de Financiación Autonómica comunica la resolución de no aceptar la propuesta de pago en especie de parte de la deuda formulada por FEVAL; la entidad comunica que se está en trámites de formular recurso de reposición contra la misma.

Con fecha 10 de enero de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Fundación Universidad-Sociedad para el Desarrollo de un Programa Socio-Sanitario de actividad física y salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El objeto de este programa según convenio es *“contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros mayores y otros colectivos con alteraciones metabólicas o ansiedad/depresión de forma continuada,....”*. Estas actividades no pueden considerarse comprendidas en el objeto social de la Fundación Universidad-Sociedad, más aún cuando la principal obligación asumida por la Fundación Universidad-Sociedad está constituida por la contratación de 28 técnicos de salud deportiva que han de desarrollar el programa, el abono de las nóminas y la cobertura de las bajas, en su caso.

C) CONSORCIO FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA

Los problemas derivados de la gestión del Consorcio por la anterior gerencia supusieron, como ya se expuso en el Informe de fiscalización precedente de este Tribunal, la imposibilidad de realización de los controles financieros previstos por la Intervención General de la CA, desde el ejercicio 2006 ante la resistencia a la colaboración por parte de la gerencia del consorcio, así como la ausencia de aprobación de las cuentas de los ejercicios 2006 a 2010 y la aprobación de las de 2011 “sin asumir los miembros del Consejo Rector responsabilidad alguna en los hechos reflejados en dichas cuentas ante las deficiencias que para la confección de la contabilidad ha encontrado el nuevo equipo gestor.”

En cuanto a las cuentas del ejercicio 2012, no fueron aportadas a la Intervención General para su rendición hasta el 13 de diciembre de 2013, tras su aprobación fuera de plazo (11 de noviembre de 2013). El informe de auditoría realizado sobre las mismas emite opinión favorable, con salvedades derivadas de la ausencia de documentación justificativa de la deuda con proveedores y de la no contabilización de la liquidación efectuada por la AEAT respecto al IVA e impuesto de sociedades (575 miles de euros) sujeta, no obstante, a reclamación por el Consorcio.

El Consejo Rector aprobó en febrero de 2012 la plantilla de la entidad constituida por dos trabajadores, frente a los siete existentes con anterioridad los cuales habían emprendido acciones judiciales contra el consorcio, cuyas resoluciones dieron lugar al pago de retribuciones pendientes, indemnizaciones e intereses por un importe conjunto de 248 miles de euros.

Asimismo, se presentaron contra el consorcio reclamaciones judiciales por los servicios prestados en la 57ª edición del Festival de Teatro (2011) por tres enfermeros y dos médicos que han sido resueltas en contra del consorcio en 2013 procediendo a su abono por 10 miles de euros más costas e intereses (2 miles de euros, tras la tasación definitiva).

Por otra parte continuaban pendientes de resolver (abril de 2014) ocho procedimientos civiles de reclamación de deudas por parte de seis proveedores del Consorcio, que reclaman un importe total de 434 miles de euros, de los cuales cuatro se encuentran suspendidos por acciones penales emprendidas por la entidad contra ellos. También se encuentra pendiente de resolución la acción interpuesta el 26 de mayo de 2012 contra el anterior gerente del Consorcio. Cabe señalar que, como ya se ha indicado, contra esta misma persona que ostentaba también la gerencia de Fundación Orquesta de Extremadura

se interpuso una demanda por los representantes de esta última entidad el 13 de septiembre de 2012 como consecuencia de un saldo injustificado de 112 miles de euros.

Ante la situación financiera del consorcio en 2011 en el que se estimaron deudas diversas pendientes de liquidar por un total de 3.558 miles de euros (fundamentalmente con proveedores y acreedores, la AEAT y la Seguridad Social), para la que no existía liquidez con la que hacer frente a las mismas, se aprobó un Plan de viabilidad por el Consejo Rector el 26 de marzo de 2012 (modificado en julio del mismo año) cuya principal medida es la formalización de una operación de endeudamiento con una entidad financiera por importe de 3.000 miles de euros. La obtención de este préstamo ha permitido la continuidad del Consorcio mediante la paralización de los embargos, el abono de gran parte de las deudas pendientes y la posibilidad de obtención de subvenciones con las que financiar la actividad que constituye su objeto.

II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.8.1. Régimen jurídico de la fiscalización

II.8.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LO 2/1982, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), de 5 de abril de 1988 y 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) (BOE de 16/11/2011).

Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLSCP que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

117

de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio y las Ciudades Autónomas.

B) Contratos recibidos y examinados

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura se han recibido en el Tribunal de Cuentas 447 contratos por un importe 296.344 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2012, cuyo desglose atendiendo a los tipos de órganos de contratación, es la siguiente:

Expedientes de contratos recibidos al amparo del artículo 29 de la TRLCSP

(miles de euros)

AÑO 2012	Nº	Importe
Administración General	106	68.013
Organismos Autónomos	109	123.890
Empresas	232	104.441
TOTAL	447	296.344

Contratos examinados

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados por subasta o procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

118

Tribunal de Cuentas

Se han examinado 45 contratos adjudicados en el ejercicio 2012 con un importe 45.401 miles de euros, lo que supone el 11,45% del importe total de los recibidos, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2012

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Administración Pública			1	3.952			1	3.952
Agricultura, D. R. Medio A. y En.	3	859	4	4.846	1	480	8	6.185
Educación y Cultura					2	2.040	2	2.040
Economía y Hacienda			1	2.634	2	755	3	3.389
Fomento, Vivienda, O.P. y Turismo			4	8.909	2	1.349	6	10.258
Servicio Extremeño de Salud			8	8.375	7	5.398	15	13.773
FEVAL			1	165			1	165
Canal Extremadura TV			1	525			1	525
SEPAD					1	324	1	324
SEXPE					1	240	1	240
URVIPEXSA			4	2.965			4	2.965
Fundación Parque Tecnológico			2	1.585			2	1.585
TOTAL	3	859	26	33.956	16	10.586	45	45.401

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.8.2. Observaciones comunes a los contratos

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS CONTRATOS

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en

verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

Por este motivo, en los artículos 22 de la TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación²⁷. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

- En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP).

No se puede dejar de hacer mención a lo acontecido con los expedientes de contratación nº 1, 2 y 3 de adjudicación de las obras de los EDAR y colectores de Sta. Marta de los Barros, Puebla de Obando y Riobos, respectivamente, ya que además de su escasa y generalizada motivación en cada expediente, su posterior paralización por causa debida a la propia Administración durante más de doce meses en cada caso, indican la falta de necesidad e idoneidad, así como la ineficiencia en la preparación del contrato contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP.

- En los expedientes de contratación de obras nº 7, 8, 9 y 10, iniciados por la empresa pública URVIPEXSA se incumple la justificación y motivación de la necesidad de contratar, incumpliendo, tanto el artículo 22 del TRCLSP como sus propias normas internas de contratación cuya instrucción séptima, titulada "preparación de los contratos", establece la obligatoriedad de tramitar un expediente de contratación "que deberá contener: A) Exposición motivada y escrita comprensiva de las necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".

- En los contratos de servicios números 21, 30, 31, 32 del ejercicio 2012, no se ha justificado suficientemente la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Administración para cubrir las correspondientes necesidades (artículo 22 del TRLCSP). En el caso concreto de los contratos de vigilancia y seguridad sin armas se alude a la situación de control en el gasto público como consecuencia de la crisis económica para justificar la falta de ampliación de los medios personales y materiales de la Administración, sin embargo, la contratación de estos servicios se remonta varios años atrás sin que en ese periodo se haya adoptado medida alguna para su satisfacción.

- En el expediente de contratación nº 28 para contratar el "servicio de realización y suministro de las horas de contenidos de programas para emisión por televisión destinadas a integrarse en su parrilla de programación" por importe total de licitación de 1.092.000

²⁷ Los preceptos citados, en relación con el artículo 109.1 TRLCSP, exigen que el Acuerdo de iniciación del expediente recoja la motivación de la necesidad en los términos previstos en el citado artículo 22, con referencia a la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrirse y que el objeto del contrato sea idóneo para ello. La totalidad de las circunstancias justificativas que se aducen en esta fase de alegaciones, debieron recogerse en el expediente tramitado en momento oportuno, sin que a este fin justificativo sirva la mera referencia al ámbito competencial o a la propia prestación que constituye el objeto del contrato.

euros, la entidad adjudicadora Sociedad pública de Radiodifusión y Televisión extremeña S.A.U.", solamente ha remitido los PCAP, sin informe de la asesoría jurídica, los de Condiciones Técnicas, las ofertas económicas y el contrato suscrito el 10/9/2012, sin más documentación relativa a la fases de preparación y, fundamentalmente, adjudicación del expediente de contratación -justificación de la necesidad, del procedimiento de adjudicación y criterios de selección, pliego de prescripciones técnicas, anuncios de licitación, las actas de las mesas o los informes de valoración de las ofertas, garantías prestadas, etc.-, contraviniendo la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico²⁸.

- Lo mismo ocurre en los contratos de suministros ya que no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. Así en el nº 39 de suministro e instalación de una red de radio digital para el INFOEX, se limita a consignar la antigüedad de la actual y la "mejora que supondrá la nueva en la eficiencia de la prevención y lucha contra los incendios forestales".

B) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Los expedientes nº 11 y 12 relativos a obras, iniciados por la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, además de la falta de motivación y justificación en las resoluciones de inicio de ambos procedimientos, los PCAP recogen como régimen jurídico a aplicar el de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, cuando se debió recoger el del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP, que entró en vigor el 16/12/2011, siendo el inicio de ambos procedimientos, el 27/7/2012 y el 27/2/2012 respectivamente. En el mismo caso se encuentra el contrato nº 21 de 2012 cuya propuesta de iniciación del expediente es de fecha 20 de diciembre de 2011.

- El contrato de adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la CA (número 16 del ejercicio 2012) se calificó y tramitó, indebidamente, como un contrato privado a pesar de que tenía por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos de servicios, concretamente, la realización de publicidad en el interior de aeronaves y la entrega de billetes aéreos, actividades comprendidas en el Grupo R) y en el Subgrupo 1 del Grupo T) en que se clasifican los contratos de servicios (artículo 37 del RGLCAP). Abundando en la indebida calificación del contrato, el Consejo Consultivo de Extremadura en dictamen nº 305/2013, lo califica expresamente de contrato administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En la documentación remitida relativa a los expedientes de contratación nº 15, 21, 23, 24, 28, 31, 33 y 39 no consta que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hubiera sido informado por los órganos que tienen encomendado el asesoramiento jurídico,

²⁸ La documentación dirigida a completar el expediente ha sido remitida en fase de alegaciones, fuera del plazo previsto para ello.

contraviniendo lo establecido en el artículo 115 del TRLCSP en relación con el artículo 24.m del D 99/2009, de 8 de mayo²⁹.

C) FISCALIZACIÓN DEL GASTO³⁰

- En los expedientes de contratación nº 1, 2 y 3 de adjudicación de las obras de los EDAR y colectores de Sta. Marta de los Barros, Puebla de Obando y Riobos, respectivamente, solamente existe una certificación de la Secretaría General en la que se manifiesta "certificado de que existe normalmente crédito adecuado", sin que existan documentos de RC al respecto, por lo que posteriormente tuvieron que ser paralizados durante meses por inexistencia de crédito suficiente para realizar las obras.

- En el expediente nº 15 de contratación del "servicio de gestión de data center corporativo la nube (proyecto cloud gobex)" no constan en el expediente los documentos de reserva de crédito (RC) debidamente firmados, como advierte el informe favorable de la intervención de 14/6/2012 condicionado a su formulación antes de la aprobación del expediente.

- En el expediente nº 16 de contratación del "servicio para la adquisición de los derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la CCAA" constan en el expediente los documentos de reserva de crédito (RC) pero no están firmados. En el mismo caso se encuentran los documentos contables de los expedientes nº 21, 22 y 23 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia sin armas y servicio de portería y control de accesos del área de salud de Badajoz y del servicio de apoyo de tratamientos selvícolas y extinción de incendios, respectivamente.

- En algunos de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, no presentan las preceptivas firmas o recogen la expresión "certificado de que existe normalmente crédito adecuado", que consta en contratos como los nº 16, 18, 23, 24, 25, 31, 33, 34 y 39 de 2012, lo que pone en cuestión su validez (artículo 109.3 del TRLCSP).

- En los expedientes de contratación de suministros con nº 40 a 46 no se aportan documentos contables de reserva de crédito, ya que según los informes que constan en los expedientes, la imputación presupuestaria se realizará a través de la entidad bancaria adjudicataria del expediente de gestión de pagos a proveedores.

D) PUBLICIDAD³¹

E) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1.- En la mayor parte de los contratos de obras analizados no se justificó suficientemente la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 del TRLCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios según la ley

²⁹ Pese a cuanto se manifiesta en alegaciones no se acompañan los Informes favorables de los servicios jurídicos sobre los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares de los citados contratos.

³⁰ No procede aceptar las alegaciones realizadas en relación con los documentos RC por estar la crítica referida a defectos formales que presentan los documentos aportados, habiendo sido excluidas de la crítica las certificaciones mecánicas expedidas por el SICCAEX con todos los requisitos de validez para ellos previstos o debidamente firmados. La condición de certificaciones mecánicas expedidas por el SICCAEX exige, para su validez, una toma de razón que acredita el registro de la operación, tal y como exige el impreso remitido en una expresa advertencia, toma de razón que no consta en la mayoría de los documentos remitidos.

³¹ Sin contenido en atención a la documentación remitida en alegaciones.

aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.

2.- En el expediente de contratación nº 1 de “obra de la EDAR y colectores en Santa Marta de los Barros” según la documentación remitida, en la primera reunión de la Mesa de contratación celebrada el 21/1/2011, el interventor ya advertía de la inexistencia de crédito suficiente, pese a lo cual se siguió con el procedimiento, advirtiendo por segunda vez en la Mesa de 28/1/2011 de dicha insuficiencia y de la imposibilidad de celebrar la tercera hasta que estuviesen contabilizados los créditos pendientes y el presupuesto del 2011.

Así las cosas, consta en el expediente, escrito sin fecha ni firma, de la Consejería de Fomento posponiendo temporalmente y hasta nuevo aviso, la 3ª sesión de la Mesa a celebrar el 11/3/2011. El siguiente documento del expediente es una nota del Jefe de Negociado de Contratación de fecha 3/7/2012, convocando la 3ª sesión de la Mesa para el día 6/7/2012, es decir más de 15 meses después de la reunión anterior, sin que conste en el expediente motivación ni explicación alguna al respecto.

Esta actuación contraviene en cuanto a los plazos del procedimiento, lo establecido en la cláusula 7 y 8 de los propios PCAP, en el TRLCSP y en el artículo 42.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC. La duración desde la apertura de proposiciones (21/01/2011) hasta la de adjudicación (27/8/2012) ha sido de 19 meses, cuando no debió exceder de dos meses de acuerdo con lo establecido en los preceptos citados. Los hechos descritos evidencian, por una parte, una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria de las obras, por cuanto no se debería haber iniciado el procedimiento hasta no haber asegurado la existencia de crédito suficiente como establece el artículo 109 del TRLCSP³².

3.- En la misma situación se encuentran los expedientes, 2 y 3 de adjudicación de las obras de las EDAR y colectores de Puebla de Obando y Riobobos, que por idénticas razones estuvieron paralizados 20 y 15 meses respectivamente.

4.- Resulta reseñable la actuación de la empresa pública URVIPEXSA en el contrato de obras para la construcción de 17 viviendas de VPO en Azuaga (Badajoz) (Expediente nº 7), ya que se inició el 7/4/2006 con una resolución del Consejo de Administración autorizando las obras³³, por lo que tras el correspondiente procedimiento de adjudicación, el 25/4/2011 se firmó el contrato con la empresa a la que se adjudicaron las obras, empresa que sin iniciar estas solicitó concurso voluntario de acreedores, aceptado por el Juzgado el 4/7/2011; resolviéndose el contrato por mutuo acuerdo el 19/1/2012, con autorización de los administradores concursales.

Iniciado nuevo procedimiento de contratación se adjudica a una empresa constructora el 19/6/2012, firmándose el contrato el 11/7/2012, e iniciándose las obras el 31/7/2012. Con fecha 3/12/2012 el Consejo de Administración de URVIPEXSA, sin motivación ni explicación alguna que conste en el expediente, aprueba la resolución y liquidación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, que se lleva a cabo mediante documento de 5/12/2012 por el que se liquidan las retenciones y se devuelve el aval que en concepto de garantía definitiva fue aportado por la empresa contratista, autorizando su cancelación. Por

³² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones. En contra de lo manifestado en las mismas, debe indicarse que la disposición final tercera del TRLCSP expresamente prevé la aplicación subsidiaria de la LRJAP y PAC.

³³ Las posteriores actas del Consejo de Administración autorizando las promociones no desvirtúan lo recogido en el informe.

ello se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 22.2 del TRLCSP en cuanto a la actuación claramente ineficiente en la contratación por parte de la empresa URVIPEXSA.

Este mismo incumplimiento también se produce en la actuación llevada a cabo en el expediente de contratación nº 8 para la “finalización de la construcción de 13 viviendas de protección oficial en Monesterio (Badajoz)”, que tras adjudicar las obras a una empresa el 10/10/2012 y levantar el acta de replanteo de las obras el 5-11-2012, procede a resolver el contrato por “mutuo acuerdo entre las partes”, con liquidación de retenciones, cantidades ejecutadas y devolución de la fianza definitiva, sin motivación alguna, como consta en el acta del Consejo de Administración de URVIPEXSA de 18/3/2013, en su apartado 2-B, que solamente dice “no resultando posible para el contratista continuar con la ejecución de la obra descrita, con fecha 12 de febrero de 2013 se resuelve de mutuo acuerdo el contrato reseñado (...)”.

5.- En el contrato nº 12 de obras de “dotación de infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones”, no consta en el expediente remitido la documentación relativa a la solicitud por parte de la Mesa de contratación, de aclaración de las bajas desproporcionadas realizadas por cuatro empresas, las contestaciones y el informe rechazando las justificaciones.

6.- En la documentación aportada a este Tribunal, no consta referida la concurrencia de alguno de los supuestos concretos y restringidos recogidos en los artículos 170 y 174 del TRLCSP, justificativos del empleo de un procedimiento negociado sin publicidad a través del cual se adjudicaron los contratos de servicios números 21, 32 y 34 a 37 del ejercicio 2012, derivados de un acuerdo marco. A estos efectos no se considera la celebración de un acuerdo marco causa justificativa de la tramitación de un contrato por procedimiento negociado, a diferencia de lo que para los contratos de gestión de servicios públicos recoge el artículo 172.c) del TRLCSP.

7 y 8³⁴.-

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECOGIDOS EN LOS PCAP E INFORMES DE VALORACIÓN EMITIDOS

Criterios de valoración

1.- En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron mínimamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar tan reducida ponderación de este criterio, que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Por otra parte, en los PCAP de los contratos que figuran en el mismo cuadro, no se especificó suficientemente la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación que en el mismo se indican, ni la manera de la asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

³⁴ Párrafos eliminados en atención a la documentación aportada en fase de alegaciones.

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
Nº	Ejercicio		
1 a 10	2012	<ul style="list-style-type: none"> - EDAR y colectores en Santa Marta, Puebla de Obando y Riobos. - Construcción Red terciaria riego en Madrigalejo. - Red de caminos en Los Quintos. - Limpieza y encauzamiento de desagües en Guareña. - Construcción 17 VPO en Azuaga. - Finalización 13 VPO en Monesterio. - Urbanización plan parcial 5 en Villanueva de la Serena. - Construcción 9 VPO en Almoharín. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica – 40 puntos. - Subcontratación- 12 p. - Memoria constructiva, calidad y programación – hasta 28 p. - Seguridad y Salud – hasta 10 p. - Medidas Medioambientales- 10 p.
15	2012	Servicio data center corporativo la nube.	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica- 41 puntos. - Calidad técnica- 34 p. - Mejoras equipo- 15 p. - Mejoras en penalizaciones- 10 p.
25	2012	Servicio realización campañas necesidad conservar ecosistemas fluviales	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica- 40 puntos. - Calidad técnica- 10 p.
28	2012	Servicio realización y suministro horas contenidos de programas de TV.	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica- 30 puntos. - Horas adicionales programación- 20 p. - Contenidos- 15 p. - Idoneidad contenidos- 15 p. - Estructura y organización- 10 p. - Medios técnicos aportados- 10 p.
39	2012	Suministro e instalación radio digital para el INFOEX	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica- 40 p. - Por cada incremento de 3 unidades portátiles- hasta 70 p.

2.- En los contratos de obras números 1 a 10 entre los criterios de valoración automática, se recoge en los Pliegos la subcontratación con una valoración en todos ellos, de hasta 12 puntos, recogiendo el PCT en su cláusula C.2.X, final, que: “Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos”. Esto último contraviene el artículo 227 del TRLCSP y el propios PCAP que en su cláusula 25.2, se remite en cuanto a la subcontratación, a la propia Ley, no debiéndose penalizar a las empresas que ejecuten las obras contratadas por sí mismas, ya que el citado artículo 227 establece la posibilidad, que no obligatoriedad, de subcontratar una parte de la obra.

3.- En el PCAP del contrato para la adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo (número 4 del ejercicio 2010) tan sólo se hace una mención genérica a los criterios de adjudicación y su puntuación, sin embargo, estos son desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) pese a que este contenido excede del previsto en el artículo 115.1 del TRLCSP y no es conforme con el que se desarrolla en el artículo 67 del RGLCAP, además de que, conforme establece el artículo 68.3 del mismo cuerpo legal, “en

ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el PCAP³⁵.

4.- En el PPT del contrato 39 de 2012 para el “suministro e instalación de una red de radio digital para el INFOEX”, se estableció el criterio de valoración de los precios de las ofertas en función de la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación y no en función de la baja mayor. Esta forma de valoración de los precios no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos ya que, carece de justificación no valorar las mayores bajas de las proposiciones económicas con independencia de los restantes criterios que pueden establecerse en los Pliegos en atención a las particulares circunstancias objetivas concurrentes en el contrato.

II.8.3. Ejecución de los contratos

A) CONTRATOS DE OBRAS

No consta la remisión de la totalidad de la documentación de ejecución de la mayoría de los contratos siguientes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14, lo que impide la fiscalización completa de los mismos.

1.- El contrato de obras de construcción de la EDAR y colectores de puebla de Obando (número 2 del ejercicio 2012) se formalizó el 27 de julio de 2012. Un mes más tarde se levantó acta de comprobación de replanteo (ACR) negativa como consecuencia de que no se habían solicitado los permisos necesarios de Patrimonio Cultural y del Servicio de Vías Pecuarias. Tampoco se había aprobado el Plan de Seguridad de las obras. A este respecto, el artículo 7.2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece que *“el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras”*.

Como consecuencia de este hecho, se procedió a suspender el inicio de las mismas y el 31 de octubre de 2012 se levantó acta positiva de iniciación de las obras sin que conste acreditado acto alguno de ejecución, su posible modificación o recepción.

2.- En el expediente de contratación nº 4 de obras de construcción de la red terciaria de riego de la concentración parcelaria de Madrigalejo (Cáceres), adjudicadas según contrato de 18/12/2012, por importe de 928.410,69 euros (IVA incluido) y plazo de 10 meses, consta la remisión de la certificación de no ampliación del plazo, el acta de recepción de la obra de 19 de febrero de 2014 y las certificaciones primera y última (nº 1 y 10) sin la firma de la intervención y sin que de las mismas se desprenda el cumplimiento de las mejoras contenidas en la cláusula Primera del contrato que resultaron determinantes para considerar la oferta del adjudicatario como más ventajosa. Tampoco constan los pagos efectivamente realizados por las obras referidas.

³⁵ La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo informa que, en la actualidad, el catálogo de criterios de valoración en contratos de servicios y suministros, aprobados por la Intervención General el 9/5/2011 y por los Servicios Jurídicos el 3/5/2011, recoge que la puntuación máxima será de 100 puntos, de los que el 51% será asignada a los criterios matemáticos. En el caso de obras los PCA aprobados por la Intervención General el 7/7/2014 y por los Servicios Jurídicos el 18/7/2014, recoge que los criterios automáticos han de representar más del 60%, correspondiendo a la oferta económica un máximo de 50 puntos.

3.- En el expediente de contratación nº9, "urbanización del ámbito de la modificación puntual 4 del plan parcial 5 en Villanueva de la Serena (Badajoz)" solamente se ha remitido un acta de fecha 27/3/2013, del Consejo de Administración de la empresa URVIPEXSA en la que se aprueba un aumento del plazo de ejecución de las obras de 4 meses, sin que se tenga constancia del estado de ejecución de la obra en la actualidad ya que no se ha remitido ninguna documentación sobre la ejecución de las mismas.

4.-³⁶

B) CONTRATOS DE SERVICIOS

De la documentación remitida en los contratos nº 15, 16, 20, 21, 34 y 36 de esta naturaleza, relativa a su ejecución, y con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) El contrato de adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la CA (número 16 del ejercicio 2012) se calificó y tramitó, indebidamente, como un contrato privado a pesar de que tenía por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos de servicios, concretamente, la realización de publicidad en el interior de aeronaves y la entrega de billetes aéreos, actividades comprendidas en el Anexo II, categoría 13 del TRLCSP y en el Grupo R) y en el Subgrupo 1 del Grupo T) en que se clasifican los contratos de servicios (artículo 37 del RGLCAP).

La indebida calificación del contrato tuvo como consecuencia que, en los Pliegos del mismo, se estableciera un régimen de ejecución y, en particular, de realización de pagos al contratista que no se ajusta a la TRLCSP, con unos pagos parciales en forma de porcentajes sobre el precio, abonables en determinadas fechas fijas y no en función de las prestaciones realmente ejecutadas según valoraciones y certificaciones mensuales de trabajos realizados, eludiendo de esta manera el régimen establecido en los artículos 216 y 301 y siguientes del TRLCSP y 199 a 204 del RGLCAP para la ejecución de los contratos administrativos de servicios, sin establecerse en los pliegos forma alguna de constatación documental de las prestaciones ejecutadas y sin que hayan podido fiscalizarse los posibles pagos al no haberse remitido documentación alguna al respecto.

Finalmente, la propia Administración autonómica resolvió el contrato unilateralmente por resolución del órgano de contratación de 9/8/2013, conforme a lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la LCSP³⁷.

b) Con fecha 5 de diciembre de 2012, se firmó el contrato nº 20, para la ejecución de los servicios de "mantenimiento de equipos de radiología y ultrasonidos con renovación tecnológica con destino al complejo hospitalario universitario Infanta Cristina de Badajoz", en el que, una vez remitida la documentación, se aprecia que el sistema empleado para el control de la ejecución del contrato, se limita a un acta de recepción de conformidad, emitida por el jefe del servicio de Obras e igual para todos los meses del año, salvo la referencia mensual, sin que conste la existencia del obligado programa de trabajo (cláusula 13 del PCAP) ni la designación y comunicación a la empresa del director del contrato, a quien corresponde determinar si la prestación es conforme con las prescripciones del

³⁶ Eliminado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

³⁷ Párrafo modificado en atención a las alegaciones efectuadas y documentación remitida en fase de alegaciones.

pliego, expedir las correspondientes certificaciones y elaborar la carpeta de ejecución del contrato (cláusula 15 del PLCAP).

En idéntico caso se encuentra el contrato nº 21 para el servicio de seguridad y vigilancia sin armas del área de salud de Badajoz, suscrito el 29 de febrero de 2012.

c) Por su parte el contrato nº 34, cuyo objeto se refiere a la prestación de servicios postales para el servicio Extremeño de Salud, dentro del acuerdo marco suscrito por la Junta de Extremadura con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., al que se adhirió, de la documentación de ejecución del contrato no se desprende el abono de los servicios prestados por parte del Organismo contratante.

C) CONTRATOS DE SUMINISTROS³⁸

- En la mayoría de los contratos de suministro numerados³⁸, 39 y 46, no se ha remitido documentación relativa a la ejecución de los contratos, a pesar de haberse solicitado expresamente su remisión, por lo que no se ha podido fiscalizar su cumplimiento.

- Las facturas aportadas en relación con el contrato de suministro de determinados medicamentos hemoderivados para uso hospitalario, obtenidos del fraccionamiento de plasma humano procedente del banco de sangre de Extremadura (nº 43) carecen de la necesaria conformidad por parte de la Administración, si bien, y como anexo a las mismas, se han aportado las correspondientes actas de recepción de los bienes facturados debidamente firmadas por el Subdirector de Gestión Farmacéutica del Servicio Extremeño de Salud.

II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

II.9.1. Dotaciones de los Fondos

La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI) establece que la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidos en los PGE y sus Organismos Autónomos en un porcentaje nunca inferior al 22,5%, dotándose anualmente el Fondo Complementario para cada CA con una cantidad equivalente al 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación. Esta relación directa entre gastos de inversión y dotaciones explica que las medidas de contención del gasto público emprendidas para afrontar el proceso de consolidación fiscal, que supusieron una significativa reducción de la inversión pública de la Administración General del Estado, conllevaran una fuerte caída de los recursos con que se dotaron los fondos de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Para el ejercicio 2012 y respecto a la Sección 33 de los PGE, el porcentaje que representa el Fondo de Compensación, sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 29,58%, porcentaje que se eleva al 39,42% si se tiene en cuenta el Fondo Complementario, todo ello de acuerdo con el artículo 2.3 y la DA Única de la LFCI.

³⁸ Subepígrafe modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

Pese a ello y como consecuencia de la disminución del gasto en inversión la cuantía total de los FCI consignada en la Sección 33 de los PGE fue de 671.580 miles de euros en 2012, cantidad que supuso un descenso del 13,27% respecto de la dotación del año precedente. En el caso de la CA de Extremadura las dotaciones de los Fondos con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado para 2012 ascendieron a tan sólo 41.027 miles de euros, una reducción interanual del 16%, superior a la media como consecuencia del saldo migratorio y en menor medida, a la corrección por renta y a la población. El impacto de las medidas de contención en inversión pública puede contemplarse comparando las dotaciones de los fondos en 2009 y 2012, alcanzando en 2009 un importe de 95.911 miles de euros, por lo que la reducción experimentada por estas dotaciones para Extremadura fue del 57% en el citado periodo.

La distribución por Fondos de las dotaciones de la Sección 33 de los PGE para 2012, supone la asignación de 30.770 miles de euros al Fondo de Compensación y 10.256 miles de euros al Fondo Complementario.

No obstante, debe señalarse que el desfase en la elaboración y publicación de la LPGE y de la LP de la CA, ha provocado que las cuantías aprobadas en las citadas normas no coincidan, habiendo sido necesaria la aprobación de un expediente de generación de créditos por importe de 311 miles de euros para que se equiparen los ingresos a recibir del Estado con los gastos presupuestados en la CA, que en base a las previsiones existentes en el momento de su aprobación ascendían a 30.460 miles de euros.

En los anexos IV.1 y IV.2 se presenta la liquidación presupuestaria facilitada por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, respectivamente. La ejecución al 100% de los diferentes proyectos incluidos en la financiación con cargo a ambos fondos determina, como en ejercicios precedentes, la inexistencia de remanentes de crédito a fin del ejercicio 2012.

II.9.2. Recursos del FCI³⁹

La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario se recoge, respectivamente, en los anexos IV.2 y IV.4.

El criterio de reconocimiento de los fondos en función de las peticiones realizadas se ajusta a lo establecido en el artículo 8.4 de la LFCI y reiterado en el documento número 4 "Transferencias y Subvenciones" de los Principios Contables Públicos (apartado 3.14 epígrafe 74). Atendiendo a estas peticiones se han reconocido en 2012 39.654 miles de euros derechos en concepto de FCI, de los que 30.984 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 8.670 miles de euros al Fondo Complementario. Sobre el total de derechos reconocidos del Presupuesto de Ingresos los correspondientes a los Fondos suponen tan sólo el 0,91% (frente al 2% que llegó a alcanzar en 2009).

³⁹ Epígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012

129

La evolución en 2012 de las dotaciones de los Fondos que han sido objeto de solicitud en dicho ejercicio, distinguiendo ejercicio de origen de los mismos, se expone a continuación:

Fondo de Compensación

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2012	Solicitado en 2012	Cobrado en 2012
2011	4.431	4.431	4.431
2012	30.771	26.553	24.720
TOTAL	35.202	30.984	29.151

Fondo Complementario

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2012	Solicitado en 2012	Cobrado en 2012
2011	6.215	6.215	6.215
2012	10.256	2.455	2.455
TOTAL	16.471	8.670	8.670

A 31 de diciembre de 2012 se habían solicitado y cobrado íntegramente las dotaciones de los Fondos de ejercicios anteriores. Respecto a la dotación de los Fondos 2012, quedaban a esa fecha dotaciones pendientes de solicitud por importes de 4.218 correspondientes al Fondo de Compensación y 7.801 miles de euros correspondientes al Fondo Complementario. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre se limitaba a 1.833 miles de euros, que se cobraron a principios de enero de 2013, habiendo sido registrado el pago por parte del Estado el 31 de diciembre de 2012.

II.9.3. Proyectos de inversión

A) PROYECTOS FINANCIADOS

En 2012 la CA tramitó expedientes de modificación cualitativa y/o cuantitativa de los proyectos incluidos inicialmente para su financiación por los Fondos de Compensación, cuyo impacto sobre los mismos se expone a continuación:

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	Nº	Importe (miles de euros)	Nº	Importe (miles de euros)
- Incluidos	—	—	1	3.784
- Modificados				
• Aumentados	2	2.034	1	3.783
• Disminuidos	2	(2.034)	2	(7.367)
- Suprimidos	—	—	1	(200)
TOTAL	4	—	5	—

Los expedientes de modificación de los proyectos financiados con el Fondo de Compensación suman un importe de 2.034 miles de euros. En términos cuantitativos destaca por su importe el expediente número 20120003, cuyo objetivo es dar de alta a los proyectos 20120004 Actuaciones subvencionables en materia de vivienda y 20120007 Autovías autonómicas por importe de 1.322 miles de euros para lo cual se han dado de baja los proyectos 20120005 Desarrollo del planeamiento urbanístico y 20120009 Carreteras autonómicas por el mismo importe.

En cuanto al Fondo Complementario, el único expediente aprobado en el ejercicio fiscalizado fue el número 20120004 y supone fundamentalmente incrementar el proyecto 20120011 Actuaciones en materia de carreteras y dar de alta al proyecto 20120012 Apoyo en inversiones en materia deportiva, con baja en los proyectos 20120001 Inversiones Ferroviarias, 20120002 Archivo General de Extremadura y 20120010 Palacios de Congresos por importe de 7.567 miles de euros.

Todos los proyectos vinculados a ambos Fondos han sido gestionados directamente por la CA y su distribución por materias se expone a continuación:

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS (tras modificaciones)		INVERSIÓN DEL EJERCICIO (Obligaciones reconocidas)	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y Carreteras	7.706	5.234	7.706	5.234
Vivienda y Urbanismo	23.065	–	23.065	–
Transportes Terrestres	–	341	–	341
Otras materias	–	4.681	–	4.681
TOTAL	30.771	10.256	30.771	10.256

B) EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El grado de ejecución acumulada de los proyectos financiados con los Fondos se desarrolla en los anexos E-1, para el Fondo de Compensación y E-2, para el Fondo Complementario. La ejecución alcanzada por todos y cada uno de los proyectos incluidos es del 100%, como consecuencia de la aplicación de dos prácticas que vienen siendo admitidas por el Comité de Inversiones Públicas:

- La segregación de proyectos plurianuales en proyectos anuales.
- La sustitución de proyectos con menor ejecución por otros proyectos de inversión que a fin de ejercicio están ejecutados en su totalidad.

Concretamente para el ejercicio 2012, mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de diciembre de 2012 se modificó la fuente de financiación de determinados proyectos de inversión financiados por los fondos cuyos créditos no habían sido ejecutados en su totalidad, sustituyéndolos por otros distintos a los inicialmente acordados en el seno del Comité según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre de los fondos. No obstante, como en ejercicios precedentes, no

se ha acreditado la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, que exige dicho artículo para su sustitución, ni que tal acreditación se solicitara por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Esta práctica permite establecer la contribución de la financiación con cargo al Fondo de los subproyectos anuales. No obstante, para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, en la que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar, efectivamente, el grado de ejecución de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CA aún no dispone.

La principal consecuencia de la sustitución de proyectos es que la consideración de los recursos del Fondo como financiación condicionada se limita a las grandes áreas de inversión susceptibles de financiación, pero no afecta a la ejecución de cada proyecto individualmente considerado, por lo que con respecto a proyectos concretos los recursos del Fondo no constituyen financiación condicionada al existir una total flexibilidad para asignarle financiación propia de la CA o del Fondo, en función de su grado de ejecución.

Por otra parte, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el 8.2 de la LFCI, carece de sentido, en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos finalizados a fin de ejercicio.

II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Extremadura, correspondiente al periodo 2010-2011, la Cuenta General del ejercicio 2012 ya había sido formulada, en el presente subapartado se analizan, principalmente, las medidas tomadas por la CA para el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización, ejercicios 2008 y 2009, gran parte de ellas reiteradas en el Informe posterior. Si bien no se ha obtenido contestación expresa por la Administración regional de las medidas específicas adoptadas, del análisis efectuado cabe señalar:

1.- *Debería valorarse la modificación de la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la imputación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta, en consonancia con el criterio de imputación recogido en los Principios Contables Públicos y con la propia normativa del Estado.* Pese a que la redacción de este artículo ha sido modificada en 2014, no se contempla la imputación presupuestaria de las operaciones a corto plazo.

2.- *Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas.* Al cierre del ejercicio fiscalizado continuaba la demora en la implantación del sistema integral de gestión de ingresos DEHESA, no obstante, se encontraban en aplicación la captura de diversos modelos de autoliquidación, funcionalidades de consulta (cuentas corrientes, contribuyentes, liquidaciones, etc....), control de beneficios fiscales y realización de filtros, sin perjuicio del desarrollo pendiente de determinados modelos de autoliquidación y de nuevas funcionalidades.

3.- *Debe completarse la valoración de los distintos inventarios, homogeneizar la confección de los mismos y exigir la remisión de relaciones separadas a las empresas y fundaciones públicas autonómicas. Asimismo, deben implementarse las medidas que permitan la aplicación de una contabilidad patrimonial, así como un mejor control de los bienes cedidos y adscritos y el seguimiento posterior del destino de estos bienes, así como proceder a su registro en los balances de las entidades públicas cesionarias o receptoras de la adscripción.* Continúa pendiente de desarrollo la contabilidad patrimonial y el reflejo contable de los bienes cedidos y adscritos, sin embargo, en el área de gestión de inventarios sí se constatan avances relacionados con el cumplimiento de la remisión de relaciones separadas por la práctica totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico, así como en relación con la valoración de bienes inmuebles, cuyo porcentaje (sin incluir los correspondientes al Patrimonio Público del Suelo) se ha incrementado hasta el 91%.

4.- *La verificación del cumplimiento del requisito exigido en el artículo 2.1 de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de extinción de Cámaras Agrarias, según el cual se garantizará la aplicación de sus bienes a fines y servicios de interés general agrario, requiere la implantación de un procedimiento que permita hacer un seguimiento de este extremo.* Pese a que no consta el desarrollo de un procedimiento, ha concluido prácticamente el proceso de traspaso de los referidos bienes.

5.- *Debe proporcionarse, acompañando a las correspondientes leyes de presupuestos, la información necesaria para interpretar las dotaciones y previsiones contenidas en los presupuestos en términos de contabilidad nacional, en orden a verificar que los presupuestos aprobados cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria conforme al principio de transparencia.* No se han producido cambios en esta materia.

6.- *La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura efectúa una delimitación precisa del ámbito subjetivo del sector público autonómico que aconseja su homogenización con la realizada por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que no queda delimitado el régimen jurídico aplicable a los entes públicos a los que se refiere su artículo 2.1.d). La citada armonización de textos reguladores se manifiesta además, en relación con la definición de fundaciones integrantes del sector público extremeño, que difiere según se trate de la citada Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (artículo 2.1.g) o la posterior Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 160.4), siendo el criterio de esta última más amplio en tanto que incluye el supuesto del control mayoritario por parte de la Administración autonómica en sus órganos de gobierno.* No se ha producido la armonización de ambos textos legales.

7.- *Se considera necesaria la modificación de la normativa reguladora de las entidades del sector público autonómico que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad, con el objeto de permitir por parte de las mismas la formación de presupuestos y cuentas independientes. En el caso de los entes creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, debe clarificarse la naturaleza jurídica de los mismos, como entes públicos con personalidad, presupuestos y cuentas independientes o como órganos con dotación diferenciada, sin personalidad jurídica propia.* No se han llevado a cabo las modificaciones normativas oportunas.

8.- *Dada la actual estructura de ingresos de la Comunidad que evidencia una significativa dependencia de recursos procedentes de otras Administraciones Públicas, especialmente*

a través del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos europeos, y ante el riesgo previsible de reducción en el futuro de estos últimos, deben arbitrarse las medidas que permitan adecuar los gastos a realizar en los próximos ejercicios a la recaudación de los recursos de que dispondrá la Comunidad, permitiendo así obtener unos resultados ajustados a los principios de la legislación sobre estabilidad presupuestaria. En este caso, consta la aplicación de las medidas de reducción del gasto previstas en los planes económico-financieros de reequilibrio y otras adicionales, que han permitido el cumplimiento del objetivo de déficit en el ejercicio fiscalizado. Asimismo, la Comunidad ha procedido a la creación de nuevos tributos, como el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos y el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.- Debe procederse a la depuración de los conceptos extrapresupuestarios, especialmente acreedores, que mantienen saldos poco significativos y no presentan movimientos en los últimos ejercicios. Aún no se ha procedido a regularizar los conceptos que no presentan movimientos en varios ejercicios.

10.- Debe continuarse el proceso de racionalización y reordenación del sector público autonómico iniciado con la Ley 20/2010 de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma, extendiéndola al resto de entidades integrantes del sector autonómico, con base en criterios de eficiencia y economía en la consecución de los servicios públicos que prestan. Para ello debe considerarse la fusión de todas aquellas entidades con fines y objetivos análogos, evitando el riesgo de solapamientos y duplicidades en su actividad (en particular, como se ha señalado en este Informe, en relación con el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura, las sociedades URVIPEXSA, Gestión de infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. y Gestión y Estudios Mineros, S.A.). Si bien se han producido avances en la reestructuración de entidades, se sigue careciendo de un plan integral basado, entre otros, en la valoración previa del estudio encargado al respecto y en las recomendaciones formuladas en los sucesivos informes de fiscalización, sin que se hayan producido la fusión o extinción de las sociedades señaladas en particular en esta recomendación.

11.- En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura, se recomienda:

a) Limitar la utilización de la encomienda de gestión para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo como instrumento para resolver problemas o disfunciones organizativas o presupuestarias de aquella, o para la asignación de encargos genéricos o extensos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.

En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas.

b) Motivar suficientemente todas las encomiendas, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla con los medios personales y técnicos de quien resulte encomendada. Adicionalmente, los gastos incurridos en ejecución de las encomiendas deben responder a un uso eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos, limitándose a aquellos aspectos estrictamente necesarios para el logro del objeto de las mismas.

c) A fin de clarificar la situación económica financiera derivada de la encomienda, debería procederse a la concreta fijación de las tarifas aplicables a todos y cada uno de los elementos integrantes de la actividad susceptible de encomienda.

Se ha reducido notablemente el número de encomiendas de gestión durante el ejercicio, limitando su empleo para atender competencias genéricas por parte de la administración encomendada, si bien, continúa sin quedar acreditado debidamente la existencia de medios idóneos para su desarrollo, pese a haberse reducido notablemente el nivel de subcontratación. Con respecto a las tarifas aplicadas, se ha puesto de manifiesto la sobrevaloración de algunas de ellas, tal y como se recoge en el subepígrafe II.7.6.2.

12.- Si bien el deterioro de los resultados de las inversiones de SOFIEX se encuentra condicionado por el impacto de la crisis sobre las empresas participadas, cuya anticipación en los planes de inversión previos resultaba difícil de prever, deben extremarse las cautelas en las nuevas participaciones o préstamos a conceder, limitándolos tan sólo a proyectos y sectores con planes de viabilidad realistas, en los que se asegure el buen fin de los fondos públicos destinados a los mismos, atendiendo a criterios de solvencia y viabilidad. La significativa reducción de las pérdidas por deterioro de inversiones en el ejercicio, ofrece indicios de cambio en el criterio de actuación en relación con las nuevas participaciones adquiridas y préstamos concedidos.

En relación con la contratación administrativa:

13.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían ser más precisos al establecerse los métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan preparar y presentar sus ofertas en coherencia con aquellos y, por tanto, con la máxima adaptación a los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.

14.- Las gestiones necesarias para la adecuada preparación de los contratos de obras, referentes a la redacción, supervisión y replanteo previo de los proyectos, a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, deberían realizarse con mayor eficacia y diligencia, de forma que muchas de las circunstancias que impiden u obstaculizan la ejecución de las obras puedan detectarse con la necesaria antelación y resolverse antes del momento en que las obras deban iniciarse. En particular, cuando las obras vayan a ejecutarse en terrenos en los que, fundadamente pueda preverse la aparición de restos arqueológicos, la Administración debería realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones y permisos de los organismos competentes, así como para la valoración de los restos arqueológicos existentes antes de la licitación pública de los correspondientes contratos para que los respectivos proyectos se ajusten a la realidad existente y sean plenamente viables.

15.- En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incursos en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos.

De acuerdo con los resultados expuestos sobre la fiscalización de los contratos del año 2012, se aprecia que las anteriores recomendaciones no se ha llegado a cumplir con la extensión deseable en la mayoría de los expedientes de contratación, principalmente en lo relativo a la precisión de los criterios de adjudicación de los contratos, la disponibilidad de los terrenos en algún expediente analizado y la valoración de los precios de las ofertas, como se desprende de los hechos recogidos en el subepígrafe II.8 del presente informe.

Por su parte la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas dictó Resolución de 24 de septiembre de 2013, en relación con el Informe antes citado, siendo su contenido en esencia similar al de las recomendaciones antes formuladas, sin que pueda valorarse su seguimiento en el ejercicio fiscalizado dada la fecha de la misma.

Respecto a las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2010-2011, en relación con la conveniencia de la elaboración de un informe resumen de las principales conclusiones del control financiero, a través de la aprobación de la Ley 2/2014, de 18 de febrero de medidas financieras y administrativas de Extremadura, se ha introducido esta obligación en el nuevo artículo 152 ter, que regula el procedimiento de control financiero. También, se ha constatado la realización de conciliaciones de cuentas de los habilitados, tal y como se recomendaba en dicho Informe. Por último, el artículo 27 de la Ley 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera impone la obligación a todas las Administraciones públicas de acompañar sus presupuestos de la información necesaria para traducirlo en términos de contabilidad nacional, por lo que, a partir de 2013, la recomendación incluida en este sentido en el anterior Informe pasa a convertirse en una obligación legal.

III. CONCLUSIONES

III.1. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

1. El sector público autonómico, conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, estaba conformado en 2012 por cincuenta y tres entidades públicas. Junto con la Administración General y la Universidad de Extremadura formaban parte del mismo, siete organismos autónomos, seis entes públicos, diecinueve empresas públicas, doce fundaciones, seis consorcios y una asociación.

El presupuesto definitivo consolidado de las entidades públicas que integraban el sector administrativo, ascendió en 2012 a 5.248.857 miles de euros, generando unos gastos consolidados, a nivel de obligaciones reconocidas, por importe de 4.616.443 miles de euros. Los gastos agregados del resto de entidades públicas autonómicas que rindieron cuentas en el ejercicio fiscalizado, ascendieron a un total de 156.176 miles de euros, el 81% de los mismos concentrado en el sector empresarial. No obstante, para analizar la dimensión del gasto de estas entidades deben deducirse las transferencias internas con cargo al presupuesto de la Administración General que ascendieron en el ejercicio a un total de 82.578 miles de euros.

Junto a las entidades citadas, el sector público autonómico mantenía la mayor de las participaciones públicas en siete consorcios, tres empresas públicas y tres fundaciones

pertencientes al sector público, en los cuales ninguna Administración Pública, por sí misma, disponía de más del 50% del total (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2012 fue rendida el 30 de octubre de 2013, dentro del plazo previsto por el artículo 143 de la Ley 5/2007 (31 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiera). En este sentido, las Resoluciones de 24 de septiembre de 2013 y de 8 de abril de 2014 de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas instan “... a todas las Comunidades Autónomas, en general, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos”.

Conforman la Cuenta General rendida las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público autonómico, en virtud de la clasificación prevista por el artículo 2.1 de la Ley de Hacienda, a las que se añaden las cuentas del Consejo Consultivo y de la Universidad de Extremadura. Asimismo, forman parte de la misma los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados de los subsectores empresarial y fundacional.

Como en ejercicios precedentes, se mantiene la práctica de integrar los presupuestos y cuentas de cinco entes públicos y tres organismos autónomos en los de la Administración General, distorsionando la representatividad de las cuentas de esta última e impidiendo el análisis particularizado de la contabilidad de personas jurídicas independientes.

No han sido rendidas las cuentas anuales de 2012 de las entidades Fundación Rafael Ortega Porras y los estados de liquidación del Consorcio Cáceres 2016. Las cuentas fueron reclamadas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad, en diversos escritos enviados durante la fiscalización y, posteriormente, el 26 de junio de 2014, mediante requerimiento del Consejero de Cuentas competente. A fecha de realización de este Informe no consta que se hayan reunido sus respectivos órganos de gobierno para la aprobación de las mismas. Por otra parte, no se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas de la Fundación Jesús Delgado Valhondo.

Las cuentas anuales de las siguientes entidades integrantes del sector público autonómico fueron rendidas fuera del plazo legalmente previsto: Asamblea de Extremadura, Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., Fomento y Distribución, S.A. y Fomento y Distribución Andalucía, S.A. Por lo que se refiere a aquellas con participación pública autonómica mayoritaria pero inferior al 50% excedieron el plazo legal de rendición las entidades Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Consorcio Gran Teatro de Cáceres y Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

3. Derivados del ejercicio de la función interventora atribuida a la Intervención General de la Comunidad, en 2012 el Consejo de Gobierno de Extremadura resolvió 24 expedientes por discrepancias de los órganos gestores con los reparos formulados por la Intervención General, conforme al artículo 151.b) de la Ley 5/2007, levantándose finalmente los mismos. Parte importante de los reparos se basaban en el fraccionamiento del objeto de los contratos, a través de la concertación de sucesivos contratos menores, en contra de lo previsto por el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, afectando en su conjunto a un importe de, al menos, 496 miles de euros. Su levantamiento se produjo con el objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, de no producirse los correspondientes pagos.

El plan de auditorías de 2013 contemplaba la realización de controles financieros sobre 26 entidades públicas extremeñas, de los que sólo consta la finalización de once de ellos. Por el contrario, se han concluido la totalidad de controles sobre fondos agrícolas y estructurales de la Unión Europea (159), así como los realizados sobre beneficiarios de subvenciones y centros docentes públicos (46). Como en ejercicios precedentes, este plan no contempla el control de ingresos (epígrafe II.3.1).

4. En el ejercicio 2012 no se produjeron avances en relación con el desarrollo de los módulos del sistema de información contable correspondientes a compromisos de ingresos y financiación afectada, cuyo desarrollo estaba previsto por la disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Desarrollo de 21 de diciembre de 1999. En cuanto a la implantación del sistema integral de ingresos volvió a sufrir dilaciones que impidieron su implantación definitiva.

El procedimiento de generación de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" en la Administración General de la Comunidad ha evidenciado la existencia de errores en su primer ejercicio de implantación (2011) que motivaron la necesidad de su depuración en el ejercicio fiscalizado. La ausencia de un registro contable de facturas (finalmente implantado en 2014) impide el correcto control sobre la antigüedad de las mismas, lo que incide sobre la verificación de posibles prescripciones, el correcto cómputo de los plazos de pago y el diseño de la priorización de pagos.

Aunque se ha producido un significativo avance en el número y contenido de las relaciones separadas que integran el Inventario de la Comunidad, no se ha concluido el Inventario consolidado. Tampoco se había concluido en 2012 el desarrollo de la contabilidad patrimonial que permitiese la conexión completa y actualizada de los registros contables y patrimoniales, ni se produjo el desarrollo reglamentario de la gestión del patrimonio público del suelo.

No se ha acreditado el adecuado seguimiento, previsto por el artículo 86 de la Ley 5/2007, de los objetivos e indicadores de los distintos programas presupuestarios de la Administración General.

En relación con el control de la tesorería no consta el desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la Ley 5/2007, ni se han producido nuevas actualizaciones del plan de disposición de fondos, continuando en vigor el aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril.

Persisten en 2012 los defectos y dilaciones en la información que se suministra de forma manual a la base de datos de subvenciones, lo que determina que no esté actualizada o sea incompleta en diversos aspectos. Asimismo, continúa sin producirse el desarrollo normativo de los planes estratégicos de subvenciones. Atendiendo a la determinación de los importes de las transferencias nominativas y globales concedidas a diversas entidades públicas, se deduce que su cuantificación no está basada en un estudio previo de las necesidades reales en función de los objetivos previstos para las mismas.

La contabilización de los deudores presupuestarios de la Administración General derivados de conceptos tributarios, adolece de los problemas de desconexión entre las aplicaciones de gestión y el sistema de información contable. Por otra parte continúan aplicándose criterios no homogéneos en el registro de derechos presupuestarios por las diferentes oficinas de gestión de ingresos y no se ha acreditado la existencia de un procedimiento normalizado para evitar la posible prescripción de los mismos (epígrafe II.3.2).

III.4. CUENTAS ANUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

5. Como consecuencia de la coyuntura económica existente en el periodo 2009 a 2012, en la estructura presupuestaria de la Administración General, el fondo de maniobra a corto plazo, representado por el remanente de tesorería, ha sido sustituido paulatinamente por el recurso a la financiación ajena, hasta alcanzar el 12% del total de recursos del presupuesto inicial (subepígrafe II.4.1.1.A).

Las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio fiscalizado han supuesto el incremento de los créditos iniciales en 238.817 miles de euros (4,85% sobre el presupuesto inicial). Parte de las mismas se encuentran motivadas por una insuficiente dotación de los créditos iniciales, especialmente los correspondientes a cuotas de seguridad social y en materia de educación, en la que gran parte de los ahorros obtenidos en la implantación de medidas de racionalización del gasto se han dedicado a incrementar las dotaciones para hacer frente a los conciertos educativos.

En la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias se mantiene la utilización de fórmulas genéricas en relación con la repercusión que las mismas tienen sobre los objetivos de gasto y sobre su incidencia en ejercicios futuros, lo que no permite su adecuada evaluación.

Durante el ejercicio se han financiado incorporaciones de crédito con remanente de tesorería, por un total de 43.624 miles de euros, en contra de los principios de la normativa de estabilidad presupuestaria. Además, el remanente obtenido en el ejercicio anterior fue negativo por importe de 38.395 miles de euros, sin que se haya implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permitiese acreditar el importe del remanente afectado.

La totalidad de ampliaciones de crédito (4.141 miles de euros), así como generaciones de crédito por 18.390 miles de euros e incorporaciones de crédito por 1.254 miles de euros han sido financiadas durante el ejercicio por compromisos de ingresos, sin que se cuente con un módulo de registro de los mismos, ni conste la existencia de un procedimiento alternativo que deje constancia de su seguimiento. En concreto, en relación con las ampliaciones de crédito la normativa presupuestaria en vigor no prevé, en general, su financiación con compromisos de ingresos (subepígrafe II.4.1.1.B).

6. De la liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad se deduce un importe total de obligaciones reconocidas en el ejercicio por 4.579.296 miles de euros, que, en su conjunto, ha experimentado una reducción interanual del 9% en virtud de las medidas de contención del gasto aplicadas, obteniendo un grado de ejecución del 89% y de cumplimiento del 90%. Del análisis de la correcta imputación al ejercicio 2012 de los gastos con naturaleza presupuestaria cabe señalar:

- La utilización en el ejercicio fiscalizado de la cuenta 409 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto" ha supuesto la infravaloración de obligaciones imputadas a presupuesto por un importe conjunto de 1.255 miles de euros en 2012.

- Durante el ejercicio 2012, como consecuencia de la adhesión de Extremadura al mecanismo extraordinario de financiación a proveedores, afloraron gastos por importe de 1.422 miles de euros que, pese a corresponder a ejercicios anteriores, no habían sido imputados a los mismos ni registrados en la cuenta 409.

- El reconocimiento de obligaciones e imputación al presupuesto de la Junta de Extremadura de los anticipos derivados de los convenios de colaboración o las resoluciones mediante los cuales se instrumentan las encomiendas de gestión a sociedades instrumentales, en tanto que no responden a prestaciones ya ejecutadas, no es acorde ni con los principios del devengo y de imputación de la transacción consagrados por el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, ni con la regla 25 de la Orden de 5 de enero de 2000.

- En 2012 se abonaron e imputaron a presupuesto atrasos correspondientes a cotizaciones sociales de los cinco primeros meses del ejercicio 2011, que fueron calculadas incorrectamente en dicho año por un importe total de 775 miles de euros (subepígrafe II.4.1.C).

7. Los derechos reconocidos netos experimentaron una reducción en 2012 frente al ejercicio precedente del 6%, ascendiendo a 4.355.357 miles de euros con un grado de ejecución del 85%, destacando la desviación en la ejecución de las transferencias corrientes recibidas en 693.076 miles de euros, fundamentalmente en el concepto "Fondo de Suficiencia". Por el contrario, el exceso de derechos sobre previsiones en el capítulo 3 "Tasas precios públicos y otros ingresos", vino motivado por el reconocimiento de derechos por importe de 31.018 miles de euros, que se obtuvieron por la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de septiembre de 2012, en relación con las cantidades debidas como cierre del sistema de financiación sanitaria.

Del análisis de la correcta imputación de los derechos presupuestarios en el ejercicio fiscalizado se deducen las siguientes incidencias:

- La incorrecta imputación temporal de derechos presupuestarios que se registran como cobros pendientes de aplicación, supuso la sobrevaloración de los mismos en 2012 por un importe neto de 268 miles de euros.

- La adecuada imputación a presupuesto de las operaciones de crédito a corto plazo, por su variación neta en el ejercicio, conforme a los "Principios contables Públicos" y el propio Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, hubiera supuesto el incremento de derechos presupuestarios en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos en 105.000 miles de euros.

- El adecuado registro de las anulaciones por deudas aplazadas y/o fraccionadas hubiera supuesto una reducción de los derechos reconocidos netos por un importe neto de 8.594 miles de euros.

En el ejercicio fiscalizado continúa la tendencia de reducción de los recursos recibidos de la Unión Europea y de la Administración del Estado, a través de fondos europeos, fondos de compensación y subvenciones gestionadas, incrementándose por el contrario los vinculados al nuevo sistema de financiación (alcanzando el 73% del total de recursos). En la reducción de derechos reconocidos en concepto de ingresos procedentes de la Unión Europea han tenido un impacto significativo la descertificación de cantidades ya declaradas como resultado del plan de control (anulaciones por un total de 19.986 miles de euros) y el cambio de criterio en el registro de los derechos procedentes de la Unión Europea, atendiendo a las recomendaciones de este Tribunal, que motivaron la realización de anulaciones por un total de 48.494 miles de euros, en ambos casos en transferencias de capital procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El peso relativo de los impuestos propios creados en el ámbito de la Comunidad Autónoma, ascendió al 1,98% del total de derechos reconocidos netos, habiéndose creado, en 2012, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos y el canon de saneamiento. Por otra parte, la sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, en relación con la Ley 4/2001, reguladora del impuesto sobre depósito de entidades de crédito, permitió recaudar las cantidades ya reconocidas pendientes de cobro. No obstante, con posterioridad y en virtud de la Ley estatal 16/2012, de 27 de diciembre, se imposibilita a la Junta a seguir gravando este hecho imponible, previéndose las correspondientes compensaciones.

La liquidación del sistema de financiación del ejercicio 2012, se ha producido en el ejercicio 2014, resultando positiva para Extremadura por un importe de 94.142 miles de euros, lo que supone un porcentaje del 2,16% de los derechos reconocidos netos en 2012, superior al obtenido el bienio precedente (subepígrafe II.4.1.D).

8. El déficit presupuestario obtenido en 2012 alcanzó la cifra de 512.940 miles de euros, un 11,6% del total de obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos. El saldo presupuestario ascendió a un importe negativo de 196.602 miles de euros, tras computar un incremento neto del endeudamiento que alcanzó los 289.001 miles de euros.

La consideración de las salvedades expuestas en este Informe hubiera supuesto incrementar el importe negativo del resultado presupuestario en 8.468 miles de euros, si bien se reduciría el saldo presupuestario negativo en 96.464 miles de euros, por efecto principalmente del cómputo presupuestario de la variación neta del endeudamiento a corto plazo (subepígrafe II.4.1.E).

9. Al igual que en ejercicios precedentes, el registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero no recoge las inversiones anteriores al ejercicio 1985 ni, en general, los activos que no surgen de la ejecución presupuestaria, sin permitir el registro individualizado de las bajas, las amortizaciones y los beneficios o pérdidas por enajenación. Estas circunstancias condicionan la representatividad del balance y, en menor medida, la de la cuenta del resultado económico patrimonial. La falta de desarrollo de la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General de Inventario de Patrimonio de Extremadura, dificulta la identificación individualizada de los bienes para su registro.

Concretamente, en 2012 no fueron objeto de registro los bienes que debían formar parte del patrimonio de la Comunidad conforme a lo previsto por el Decreto 248/2012, de integración del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz.

La Administración regional activa la totalidad de su desembolso en la dotación de las fundaciones públicas, sin atender a la existencia o no de un derecho sobre el patrimonio de las fundaciones en caso de extinción.

El subinventario de títulos valores de la Comunidad no integra la información correspondiente a la participación en las sociedades en liquidación, ni la participación en la Agencia Extremeña de la Energía (subepígrafe II.4.1.2.A.1).

10. El registro contable de los deudores adolece de significativas debilidades que inciden en la representatividad de los mismos, vulnerándose en algunos casos los principios contables de devengo e imputación de la transacción. Además, no se ha acreditado el reconocimiento de los deudores pendientes de cobro derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario por, al menos, 11.634 miles de euros en Cáceres. Asimismo, la contabilidad no diferencia las anulaciones de las cancelaciones, ni sus diferentes subtipos; por último, no se registran conforme al Plan General de Contabilidad Pública las anulaciones por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

En cuanto a las devoluciones de ingresos, se mantienen las deficiencias en su registro mencionadas en Informes de fiscalización precedentes, en relación con el registro de los premios de cobranza e ingresos que no son de titularidad de la Junta, afectando esta circunstancia a un importe total de 4.329 miles de euros.

Los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio estaban sobrevalorados por el importe de las deudas aplazadas y/o fraccionadas que se encontraban pendientes de cobro al cierre de 2012, por un importe conjunto de 20.758 miles de euros.

Del examen de las relaciones nominales de deudores remitidas por los Servicios de Cáceres, Badajoz y Mérida, se deduce que al cierre de 2012 existían deudas de cuya antigüedad, podría deducirse su prescripción por un importe conjunto de 28.092 miles de euros. Asimismo, no deberían figurar en las relaciones nominales de deudores 2.074 miles de euros, en su mayor parte por haber sido ya cobrados o porque debieron declararse prescritos. Además figura registrada una deuda de 508 miles de euros con la Diputación Provincial de Cáceres procedente del ejercicio 1997 (subepígrafe II.4.1.2.A.2).

11. En 2012 se mantiene el registro contable de las cuentas de tesorería sin diferenciar los saldos en caja, ni los correspondientes a las cuentas restringidas de recaudación, de los contabilizados en cuentas operativas.

La Intervención General de la Comunidad ha detectado en las cuentas restringidas gestionadas por los habilitados, una diferencia de 72 miles de euros entre los saldos contables de los habilitados y los reales, sin que conste su justificación en relación con un importe total de 16 miles de euros (12 miles de euros de la habilitación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y 4 miles de euros en la habilitación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) (subepígrafe II.4.1.2.A.3).

12. En el balance, los fondos propios de la Administración General de la Comunidad alcanzan por primera vez un importe negativo cifrado en 206.153 miles de euros. No obstante, la representatividad de este importe se encuentra condicionada por las incidencias ya expuestas en el registro del inmovilizado y por la ausencia de contabilización del patrimonio entregado y/o recibido en cesión o adscripción (subepígrafe II.4.1.2.B.1).

13. La contabilización de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409) por la Administración General se inició en 2011, presentando un saldo final en ese ejercicio de 19.258 miles de euros. En 2012, se pusieron de manifiesto diversas incidencias que motivaron la realización de un asiento directo con cargo a gastos procedentes de ejercicios anteriores, por un importe de 2.080 miles de euros. Por otra parte, la ausencia de un sistema de registro de facturas vinculado a la contabilidad impide realizar el seguimiento del ejercicio de origen de las facturas registradas en la citada cuenta, así como verificar si en todos los casos se ha seguido el régimen de autorizaciones previsto por la Circular conjunta de la Dirección General de Presupuesto y Tesorería e Intervención General de la Junta de 2 de febrero de 2009.

En el ejercicio fiscalizado y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Orden de cierre, el Servicio de contabilidad registró un importe de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto generado en el ejercicio por 10.587 miles de euros, certificado por los Secretarios Generales de las distintas Consejerías. Adicionalmente, por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 10 de abril de 2013, se procedió a la contabilización al cierre de 2012 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por 11.722 miles de euros, que se abonaron a la subcuenta creada al efecto. Estas deudas, se mantenían con entidades locales, principalmente en concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes a los ejercicios 2008 a 2012, sin que se hayan acreditado las razones que motivaron la ausencia de presupuestación y registro contable en los ejercicios precedentes.

La práctica de registrar contablemente diversos deudores presupuestarios como ingresos pendientes de aplicación distorsiona el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Los pasivos de naturaleza financiera de la Administración General, ascendían al cierre del ejercicio fiscalizado a 2.414.817 miles de euros, lo que supuso un incremento interanual del 20%.

Como en ejercicios precedentes y de acuerdo con la redacción del artículo 114 de la Ley 5/2007 las operaciones de crédito a corto plazo se registran como operaciones extrapresupuestarias, criterio que se opone al previsto en los "Principios Contables Públicos". Cabe recordar al respecto, lo previsto por la Moción del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, de 24 de octubre de 2006, en relación con la necesaria homogenización de los criterios aplicados por las distintas Administraciones Públicas (subepígrafe II.4.1.2.B.2).

14. La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 446.658 miles de euros, reduciéndose su importe negativo en un 70% respecto de 2011. En el ejercicio fiscalizado se mantienen las incidencias en el registro contable de algunas operaciones que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial, principalmente registro de amortizaciones, provisiones y pérdidas de inmovilizado y la

utilización de distintos criterios en relación con el devengo de los ingresos por las distintas oficinas liquidadoras de los mismos (subepígrafe II.4.1.3).

15. La memoria rendida no incluye información sobre los cambios de criterio contable, aplicados en 2012, en relación con el registro de derechos en concepto de fondos europeos y en relación con los importes abonados en ejecución de los convenios firmados para efectuar las devoluciones del impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente. Tampoco se hace mención en la misma al efecto que sobre los derechos del ejercicio han supuesto las sentencias de la Audiencia Nacional de 26 de septiembre de 2012 y del Tribunal Constitucional 210/2012 de 14 de noviembre.

El remanente de tesorería obtenido por la Comunidad Autónoma a finales de 2012 arroja un importe negativo de 362.765 miles de euros, lo que denota una delicada situación de solvencia a corto plazo. La consideración de las salvedades expuestas en este Informe supondría aumentar su importe negativo en 5.193 miles de euros. No obstante, para la obtención de esta cifra se ha deducido el saldo de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, 25.096 miles de euros, cuyo cómputo no debió considerarse. Como en ejercicios precedentes, el sistema contable no permite discriminar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las correspondientes desviaciones (subepígrafe II.4.1.4).

III.5. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

16. El sector público extremeño contaba con siete organismos autónomos y seis entes públicos en 2012, de los cuales un total de siete entidades, al amparo de sus normas, funcionan presupuestaria y contablemente como servicios presupuestarios de la Administración General, careciendo de cuentas independientes. Con respecto a los cinco entes públicos integrados, el tratamiento presupuestario y contable de los mismos responde al de los órganos con dotación diferenciada, no previsto para los entes públicos del artículo 2.1.d) de la Ley 5/2007. La magnitud de los créditos presupuestarios y obligaciones reconocidas netas correspondientes al conjunto de estas entidades integradas supone el 10,5% de las obligaciones reconocidas de la Administración General.

No se ha llevado a cabo la modificación de los estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura pese a que la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, concedió un plazo de seis meses para la aprobación de los mismos.

La memoria del Instituto de la Mujer de Extremadura no desglosa la información sobre subvenciones concedidas en el ejercicio. Por otra parte, las entidades Servicio Extremeño de Salud e Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal aportaron sus cuentas anuales y documentación complementaria de la misma con posterioridad al plazo máximo fijado en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General.

A excepción del Servicio Extremeño de Salud, en el ejercicio se han reducido significativamente las aportaciones de la Administración extremeña al resto de entidades públicas. De acuerdo con las recomendaciones realizadas en Informes de fiscalización precedentes, se ha hecho uso de la no disponibilidad de los créditos de transferencias a las entidades que tenían remanentes de tesorería suficientes conforme prevé el artículo 94.2.b) de la Ley 5/2007 (epígrafe II.4.2).

17. Pese a haberse reducido en el ejercicio en un 50%, el saldo final de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto del Servicio Extremeño de Salud (97.176 miles de euros) continúa siendo muy elevado y su existencia implica el incumplimiento de los límites cuantitativos y de anualidad a los que está sometido su presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley 5/2007. En el caso del sistema sanitario, esta circunstancia es especialmente relevante ya que viene suponiendo la acumulación de gastos de distinta naturaleza (fundamentalmente gasto farmacéutico y material sanitario) que no disponen de la debida cobertura presupuestaria y cuya imputación a los correspondientes presupuestos se encuentra a expensas de la aprobación de medidas extraordinarias.

Formando parte del mencionado saldo, en 2012 se incluyeron 14.313 miles de euros correspondientes a deudas con entidades locales por Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se hayan motivado las razones que motivaron el cambio de criterio que supuso el registro contable de estas deudas, del que no se ha dado cuenta en la memoria de la entidad. Además, de la depuración posterior de este importe, se ha deducido la incorrecta inclusión de un importe de 1.121 miles de euros (por recibos duplicados o depuración de la titularidad de los inmuebles).

Pese a que el Plan General de Contabilidad Pública no prevé la minoración del saldo de la cuenta 409 en el cómputo del remanente de tesorería, el Servicio Extremeño de Salud ha optado por deducir este importe, a efectos de evitar la disposición de estos recursos como fuente de financiación del presupuesto.

El mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores ha permitido al Servicio Extremeño de Salud saldar gran parte de su deuda comercial a través de la financiación suplementaria procedente de la Junta de Extremadura vía transferencias. No obstante, si bien a nivel del Organismo no se ha producido la transformación de deuda comercial en financiera, la Administración General de la Comunidad ha asumido su deuda comercial soportando en contraprestación un nuevo endeudamiento con entidades financieras por un importe conjunto de 164.207 miles de euros (subepígrafe II.4.2.1).

III.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

18. Al cierre del ejercicio fiscalizado formaban parte del sector público empresarial diecinueve entidades, en su mayor parte integradas en el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Grupo AVANTE y Grupo GPEX.

Adicionalmente, se mantenía la mayor de las participaciones públicas (todas ellas minoritarias) en otras tres sociedades pertenecientes al sector público (epígrafe II.4.3.).

19. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura no presentó presupuestos individualizados de capital y explotación, pese a estar obligada a ello en virtud del artículo 83 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.4.3.1).

20. Las pérdidas obtenidas por el sector empresarial se han reducido en 2012 en un 36%. Las tres sociedades públicas de participación no superior al 50% del capital obtuvieron pérdidas que las situaban en la causa de disolución prevista por el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Por su parte las sociedades

Gestión y Estudios Mineros, S.A. y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L. que se encontraban en esta situación al cierre de 2011, tomaron las medidas pertinentes para evitar la disolución en 2012 (subepígrafe II.4.3.2).

21. El saldo final agregado de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito que presentaban las cuentas de estas entidades ascendía en 2012 a 20.194 miles de euros, prácticamente en su totalidad con vencimiento a corto plazo. No se ha acreditado el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente a la Dirección General competente, conforme al artículo 121.2 de la Ley 7/2005, por Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A., en cuanto a las otras dos sociedades obligadas sólo consta su cumplimiento en el segundo trimestre (subepígrafe II.4.3.3).

22. En 2012 se ha verificado una reducción interanual del 40% en las aportaciones realizadas con cargo al presupuesto de la Junta al sector empresarial autonómico, en la que ha tenido un efecto significativo la reducción de encomiendas de gestión gestionadas en dicho ejercicio (subepígrafe II.4.3.4).

23. La Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. así como la sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., utilizaron sin coste instalaciones de la Junta, sin que se registre en cuentas el correspondiente derecho de uso, tal como prevé el Plan General de Contabilidad. Además, estas dos sociedades han dotado en 2012 provisiones a largo plazo por prestaciones al personal por importes respectivos de 111 miles de euros y 35 miles de euros, cuya dotación no resultaba procedente en función del criterio mantenido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Todas las sociedades obligadas a ello sometieron sus cuentas anuales de 2012 a informe de auditoría, resultando favorables sin salvedades, a excepción de la Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. dada la indebida aplicación de la regla de prorrata del Impuesto sobre el Valor Añadido, con efectos sobre su resultado y patrimonio neto (subepígrafe II.4.3.5).

III.7. CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS

24. Al finalizar el ejercicio 2012, formaban parte del sector público autonómico doce fundaciones públicas, manteniendo una participación superior a la de otras Administraciones Públicas (sin que ninguna superase el 50%) en la dotación de otras tres fundaciones.

La entidad Fundación Biblioteca Alonso Zamora no ha acreditado su inscripción en ningún registro de fundaciones, condición necesaria para la adquisición de la personalidad jurídica conforme al artículo 4.2 de la Ley 50/2002, de fundaciones (epígrafe II.4.4).

25. No se han elaborado los presupuestos de explotación y capital de Fundación Rafael Ortega Porras y Fundación Universidad Sociedad de Extremadura, en contra de lo previsto por el artículo 82.1 de la Ley 5/2007. Además, la fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura y la Fundación Helga de Alvear presentan sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias sin adecuarse a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a entidades sin fines lucrativos, aplicable conforme a la Disposición Final Tercera del Real Decreto 1491/2011.

Por otra parte, sólo cinco fundaciones incluyen en las memorias rendidas las preceptivas menciones a las desviaciones en el plan de actuación y las Fundaciones Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Rafael Ortega Porras y Jesús Delgado Valhondo no han aportado la información preceptiva a la Intervención de la Comunidad en cumplimiento de la Resolución dictada por esta última con fecha 3 de abril de 2009 (subepígrafe II.4.4.1).

26. Los resultados agregados de las entidades que han rendido cuentas experimentan un incremento interanual en 2012 de un 31%, pese a haber disminuido las subvenciones aplicadas al excedente en un 20%. En relación con los excedentes antes de impuestos, destacan las pérdidas obtenidas por la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (301 miles de euros). La Fundación Academia Europea de Yuste, a pesar de que obtuvo un resultado positivo, mantuvo el signo negativo de sus fondos propios (1.341 miles de euros) y patrimonio neto en el ejercicio fiscalizado. En el caso de la Fundación Orquesta de Extremadura, las medidas de viabilidad adoptadas en 2012 han permitido revertir el signo de su patrimonio neto (subepígrafe II.4.4.2).

27. La deuda con entidades de crédito contabilizada por las fundaciones públicas autonómicas ascendía, al finalizar 2012, a un importe conjunto de 1.966 miles de euros. La operación de endeudamiento concertada en mayo de 2012 por la Fundación Parque Científico y Tecnológico no contó con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, si bien se convalidó dicha omisión en octubre del mismo año. No consta el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente a la Dirección General de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo (artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007) por ninguna de las fundaciones que mantenían saldo a fin de 2012 (subepígrafe II.4.4.3).

28. Se han auditado las cuentas anuales de 2012 de todas las fundaciones públicas obligadas a ello, conforme a la normativa en vigor. Todos los informes emiten opinión favorable, salvo el relativo a Fundación Orquesta de Extremadura por no conocer los acuerdos del Patronato que afectasen a las cuentas ni la razonabilidad del saldo de inversiones financieras a corto plazo. Su Patronato adoptó la decisión de interponer acciones legales contra la anterior gerencia por falta de justificación de los fondos retirados, presentando denuncia el 13 de septiembre de 2012 (subepígrafe II.4.4.5).

29. Las entidades Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial pese a estar sometidos al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura y, por tanto, contar con presupuestos limitativos, según prevén sus respectivos estatutos, no han integrado sus presupuestos formando parte de los de la Comunidad Autónoma, en contra de lo establecido por el artículo 45.a) de la Ley 5/2007.

Las cuentas anuales rendidas por los Consorcios Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial no son acordes al régimen contable previsto en sus estatutos. En cuanto a las entidades no sujetas a presupuesto limitativo, ninguna de ellas incluye en la memoria las desviaciones del plan de actuación (subepígrafe II.4.5.1).

30. Han obtenido pérdidas siete consorcios, no obstante, sólo mantenía a fin del ejercicio un patrimonio neto negativo el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, pese a haber aportado la Junta transferencias por un importe

conjunto de 1.415 miles de euros. La Entidad está incurso en un proceso de saneamiento que requerirá aportaciones adicionales en el futuro por parte de las entidades consorciadas.

En términos agregados, la aportación con cargo a los presupuestos de la Junta a estas entidades experimenta una reducción interanual del 13%. Por lo que se refiere a la financiación ajena, el importe agregado de la deuda con entidades de crédito de los consorcios y la Agencia Extremeña de la Energía ascendió al cierre de 2012 a 6.092 miles de euros. En el caso del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, la operación de endeudamiento a largo plazo fue formalizada, en mayo de 2012, por 3.000 miles de euros sin autorización previa del Consejo de Gobierno, por lo que tuvo que ser convalidada posteriormente, produciéndose la preceptiva comunicación a la Asamblea de Extremadura con una demora de siete meses (subepígrafe II.4.5.2).

31. La totalidad de informes de auditoría de las cuentas rendidas en 2012 han resultado favorables, si bien incluyen diversas salvedades entre las que destacan las referidas a las valoraciones de bienes del activo (inmovilizados de Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo González Santana y existencias del Vostell Malpartida) y la referida a la imposibilidad de acreditar la deuda con proveedores en el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (subepígrafe II.4.5.3).

III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

32. En 2012, junto con la Junta de Extremadura un total de 42 entidades han sido clasificadas en el sector Administraciones Públicas en la Comunidad de Extremadura, incluyendo dos fundaciones y cinco consorcios que no se integran en el sector público autonómico conforme a la Ley 5/2007. El Consorcio Museo del Vino no había sido objeto de clasificación por la Intervención General de la Administración del Estado al concluir el ejercicio fiscalizado (subepígrafe II.5.2.A).

33. Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se aprueba un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio fiscalizado, situándolo en el 1,5% del PIB regional, tal como se reflejó, igualmente, en el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Como consecuencia de la aprobación de los Presupuestos Generales para 2012 con un desequilibrio superior al fijado por los citados Acuerdos, se presentó el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, declarado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el día 17 de mayo de 2012 y cuyas medidas y ejecución fueron analizadas en el Informe de fiscalización de Extremadura, ejercicios 2010-2011. Al respecto debe señalarse que, como en ejercicios anteriores, no consta la traducción del presupuesto en términos de contabilidad nacional, de forma análoga a la prevista para el Estado en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento del principio de transparencia.

Por otra parte tampoco se ha acreditado la existencia de comunicaciones formales por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a la Comunidad, donde se desglosaran y detallaran los ajustes realizados para obtener el déficit computable a los efectos del objetivo de estabilidad, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes con origen en diferencias de criterio en su registro contable.

De los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, se dedujo un déficit para esta Comunidad Autónoma del 1,03% en 2012, conllevando el cumplimiento del límite fijado con una desviación positiva del 0,47%, la mayor de las presentadas por una Comunidad Autónoma en 2012 (subepígrafe II.5.2.B).

III.9. REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

34. Pese a lo previsto por el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, Extremadura no ha aprobado ningún plan integral de reestructuración de su sector público, habiéndose acreditado tan sólo medidas parciales, principalmente concentradas en la aprobación de una Ley de 2010 y dos Decretos de 2010 y 2011.

En 2012 la reestructuración del sector público extremeño se ha limitado a una reducción neta de dos entidades.

En julio de 2013, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio del seguimiento de los planes de reestructuración, según se recogía en el citado Acuerdo 1/2010 y en el posterior Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, informaba de un cumplimiento del 83,33% en el caso de Extremadura (una reducción de 10 sobre las 12 inicialmente comprometidas), cuyos efectos económicos y sobre el personal no pudieron ser valorados, al estar *“pendiente de remitir la práctica totalidad de la información relativa a los ahorros esperados por estos procesos de las entidades afectadas y un 42% de su información económico financiera”*. Como ya se ha expuesto en el presente Informe de fiscalización, las magnitudes de gasto y de personal en el sector público instrumental han experimentado una significativa reducción, fruto fundamentalmente del menor número de encargos de encomiendas de gestión realizadas y de las medidas de contención de gastos aplicadas en todo el sector público.

En el ejercicio fiscalizado se adjudicó a una empresa privada la realización de un Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Junta de Extremadura, cuyos resultados son, en gran medida coincidentes con lo ya manifestado por este Tribunal en Informes de fiscalización precedentes. No consta la evaluación final de los resultados de este trabajo ni se ha concretado su plasmación en la elaboración de un plan de reestructuración integral (subapartado II.6).

III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

35. No se ha completado a fin del ejercicio 2012 un inventario consolidado integrado por la totalidad de subinventarios previstos por el artículo 7.3 del Decreto 118/2009, por lo que no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura el resumen de la cuenta de inventario consolidado, tal y como exige el artículo 7.5 del citado Decreto.

A fin del ejercicio 2012 aún estaban pendientes de desarrollar los inventarios especiales de parque móvil, edificios administrativos y propiedades y derechos incorporales. A esta fecha, constaba el valor de tasación de un 76% de los inmuebles dados de alta. Los

inmuebles pendientes de valorar correspondían, en su mayor parte, al Patrimonio Público del Suelo, cuyo porcentaje de tasación se situaba en el 48% (epígrafe II.7.1).

36. La evolución de los gastos de personal soportados por las entidades que integraban el sector público autonómico en 2012, arroja una reducción de los mismos del 8% respecto al ejercicio precedente, alcanzando un importe conjunto de 1.868.266 miles de euros. El motivo principal de esta variación es la aplicación del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, que suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre del citado año para el personal del sector público. En 2013 volvieron a incrementarse los gastos de personal, en un porcentaje próximo al 3%, no siendo aplicable en este ejercicio la supresión de la citada paga de diciembre. Por lo que se refiere a la evolución de los efectivos, su número medio alcanzó en 2012 la cifra de 52.113, con una reducción interanual del 3,8% debida fundamentalmente a las limitaciones de reposición incluidas en la Ley de Presupuestos de Extremadura y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ambas para el ejercicio 2012 (epígrafe II.7.2).

37. Los gastos de personal de la Administración General, organismos autónomos y entes públicos supusieron aproximadamente un 28% de sus presupuestos en el periodo 2009 a 2012, con un decremento experimentado durante el mismo de un 10%, concentrándose la reducción fundamentalmente en este último ejercicio.

Por lo que respecta a la Administración General, durante el periodo se produjo una reducción, en torno al 35%, de los altos cargos, personal eventual y laboral temporal, igualmente centrada en 2012.

La falta de concreción de las categorías de los puestos de personal laboral en las distintas ofertas de empleo público de los últimos años y la no resolución de las convocatorias, responde a una inadecuada programación de necesidades de personal por parte de la Junta de Extremadura. Concretamente, en relación con la oferta de empleo de 2009, aprobada por Decreto 53/2009, se incumple su artículo 4, que establece que las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, laboral y estatutario se efectuarán con posterioridad a que finalicen los procesos selectivos derivados de ofertas anteriores.

Pese a las limitaciones a la contratación existentes en el ejercicio fiscalizado, en 2012 se ha procedido a la contratación de 756 monitores de actividades formativas complementarias por parte de la Entidad Pública Extremeña de Servicios Educativos Complementarios como personal laboral indefinido no fijo discontinuo en virtud de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 14 de junio de 2011, tras mantenerse con estos trabajadores sucesivos contratos por obra y servicio determinado. Al respecto, no se han dictado, ni por la Administración General ni por el resto de entidades públicas autonómicas, las instrucciones para evitar actuaciones determinantes de una relación laboral, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Debe recordarse, en esta misma línea el contenido de la Moción del Tribunal de Cuentas, de fecha 26 de febrero de 2009, en orden a evitar prácticas que conlleven el reconocimiento de relaciones laborales con la Administración por resolución judicial, ajenas al procedimiento regular de provisión de puestos de trabajo.

En lo que se refiere al Servicio Extremeño de Salud, sus gastos de personal se han reducido en 2012 en un 6,91%, debido a las numerosas y diversas medidas adoptadas por la Administración estatal, destacando, aparte de las de carácter general, el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, junto con las propias del gobierno de la Comunidad Autónoma recogidas en el Plan económico financiero de reequilibrio del periodo 2012-2014.

Al cierre de 2012 este Organismo mantenía 119 trabajadores eventuales fuera de plantilla, 82 de los cuales incorporados en 2012.

Por último, el Servicio Extremeño de Salud afrontó el pago de indemnizaciones por importe de 243 miles de euros, derivadas de sentencias judiciales firmes que condenaron al organismo por cesión ilegal de trabajadores, los cuales venían realizando su actividad de celador en los Puntos de Atención Continuada (subepígrafe II.7.2.1).

38. Las empresas públicas extremeñas registraron en 2012 un coste de indemnizaciones por despido y acuerdos extrajudiciales de 648 miles de euros, entre los que resaltan los 454 miles de euros de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura. Los veintiún despidos de 2012 de personal de dicha Sociedad están motivados por la reducción de las encomiendas de gestión verificada en los últimos ejercicios. A esto hay que añadir que, en 2012, se formalizaron transformaciones de contratos temporales en indefinidos para 198 empleados, lo que evidencia la necesidad de dictar las instrucciones anteriormente citadas, en especial en este grupo dedicado a la gestión de encomiendas.

La normativa autonómica, a diferencia de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2012, no prevé un procedimiento de autorización o comunicación a la Consejería de adscripción (o a la de Administración Pública) con carácter previo a cualquier alta de personal realizada por estas entidades en 2012, sin que se haya acreditado ningún control por parte de la Administración General de la justificación de las razones en las contrataciones realizadas por su sector público empresarial, fundacional y de consorcios.

Tan sólo cuatro fundaciones públicas y cinco consorcios han acreditado contar con manuales de procedimiento de selección de personal, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (subepígrafes II.7.2.2, II.7.2.3 Y II.7.2.4).

39. La Comunidad Autónoma ha incumplido en 2012, al igual que en 2011, el compromiso asumido en el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, donde se establece la obligación de remitir a éste un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales y, en consecuencia, no puede acreditarse que se haya realizado un seguimiento del grado de cumplimiento de los límites establecidos por la Ley 15/2010.

En relación con las obligaciones formales que establece en esta materia la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para las sociedades mercantiles, se ha verificado el cumplimiento, con carácter general, por parte de las entidades integrantes del sector público empresarial autonómico de las correspondientes menciones en la memoria. El saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del ejercicio 2012 acumulaba un aplazamiento superior al legal de pago, ascendía, al menos, a 6.875 miles de euros (subepígrafe II.7.3.1).

40. El importe global de las deudas con proveedores de entidades integrantes del sector público autonómico que se acogieron al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, regulado en el Acuerdo 6/2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, ascendió a 227.917 miles de euros, de los que 164.207 miles de euros correspondían al Servicio Extremeño de Salud y el resto casi en su totalidad, a la Administración General.

En la fase del mecanismo basada en las reclamaciones de proveedores cuyas facturas no se incluyeron en la descarga contable inicial, no existía delimitado un procedimiento de comprobación contable de los importes reclamados. Cabe señalar que la existencia en la Comunidad Autónoma de un sistema de registro único conectado con la contabilidad, cuya implantación no resultó obligatoria hasta la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, hubiera permitido un control más preciso sobre las facturas pendientes de pago.

La Resolución de la Intervención de 16 de abril de 2012 preveía la realización de un control financiero sobre el mecanismo, el cual se ha limitado a un seguimiento de la adecuada imputación presupuestaria de los acreedores correspondientes a la Administración General. Como resultado de este seguimiento se han detectado incidencias (pagos duplicados, importes incorrectos, etc...), por un importe conjunto de 216 miles de euros. Además se han detectado otros 15 miles de euros, que correspondían a deudas con entidades públicas, cuya inclusión no estaba prevista en el mecanismo.

En relación con el plan de ajuste a remitir por Extremadura al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, la parte dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas no incluía un calendario de implantación debidamente detallado, hasta el punto que la gran mayoría de medidas expuestas estaban reguladas con carácter previo a la elaboración del Plan. Tampoco se recogió un calendario para la reducción progresiva del periodo medio de pago a los contratistas. Asimismo, la Orden determinaba la obligación de la Intervención General de la Comunidad de presentar un informe trimestral sobre la ejecución del plan, sin que se acreditara la elaboración ni la remisión al Ministerio de informe alguno de carácter trimestral o mensual.

La deuda con los proveedores de la Comunidad se incrementó en 2012 en un importe de 150.692 miles de euros, no siendo suficiente para su reducción el mecanismo extraordinario de financiación, si bien se ha logrado minorar la relativa al sector sanitario.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, establece una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores. A su vez el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, pone en marcha la tercera fase de este mecanismo extraordinario. Extremadura se adhirió de nuevo a ambas fases en las que se incluyeron deudas que alcanzaron un importe conjunto de 6.607 miles de euros en el primer caso y 157.146 miles de euros, en el segundo (epígrafe II.7.3.2).

41. La deuda viva efectiva total del Sector Administración Pública de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 2.435.573 miles de euros, experimentando un incremento interanual del 20,5%.

Las autorizaciones concedidas por el Estado a Extremadura en materia de endeudamiento ascendieron a 865.360 miles de euros, formalizando ésta operaciones a largo plazo, por

importe conjunto de 431.027 miles de euros. Las amortizaciones realizadas ascendieron a 138.498 miles de euros. Por tanto, no se excedieron los límites máximos autorizados.

Por lo que se refiere al endeudamiento a corto plazo, durante el ejercicio 2012 se formalizaron operaciones por importe de 305.000 miles de euros con el objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería, sin que se exceda el límite previsto por el artículo 111 de la Ley 5/2007.

La deuda formalizada en el ejercicio por el resto de entidades integrantes del sector "Administración Pública" ascendió a 3.975 miles de euros, pertenecientes al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y a la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. Estas operaciones, si bien no fueron previamente autorizadas conforme al artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos, contaron con la posterior convalidación por el Consejo de Gobierno.

Finalmente, cabe indicar que, con fecha 31 de octubre de 2012, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de Extremadura y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el programa anual de endeudamiento para el año 2012, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003.

Del análisis conjunto de las previsiones contenidas en el plan de ajuste y de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores, se deduce que la actividad presupuestaria de la Comunidad Autónoma requerirá acudir a un mayor endeudamiento en ejercicios futuros, lo que puede afectar la sostenibilidad de la misma (subepígrafe II.7.4.1).

42. Al cierre del ejercicio fiscalizado ninguna de las entidades integrantes del sector público autonómico mantenía avales concedidos vivos. Los dos avales otorgados por SOFIEX, S.A. a una sociedad limitada por importe conjunto de 802 miles de euros, se consideraron fallidos en el ejercicio 2012, por encontrarse dicha sociedad incurso en concurso de acreedores (subepígrafe II.7.4.2).

43. El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene encomendada en 2012 la ejecución del programa de gasto 253A "Igualdad de oportunidades", destinado específicamente a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en base a las actuaciones señaladas en la Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores de los Presupuestos de la Comunidad para dicho ejercicio. Dentro del mismo, se reconocieron obligaciones por 4.469 miles de euros (un 24% menos que en 2011). No se ha podido evaluar el impacto que esta minoración de recursos ha supuesto en el cumplimiento de los objetivos del programa en 2012, por cuanto no se incluye la información necesaria en relación con su evaluación.

No se ha acreditado la realización de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de la Ley de Presupuestos de Extremadura para el ejercicio 2013, según dispone el artículo 26.1 de la Ley 8/2011, ni del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público previsto en el artículo 52. Tampoco consta la operatividad de las "unidades para la igualdad de mujeres y hombres" previstas para las distintas Consejerías en el artículo 13 de la Ley. No obstante, el Instituto de la Mujer de Extremadura viene realizando informes de impacto de género en relación con los proyectos normativos sometidos a su consideración, que se cifraron en un total de 80 en 2012 (epígrafe II.7.5).

44. El Servicio Extremeño de Salud soportó en el ejercicio fiscalizado un coste de penalización por importe de 446 miles de euros como consecuencia de la falta de recursos

para cumplir los compromisos con la entidad financiera que le prestaba el servicio de gestión de pago a proveedores. Gracias al establecimiento del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, el 22 de mayo de 2012 se firmó un contrato que permitió modificar las condiciones del servicio, posponiendo los 78.960 miles de euros (más intereses) pendientes de abonar correspondientes a 2011. En consecuencia, la continuidad del servicio de gestión de pago a proveedores a costes que permitan su asunción por el Servicio Extremeño de Salud, depende a su vez de la continuidad de las medidas de apoyo a la liquidez, en tanto que de mantenerse la evolución del importe de los gastos corrientes en farmacia y material sanitario, se incurriría de nuevo en incumplimientos de los plazos máximo de abono de la misma, con las correspondientes penalizaciones (subepígrafe II.7.6.1.A).

45. Una parte significativa de las medidas de ahorro que han permitido a la Comunidad Autónoma de Extremadura el cumplimiento del objetivo de déficit en 2012 se han adoptado en el ámbito sanitario, y más concretamente en el Servicio Extremeño de Salud, destacando, entre ellas, las que no estaban inicialmente previstas en los sucesivos planes económico financieros de reequilibrio presentados. Así del ahorro en gastos de personal, 59.820 miles de euros, al menos 41.201 miles de euros se debieron a medidas alternativas a las previstas en el Plan 2012-2014, especialmente la supresión de la paga extra.

Asimismo, se ha producido en 2012 una reducción en términos absolutos del gasto en recetas de farmacia de 40.066 miles de euros, hasta los 289.089 miles de euros, por efecto principalmente de la adopción de una serie de medidas estatales introducidas mediante el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, en especial el copago farmacéutico, con aplicación a partir del 1 de julio de 2012. No obstante, el gasto en farmacia hospitalaria y material sanitario (122.914 miles de euros y 104.982 miles de euros, respectivamente), continúa excediendo las dotaciones presupuestarias previstas, lo que viene motivando el saldo de la cuenta 409 al cierre del ejercicio (subepígrafe II.7.6.1.B).

46. Frente a la ausencia de información en ejercicios precedentes, la cuenta anual de 2012 del Servicio Extremeño de Salud ha incluido en la memoria los procedimientos de adjudicación utilizados, en función de la naturaleza de los contratos, si bien con algunas limitaciones, de donde se deduce un peso de la contratación menor que alcanzó el 54% sobre el total adjudicado en 2012.

Como ya se manifestó en anteriores fiscalizaciones, la utilización por el Servicio Extremeño de Salud de forma reiterada de los procedimientos negociados sin publicidad y de contratación menor puede encubrir fraccionamientos de gasto y se opone a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia y no discriminación. Este tipo de adquisiciones afecta sobre todo a productos farmacéuticos y hospitalarios y, según expone el informe de control financiero, cuestiona la eficacia obtenida por los hospitales en su gestión contractual, reflejando un porcentaje medio de baja del 5% inferior al de las licitaciones abiertas y de un 17% al de las centralizadas.

Por otra parte, desde octubre de 2012 se hace efectiva la centralización de las compras afectando a 18 expedientes relativos al Servicio Extremeño de Salud y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. No obstante, hasta el 22 de abril de 2013, no se normalizaron las compras centralizadas, fecha en que se dictó la Instrucción, por la que se establece el protocolo de funcionamiento para las compras centralizadas en el Servicio Extremeño de Salud (subepígrafe II.7.6.1.C).

47. Durante 2012, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura mantenía sesenta y seis encomiendas de gestión con un presupuesto para dicho ejercicio de 31.906 miles de euros. Se constata así la continuidad de la reducción del peso de las mismas, iniciada en el ejercicio 2010, con una disminución interanual del 27% en sus presupuestos y del 42% en las aportaciones recibidas de la Junta vía capítulo 6 "Inversiones reales".

No se ha procedido durante el ejercicio fiscalizado a la modificación del objeto social de la sociedad matriz del Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, en orden a concretar las actividades que constituyen el mismo, el cual sigue aludiendo a la realización de todo tipo de actividades que puedan ser encomendadas por lo que, además de oponerse al artículo 117 del Real Decreto 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, impide contrastar la idoneidad de los medios de la sociedad para desempeñar el objeto de las encomiendas recibidas.

Por otro lado, la contraprestación pactada en las correspondientes resoluciones de encomienda por los gastos de administración general sigue estableciéndose a tanto alzado, en un 6%, sin responder al coste indirecto efectivo de realización de los correspondientes encargos. En este sentido, el informe de auditoría, emitido con fecha 20 de noviembre de 2012, con el objeto de determinar si las tarifas aplicadas en 2010 y 2011 reflejan fielmente los conceptos de gasto incurridos por la sociedad en la ejecución de las encomiendas, dedujo una sobrevaloración media del 10% en relación a los costes de personal de 2010 y del 6% de los incurridos en 2011, extrapolándose por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura esta estimación del 6% para 2012.

En el ejercicio fiscalizado se ha constatado la reducción de encomiendas ejecutadas con un porcentaje significativo de contratación de medios ajenos, superando el 50% en tan sólo dos de ellas. No obstante, se producen contrataciones de personal con el perfil de actividad necesario a través de contratos por obra y servicio, lo que cuestiona nuevamente la existencia previa de medios idóneos para la realización de los correspondientes encargos. En 2012 y ante la reducción del número de encomiendas, se produjo el despido de 23 empleados, los cuales interpusieron demandas judiciales que generaron un coste total de 464 miles de euros, así como las readmisión de tres de los trabajadores cesados.

Con fecha 26 de diciembre de 2003 se firmó un convenio entre la Junta de Extremadura y la empresa Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños Sociedad Anónima para la gestión del plan director de residuos de la Comunidad. Al cierre del ejercicio 2012, la sociedad mantenía una provisión en concepto de "remanente plan de residuos", por importe de 3.361 miles de euros, con el objeto de cubrir la diferencia entre el margen real obtenido en su ejecución y el límite máximo del 4% de los gastos de gestión previstos. La obtención de este margen supone la generación para la sociedad de un beneficio adicional, no previsto en el convenio y del que se deduce una sobrevaloración de las tarifas que regulan la prestación del servicio. Por otra parte es incompatible con lo previsto por el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de julio (subepígrafe II.7.6.2).

48. Al finalizar el ejercicio 2012 permanecían abiertos procesos de disolución de diversas entidades públicas que se han dilatado en exceso en el tiempo, llevando aparejado en ocasiones la falta de rendición de sus cuentas y que afectan a las siguientes entidades: Pabellón de Extremadura en Exposición Universal de Sevilla de 1992, S.A.; Consorcio Cáceres 2016; Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial; Fomento y Distribución, S.A.; Fomento y Distribución Andalucía, S.A.; Fundación Rafael Ortega Porras, Fundación Jesús Delgado Valhondo; FEVAL-Gestión de Servicios, SLU; FEVAL- Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la

Empresa, SLU; y proceso de transformación e integración del Consorcio Centro Cirugía de Mínima Invasión en la correspondiente fundación (subepígrafe II.7.6.3.A).

49. Con fecha 10 de enero de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Fundación Universidad-Sociedad para el Desarrollo de un Programa Socio-Sanitario de actividad física y salud, actividad que no puede considerarse incluida en el objeto social de la fundación (subepígrafe II.7.6.3.B).

50. Las cuentas del ejercicio 2012 del Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida no fueron aportadas a la Intervención General para su rendición hasta el 13 de diciembre de 2013, tras su aprobación fuera de plazo (11 de noviembre de 2013).

El Consejo Rector aprobó en febrero de 2012 la plantilla de este consorcio, constituida por dos trabajadores, frente a los siete existentes con anterioridad, los cuales habían emprendido acciones judiciales contra la Entidad, cuyas resoluciones dieron lugar al pago de 248 miles de euros.

Por otra parte, a 1 de abril de 2014 continuaban pendientes de resolver ocho procedimientos civiles de reclamación de deudas por parte de seis proveedores del Consorcio, por un importe total de 434 miles de euros, de los cuales cuatro se encuentran suspendidos por acciones penales emprendidas por la entidad contra ellos. También se encuentra pendiente de resolución la acción interpuesta el 26 de mayo de 2012 contra el anterior gerente del Consorcio, quien ostentó también la gerencia de Fundación Orquesta de Extremadura. El 13 de septiembre de 2012 fue igualmente demandado por esta última Entidad, como consecuencia de un saldo injustificado de 112 miles de euros, el cual ya fue advertido en el informe de fiscalización de los ejercicios 2010-2011 (subepígrafe II.7.6.3.C).

III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

51. Sigue sin justificarse suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. Los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes (subepígrafe II.8.2.A).

52. No consta que los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares hayan sido debidamente informados por los órganos de asesoramiento jurídico (subepígrafe II.8.2.B).

53. En algunos de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, no presentan las preceptivas firmas o incluyen expresiones como "certificado de que existe normalmente crédito adecuado", lo que pone en cuestión su validez (artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)".

En varios de los expedientes de contratación de suministros analizados no se aportan documentos contables de reserva de crédito, ya que según los informes que constan en los expedientes, la imputación presupuestaria se realizará a través de la entidad bancaria adjudicataria del expediente de gestión de pagos a proveedores (subepígrafe II.8.2.C).

54. En un elevado número de expedientes de contratación sigue sin tenerse en cuenta la valoración del precio de las ofertas como determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (subepígrafe II.8.2.E).

55. Los pliegos de cláusulas administrativas siguen adoleciendo de imprecisión a la hora de la baremación de los diferentes criterios de adjudicación de acordes con los principios de publicidad y transparencia. Además, en un elevado número de contratos de obras se recoge, entre los criterios de valoración automática recogidos en los Pliegos, la subcontratación, con una valoración en todos ellos, de hasta 12 puntos, recogiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula C.2.X, final, que: "Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos", lo que con independencia de la irregularidad formal que supone su no inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares carece de justificación la imposición de una indirecta penalización que convierte un derecho de las empresas sujeto a autorización, de acuerdo con el artículo 227 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en una obligación de subcontratar una parte de la obra. Adicionalmente, en algunas ocasiones, se han incorporado a los pliegos de prescripciones técnicas parte de los contenidos necesarios de los Pliegos de Cláusulas administrativas que no han sido recogidos en éstos (subepígrafe II.8.2.F).

56. De la fiscalización realizada se deduce que se siguen iniciando expedientes de contratación que evidencian una deficiente preparación administrativa, así como una falta de coordinación entre las Administraciones intervinientes, al no haberse realizado las gestiones necesarias para la preparación de los contratos de obras (epígrafe II.8.2. y subepígrafe II.8.3.1).

III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

57. Como consecuencia de la disminución del gasto en inversión, la cuantía total de los Fondos consignada en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado fue de 671.580 miles de euros en 2012, cantidad que supuso un descenso del 13,27% respecto de la dotación del año precedente. En el caso de Extremadura las dotaciones de los Fondos para 2012 alcanzaron los 41.027 miles de euros, con una reducción interanual del 16. En el periodo 2009 a 2012 estas dotaciones para Extremadura se han reducido en un 57% (epígrafe II.9.1).

58. El criterio de reconocimiento de los Fondos en función de las peticiones realizadas se ajusta a lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y a los Principios Contables Públicos. Atendiendo a estas peticiones se han reconocido, en 2012, derechos por 39.654 miles de euros en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial, de los que 30.984 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 8.670 miles de euros al Fondo Complementario.

A 31 de diciembre de 2012 se habían solicitado y cobrado íntegramente las dotaciones de los Fondos de ejercicios anteriores. Respecto a la dotación de los Fondos 2012, quedaban a esa fecha dotaciones pendientes de solicitud por importes de 4.218 correspondientes al

Fondo de Compensación y 7.801 miles de euros correspondientes al Fondo Complementario (epígrafe II.9.2).

59. En 2012 se mantiene la práctica de sustituir proyectos asignados a los Fondos de Compensación por otros que presentaban una mayor ejecución, acogiéndose al artículo 7.3 de la citada Ley, donde se prevé esta opción para aquellos proyectos en los que se dé la imposibilidad de su ejecución por motivos imprevistos. No consta que se haya exigido esta acreditación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que viene permitiéndose la sustitución con el único fin de excluir proyectos no ejecutados en su totalidad, poniendo en cuestión el carácter condicionado de la financiación de los Fondos, al menos para cada proyecto individualmente considerado.

Por otra parte, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la Ley Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, carece de sentido ante la sustitución sistemática de proyectos por aquellos proyectos anuales finalizados a fin de ejercicio (epígrafe II.9.3).

III.13. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

60. El análisis realizado se centra en el seguimiento de las recomendaciones del Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, último aprobado con carácter previo a la formación de la Cuenta General de 2012.

La Comunidad Autónoma no ha comunicado las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, ni de las Resoluciones dictadas por la Comisión Mixta Congreso Senado para Relaciones con el Tribunal de Cuentas. No obstante, del seguimiento realizado en cada una de las áreas objeto de fiscalización, se deduce que no se han producido avances significativos en la implantación de módulos del sistema de información contable, la modificación de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en orden a introducir la imputación presupuestaria de la variación neta de las operaciones de endeudamiento a corto plazo, la adopción de medidas normativas para la formación y rendición de presupuestos independientes por determinadas entidades, la traslación a contabilidad nacional de las previsiones presupuestarias, la implantación de la contabilidad patrimonial, la armonización de textos legales en relación con la definición de fundaciones públicas autonómicas, la depuración de deudores extrapresupuestarios y las realizadas al analizar la contratación administrativa.

Por el contrario, en el área de gestión de inventarios se constatan avances relacionados con el cumplimiento de la remisión de relaciones separadas por la práctica totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico, así como en relación con la valoración de bienes inmuebles, cuyo porcentaje (sin incluir los correspondientes al Patrimonio Público del Suelo) se ha incrementado hasta el 91%. Además se han producido avances en la implantación del sistema integral de gestión de ingresos y en la adopción de medidas para equilibrar los presupuestos y en la reducción del número de encomiendas al sector público instrumental.

En cuanto a las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2010-2011, se ha verificado la realización de conciliaciones en las cuentas de los habilitados y la introducción de cambios normativos en relación con la elaboración de un

informe resumen de las principales conclusiones del control financiero, a través de la aprobación de la Ley 2/2014, de 18 de febrero (subapartado II.10).

IV. RECOMENDACIONES

1. Debería ampliarse el ámbito subjetivo del artículo 83 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para incluir a las entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en el correspondiente ejercicio.
2. Debería modificarse la redacción del artículo 114 de la citada Ley en orden a incluir la implantación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta⁴⁰.
3. Habrían de fijarse, a través de la oportuna norma, los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.
4. La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50% del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención de la Comunidad.
5. En orden a obtener la necesaria homogeneidad de la información proporcionada por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, sería conveniente regular el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de inventario por todas las entidades integrantes del sector público, que permitiese un control actualizado por parte del Servicio de Patrimonio.
6. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos, además de extender el control financiero a la gestión de ingresos.
7. Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista en la Disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.
8. Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.

⁴⁰ Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

9. En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura debería:

- Limitarse la utilización de la encomienda de gestión a aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo para la asignación de encargos genéricos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.
- Evitarse la aplicación de porcentajes a tanto alzado para la imputación de los gastos generales de la encomienda, ajustándose los mismos al coste efectivo de cada actuación que constituya su objeto.
- Evitarse la realización de anticipos por la totalidad de los fondos asociados con la encomienda.
- Modificarse el objeto social de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.

10. Debe procederse al desarrollo de manuales de selección de personal que garanticen el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no lo han desarrollado.

11. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto que esta última no contempla el supuesto de la participación mayoritaria por la Administración autonómica en los órganos de gobierno, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales en esta materia.

12. Debe completarse el proceso de reestructuración de entidades integrantes del sector público, en la línea de las medidas señaladas en este Informe, en orden a evitar duplicidades y obtener una mayor eficacia en la gestión, ello previo estudio de los posibles ahorros aparejados a las mismas. El plan de reestructuración del sector público extremeño debería contemplar:

- La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de los mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura (contemplando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).
- La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras y la sociedad GESMINESA, así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o liquidación en curso⁴¹.

⁴¹ Recomendación modificada como consecuencia de las alegaciones.

160

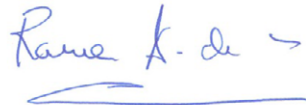
Tribunal de Cuentas

13. Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los organismos autónomos y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad, pues, pese a lo manifestado por la Comunidad en las alegaciones, no puede entenderse que el ser tratados como un servicio presupuestario sea suficiente para mostrar la gestión económico-financiera realizada por estos entes con personalidad jurídica diferenciada, práctica que, a su vez, produce la distorsión de las cuentas de la Administración General de la Comunidad, donde se integran.

14. En relación con la contratación administrativa, los órganos de contratación deberían justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta, así como otorgar al criterio del precio en la valoración de las ofertas un valor más determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos. Por otro lado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares debieran recoger y precisar los sistemas y procedimientos de control de la gestión de los contratos, especialmente de los contratos de servicios que incorporen prestaciones de tracto sucesivo.

Madrid, 20 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de resultados

- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos

- II.2-7.1 Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo
- II.2-7.2 Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo
- II.2-7.3 Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE)

- II.2-8 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

Anexo I.1-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	4.914.348	238.817	5.153.165	4.579.296
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.400	391	14.791	13.321
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.673	2.054	3.727	1.338
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	463	—	463	363
- Instituto de la Mujer de Extremadura	5.490	—	5.490	4.469
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.260	59	2.319	1.587
- Servicio Extremeño de Salud	1.460.441	162.639	1.623.080	1.622.934
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	482	—	482	323
TOTAL	6.399.557	403.960	6.803.517	6.223.631
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	335	—	335	298
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	687	11	698	601
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	63	—	63	53

Anexo I.1-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	4.914.348	238.817	5.153.165	4.355.357
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.400	391	14.791	14.408
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.673	2.054	3.727	1.718
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	463	—	463	415
- Instituto de la Mujer de Extremadura	5.490	—	5.490	5.157
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.260	59	2.319	1.670
- Servicio Extremeño de Salud	1.460.441	162.639	1.623.080	1.623.446
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	482	—	482	321
TOTAL	6.399.557	403.960	6.803.517	6.002.492
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	335	—	335	238
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	687	11	698	680
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfrague y Biodiversidad Territorial	63	—	63	63

Anexo I.1-3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	(512.940)	289.001	(223.939)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	1.145	(58)	1.087
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	380	—	380
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	52	—	52
- Instituto de la Mujer de Extremadura	688	—	688
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	83	—	83
- Servicio Extremeño de Salud	512	—	512
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	(2)	—	(2)
TOTAL	(510.082)	288.943	(221.139)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(60)	—	(60)
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	79	—	79
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfrague y Biodiversidad Territorial	10	—	10

Anexo I.1-4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
		distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	3.202.073	—	595.435	(206.153)	84.757	2.763.768	1.155.136
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	23.102	—	6.891	29.473	—	—	520
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	95	—	2.938	2.967	—	—	66
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	13	—	163	87	—	—	89
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.740	—	3.212	4.106	—	—	846
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.521	—	2.826	4.126	—	—	221
- Servicio Extremeño de Salud	328.496	—	216.986	281.697	—	—	263.785
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	7	—	43	23	—	—	27
TOTAL	3.557.047	—	828.494	116.326	84.757	2.763.768	1.420.690
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.198	—	78	1.266	—	—	10
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	114	—	326	375	—	—	65
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	—	—	18	3	—	—	15

Anexo I.1-5
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	1.387.286	2.934.596	140.392	2.307.140	1.707.586	890	(446.658)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.009	1.840	—	133	14.153	—	1.437
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.456	—	—	43	1.676	—	263
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	504	—	1	—	415	—	(90)
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.032	1.804	33	—	5.157	13	301
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.595	1	—	50	1.620	568	642
- Servicio Extremeño de Salud	1.213.202	308.465	222	331	1.623.080	—	101.522
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	471	—	10	1	320	—	(160)
TOTAL	2.618.555	3.246.706	140.658	2.307.698	3.354.007	1.471	(342.743)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	283	17	—	16	222	—	(62)
- Consorcio Museo del Vino	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	619	—	—	21	660	—	62
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	53	—	54	—	63	—	(44)

Anexo I.2-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS					
EMPRESARIALES	293.146	260.194	404.453	23.850	125.037
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (*)	1	310	(391)	—	702
- FEVAL, PROMOCIÓN COMERCIAL Y RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA EMPRESA, S.L. (*)	38	86	(928)	—	1.052
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	59	15.173	10.389	72	4.771
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	316	(968)	—	1.284
- URVIPEXSA	572	37.159	15.382	6.956	15.393
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)					
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	319	8.819	1.902	—	7.236
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	3.508	14.681	6.227	731	11.231
Extremadura Avante, S.L. (Grupo)					
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	165.420	690	165.445	—	665
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. (*)	85	6.339	925	—	5.499
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	2.902	33.767	30.467	476	5.726
- <i>Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)</i>					
· EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A. (**)	—	—	(894)	—	894
· FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	2	(1.295)	—	1.297
· FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	1.412	1.139	—	273
· GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	—	—	—	—
· PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	19	31.362	7.378	—	24.003
· PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	20	27.320	5.419	—	21.921
· PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A. (*)	95	775	842	3	25
· SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	117.408	38.120	135.142	15.466	4.920
· SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	2	2.984	2.982	—	4
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)					
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	145	2.409	1.525	111	918
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	36	12.527	6.153	35	6.375
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	2.517	25.943	17.612	—	10.848
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	285	1.484	(2.352)	2.895	1.226
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	97	744	588	—	253
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	146	417	373	—	190
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	13	1	8	1	5
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	29	322	(3.321)	2.894	778
TOTAL	293.431	261.678	402.101	26.745	126.263

(*) EMPRESAS QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2012 EN MODELOS ABREVIADOS

(**) Las cuentas de SGEGR no se formulan según PGC por lo que esta sociedad se incluye sin datos (incrementaría el Activo/Pasivo agregado en 1.077 miles de euros)

Anexo I.2-2
2012

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (*)	—	(84)	—	(84)	—	(84)	—	(84)
- FEVAL, PROMOCIÓN COMERCIAL Y RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA EMPRESA, S.L. (*)	—	(266)	—	(266)	—	(266)	—	(266)
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	859	(1.093)	(23)	(257)	—	(257)	—	(257)
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	1.450	(1.082)	(196)	172	29	143	—	143
- URVIPEXSA	—	—	—	—	—	—	—	—
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)								
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	25	(1.450)	44	(1.381)	—	(1.381)	—	(1.381)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	944	(25.532)	(40)	(24.628)	—	(24.628)	—	(24.628)
Extremadura Avante, S.L. (Grupo)								
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	—	(2.473)	4	(2.469)	(12)	(2.457)	—	(2.457)
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. (*)	22	185	(28)	179	24	155	—	155
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	3	(108)	332	227	68	159	—	159
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)								
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGECR, S.A. (**)	—	(1)	—	(1)	—	(1)	—	(1)
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(1)	—	(1)	—	(1)	—	(1)
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	19	(23)	(4)	(88)	84	—	84
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	—	—	—	—	—	—	—
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NOROCCIDENTAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(172)	(30)	(202)	(26)	(176)	—	(176)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(292)	(118)	(410)	(53)	(357)	—	(357)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A. (*)	42	(377)	6	(329)	—	(329)	—	(329)
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	25	(4.344)	1.134	(3.185)	(652)	(2.533)	—	(2.533)
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	—	(43)	86	43	13	30	—	30
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)								
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	3	252	(8)	247	309	(62)	—	(62)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMENOS S.A.	3	306	175	484	11	473	—	473
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	1.053	(1.611)	715	157	(449)	606	—	606
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	4.240	(5.447)	(279)	(1.486)	8	(1.494)	—	(1.494)
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	420	(347)	6	79	8	71	—	71
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	671	(726)	—	(55)	—	(55)	—	(55)
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	1.289	(1.886)	(141)	(738)	—	(738)	—	(738)
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	1.860	(2.488)	(144)	(772)	—	(772)	—	(772)
TOTAL	8.669	(43.614)	1.751	(33.194)	(818)	(32.376)	—	(32.376)

(*) EMPRESAS QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2012 EN MODELOS ABREVIADOS

(**) Las cuentas de SGECK no se formulan según PGC, por lo que esta sociedad se incluye sin datos (reduciría el resultado negativo agregado en 66 miles de euros)

Anexo I.3-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
FUNDACIONES	8.006	17.407	12.414	5.148	7.851
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	61	367	(1.332)	859	901
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	560	6.285	6.121	—	724
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	4	124	54	—	74
- FUNDACIÓN GODFREDO ORTEGA MUÑOZ	3	148	116	—	35
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	109	1.127	317	—	919
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	24	702	85	130	511
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	24	3.067	1.381	—	1.710
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA	288	3.583	2.708	117	1.046
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	6.767	1.170	2.847	4.042	1.048
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	166	834	117	—	883
AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA	13	746	357	—	402
CONSORCIOS	15.180	5.022	11.155	268	8.779
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	456	446	377	—	525
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	55	44	58	—	41
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	14	67	42	4	35
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	11.072	2.398	6.191	263	7.016
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3.517	1.895	4.273	1	1.138
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	66	172	214	—	24
TOTAL	23.199	23.175	23.926	5.416	17.032

Anexo I.3-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total. Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ B*	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
FUNDACIONES	11.886	(10.222)	(101)	1.563	—	1.563	1.404	—	2.967
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	755	(675)	(76)	4	—	4	(243)	—	(239)
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	183	951	—	1.134	—	1.134	(111)	—	1.023
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	388	(437)	(1)	(50)	—	(50)	90	—	40
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	86	(85)	—	1	—	1	—	—	1
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	2.986	(2.957)	1	30	—	30	(282)	—	(252)
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	2.911	(2.207)	(21)	683	—	683	—	—	683
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	1.642	(2.023)	80	(301)	—	(301)	(283)	—	(584)
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA	2.266	(2.242)	(7)	17	—	17	401	—	418
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	669	(611)	(62)	(4)	—	(4)	1.851	—	1.847
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	—	64	(15)	49	—	49	(19)	—	30
AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA	383	(349)	(4)	30	—	30	—	—	30

Denominación	Excedente del ejercicio							Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	
	Subvenciones	Otras rúbricas						
CONSORCIOS	4.746	(6.036)	(13)	(1.303)	1	(1.304)	(1.852)	(3.156)
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	598	(647)	(15)	(64)	—	(64)	(108)	(172)
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	795	(799)	—	(4)	—	(4)	(41)	(45)
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	931	(827)	—	104	—	104	—	104
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	2.153	(3.489)	—	(1.336)	—	(1.336)	(1.649)	(2.985)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	269	(329)	2	(58)	1	(59)	(54)	(113)
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	—	55	—	55	—	55	—	55
TOTAL	17.015	(16.607)	(118)	290	1	289	(448)	(159)

Anexo I.4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	—	—	—	—	—	—
2. Concedidos por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	3	1.004	—	1.004	—	—
TOTAL	3	1.004	—	1.004	—	—

Anexo II.1-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	—	—	29.486	50.831	1.012	—	—	—	—	—	(20.333)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	—	—	19.011	7.553	1.365	—	386	—	—	—	13.209
3- Gastos financieros	—	—	—	—	8.600	6.164	—	—	—	—	—	—	2.436
4- Transferencias corrientes	—	—	4.141	—	55.509	28.432	175.225	—	34.012	—	—	402	240.053
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	4.141	—	112.606	92.980	177.602	—	34.398	—	—	402	235.365
6- Inversiones reales	—	—	—	—	20.139	24.461	3.340	—	2.969	—	—	344	1.643
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	5.974	21.278	322	—	8.759	—	—	603	(6.826)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	—	—	26.113	45.739	3.662	—	11.728	—	—	947	(5.183)
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	10.635	—	—	—	—	2.000	8.635
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	—	10.635	—	—	2.000	8.635
TOTAL	—	—	4.141	—	138.719	138.719	191.899	—	46.126	—	—	3.349	238.817

Anexo II.L-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
02. Presidencia					6.355	4.960							1.395
10. Consejería de Economía y Hacienda					4.939	692							4.247
11. Consejería de Administración Pública					10.534	7.258							3.276
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía			4.141		21.479	16.629	2.968		7.705			122	19.542
13. Consejería de Educación y Cultura					41.553	54.564	2.585		226				(10.200)
14. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación					16.139	18.633	19.567		37.751			2.948	51.876
15. Consejería de Salud y Política Social					14.720	15.419	166.469						165.770
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Territorial y Turismo					14.400	14.400	310		444			279	475
20. Endeudamiento Público					8.600	6.164							2.436
TOTAL			4.141		138.719	138.719	191.899		46.126			3.349	238.817

Anexo II.1-3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	1.057.271	(20.333)	1.036.938	958.217	78.721
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	178.220	13.209	191.429	158.465	32.964
3- Gastos financieros	93.769	2.436	96.205	95.940	265
4- Transferencias corrientes	2.722.509	240.053	2.962.562	2.797.613	164.949
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.051.769	235.365	4.287.134	4.010.235	276.899
6- Inversiones reales	373.255	1.643	374.898	249.523	125.375
7- Transferencias de capital	337.286	(6.826)	330.460	166.865	163.595
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	710.541	(5.183)	705.358	416.388	288.970
8- Activos financieros	10.000	8.635	18.635	10.635	8.000
9- Pasivos financieros	142.038	—	142.038	142.038	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	152.038	8.635	160.673	152.673	8.000
TOTAL	4.914.348	238.817	5.153.165	4.579.296	573.869

Anexo II.1-4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia	84.860	1.395	86.255	73.571	12.684
10. Consejería de Economía y Hacienda	22.934	4.247	27.181	22.477	4.704
11. Consejería de Administración Pública	99.854	3.276	103.130	78.791	24.339
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	985.278	19.542	1.004.820	851.866	152.954
13. Consejería de Educación y Cultura	1.026.581	(10.200)	1.016.381	918.098	98.283
14. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	385.550	51.876	437.426	251.067	186.359
15. Consejería de Salud y Política Social	1.844.369	165.770	2.010.139	1.968.773	41.366
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Territorial y Turismo	229.115	475	229.590	176.675	52.915
20. Endeudamiento Público	235.807	2.436	238.243	237.978	265
TOTAL	4.914.348	238.817	5.153.165	4.579.296	573.869

Anexo II.1-5
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	649.477	—	649.477	832.053
2- Impuestos indirectos	1.051.737	—	1.051.737	1.259.479
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	128.604	1.281	129.885	171.172
4- Transferencias corrientes	2.081.006	16.146	2.097.152	1.404.076
5- Ingresos patrimoniales	9.249	—	9.249	10.816
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.920.073	17.427	3.937.500	3.677.596
6- Enajenación de inversiones reales	8.204	—	8.204	5.793
7- Transferencias de capital	390.908	14.481	405.389	240.528
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	399.112	14.481	413.593	246.321
8- Activos financieros	—	43.132	43.132	401
9- Pasivos financieros	595.163	163.777	758.940	431.039
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	595.163	206.909	802.072	431.440
TOTAL	4.914.348	238.817	5.153.165	4.355.357

Anexo II.1-6
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	3.923.917	4.426.623	(502.706)
2. (+) Operaciones con activos financieros	401	10.635	(10.234)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.924.318	4.437.258	(512.940)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	431.039	142.038	289.001
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(223.939)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			27.337
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. (+) desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(196.602)

Anexo II.2-0.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.202.073	3.223.427	A) FONDOS PROPIOS	(206.153)	320.427
I. Inversiones destinadas al uso general	443.975	460.181	I. Patrimonio	240.505	1.819.507
II. Inmovilizaciones inmateriales	28.677	35.657	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	2.498.890	2.502.534	III. Resultados de ejercicios anteriores	(446.658)	(1.499.080)
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	230.531	225.055	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.763.768	2.509.025
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	595.435	703.346	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	106.022	41.000
I. Existencias	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	2.654.868	2.465.147
II. Deudores	352.369	575.222	II. Otras deudas a largo plazo	2.878	2.878
III. Inversiones financieras temporales	—	—	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
IV. Tesorería	243.066	128.124	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.155.136	1.012.564
V. Ajustes por periodificación	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	2.986	1.529
			II. Deudas con entidades de crédito	507.131	359.158
			III. Acreedores	645.019	651.877
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	3.797.508	3.926.773	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	84.757	84.757
			TOTAL PASIVO	3.797.508	3.926.773

Anexo II.2-0.2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	4.462.274	4.732.253	B) INGRESOS	4.015.616	3.233.173
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.387.286	1.560.831	1. Ingresos de gestión ordinaria	2.196.352	1.600.171
2. Transferencias y subvenciones	2.934.596	3.044.713	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	110.788	88.085
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	140.392	126.709	3. Transferencias y subvenciones	1.707.586	1.797.094
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	890	(252.177)
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	6	7
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	140.392	126.709	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	—	—	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	884	(252.184)
			DESAHORRO	446.658	1.499.080

Anexo II.2-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	576.841	—	91.377	485.464	254.429	231.035
2012	—	5.383.100	1.027.743	4.355.357	4.227.189	128.168
TOTAL	576.841	5.383.100	1.119.120	4.840.821	4.481.618	359.203

Anexo II.2-2
2012COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	8.684	—	44.804	53.488	43.549	9.939
Deudores Servicio de Recaudación	5.848	—	5.590	11.438	5.848	5.590
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	13.280	—	346.594	359.874	353.906	5.968
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pago proveedores línea ICO	—	—	227.917	227.917	226.524	1.393
Otros	110	—	62.522	62.632	62.553	79
TOTAL	27.957	—	687.427	715.384	692.380	23.004

Anexo II.2-3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		12.485.544	
Presupuesto corriente	4.227.189		
Presupuestos cerrados	254.429		
Operaciones no presupuestarias	8.003.926		
2. PAGOS		12.370.602	
Presupuesto corriente	4.124.646		
Presupuestos cerrados	344.042		
Operaciones no presupuestarias	7.901.914		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		114.942	114.942
3. Saldo inicial de tesorería			128.124
II. Saldo final de tesorería (I+3)			243.066

Anexo II.2-4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009	539	—	—	539	297	242
2010	6.533	—	—	6.533	2.570	3.963
2011	348.139	—	482	347.657	341.175	6.482
2012	—	4.437.258	—	4.437.258	3.982.608	454.650
TOTAL	355.211	4.437.258	482	4.791.987	4.326.650	465.337

Anexo II.2-5
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	12.993	—	2.169	15.162	2.047	13.115
I.R.P.F. Personal docente	12.945	—	89.003	101.948	95.000	6.948
Cuotas derechos pasivos personal docente	2.243	—	16.174	18.417	18.417	—
Cuenta de crédito (Varias entidades)	200.000	—	115.000	315.000	200.000	115.000
Disposición préstamo c/p (Varias entidades)	—	—	190.000	190.000	—	190.000
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	6.455	—	44.526	50.981	48.148	2.833
Oficina Liquidadora pendiente de aplicación	1.846	—	4.382	6.228	—	6.228
Ingresos pendientes de aplicación	1.721	—	190.314	192.035	188.704	3.331
Ingresos para generación de créditos	9.152	—	5.301	14.453	4.502	9.951
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	9.098	—	2.149	11.247	5.413	5.834
Otros	5.590	—	6.652.528	6.658.118	6.652.256	5.862
TOTAL	262.043	—	7.311.546	7.573.589	7.214.487	359.102

Anexo II.2-6
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2011	BANESTO 11.000- 11 M DEUDA PCA	6,50%	11.000	11.000	—	—	—	11.000
2011	CDU 5.000-11 M DEUDA PCA	6,61%	5.000	5.000	—	—	—	5.000
2011	CITY 25.000- 11M DEUDA PCA	Variable referenciado a la inflación +365 p.b.	25.000	25.000	—	—	—	25.000
2012	CRALM - 40.000 - 12M DEUDA PCA	5%	40.000	—	40.000	—	—	40.000
2012	CITY- 25.000 - 12 M DEUDA PCA	Variable referenciado a inflación+ 42,5p.b.	25.000	—	25.000	—	—	25.000
TOTAL			106.000	41.000	65.000	—	—	106.000

Anexo II.2-7.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BAADER BANK	1	15.000	15.000	—	—	15.000
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	6	264.326	226.918	—	13.547	213.371
BANCO CAIXA GERAL	1	10.000	10.000	—	—	10.000
BANCO CAJATRES	1	20.000	—	20.000	—	20.000
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	5	172.890	172.890	—	3.029	169.861
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	20.000	20.000	—	—	20.000
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	6	251.600	251.600	—	3.595	248.005
BANCO PASTOR	1	5.000	5.000	—	—	5.000
BANCO POPULAR	4	24.500	17.278	5.000	1.111	21.167
BANCO DE SABADELL	1	15.000	15.000	—	2.143	12.857
BANCO DE SANTANDER	2	199.980	175.000	24.980	—	199.980
B. I. INNOVACIONES E SVILUPPO	1	50.000	50.000	—	—	50.000
BANKINTER	2	25.000	24.167	—	833	23.334
BARCLAYS	1	15.000	15.000	—	—	15.000
CAIXA GALICIA	1	20.000	20.000	—	—	20.000
CAJA BADAJOZ	10	132.389	121.292	—	23.574	97.718
CAJA DUERO	6	65.000	57.420	—	5.754	51.666
CAJA DE EXTREMADURA	9	163.964	159.154	—	29.992	129.162
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	3	41.000	21.000	20.000	—	41.000
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3	16.000	9.667	6.000	333	15.334
CAJASOL	6	52.000	48.777	—	2.944	45.833
DEPFA	2	99.000	83.000	—	16.000	67.000
DEXIA - SABADELL	2	80.000	65.714	—	7.143	58.571
H y P	1	15.000	15.000	—	—	15.000
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	3	122.299	122.299	—	—	122.299
LA CAIXA	3	88.000	55.112	24.000	—	50.668
LIBERBANK	2	38.130	—	38.130	28.444	38.130
TOTAL	84	2.021.078	1.776.288	138.110	138.442	1.775.956

Anexo II.2-7.2
2012

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1	100.000	—	100.000	—	100.000
BANCO CAJATRES	1	10.000	—	10.000	—	10.000
BANCA CIVICA	1	5.000	—	5.000	—	5.000
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	2	85.000	55.000	30.000	55.000	30.000
BANCO DE SABADELL	2	50.000	25.000	25.000	25.000	25.000
BANCO DE SANTANDER	2	150.000	75.000	75.000	75.000	75.000
CAJA BADAJOZ	1	10.000	10.000	—	10.000	—
CAJA DUERO	1	5.000	—	5.000	—	5.000
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA	1	200.000	—	20.000	—	20.000
LA CAIXA	2	20.000	10.000	10.000	10.000	10.000
LIBERBANK	2	50.000	25.000	25.000	25.000	25.000
LIBERBANK	16	685.000	200.000	305.000	200.000	305.000

Anexo II.2-7.3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: OTRO ENDEUDAMIENTO (A.G.E.)
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	5	27.929	27.861	68	296	27.633
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1	40.000	40.000	—	3.300	36.700
FPBANCO COOPERATIVO	1	10.085	—	10.085	—	10.085
FPBANCO SANTANDER	1	30.931	—	30.931	—	30.931
FP BANCO POPULAR	1	23.596	—	23.596	2	23.594
FP BANCO SABADELL	1	11.093	—	11.093	48	11.045
FP BANESTO	1	13.110	—	13.110	—	13.110
FP BANKIA	1	30.931	—	30.931	4	30.927
FP BANKINTER	1	10.085	—	10.085	2	10.083
FP BBVA	1	30.931	—	30.931	—	30.931
FP CAM	1	10.085	—	10.085	—	10.085
FP LIBERBANK	1	26.140	—	26.140	—	26.140
FP CAIXA	1	30.931	—	30.931	—	30.931
LIQUIDACIÓN SISTEMA DE FINANCIACIÓN	—	—	966.258	—	96.626	869.632
TOTAL	17	295.847	1.034.119	227.986	100.278	1.161.827

Anexo II.2-8
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		210.876
(+) del Presupuesto corriente	128.167	
(+) de Presupuestos cerrados	231.035	
(+) de operaciones no presupuestarias	15.707	
(-) de dudoso cobro	138.475	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	25.558	
2. Obligaciones pendientes de pago		816.707
(+) del Presupuesto corriente	454.677	
(+) de Presupuestos cerrados	10.687	
(+) de operaciones no presupuestarias	358.568	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.225	
3. Fondos líquidos		243.066
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(362.765)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(362.765)

Anexo III.1

2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA(S)/ENTES	Fecha	ADJUDICACIÓN	
					Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	EDAR Y COLECTORES EN SANTA MARTA DE LOS BARROS	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	27-08-12	A2	2.690.073
2	O	EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DE OBANDO	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	09-07-12	A2	2.649.000
3	O	EDAR Y COLECTORES EN RIOLOBOS	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	11-04-12	A2	1.770.000
4	O	CONSTRUCCIÓN DE LA RED TERCIAARIA DE RIEGO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE MADRIGALEJO (CÁCERES)	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	27-11-12	A2	928.411
5	O	RED DE CAMINOS Y MEJORAS EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LOS QUINTOS, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	31-08-12	A2	2.576.090
6	O	OBRAS LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE LOS DESAGÜES DE "LA ESTACIÓN" Y "LOMA MACHADERA" TM GUAREÑA (BADAJOZ)	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	07-11-12	A2	845.078

(*)
O: Obras
CO: Concesión Obra Pública
GS: Gestión Servicios Públicos

(*)
S: Suministros
SE: Servicios
CP: Colaboración Público-Privada

(**)
A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
R1: Restringido -un solo criterio
R2: Restringido -varios criterios-

(***)
N: Negociado
E: Emergencia
D: Diálogo Competitivo

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA(S)/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
7	O	CONSTRUCCIÓN DE 17 VPO EN AZUAGA (BADAJOZ)	URVIPEXSA	19-06-12	A2	941.342
8	O	FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN MONESTERIO	URVIPEXSA	25-09-12	A2	652.426
9	O	URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 4 DEL PLAN PARCIAL 5 EN VILLANUEVA DE LA SERENA	URVIPEXSA	22-03-12	A2	664.600
10	O	CONSTRUCCIÓN DE 9 VPO INCLUIDA URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA, EN ALMOHARÍN (CÁCERES)	URVIPEXSA	03-12-12	A2	706.160
11	O	REFORMA DE EDIFICIO PCTEX EN CAMPUS UNIVERSITARIO DE CÁCERES	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOL. EXTREMADURA	02-10-2012	A2	816.750
12	O	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOL. EXTREMADURA	06-06-2012	A2	768.104
13	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-209. TRAMO: TORREMAJOR-MÉRIDA (TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN TRES HALLAZGOS Y CABLE FIBRA ÓPTICA)	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	30-04-12	N	855.435
14	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE OBRAS EDIFICIO SEDE DE SEIS CONSEJERÍAS EN MÉRIDA III MILENIO. INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	12-04-12	N	493.217
15	SE	SERVICIO DE GESTIÓN DE DATACENTER CORPORATIVO LA NUBE (PROYECTO CLOUD GOBEX)	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14-09-12	A2	3.951.663
16	SE	ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD EN EL TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CAE	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	11-06-12	A2	1.800.000
17	SE	SERVICIOS POSTALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	ECONOMÍA Y HACIENDA	19-01-12	A2	2.633.854
18	SE	SERVICIO EXTERNO DE CITA PREVIA DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	20-02-12	A2	1.573.305
19	SE	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS POR LABORATORIOS EXTERNOS PARA EL S.E.S.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-04-12	A2	1.736.038

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA(S)/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
20	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONIDOS CON RENOVACIÓN TECNOLÓGICA CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INFANTA-CRISTINA DE BADAJOZ (ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ Y LLERENA-ZAFRA)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	28-11-12	A2	1.800.000
21	SE	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SIN ARMAS DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	06-02-12	N	950.752
22	SE	SERVICIO DE PORTERÍA Y CONTROL DE ACCESOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	13-07-12	A2	326.758
23	SE	SERVICIO DE APOYO A TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y OTROS TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	30-07-12	A1	225.118
24	SE	ASISTENCIA VETERINARIA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA FAUNA Y LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA "LOS HORNOS" DE SIERRA DE FUENTES	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	22-06-12	A1	158.832
25	SE	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS FLUVIALES	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	11-09-12	A2	496.200
26	SE	REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OFICIAL CERTIFICADA EN TECNOLOGÍAS MICROSOFT A DESARROLLAR DURANTE LOS EJERCICIOS 2012/2013, PROMOVIDOS POR EL SEXPE Y EJECUTADOS POR FEVAL	FEVAL - INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA	15-11-12	A2	164.983
28	SE	SERVICIO DE REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LAS HORAS DE CONTENIDOS DE PROGRAMAS PARA EMISIÓN POR TELEVISIÓN, DESTINADAS A INTEGRARSE EN SU PARRILLA DE PROGRAMACIÓN	CANAL EXTREMADURA TV	17-08-12	A2	525.176
29	SE	MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA C.A.E.. (SICCAEX)	ECONOMÍA Y HACIENDA	28-12-12	N	450.240
30	SE	MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA (SIPREX) Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (SIEMPREX) DE LA CAE	ECONOMÍA Y HACIENDA	18-12-12	N	304.349
31	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN CLÍNICA INNOVIAN (DRAGER) PARA UCI ADULTOS Y UCI CARDIACA DEL H.I.C	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	13-12-12	N	183.389

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍA(S)/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
32	SE	SERVICIOS POSTALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	19-01-12	N	190.000
33	SE	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA MARCA DRÄGER DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	12-04-12	N	407.491
34	SE	SERVICIOS POSTALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS OO.AA. Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	19-01-12	N	367.933
35	SE	SERVICIOS POSTALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	EDUCACION Y CULTURA	19-01-12	N	381.639
36	SE	SERVICIO POSTALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	SEXPE	19-01-12	N	240.000
37	SE	SERVICIOS POSTALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	SEPAD	19-01-12	N	323.899
38	S	SUMINISTRO DE GUANTES DE USO SANITARIO PARA EL S.E.S.. LOTE 4	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	24-08-12	A2	1.012.309
39	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED DE RADIO DIGITAL (DMR) EN LA BANDA 66-88 MHZ PARA LAS COMUNICACIONES DEL INFOEX	AGRICULTURA, D. RURAL, M. AMBIENTE Y ENERGIA	15-10-12	A1	475.300
40	S	SUMINISTRO DE 40.000 DOSIS DE LA VACUNA PENTAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA CAE 2012	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	20-04-12	A2	935.600
41	S	SUMINISTRO DE 9.800 DOSIS DE LA VACUNA FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA CAE 2012	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	13-04-12	A2	528.024
42	S	SUMINISTRO DE 28.500 DOSIS DE LA VACUNA CONJUGADA FRENTE A LA MENINGITIS "C" PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA CAE 2012	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	20-04-12	A2	463.125
43	S	ADQUISICIÓN DE DETERMINADOS MEDICAMENTOS HEMODERIVADOS PARA USO HOSPITALARIO, OBTENIDOS DEL FRACCIONAMIENTO DE PLASMA HUMANO PROCEDENTE DEL BANCO DE SANGRE DE EXTREMADURA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	14-06-12	N	2.362.868

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
44	S	SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE GRIPE ESTACIONAL PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMÓN. GENERAL DEL ESTADO, INGESA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	10-09-12	N	936.000
45	S	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES, EJERCICIO 2012	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	19-12-12	N	480.000
46	S	SUMINISTRO DE PIZARRAS DIGITALES PARA AULAS DE ESO DE CENTROS PÚBLICOS DE SECUNDARIA	EDUCACION Y CULTURA	05-10-12	N	1.658.024

Anexo IV.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
16.02.261A.78	6.282	—	2.012	—	8.294	8.294	—	560	7.734
16.02.262A.62	16.539	—	55	1.823	14.771	14.771	—	5.428	9.343
16.05.353B.60	7.950	—	1.238	1.482	7.706	7.706	—	3.500	4.206
TOTAL	30.771	—	3.305	3.305	30.771	30.771	—	9.488	21.283

Anexo IV.2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
700.00. F.C.I. ejercicio corriente	30.771	26.553	24.720	1.833
700.02. F.C.I. ejercicio cerrado año 2011	—	4.431	4.431	—
TOTAL	30.771	30.984	29.151	1.833

Anexo IV.3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
02.02.274A.76	—	—	3.784	—	3.784	3.784	—	3.784	—
13.08.272.B.62	2.946	—	—	2.049	897	897	—	436	461
13.09.273A.61	200	—	—	200	—	—	—	—	—
16.05.353B.60	1.451	—	3.783	—	5.234	5.234	—	2.694	2.540
16.05.353B.76	—	—	65	65	—	—	—	—	—
16.05.353C.70	5.659	—	—	5.318	341	341	—	—	341
TOTAL	10.256	—	7.632	7.632	10.256	10.256	—	6.914	3.342

Anexo IV.4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700.01 FCI ejercicio corriente	10.256	2.455	2.455	—
700.03 FCI ejercicio cerrado año 2011	—	6.215	6.215	—
TOTAL	10.256	8.670	8.670	—

OTROS ANEXOS

A. PRÉSTAMOS A LARGO Y CORZO PLAZO

A-1 Préstamos a largo plazo formalizados en 2012

A-2 Préstamos a corto plazo formalizados en 2012

B. B. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

B-1 Organismos Autónomos

B-2 Entes Públicos

B-3 Empresas Públicas

B-4 Fundaciones Públicas

B-5 Consorcios Públicos

C. SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

D. RELACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN RECIBIDAS POR GPEX

E. GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

E-1 Fondo de Compensación

E-2 Fondo Complementario

ANEXO A-1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Préstamos a largo plazo formalizados en 2012
(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
BANCO POPULAR-5000-2011	5.000	7,32%	LINEAL ANUAL LA PRIMERA EN 2015	2018
CAIXABANK	24.000	EURIBOR+ 500p.b.	SEMESTRAL	2019
CAJATRES	20.000	EURIBOR+ 552 p.b.	ANUAL	2024
CAJA RURAL ALMENDRALEJO	20.000	7,75%	BULLET	2020
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	6.000	5,17%	BULLET	2014
LIBERBANK-10000-2011	10.000	EURIBOR+ 300 p.b.	BULLET	2013
LIBERBANK	28.130	6,639% PRIMER PERIODO EURIBOR+ 610 p.b. SEGUNDO PERIODO	BULLET	2015
BANCO DE SANTANDER	24.980	6,51%	ANUAL	2017

ANEXO A-2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PRESTAMOS A CORTO PLAZO FORMALIZADOS EN 2012
(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
BBVA	100.000	EURIBOR+ 500 p.b.	ANUAL	27-dic-13
BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	5.000	EURIBOR+ 400 p.b. TAE 6,053%	PERIODO DE INTERES	27-mar-13
BANCO CAJATRES	10.000	EURIBOR+ 360 p.b.	ANUAL	28-feb-13
BANCA CIVICA	5.000	EURIBOR+ 350 p.b.	ANUAL	30-mar-13
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	30.000	5,97%	ANUAL	21-mar-13
BANCO DE SABADELL	25.000	EURIBOR+ 350 p.b.	ANUAL	02-mar-13
BANCO DE SANTANDER	75.000	EURIBOR+ 375 p.b. TAE 5,34	PERIODO DE INTERES	05-mar-13
CAIXABANK	10.000	EURIBOR+ 400 p.b.	PERIODO DE INTERES	08-mar-13
CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	20.000	5,00%	ANUAL	27-dic-13
LIBERBANK	25.000	EURIBOR+ 360 p.b. TAE 4,529%	PERIODO DE INTERES	28-feb-13

ANEXO B-1

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

ENTIDAD	NORMA DE CREACIÓN	NORMA DE APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS	FINALIDAD PRINCIPAL
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (CJEX)	Ley 1/1985 de 24 de enero derogada por Ley 13/2010 de 24 de noviembre	D. 136/1996 de 3 de septiembre	Crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades propicie la participación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, económico y social de Extremadura.
INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL (IPROCOR)	Ley 5/1994 de 10 de noviembre	-	Promoción, investigación y asesoramiento en relación con los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal.
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)(*)	Ley 7/2001 de 14 de junio	D. 123/2001, derogado por D. 26/2009 de 27 de febrero	Gestión, administración y coordinación de las políticas activas de empleo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	Ley 10/2001 de 28 de julio	D. 221/2008 de 24 de octubre	Administración, gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)	Ley 11/2001 de 10 de octubre	D. 184/2001 de 5 de diciembre	Promover la igualdad de sexos, impulsando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA(*)	Ley 1/2007 de 20 de marzo	D. 45/2008 de 28 de marzo	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural de Extremadura, así como la colaboración con las restantes Consejerías y otras Administraciones, que desarrollen actividades en este ámbito.
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA(*)	Ley 3/2009 de 22 de junio	D. 222/2009 de 23 de octubre	Constituir un sistema estadístico propio e impulsar y coordinar la actividad estadística de interés para Extremadura.

(*) Organismos Autónomos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad Autónoma

ANEXO B-2

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
ENTES PÚBLICOS**

ENTE PÚBLICO	ESTATUTOS	FINALIDAD PRINCIPAL
AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN DE DESARROLLO PARA EL DESARROLLO	D. 160/2008, de 1 de agosto	Favorecer la construcción de la paz, fomentar la acción humanitaria y la defensa de los derechos humanos, para contribuir a la erradicación de la pobreza propiciando un desarrollo humano sostenible.
AGENCIA EXTREMEÑA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	D. 220/2009, de 16 de octubre	Ejercer las funciones determinadas en el Título VI de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, y las previstas en sus estatutos.
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA	D. 18/1993, de 24 de febrero modificado por D. 251/2000, de 19 de diciembre. (*)	Órgano consultivo del Gobierno Regional en materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura
ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	D. 65/2009, de 27 de marzo	La gestión del transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la CA de Extremadura.
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	D. 214/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias que corresponden a la CA de Extremadura en materia de consumo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)	D. 222/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la CA, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía a Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

(*) Regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento. El Consejo Económico y Social creado por Ley 3/1991, de 25 de abril, modificada por Ley 7/1996, de 24 de octubre, es el único de los entes públicos autonómicos que forma y rinde cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. El resto de entes, creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, rinden sus cuentas integradas en las de aquella.

ANEXO B-3

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

EMPRESAS PÚBLICAS

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	Ley 4/2000, de 16 de noviembre, modificada por Ley 4/2004, de 28 de mayo, y derogada por Ley 3/2008, de 16 de junio, que a su vez es modificada por LP 2011	Gestión de servicio público de radiodifusión y televisión
EXTREMADURA AVANTE, S.L.	- Escritura de 29 de julio de 2010 - Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CA	Coordinar las actividades de las sociedades que la han constituido. Modificado por escritura de 5 de mayo de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura y el acompañamiento a la Junta para ejecución de su política empresarial
EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO, S.A.	Escritura de 19 de abril de 2012	Administración y gestión de Fondos de Capital Riesgo y de activos de Sociedades de Capital Riesgo
FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Escritura 4 de enero de 2010	Realización de encargos y encomiendas de gestión de Consorcio FEVAL y de las Administraciones que forman parte del mismo, así como de sus organismos dependientes
FEVAL-PROMOCIÓN COMERCIAL Y RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA EMPRESA, S.L	Escritura 4 de enero de 2010	Organización y gestión integral de eventos feriales de carácter comercial, salones y certámenes, con finalidad de impulsar la actividad comercial, pudiendo organizarse por cuenta propia o de terceros
FOMDISA ANDALUCÍ A, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 23 de junio de 1992	Fomento empresarial
FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 17 de septiembre de 1991	Fomento empresarial
FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	Escritura de 22 de noviembre de 1989	Infraestructuras industriales

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A. que se transforma en EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. por escritura de 14 de octubre de 2011 que también modifica el objeto social.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Fomento del comercio exterior, modificado por escritura de 14 de octubre de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura
GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	Escritura de 29 de noviembre de 2005	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 1/2004, de 19 de febrero - Escritura de 18 de mayo de 2004	Construcción y promoción de viviendas
GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	Escritura de 28 de marzo de 1996	Investigación, explotación y explotación de recursos mineros
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMENOS, S.A.	Escritura de 24 de marzo de 1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos
PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 7 de febrero de 1991	Actos para la participación de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla de 1992
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A.	Escritura de 8 de enero de 2008	Comercialización, gestión y promoción de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo
SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 4/1987, de 8 de abril, modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril - Escritura de 18 de septiembre de 1987	Promoción de sectores industriales considerados preferentes por la Junta y los que contribuyan al desarrollo de la región
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 4/2005, de 8 de julio - Escritura de 28 de julio de 2005	Realización de encomiendas de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de convenios o protocolos
SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.	Escritura de 30 de enero de 2009	Desarrollo de proyectos de inversión en empresas y centros de I+ D, clínicos y de cuidado de la salud

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	- Escritura de 20 de mayo de 2005 -Escritura de fusión de 19 de diciembre de 2011	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la Comunidad
URV/IPEXSA	Escritura de 16 de agosto de 1988	Construcción y promoción de viviendas

ANEXO B-4

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

FUNDACIONES PÚBLICAS

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Academia Europea de Yuste	Escritura pública de 9 de abril de 1992	Descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual.
Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente	Escritura pública de 11 de julio de 1989	Asegurar que la Biblioteca sea centro vivo de la cultura, vinculado a la Universidad de Extremadura y ciudad de Cáceres. Conservar la Biblioteca
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Escritura pública de 26 de mayo de 2006	Promoción de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario.
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	Escritura pública de 24 de marzo de 2009	Promover el desarrollo de las tecnologías de la información, uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas para el desarrollo socioeconómico sostenible.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Escritura pública de 10 de mayo de 2004	Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
Fundación Helga de Alvear	Escritura pública de 29 de noviembre de 2006.	La investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales y de cualesquiera otras que en cada momento tengan relación con ellas, así como del coleccionismo del arte más significativo que se produzca en cualquier territorio durante el tiempo de actividad de la fundación.
Fundación Jóvenes y Deporte	Escritura pública de 3 de marzo de 2009.	Fomento del deporte para reinserción, como elemento del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida. Puesta en valor de la ciudadanía de los jóvenes.
Fundación Jesús Delgado Valhondo	Escritura pública de 14 de noviembre de 2002	Preservar la creación literaria, publicada e inédita de Jesús Delgado Valhondo

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	Escritura pública de 27 de enero de 1993	La investigación, docencia, extensión e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana. La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica.
Fundación Orquesta de Extremadura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2001	Difusión y fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una Orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	Escritura pública de 15 de junio de 2004	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de la investigación científica y promoción de avances científicos y sanitarios, de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. - Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. - Desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios en Ciencias de la Salud.
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	Escritura pública de 3 de febrero de 1995	Promover proyectos en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura, coordinar la información procedente de distintas fuentes, facilitando el acceso a los diferentes agentes, y colaborar, en general, en los programas que al efecto desarrollen las Administraciones Públicas o Instituciones y empresas privadas.
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	Escritura pública de 27 de mayo de 2008	Contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y tecnología, con apoyo, promoción y gestión de su desarrollo además de lograr un mejor aprovechamiento de la investigación.
Fundación Rafael Ortega Porras	Escritura pública de 28 de septiembre de 2009	Preservar y difundir la creación artística de Rafael Ortega Porras.
Fundación Universidad- Sociedad	Escritura pública de 12 de septiembre de 2005	Impulso y desarrollo de la comunicación entre Universidad de Extremadura y demás agentes económicos y sociales, también con empresas con prácticas para formación e integración de titulados y alumnos en mundo empresarial. Actuará como Centro de información y coordinación de empresas que deseen relaciones especiales con la Universidad para integración social y perfeccionamiento de la economía extremeña.

ANEXO B-5

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
CONSORCIOS PÚBLICOS**

DENOMINACIÓN	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio Cáceres 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobados estatutos por Pleno de Ayuntamiento de Cáceres de 21 de diciembre de 2006. - El 9 de junio de 2011 el Consejo de Dirección acuerda disolución. 	Promover la candidatura de Cáceres al título de Capital Europea de la Cultura.
Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	D. 10/1996, de 6 de febrero, que deroga el D. 6/1990, de 23 de enero, que a su vez derogó el D. 62/1984, de 1 de agosto	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ministerio Cultura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Mérida) para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor	Convenio de 26 de julio de 2006, entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por dichos intervinientes.
Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> - Escritura de constitución de 17 de diciembre de 1985. - Modificados los estatutos en 4 de enero de 2010. 	Organizar y gestionar Ferias de Muestras, exposiciones y salones comerciales o técnicos en Extremadura. La prestación de servicios que redunden en beneficio de la consecución de su objeto.
Consortio Gran Teatro de Cáceres	D. 63/1994, de 3 de mayo, que deroga el D. 29/1989, de 29 de marzo	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promueven en el Gran Teatro de Cáceres.

DENOMINACIÓN	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio del Museo del Vino	Convenio de 3 de junio de 2009, entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almodralejo	Gestión integral del Museo del Vino de Almodralejo, desarrollando, apoyando y propiciando todo tipo de actividades culturales y educativas, así como publicaciones que difundan el contenido y fines del Museo.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	D. 4/1997, de 9 de enero, que deroga la O. de 3 de julio de 1985	Reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz).
Consortio Museo Vostell-Malpartida	D. 6/1997, de 9 de enero, que deroga el D. 114/1989, de 17 de octubre	La promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida, prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura).
Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Convenio, de 24 de septiembre de 1996, entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura. El D. 124/1996, de 30 de julio, acuerda la participación de la Junta de Extremadura que se amplía por D. 76/2001, de 29 de mayo, que también aprueba modificación de estatutos	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres y Universidad de Extremadura) para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	D. 149/1998, de 22 de diciembre	La cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y asociaciones empresariales), para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

DENOMINACIÓN	Disposición de creación	Fin estatutario principal
<p>Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida</p>	<p>D. 66/2002, de 28 de mayo, que deroga el D. 13/1984, de 4 de marzo, y D. 17/1986, de 4 de marzo</p>	<p>La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, Caja de Ahorros de Badajoz y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de servicios culturales que se promuevan en el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.</p>
<p>Consortio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial</p>	<p>Convenio de 6 de abril de 2009, entre Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamientos de Plasencia y Trujillo, Universidad de Extremadura, CEEXCI, Fundación Academia Europea de Yuste y Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes</p>	<p>Coordinación administrativa, técnica y económica entre las entidades consorciadas con los fines de planificación de programas técnicos, científicos y de proyección en los campos históricos de Plasencia y Trujillo, en el P.N. de Monfragüe y su biodiversidad para su integridad y sostenibilidad y gestión de los proyectos de conservación, revalorización y difusión de los mismos además de elaboración de actuaciones científicas, educativas, culturales, turísticas y sociales que proyecten los citados elementos patrimoniales y naturales en el campo científico, social y productivo; colaborar con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales competentes para lograr los objetivos.</p>
<p>Consortio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000</p>	<p>D. 64/1994, de 4 de mayo (que deroga el D. 121/1992, de 3 de noviembre), modificado por D. 181/1995, de 31 de octubre</p>	<p>La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Caja de Ahorros de Badajoz) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.</p>

ANEXO C

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (SEC-95) Diciembre 2012

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
<p>Sociedades mercantiles</p>	<p>Asamblea de Extremadura</p> <p>Extremadura Avante, Servicios Avanzados a PYMES, S.L.</p> <p>Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. (escindida en 2012)</p> <p>GISVESA</p> <p>GPEX</p> <p>Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. (absorbida en 2012)</p> <p>Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.</p>	<p>Fomdisa Andaluçía, S.A.</p> <p>Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.</p> <p>Fomdisa, S.A.</p> <p>GEBIDEXSA</p> <p>Gestión y Estudios Mineros, S.A.</p> <p>Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.</p> <p>Pabellón de Extremadura en la Expo 92, S.A.</p> <p>Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.</p> <p>Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.</p> <p>SOFIEX</p> <p>URV/IPEXSA</p> <p>C. Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida</p> <p>FEVAL</p>
<p>Consortorios (C.)</p>	<p>C. Año Jubilar Guadalupeño</p> <p>C. Cáceres 2016</p> <p>C. Extremeño de Información al Consumidor</p> <p>C. Gran Teatro de Cáceres</p> <p>C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza</p> <p>C. Museo Vostell- Malpartida</p> <p>CCCM</p> <p>INTROMAC</p> <p>C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida</p> <p>C. Teatro López de Ayala Badajoz 2000</p>	

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
Organismos Autónomos	Consejo de la Juventud de Extremadura Instituto de Estadística de Extremadura Instituto de la Juventud de Extremadura Instituto de la Mujer de Extremadura IPROCOR	
Entes Públicos	Consejo Consultivo de Extremadura Consejo Económico y Social de Extremadura CEXMA SES	
Otros Entes públicos	Agencia Extremeña de la Energía	
Universidades	Universidad de Extremadura	
Fundaciones (F)	F. Academia Europea de Yuste F. Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED) F. Biblioteca Alonso Zamora Vicente F. CCMI F. Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) F. Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXEC) F. COMPUTAEX F. Godofredo Ortega Muñoz F. Helga de Alvear F. Jóvenes y Deporte F. Orquesta de Extremadura FUNDECYT FUNDESALUD F. Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	

ANEXO D

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN RECIBIDAS POR GPEX, CON EJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL EN 2012

ENCOMIENDA		Fecha inicio	Fecha fin	Ppto 2012
Código	Denominación			
201101AGE039	PRENSA Y ARCHIVO PRESIDENCIA	01/01/2012	31/12/2012	287.621,89
201101AGE040	DIV ACTC JUVENTUD Y DEPORTES	01/01/2012	31/12/2012	640.555,48
201110AGE005	ADMINISTRACION LOCAL AGRO	01/01/2012	28/12/2012	264.965,46
201112AGE015	DIVERSIFICACION Y DESARROLLO RURAL	16/01/2012	28/12/2012	130.121,00
201112AGE016	COOPERACION TRANSFRONTERIZA	16/01/2012	28/12/2012	69.940,00
201112AGE017	INFRAESTRUCTURAS RURALES FEADER	16/01/2012	28/12/2012	139.879,00
201112AGE018	MODERNIZACION DE REGADIOS	15/03/2012	28/12/2012	38.507,00
201112AGE019	FORMACION MEDIO RURAL FSE	16/01/2012	28/12/2012	135.558,00
201112AGE020	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS	16/01/2012	28/12/2012	295.680,00
201112AGE022	SUELOS CONTAMINADOS	16/01/2012	28/12/2012	394.891,49
201112AGE023	CALIDAD AIRE	16/01/2012	28/12/2012	365.822,00
201112AGE024	FORESTAL 2012	16/01/2012	28/12/2012	388.841,18
201112AGE025	Red Natura	16/01/2012	28/12/2012	512.121,23
201112AGE026	Uso Público	16/01/2012	28/12/2012	802.653,41
201112AGE027	ESTADISTICAS AGRARIAS	15/03/2012	28/12/2012	40.000,00
201112AGE028	SIST INFT AGRICULTURA	01/01/2012	28/12/2012	1.296.405,00
201112AGE029	CENTROS FORMACION MEDIO RURAL	16/01/2012	28/12/2012	111.271,00
201112AGE031	INCENDIOS 2012	16/01/2012	28/12/2012	645.170,30
201112AGE032	Actuaciones de apoyo técnico y administrativo	16/01/2012	28/12/2012	3.753.672,17
201116AGE007	IMPLANTACION PLAN CALIDAD	01/01/2012	30/12/2012	346.241,27
201116AGE033	Actuaciones de Promoción Turística	01/01/2012	31/12/2012	1.463.000,00
201116AGE034	GESTION ITV 2012	01/01/2012	30/12/2012	1.529.766,29
201116AGE038	CALIFICACION URBANISTICA 2012	01/01/2012	28/12/2012	166.361,38
201117AGE042	CARTA ARQUEOLOGICA	01/01/2012	30/12/2012	169.999,80
201118AGE041	ENSAYOS JUGUETES 2012 (Instituto de Consumo)	01/03/2012	31/12/2012	19.480,28
201119AGE002	LAB AUX CENTROS INVTG	28/11/2011	15/10/2013	73.248,21
201119AGE004	LA ORDEN 2012	01/01/2012	31/12/2012	698.814,96
201119AGE006	I+D+i 2012	01/01/2012	31/12/2012	1.597.276,49
201119AGE014	ALTEA INDUSTRIAL 2012	01/01/2012	31/12/2012	192.290,16
201119AGE030	ASIST TECN SEXPE	01/01/2012	31/12/2013	809.962,38
201119AGE035	PROMOCION EMPRENDIMIENTO	01/01/2012	31/12/2012	1.002.794,60
201119AGE036	GITEX 2012	01/01/2012	30/06/2012	320.502,79

ENCOMIENDA		Fecha inicio	Fecha fin	Ppto 2012
Código	Denominación			
201119AGE043	ESCUELA HOSTELERIA (Sexpe)	01/01/2012	28/12/2012	1.372.767,56
201119AGE044	EL ANILLO 2012 (SEXPE)	01/01/2012	28/12/2012	459.845,16
201119AGE045	DIVERSAS ACTUACIONES ECONOMIA	01/01/2012	31/12/2012	1.351.838,24
201210AGE012	APLICACIÓN TRIBUTOS	01/07/2012	27/12/2012	50.715,14
201211AGE008	PE REDES ALERTA TEMPRANA	01/06/2012	31/12/2012	121.557,00
201211AGE018	OTRAS ACTV APOYO AAPP	01/09/2012	28/12/2012	8.283,84
201211AGE019	e-ADMINISTRACION FASE I	01/09/2012	28/12/2012	905.374,58
201212AGE003	SEMILLAS Y PLANTAS	30/04/2012	28/12/2012	53.418,05
201212AGE004	ERRADICACION DEL NEMATODO	16/04/2012	28/12/2012	180.181,05
201213AGE010	PLAN DE EMPRENDIMIENTO	01/08/2012	15/12/2012	96.843,31
201214AGE002	PROYT INVTG SECTI	01/07/2012	21/12/2012	78.471,37
201214AGE007	PROMOVER RSE	01/05/2012	15/12/2012	73.888,76
201214AGE011	GITEX II 2012 (oficial v2)	01/07/2012	14/12/2012	64.479,92
201215AGE006	INTEGRACION SISTEMAS JARA 2012 (SES)	16/04/2012	15/08/2012	41.090,30
201215AGE020	INTEGRACION SIST JARA 2012 II	01/09/2012	31/12/2012	41.090,30
201216AGE013	ITV 2012 II	01/08/2012	30/09/2012	69.987,73
201214AGE001	RITECA II	01/04/2012	31/12/2013	831.102,38
CO10014	BESANAS	03/05/2010	31/03/2012	48.403,27
CO10027	FORMACION CONSTRUCCION. (Sexpe)	01/07/2010	31/07/2012	180.168,61
CO10028	FORMACION EMPLEOS VERDES (Sexpe)	01/07/2010	30/06/2012	424.125,37
CO10032	EXTREMADURATRABAJA 2ª FASE (SEXPE)	01/10/2010	31/08/2012	516.613,34
CO10038	FORMACIÓN ANILLO (SEXPE)	01/12/2010	30/04/2012	404.169,72
CO10039	FORMACIÓN IES (Sexpe)	01/12/2010	30/09/2012	1.157.544,76
CO10041	SUBV SEXPE	01/01/2011	31/12/2012	311.853,30
CO10042	FORMACION ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERIA (Sexpe)	13/12/2010	30/06/2012	538.437,31
CO10047	MONTERIAS	01/01/2011	31/12/2013	451.293,27
CO10050	ESESH INDUSTRIA	01/01/2011	31/03/2013	6.078,14
CO10051	ALTEA	01/01/2011	31/12/2013	272.380,12
CO10052	CONSERVACIÓN RED NATURA	01/01/2011	31/12/2013	772.634,20
CO10053	CINEGETICA	01/01/2011	31/12/2013	464.514,75
CO10054	FORESTAL	01/01/2011	31/12/2013	702.770,14
CO10055	CALIDAD AMBIENTAL	01/01/2011	31/12/2013	403.988,88
CO10056	MONFRAGÜE	01/01/2011	31/12/2013	553.891,25
CO10063	ADAPTABILIDAD Y EMPLEO (Sexpe)	01/01/2011	31/12/2013	192.834,06
Total presupuesto de encomiendas				31.906.049,40

ANEXO E-1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
Fondo de Compensación

Ejercicio 2012
(miles de euros)

Nº	PROYECTO Denominación	AÑOS (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/12	Gasto comprometido a 31/12/12	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/11	Obligaciones Reconocidas del 1/01/12 hasta 31/12/12	Acumulado	GRADO DE AVANCE %
20120004	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2012	8.294	8.294	0	8.294	8.294	100
20120005	Desarrollo del planeamiento urbanístico	2012	14.771	14.771	0	14.771	14.771	100
20120006	Carreteras autonómicas	2012	672	672	0	672	672	100
20120007	Autovías autonómicas	2012	7.034	7.034	0	7.034	7.034	100
Total Fondo de Compensación			30.771	30.771	0	30.771	30.771	100%

ANEXO E-2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
Fondo Complementario

Ejercicio 2012
(miles de euros)

PROYECTO	AÑOS (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/12	Gasto comprometido a 31/12/12	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/11	Obligaciones Reconocidas del 1/01/12 hasta 31/12/12	Acumulado	GRADO DE AVANCE %
20120001	2012	341	341	0	341	341	100
20120002	2012	897	897	0	897	897	100
20120010	2012	-	-	-	-	-	100
20120011	2012	5.234	5.234	-	5.234	5.234	100
20120012	2012	3.784	3.784	0	3.784	3.784	100
Total Fondo Complementario		10.256	10.256	0	10.256	10.256	100%